



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

287

PROYECTO:

**"GENERACIÓN DE PROCESOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL
PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE MANERA
PARTICIPATIVA EN EL CANTÓN TULCÁN"**

FOLLETO #3

EJECUTADO POR:

Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

MARZO - DICIEMBRE

2024

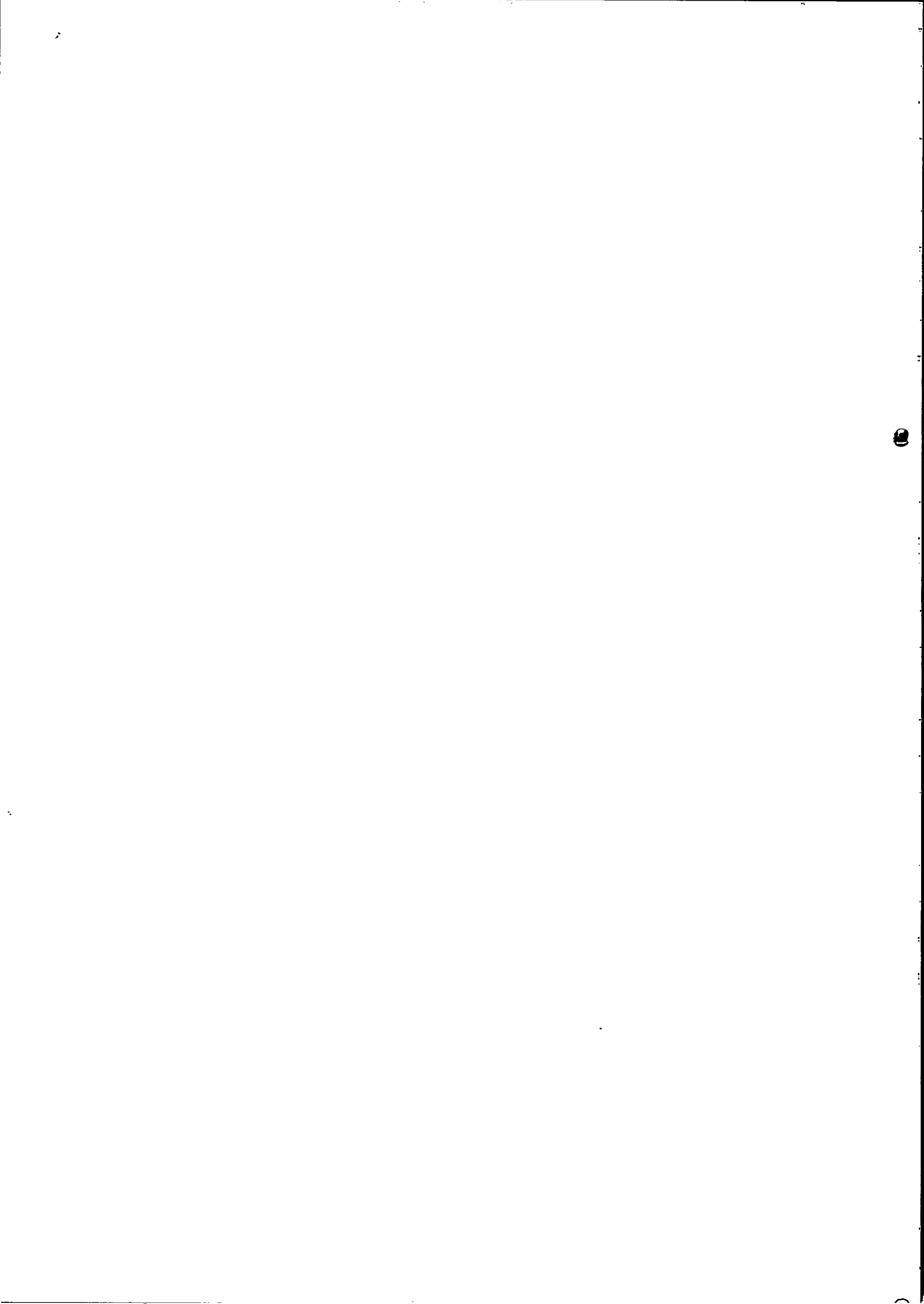
(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador







CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

286

PROYECTO:

"GENERACIÓN DE PROCESOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE MANERA PARTICIPATIVA EN EL CANTÓN TULCÁN"

ACTIVIDAD:

“Elaborar dos estudios que permitan conocer la dimensión, contexto y manifestaciones asociadas con el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de contar con datos e información adecuada para la evaluación, seguimiento y ajuste o reformulación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, servicios y acciones que garanticen el ejercicio de derechos de estos grupos. Uno en el primer quimestre del 2024 y el segundo al finalizar el proyecto.”

Ira. FASE DEL ESTUDIO

ELABORADO POR:

Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

MARZO - DICIEMBRE

2024

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador



5



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Tulcán en atención a la problemática cantonal descrita en el proyecto “Generación de procesos de protección integral para grupos de atención prioritaria de manera participativa en el cantón Tulcán”, como: polarización de las relaciones sociales, altos niveles de deserción escolar con multiplicidad de causas, vulneración de derechos a adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, así como hacinamiento y xenofobia contra las personas en situación de movilidad humana; decide contratar dos estudios técnicos asociados al cumplimiento del ejercicio de derechos en los Gobiernos Autónomos Parroquiales, que permitan conocer la dimensión, contexto y manifestaciones asociadas con el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria con la finalidad de contar con datos e información adecuada para la evaluación, seguimiento y ajuste o reformulación de la política pública, planes, programas, proyectos, servicios y acciones que garanticen el ejercicio de derechos de estos grupos.

Cantón Tulcán

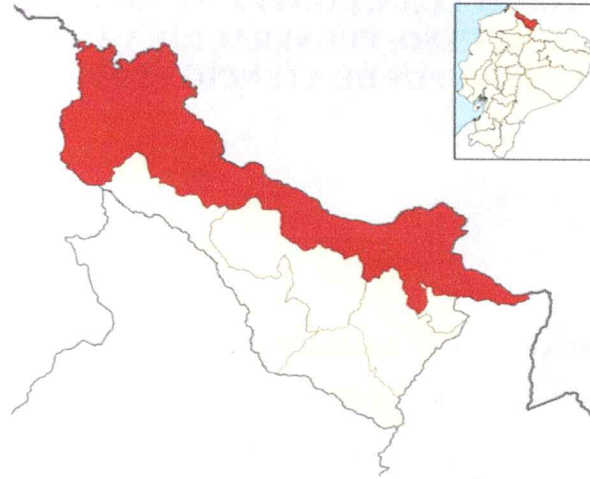
Tulcán es una de las primeras jurisdicciones cantonales que se encuentra en la frontera norte de Ecuador con Colombia.



9847



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



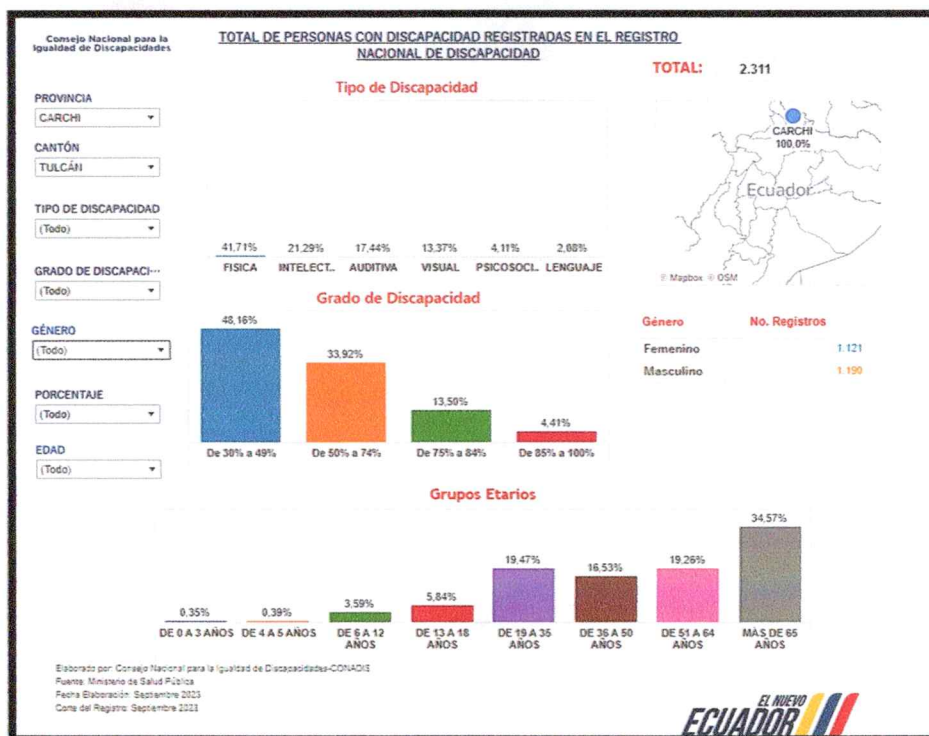
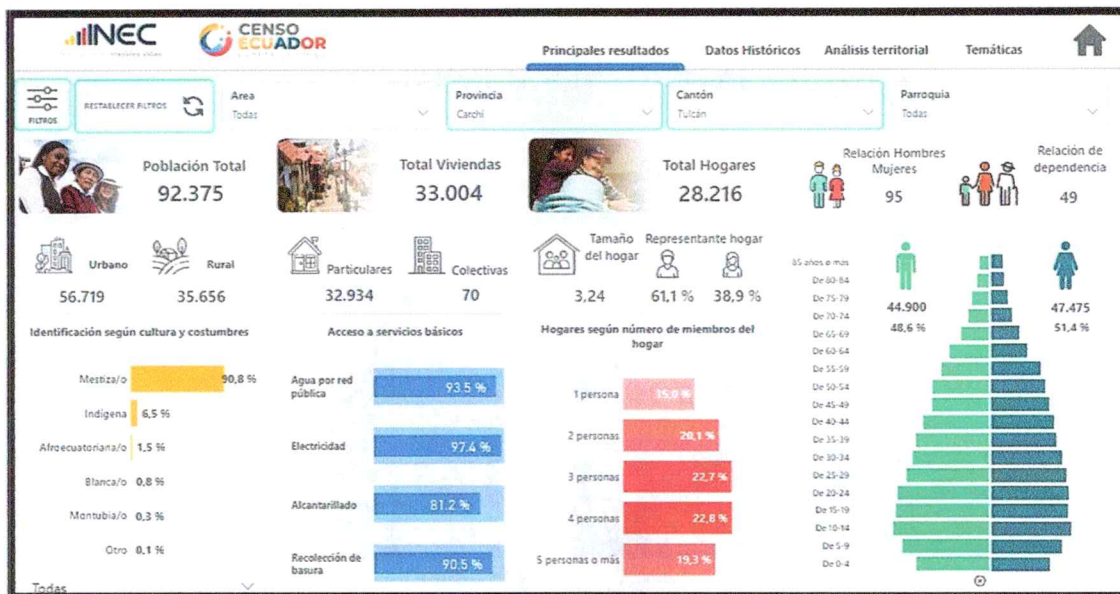
De Milenioscuro - Trabajo propio, CC BY 4.0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=142596539>

GENERALIDADES	
Coordenadas	0°48'39"N 77°43'12"O
Cabecera cantonal	Tulcán
Idioma oficial	español
Idiomas nativos	wapi
Representación Política	antón
País	 Ecuador
Provincia	 Carchi
Alcalde	Andrés Ruano
Cantonización	1 de abril de 1851
Superficie	
Total	801 km ²
Altitud	De 300 m s. n. m. a 4723 m.s.n.m.
Población (2021)	92 375 hab.
Total	





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



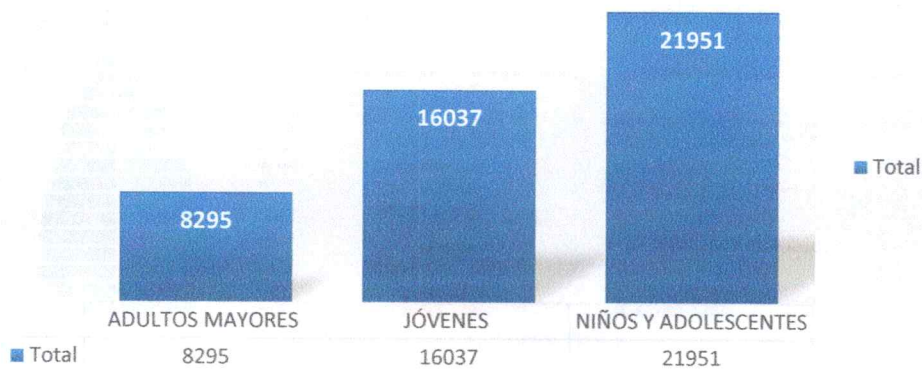
9821



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

POBLACIÓN POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
ENFOQUE INTERGENERACIONAL

Total



Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.

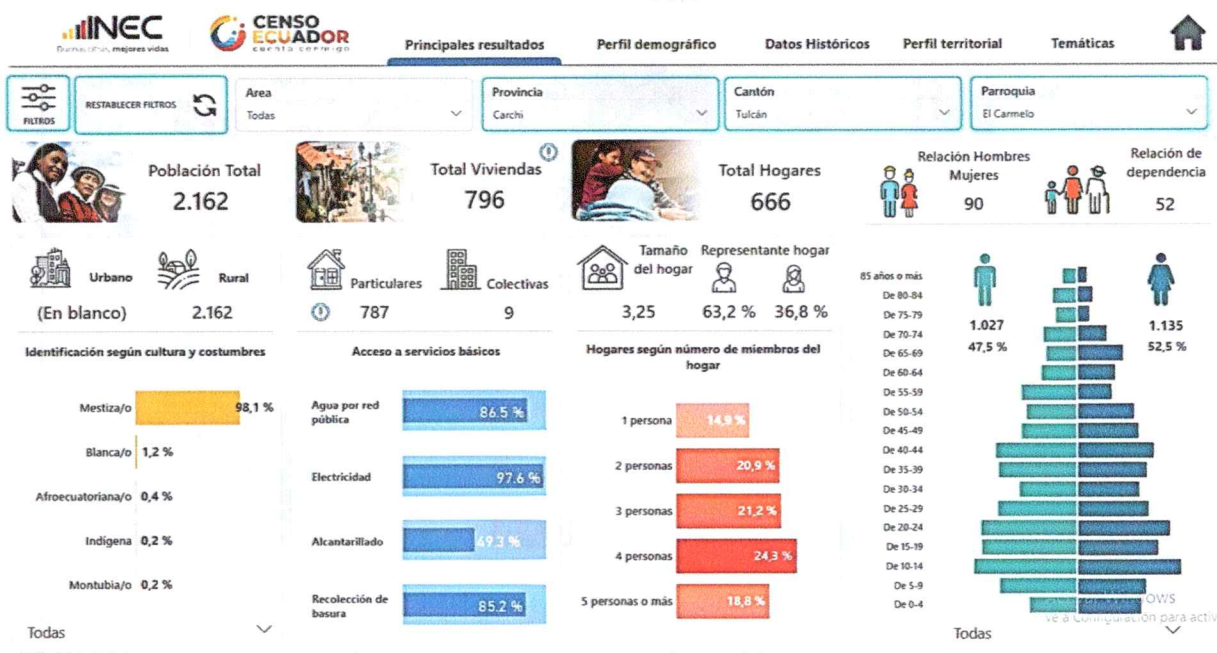




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

DIVISIÓN POLÍTICA

El Carmelo

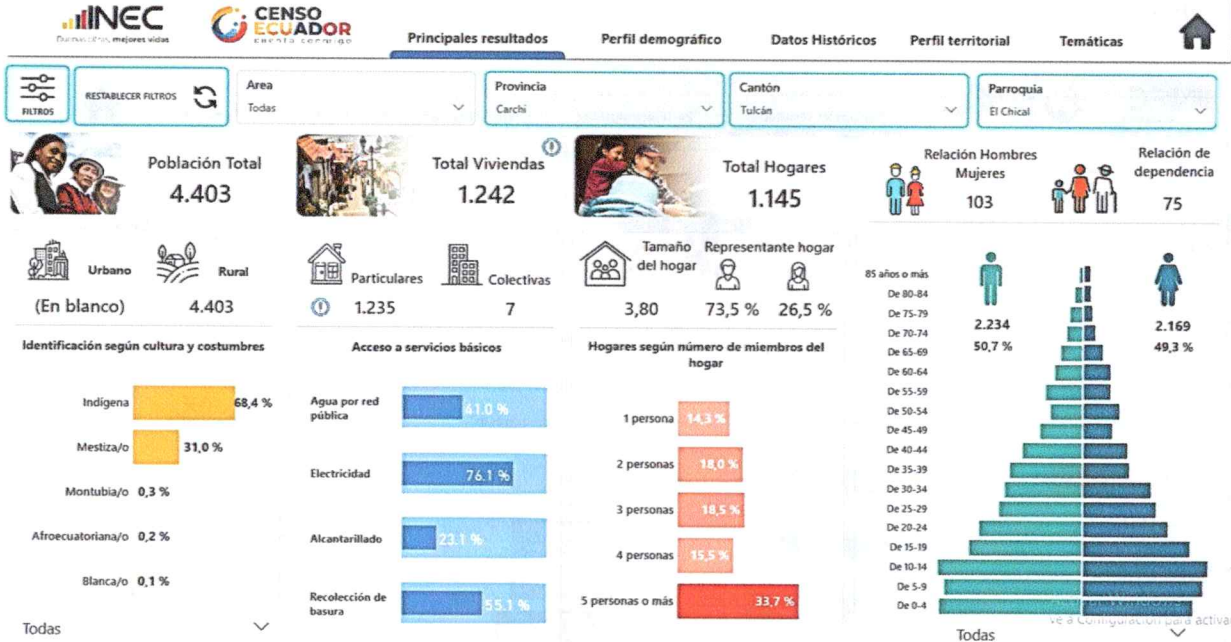


9801

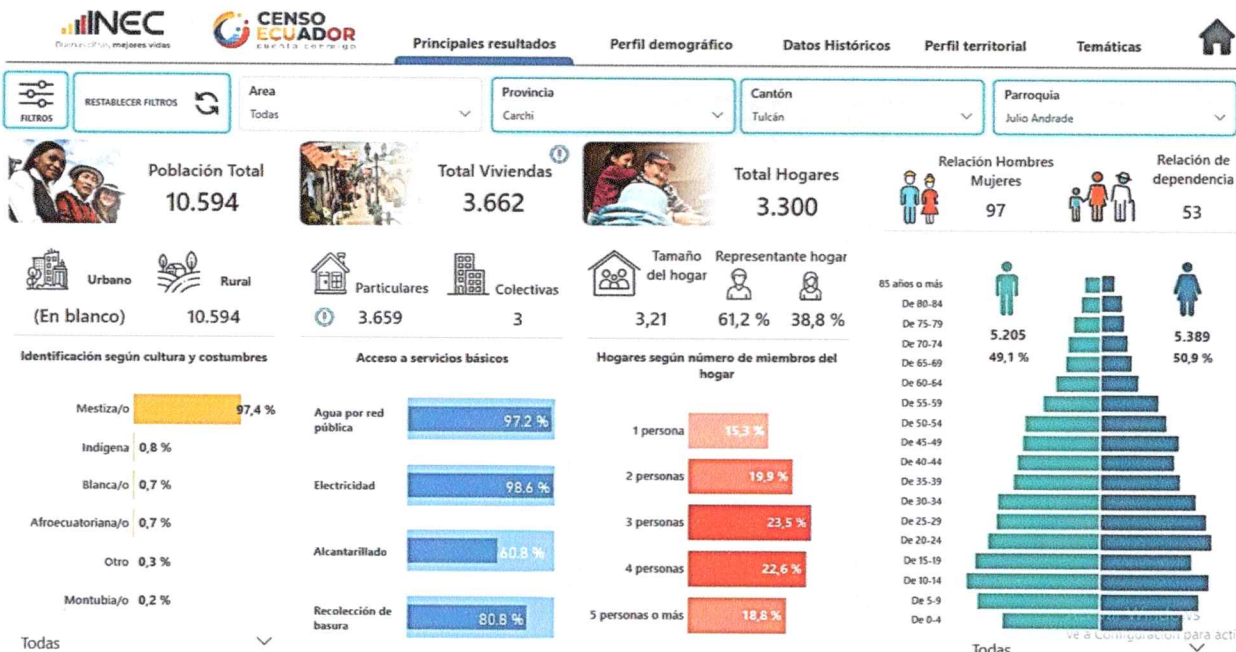


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

El Chical



Julio Andrade



Elaborado por: MSc. Liseth Auz.



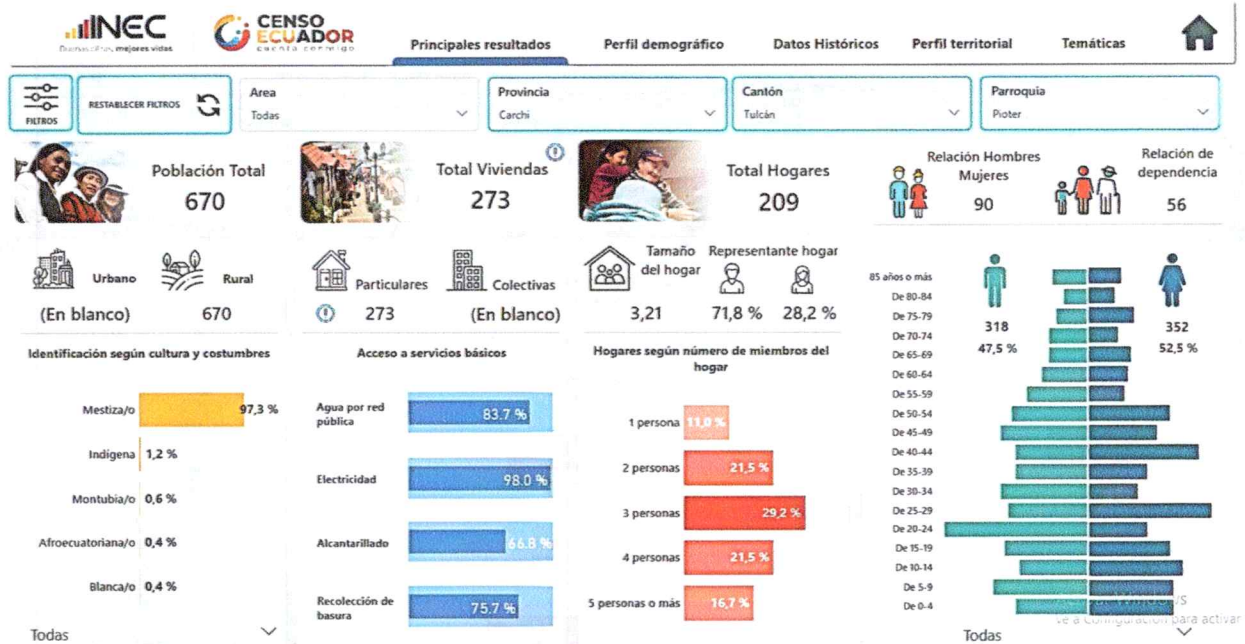
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

2791

Maldonado



Piöter

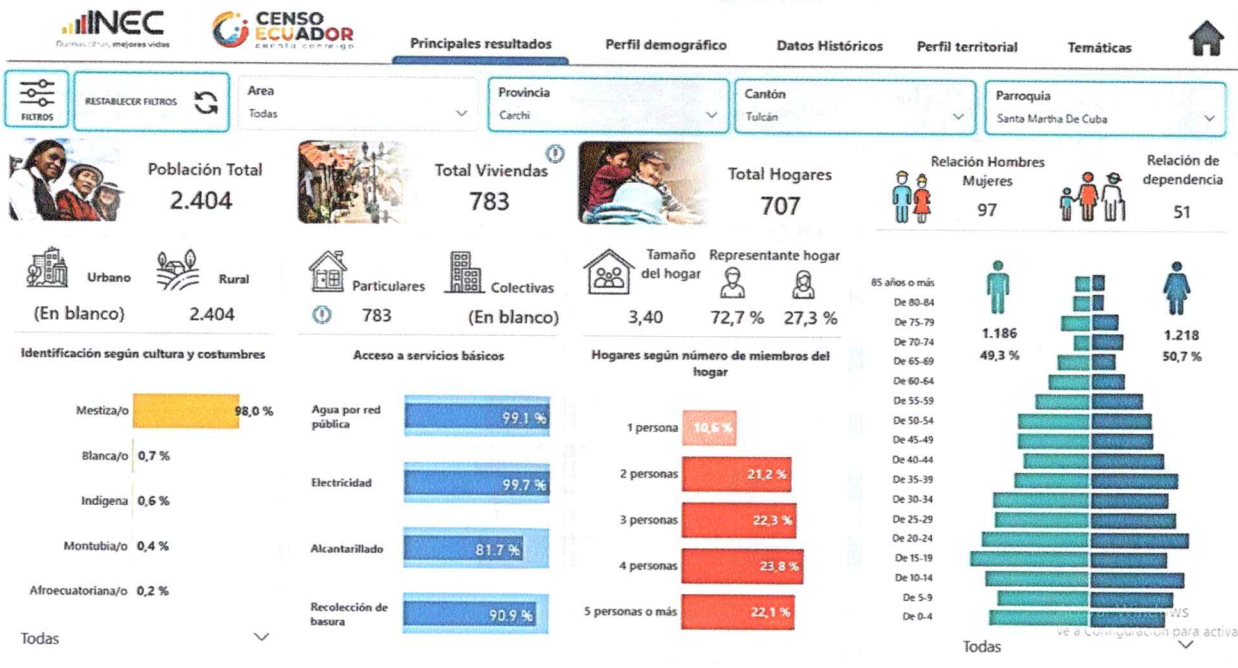


9781

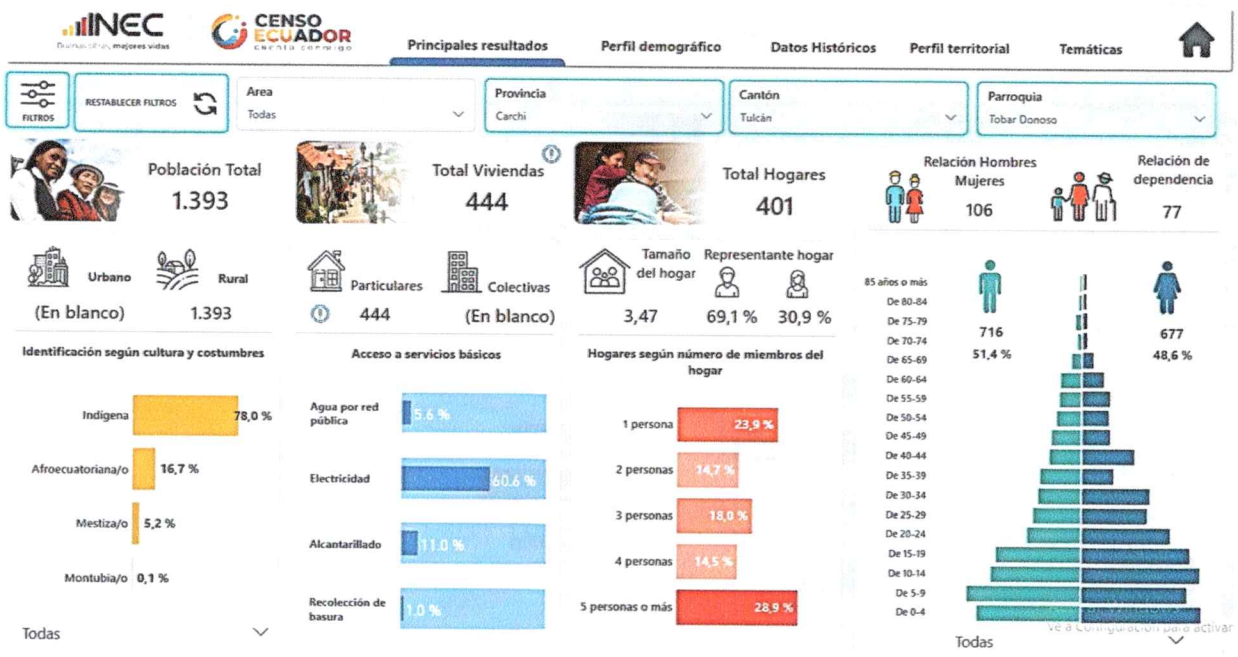


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Santa Martha de Cuba



Tobar Donoso



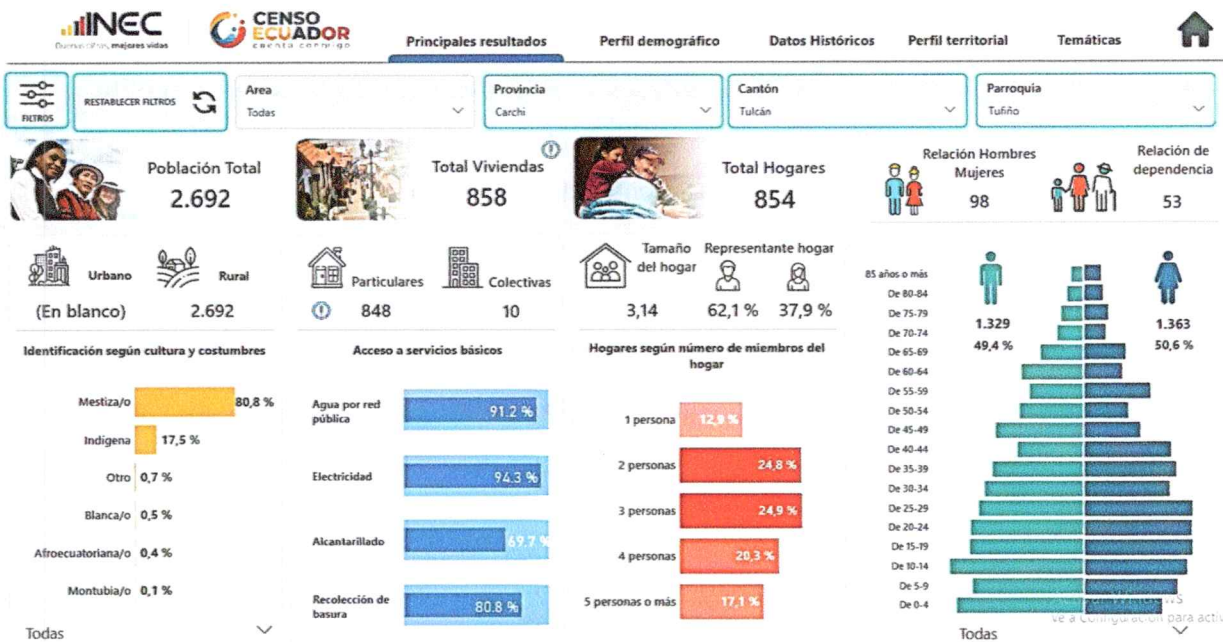
Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



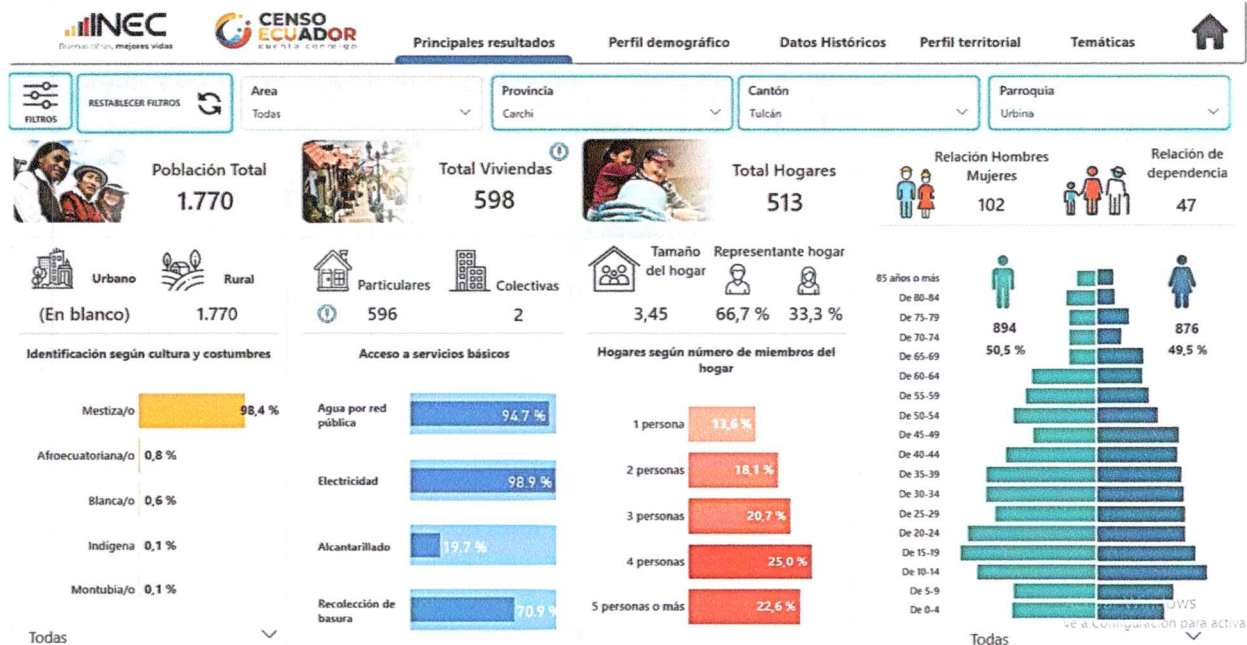
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

277

Tufiño



Urbina



9761



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

JUSTIFICACIÓN

Como parte de las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán consta la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas cantonales de protección de derechos relacionadas con los enfoques de género, cuyas acciones y decisiones deben coordinarse con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos; para lo cual como parte de las funciones de la unidad de transversalización se deben elaborar metodologías para la elaboración y actualización de la agenda local para la Igualdad, de manera participativa y realizar estudios periódicos que permitan conocer la dimensión, contexto y manifestaciones asociadas con el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

En ese contexto de las atribuciones concedidas se procede con el estudio de la situación de los derechos en una jurisdicción como requisito para el conocimiento de las necesidades de la población en el ejercicio pleno de sus derechos. Los datos a obtener facilitan la identificación de los niveles y formas de riesgo que enfrenta la garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Tulcán. Elementos fundamentales en la preparación de planes y proyectos tendientes a la protección de los grupos vulnerables.

Toda acción que el Estado ejerce a favor de la garantía de derechos de la población necesita la fundamentación particular de la política pública en un proceso de fortalecimiento social y progresividad de la norma. Desde las particularidades del ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria se construye una política aplicable que alcance la aceptación colectiva, gracias al conocimiento que la sociedad tiene de su realidad; motivando de esta manera la búsqueda de soluciones y el cumplimiento de las normas que buscan la transformación de la realidad social y la garantía de los derechos universales.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán busca permanentemente la identificación de situaciones en las que se vulneran los derechos de los grupos de atención prioritaria y para ello se hace primordial levantar la información del nivel de ejercicio de los derechos, el acceso a los servicios que cubren estos derechos contemplados en la Constitución y las Leyes y sobretodo identificar las situaciones de vulneración de los derechos que pueden





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

encontrarse escondidas o camufladas en la naturalización que la cotidianidad y la frecuencia traen como consecuencia.

En un nivel mayor de análisis, las consecuencias de la vulneración repetida de los derechos imponen acciones inmediatas del Estado para prevenir su naturalización y erradicar la práctica. Desde la norma hasta la percepción de los sujetos de derechos estas prácticas se conciben como nocivas para el desarrollo y bienestar de la población, más aún cuando se trata de los grupos de atención prioritaria.

En resumen, el estudio de la situación de las dimensiones de los derechos humanos se justifica por la imperiosa necesidad de prevención, corrección y atención a las situaciones de vulneración que se presentan en las relaciones sociales de los grupos humanos, con el único fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos, siempre desde el Estado, mediante la formulación de la política pública acorde a la realidad de la población cantonal.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11. - El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos 12 internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o



274/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.
9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 35 - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

TULCÁN

víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 37. - Menciona los derechos de los adultos mayores

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Art. 38. - El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos



2721



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

TULCÁN

de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoveré sus vínculos con el Ecuador, facilitaré la reunificación familiar y estimularé el retorno voluntario. 5. Mantendré la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegeré las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado





**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN**

garantizará su libertad de expresión y asociación, y el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.



2701



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.
2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.
3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.
4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.
5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.
6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.
7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.



269



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

TULCÁN

2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.
12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos

COOTAD

Art. 4 Habla de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

TULCÁN

g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Art. 54 Literal j) Habla de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y menciona: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”


Art. 148. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Art. 598. - Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Objetivos Agenda 20230

Objetivo 3: Salud y Bienestar. – Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz. 

266/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

TULCÁN

Objetivo 4: Educación de calidad. – Garantizar una educación inclusiva, equilibrada y de calidad y oportunidades de aprendizaje.

Objetivo 5: Igualdad de Género. – Lograr la igualdad entre los géneros y empoderara a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. – Reducir la desigualdad en y entre los países.

Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025

Eje Social

Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social

Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural

Objetivo 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos

Proyecto “Generación de procesos de protección integral para grupos de atención prioritaria de manera participativa en el cantón Tulcán”

Objetivo General

Generar un alto nivel de conciencia sobre los mecanismos de exigibilidad de derechos a través del ejercicio de la participación ciudadana para mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria en el cantón Tulcán.

Objetivo Específico

Conformar espacios de exigibilidad de derechos para los grupos de atención prioritaria a través del proceso técnico y metodológico de conformación, sensibilización, formación y funcionamiento de las Defensorías Comunitarias en las parroquias del cantón Tulcán.

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



9851



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

PROBLEMÁTICA

A criterio del equipo técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la polarización de las relaciones sociales en la sociedad tulcanesa ha alcanzado el nivel de valor y afecta la conducta de los ciudadanos en el desempeño de su rol social. Esa polaridad se siente en el trato entre hombre – mujer, adultos – niños, ricos – pobres y entre razas y grupos sociales.

Se enfrenta la desintegración familiar, la violencia intrafamiliar sin herramientas que permitan a los más vulnerables soportar las consecuencias que esto trae, como la deserción escolar, el embarazo adolescente, el deterioro de la salud mental.

El servicio público no presta la atención adecuada a los grupos vulnerables, desentendiéndose de la empatía y del cumplimiento de la norma; hasta la obra pública experimenta una tendencia a continuar como si no existieran diferencias y necesidades especiales.

Las mujeres se organizan para exigir sus derechos en las calles; pero es dentro del hogar donde más se violentan sus derechos, las estadísticas lo visibilizan.

La situación de la migración dentro del continente latinoamericano ha golpeado a la sociedad tulcanesa, tanto como el cambio climático, llevando a los ciudadanos a permanecer a la defensiva y sentirse invadidos, todo esto por la diferencia extrema en los hábitos y las prácticas que identifican en la población en situación de movilidad, diferencias que provocan resistencia en lugar de resiliencia.

Se hace una recopilación de información de las instituciones integrantes del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para contrastar los datos y proceder con el estudio.

Embarazo Adolescente datos de PIPENA

Cuadros comparativos de embarazo adolescente años 2022, 2023, 2024

984



**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

CUADRO COMPARATIVO 1ER CUATRIMESTRE

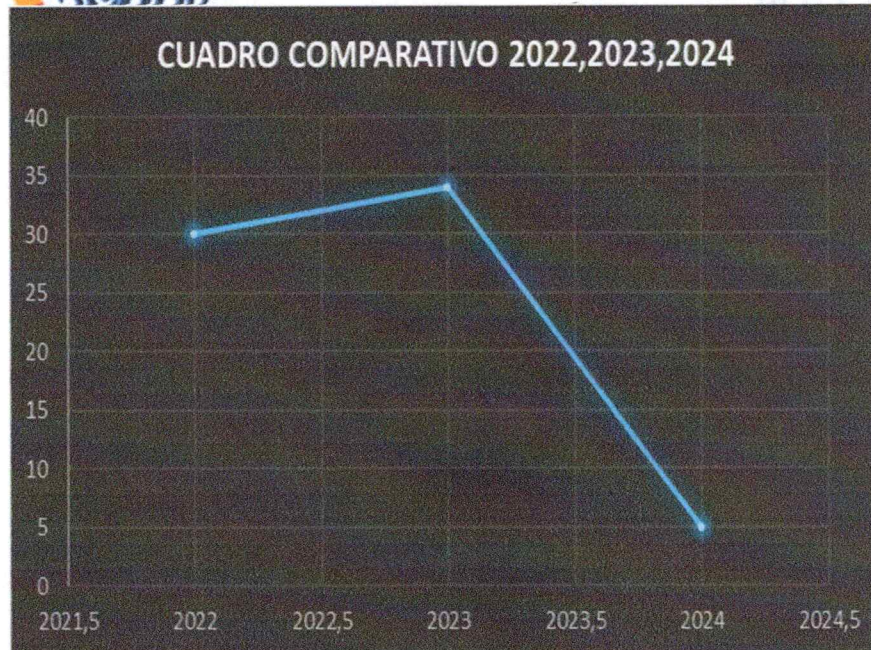


Cuadro comparativo embarazo adolescente enero-abril de 2022, 2023, 2024

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**



De los cuadros comparativos se observa que:

1. El embarazo adolescente experimentó un incremento del 13% en el año 2023 con referencia al 2022.
2. En el 2024 disminuyeron en un 45% con relación al 2022 y en un 72% con referencia al 2023

1er cuatrimestre 2022,2023,2024

23 de 37

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.

e

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec
www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

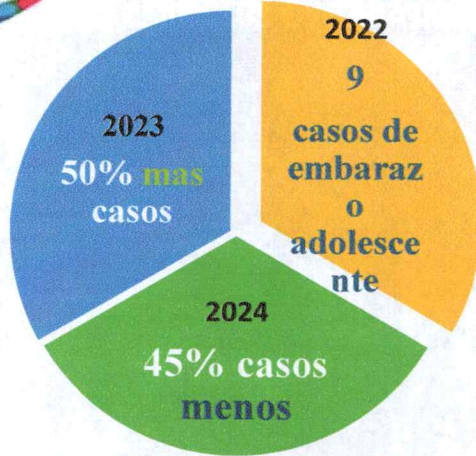
Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador



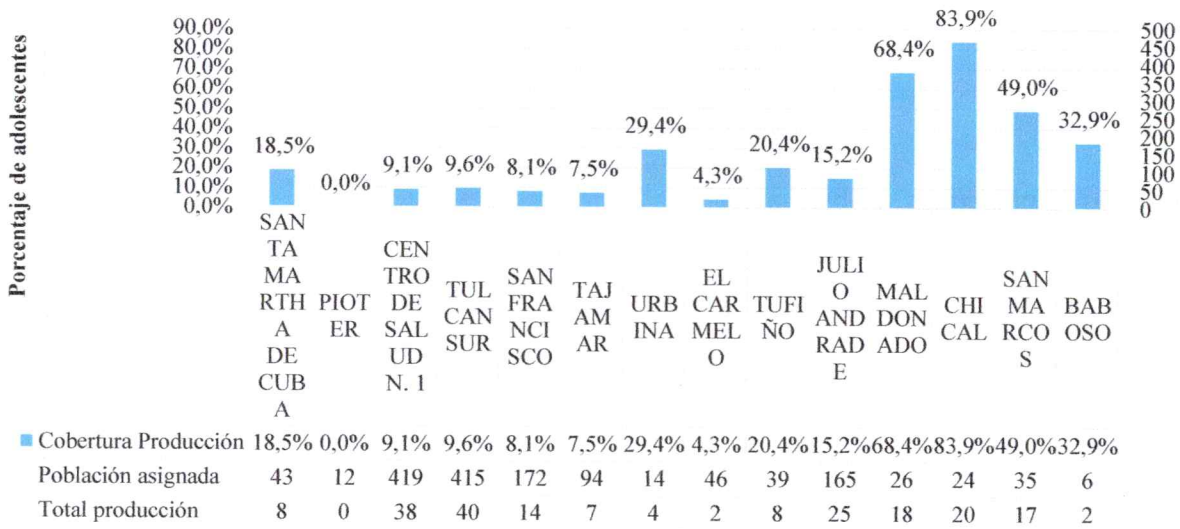
2021



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Según datos de la Dirección Distrital de Salud 04D01 las atenciones de embarazo adolescente en el año 2023 fueron:



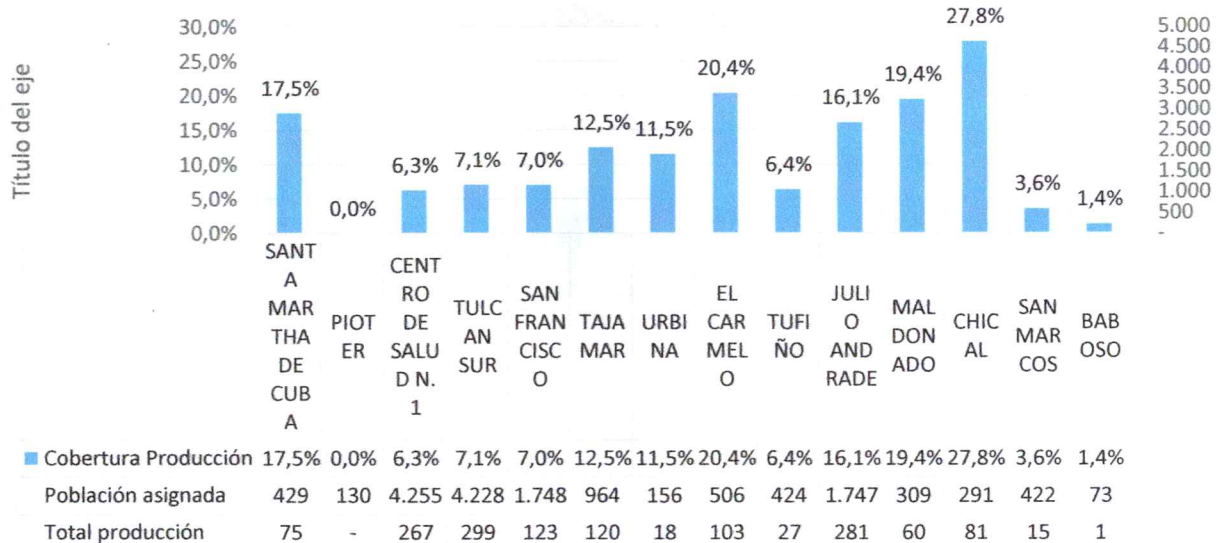
Cobertura atención a Mujeres - DOC. Uterino

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.

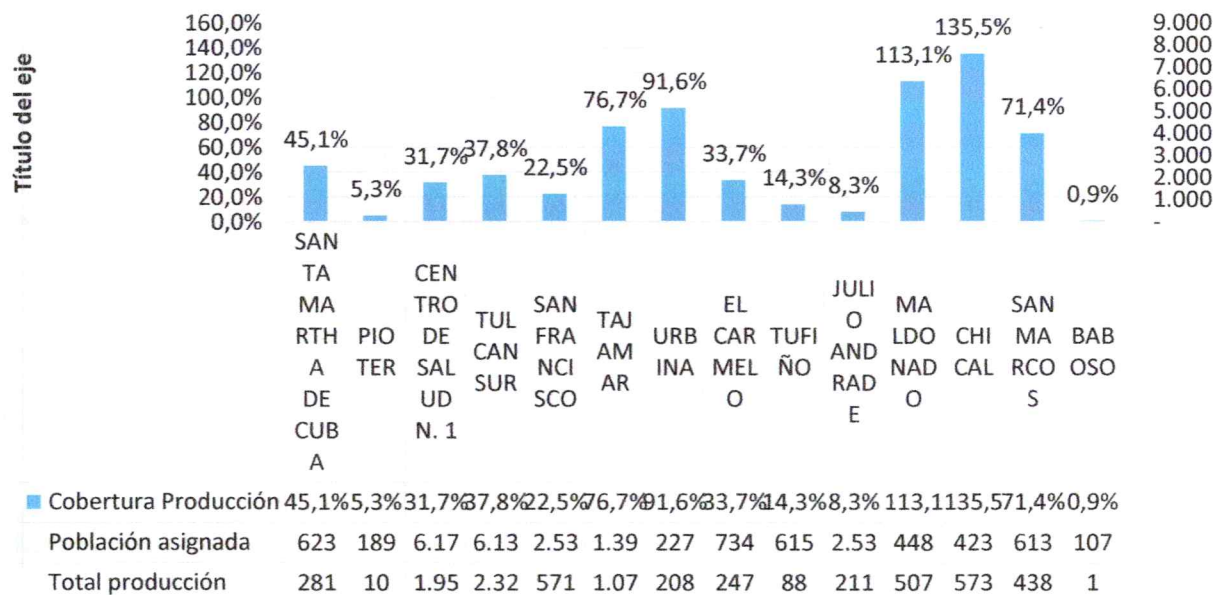


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

2017



Cobertura de atención a Mujeres – DOC Mamario

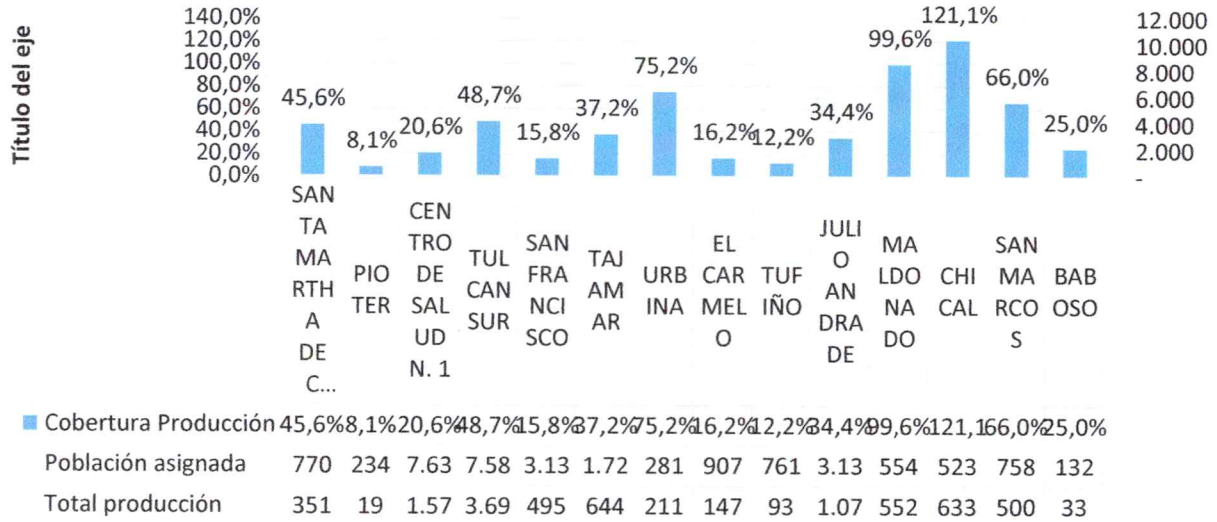


2607



**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**COBERTURAS PLANIFICACIÓN FAMILIAR
ENERO – DICIEMBRE 2023**



Según datos del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos Zonal 1 los casos de violencia contra la mujer de tipo psicológico en las parroquias rurales de Tulcán han incrementado.

MINISTERIO DE LA MUJER Y DD HH					
CUADRO COMPARATIVO ATENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO 2023-2024					
PARROQUIA	2023	PROMEDIO 2023	2024 abril	REFERENCIA ANUAL	
				INCREMENTO	DISMINUCIÓN
El Carmelo	2	1	0		50%
Tufiño	3	1,5	1		16%
Chical	5	2,5	3	10%	
Urbina	7	3,5	4	7%	
Sta. Martha	41	20,5	18		6%
Julio Andrade	84	42	45	3,6%	

Los porcentajes de acceso a servicios de salud de niños menores de 24 meses en el cantón Tulcán se expresan en las tablas.

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



259/

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

PORCENTAJE DE ATENCIÓN A NIÑOS MENORES DE 24 MESES DE EDAD POR PARROQUIAS	
PARROQUIA	PORCENTAJE
EL CARMELO	27,91%
EL CHICAL	24%
JULIO ANDRADE	28%
MALDONADO	21%
PIOTER	55,56%
SANTA MARTHA DE CUBA	27%
TUFIÑO	21,43%
URBINA	26,32%

PORCENTAJE DE ATENCIÓN A NIÑOS MENORES DE 24 MESES EN CONTROLES DE RUTINA	
PARROQUIA	PORCENTAJE
EL CARMELO	68%
EL CHICAL	100%
JULIO ANDRADE	62%
MALDONADO	100%
PIOTER	33,24%
SANTA MARTHA DE CUBA	66%
TUFIÑO	96,96%
URBINA	52,64%

PORCENTAJE DE NIÑOS MENORES DE 24 MESES DE EDAD CON DESNUTRICIÓN	
PARROQUIA	PORCENTAJE
EL CARMELO	11,60%
EL CHICAL	31%
JULIO ANDRADE	22%
MALDONADO	16%
PIOTER	22,22%
SANTA MARTHA DE CUBA	19%
TUFIÑO	10%
URBINA	5,26%

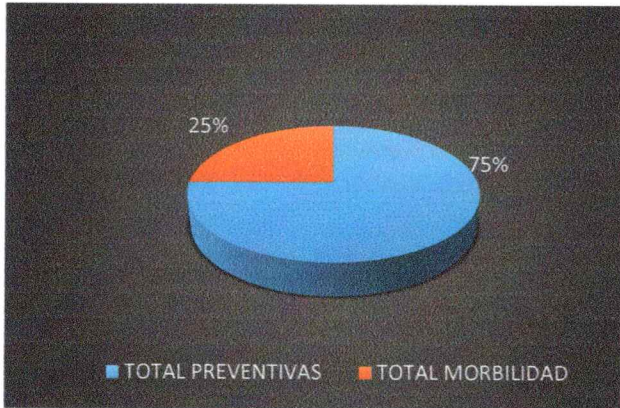


258/

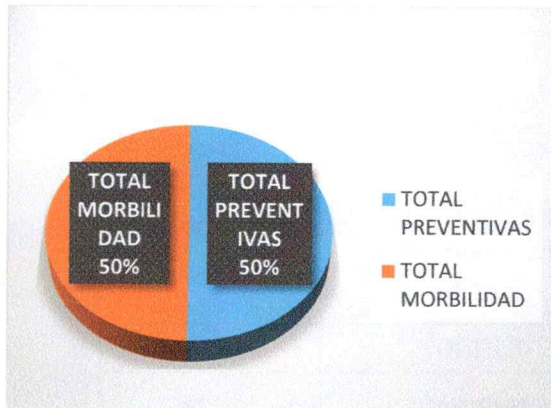


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Atenciones en niños de 1 a 4 años y porcentaje de morbilidad



Atenciones a mayores de 65 años y porcentaje de morbilidad



Vulneración de Derechos a grupos de atención prioritaria

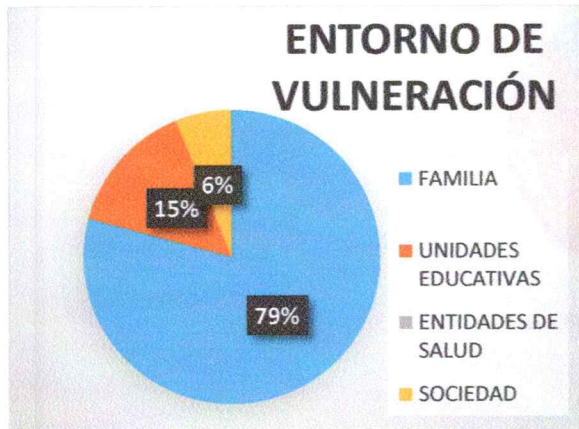
De los datos que maneja la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán se obtienen los siguientes datos.

ESTADÍSTICAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN PARA EL GRUPO INTERGENERACIONAL

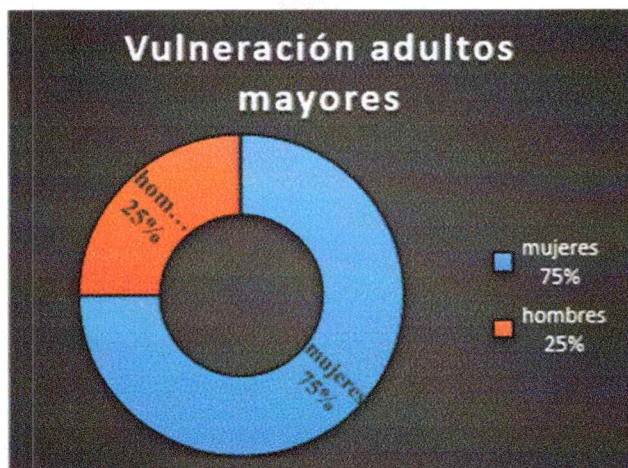




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



ESTADÍSTICAS DE VULNERACIÓN GRUPO DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES



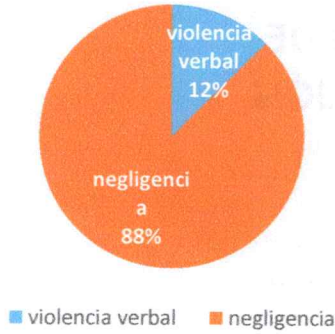
Elaborado por:
MSc. Liseth Anz.

28/1



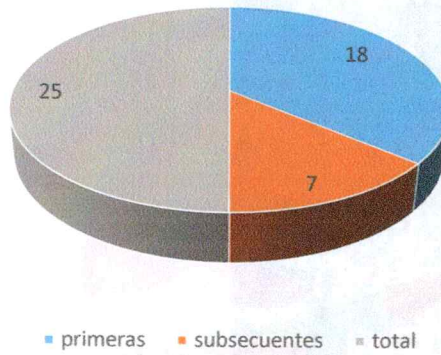
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

TIPO DE VIOLENCIA



ESTADÍSTICAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS AL GRUPO DE MUJERES

Casos de violencia Física Cantón Tulcán año 2023

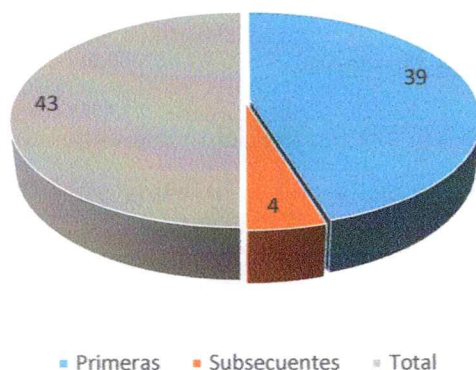


Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.

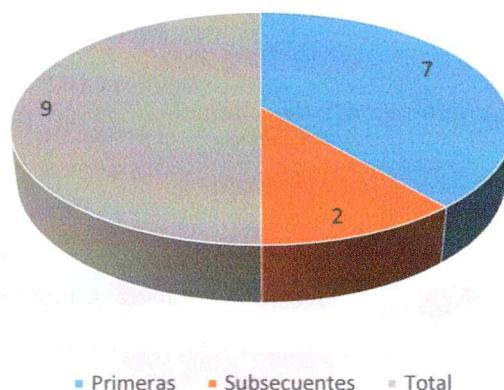


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Casos de violencia Psicológica en el cantón Tulcán año 2023



Casos de violencia sexual cantón Tulcán año 2023



En la elaboración de los estudios del estado de situación de la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Tulcán, en los que se plantea como objetivo mejorar la calidad de vida de estos grupos, se hace menester el monitoreo permanente del ejercicio, garantía y acceso.

La investigación del estado de estas dimensiones facilitará la identificación de dificultades en el acceso, el ejercicio pleno de los derechos, la incidencia de la doble vulnerabilidad y la planificación de políticas adecuadas a las necesidades en el territorio.





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

MARCO CONCEPTUAL

Las Dimensiones de los Derechos Humanos

Los derechos humanos nacen bajo la inspiración del reconocimiento de la dignidad intrínseca al ser humano, como respuesta a las múltiples acciones bárbaras que se han dado entre estados, razas y clases sociales en el mundo entero.

La Declaración de Derechos Humanos nace en diciembre de 1948 después de la Segunda Guerra Mundial y es la primera acción en conjunto que las naciones adoptaron como necesaria para el justo trato entre pares humanos, así como también reconoce que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, que tiene como ideal promover el respeto de las libertades mediante medidas progresivas tanto nacionales como internacionales. El reconocimiento de la libertad, la justicia y la paz como base de la dignidad hace que se reconozcan también dimensiones dentro de las cuales existen los derechos, esas dimensiones son: dimensión ética, dimensión política y dimensión jurídica.

La dimensión ética es aquella que aborda los derechos desde la determinación individual y salvaguarda de la integridad, sin sometimientos a voluntades ajenas, bajo los lineamientos del hacer lo correcto para sí mismo y el prójimo.

La dimensión política se basa en el reconocimiento que hace del poder de la importancia de promover los derechos como valor fundamental de las buenas relaciones dentro de la sociedad y entre grupos humanos; así como la obligatoriedad de respetarlos.

La dimensión jurídica responde a la necesidad de elevar a norma jurídica capaz de constituirse en motivo de reclamo frente a las Instituciones y la sociedad bajo esa norma, sin ser la única condición para la garantía de los mismos, sino, que también será la conciencia social y razonada la que exija y reconozca el respeto de los derechos como base de la dignidad.

DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

283/

De acuerdo con la Constitución del Ecuador el ejercicio de los derechos se basa en principios que nos permiten una evaluación a nivel institucional de cumplimiento de la norma que permite el acceso al disfrute de los derechos.

PRINCIPIOS
Ejercicio, promoción y exigencia de manera individual y colectiva
Cero discriminación
Nada justifica la violación de derechos
Ninguna norma jurídica puede restringir derechos
Los servidores públicos administrativos y judiciales deben aplicar la norma para la efectiva vigencia
Todos los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes
Los derechos se desarrollarán de forma progresiva, es inconstitucional toda regresión
El Estado generará las condiciones para su pleno ejercicio.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1. Establecer una metodología de investigación que permita conocer el nivel de ejercicio de derechos de los grupos de atención prioritaria (GAP) en las parroquias rurales del cantón Tulcán durante el año 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el nivel de conocimiento que tienen los GAP del sector rural del cantón Tulcán, sobre sus derechos, como parte de la dimensión ética.
2. Definir el estado en el que se encuentra la dimensión política de los derechos de los GAP del sector rural del cantón Tulcán.
3. Identificar el estado de la dimensión jurídica de los derechos de los GAP del sector rural del cantón Tulcán.



1521



**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN**

MARCO METODOLÓGICO

La metodología planteada para la recolección de información y análisis de datos cuando se habla de derechos humanos debe considerar indicadores apegados a la norma que constan dentro de la Constitución de la República para la indagación de la situación del ejercicio de derechos en el sector rural de la jurisdicción cantonal. Esos indicadores están directamente relacionados con las dimensiones de los derechos.

Se plantea una investigación exploratoria en la que se recoge la información disponible en las Instituciones que pertenecen al Sistema de Protección de Derechos y mediante el método cuantitativo se alcanzan indicadores de exigibilidad y acceso; mientras que, mediante una investigación explicativa y la aplicación del método cualitativo, se recoge información directa de los titulares de derechos que aporta datos de percepción y comportamiento en el ejercicio de los mismos. Esto facilita un análisis inductivo que arroja indicadores del ejercicio de los derechos dentro del contexto real de los titulares, lo que aporta confiabilidad al proceso. Siempre bajo la premisa de cumplimiento del derecho a la intimidad.

Desde el conocimiento del ejercicio de los derechos de los titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria en el sector rural del cantón se puede comparar las estadísticas que reposan en los archivos de las instituciones de atención y posteriormente mejorar sea la aplicabilidad de la norma o la norma en sí para la garantía de los derechos.

Instrumentos de la investigación cualitativa

En la fase exploratoria se recopilan las estadísticas de atención y exigibilidad que posee cada institución que pertenece al Sistema de Protección Integral de Derechos.

Para el estudio del ejercicio de los derechos, en la dimensión ética se exploran los conocimientos y la actitud como parte de la promoción, y como parte de la dimensión política se explora el goce de derechos, se aplican encuestas a los titulares de cada uno de los enfoques y en base a los indicadores establecidos por la norma, por tratarse de una investigación de ejercicio de los mismos; las preguntas son de tipo abiertas y cerradas para indagar percepciones, actitud y conocimiento, así como disposición al ejercicio y la exigibilidad.

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Cuadro de Dimensiones e Indicadores

DIMENSIÓN DERECHOS	PROMOCIÓN	EJERCICIO	EXIGIBILIDAD	NO DISCRIMINACION	CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	RESTRICCIONES EN NORMAS	PROGRESIVIDAD	CONDICIONES APORTADAS POR EL ESTADO PARA EL PLENO EJERCICIO
ÉTICA	CONOCIMIENTO							CONOCIMIENTO
POLÍTICA		GOCE		GOCE			GOCE	GOCE
JURÍDICA			GARANTÍA		GARANTÍA	GARANTÍA		GARANTÍA

Se cruzan datos en una matriz de estratificación en base a la población del sector rural para establecer indicadores cuantitativos y en base a edad, género y enfoque para los indicadores cualitativos.

Muestra

El tipo de muestra es representativa y calculada bajo la fórmula aplicada para universos infinitos

$$\frac{Z^2 p(1 - p)}{e^2}$$

Cuadro de cálculo de la muestra para el territorio cantonal

POBLACIÓN RURAL TULCÁN	MARGEN DE ERROR	NIVEL DE CONFIANZA	TAMAÑO
28157	5%	95%	380

Cuadro de estratificación por parroquia

PARROQUIA	POBLACION	%	CANTIDAD DE ENCUESTAS
EL CARMELO	2162	7,68	29
EL CHICAL	4403	15,64	59
JULIO ANDRADE	10594	37,62	143
MALDONADO	2069	7,35	28
PIOTER	670	2,38	9
STA. MARTHA DE CUBA	2404	8,54	32
TOBAR DONOSO	1393	4,95	19

35 de 37

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador



250/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

		TULCÁN	
TUFIÑO	2692	9,56	36
JRBINA	1770	6,29	24
TOTAL	28157	100	380

Las encuestas se aplicarán de acuerdo con el cruce de dimensiones y derechos, para ello se escogen preguntas adecuadas a la edad y enfoque. Se aplica el número total de encuestas del universo cantonal para la recolección de datos de cada uno de los enfoques a fin de tener un margen de error menor debido al número de derechos indagados.

Mediante esta metodología se establecerán los indicadores cuantitativos a fin de plasmar estadísticas de ejercicio de derechos, aplicación de la política, garantía de los mismos y mediante la recolección de datos de percepción se identifican las variables cualitativas que alimentarán la dimensión ética de los derechos.

Para el establecimiento de resultados se aplicará una segunda etapa de investigación experimental a fin de aplicar la metodología y obtener resultados de diagnóstico que faciliten la aplicación de acciones correctivas o transformadoras de situación en el ejercicio de la gestión que corresponde al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su incidencia en la política pública.

ANÁLISIS DE DATOS

Una vez implementada la fase exploratoria y recogidos los datos arrojados por la muestra se procede al análisis de datos en dos momentos: el análisis comparativo de estadísticas obtenidas de las Instituciones que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos y un segundo momento, que consiste en tabular los datos recogidos en las encuestas y analizar los indicadores de conformidad con las dimensiones y los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Esto permite tener estadísticas más cercanas a la realidad en relación al ejercicio, promoción, aplicación de la política pública y procesos de restitución de derechos de todos los enfoques que se refieren a los grupos de atención prioritaria.

De ser el caso que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos decida la aplicación de acciones de mejoramiento de los procesos de promoción, atención y restitución de los derechos en el cantón Tulcán se inicia la fase experimental de la metodología planteada que consiste en diseñar un plan de mejora y modificación de conocimientos, comportamientos, ejercicio, rutas de atención, protocolos





144

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

y aplicación de la política que garanticen los derechos, partiendo de los datos obtenidos en la presente investigación.

CONCLUSIONES

1. La metodología para implementar en el estudio del ejercicio de derechos en el cantón Tulcán demanda un cruce de variables que involucran las dimensiones de los derechos humanos y el ejercicio de los mismos.
2. Las dimensiones de los derechos establecidas por las Naciones Unidas permiten el análisis del ejercicio de derechos individual, así como la inferencia del ejercicio colectivo en los grupos de atención prioritaria.
3. Los derechos establecidos por la Constitución de la República son el punto de partida de la investigación y el planteamiento de la metodología de estudio.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la institucionalización de una metodología en constante perfeccionamiento que facilite la actualización de las estadísticas inherentes a la garantía de derechos de los titulares que pertenecen a los GAP, anualmente.
2. El estudio del ejercicio de derechos de los grupos de atención prioritaria no puede quedarse en la fase exploratoria, sino, debe avanzar a la fase experimental de manera que se cumpla la progresividad como principio normado desde la Constitución dentro del territorio cantonal.
3. Se sugiere el registro de las dificultades de aplicación de la presente metodología a fin de modificarla y ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que sus resultados deriven en el menor margen de error posible.

<p>ELABORADO POR: Msc. Liseth Auz Rosero Socióloga <i>Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral para grupos de atención prioritaria de manera participativa en el Cantón Tulcán"</i></p>	
---	--







CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

148/

PROYECTO:

"GENERACIÓN DE PROCESOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE MANERA PARTICIPATIVA EN EL CANTÓN TULCÁN"

ACTIVIDAD:

“Elaborar dos estudios que permitan conocer la dimensión, contexto y manifestaciones asociadas con el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de contar con datos e información adecuada para la evaluación, seguimiento y ajuste o reformulación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, servicios y acciones que garanticen el ejercicio de derechos de estos grupos. Uno en el primer quimestre del 2024 y el segundo al finalizar el proyecto.”

2da. FASE DEL ESTUDIO

ELABORADO POR:

Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

MARZO - DICIEMBRE

2024

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.

Carchi - Tulcán - Ecuador





SEGUNDA FASE DEL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Resultados de las Encuestas para Medir las Dimensiones de los Derechos de los NNA de Tulcán

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo dar a conocer los resultados obtenidos a partir de la aplicación de encuestas diseñadas para medir el estado de las tres dimensiones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Tulcán: la promoción, el ejercicio y la exigibilidad de los mismos. Estas dimensiones son fundamentales para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los NNA, y su análisis se basa en los principios establecidos por la Constitución de la República del Ecuador. Este estudio busca identificar los avances y desafíos existentes en la garantía de estos derechos, proporcionando información clave para la formulación de políticas públicas efectivas.

ANTECEDENTES

El estudio se enmarca dentro del proyecto denominado "*GENERACIÓN DE PROCESOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE MANERA PARTICIPATIVA EN EL CANTÓN TULCÁN*", cuyo propósito principal es evaluar y fortalecer las estrategias implementadas para garantizar los derechos de los NNA en el cantón Tulcán. Este proyecto se fundamenta en un enfoque de derechos humanos y está alineado con los principios de no discriminación, igualdad y corresponsabilidad.

BASE LEGAL

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, establece que el Estado, la sociedad y la familia deben promover y garantizar, con absoluta prioridad, los derechos de los NNA. Además, el Código de la Niñez y Adolescencia refuerza este mandato, subrayando la importancia de asegurar un entorno adecuado para su desarrollo integral y el cumplimiento pleno de sus derechos.
- Proyecto "*Generación De Procesos De Protección Integral Para Grupos De Atención Prioritaria De Manera Participativa En El Cantón Tulcán*"

DESARROLLO

Las encuestas fueron realizadas durante un período de 13 días, en horarios estratégicos comprendidos entre las 12:15 y las 14:30, y entre las 15:30 y las 17:00. Estos horarios fueron seleccionados con base en la dinámica diaria de los NNA, ya que coinciden con la salida de sus actividades escolares y su tiempo libre





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

en las tardes. Durante este tiempo, se completaron 100 encuestas aplicadas a una muestra representativa definida a partir de la estratificación numérica establecida en la metodología del proyecto.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Los resultados obtenidos reflejan un panorama integral sobre el nivel de conocimiento, acceso y cumplimiento de los derechos de los NNA en Tulcán. A través de las respuestas recopiladas, se logró identificar que, aunque se han realizado esfuerzos significativos en la promoción de los derechos, persisten desafíos relacionados con su ejercicio pleno y la exigibilidad de los mismos. Por ejemplo, un porcentaje considerable de los encuestados manifestó desconocimiento sobre los mecanismos disponibles para exigir el cumplimiento de sus derechos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer estrategias de difusión y sensibilización.



Dimensión Ética

En la dimensión ética, que está orientada al **conocimiento de los derechos**, los resultados reflejan un equilibrio casi exacto entre quienes tienen conocimiento de lo que es la integridad física y psicológica (50.5%) y quienes no lo tienen (49.5%). Este hallazgo muestra que existe una difusión limitada del concepto, lo que significa que una parte importante de los NNA no está recibiendo información adecuada para comprender la importancia de su derecho a la integridad. Esta situación afecta directamente la capacidad de los NNA para identificar situaciones de vulneración de este derecho y tomar medidas adecuadas para protegerse. Por tanto, se hace evidente la necesidad de fortalecer los esfuerzos de **promoción y sensibilización**, especialmente en contextos educativos, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes comprendan este derecho fundamental.

Dimensión Política

La dimensión política, relacionada con el **goce de los derechos**, se encuentra afectada por la limitada cantidad de personas que reconocen lo que significa la integridad física y psicológica. El conocimiento es un prerrequisito esencial para que los NNA puedan ejercer sus derechos de forma efectiva. Si solo el 50.5% tiene conocimiento de este concepto, significa que una proporción significativa no está en condiciones de gozar plenamente de su derecho a la integridad. Esto representa una barrera para el ejercicio de los derechos,





ya que sin entender qué implica este derecho, los NNA no podrán identificar cuando este sea vulnerado ni buscar ayuda.

Este hallazgo subraya la necesidad de implementar políticas que permitan transformar el conocimiento ético en una herramienta de ejercicio práctico de los derechos.

Dimensión Jurídica

En la dimensión jurídica, que evalúa la **garantía y exigibilidad de los derechos**, los resultados plantean un reto importante. El hecho de que el 49.5% de los NNA no sepa qué es la integridad física y psicológica significa que este grupo carece de la base para exigir la protección de sus derechos en caso de vulneración. La garantía jurídica se encuentra debilitada cuando los titulares de derechos desconocen los mecanismos legales para defenderlos, como acudir a instituciones de protección o denunciar situaciones que comprometan su integridad. Por ello, es necesario trabajar en el fortalecimiento de los sistemas de acceso a la justicia, acompañados de procesos de formación y orientación que permitan a los NNA conocer sus derechos, así como los canales para exigir su cumplimiento y protección.

Conclusión

Cada dimensión presenta desafíos interrelacionados que limitan el pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la integridad física y psicológica de los NNA en Tulcán. Se necesitan estrategias integrales que aborden el conocimiento, el ejercicio y la exigibilidad de estos derechos desde enfoques éticos, políticos y jurídicos, para garantizar su respeto y protección efectiva.



Dimensión Ética

En la dimensión ética, orientada hacia el **conocimiento de los derechos**, los resultados indican que el 60.4% de los NNA perciben que son tratados con respeto dentro de su familia, mientras que el 39.6% manifiestan lo contrario. Este dato refleja un desafío significativo en la promoción del respeto como principio ético



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

fundamental en el entorno familiar, que es el primer espacio donde los NNA deberían experimentar la garantía de sus derechos. La falta de respeto dentro del núcleo familiar puede ser un indicador de la ausencia de una comprensión clara sobre la importancia del derecho a la dignidad y el buen trato, lo que puede generar efectos negativos en la formación y autoestima de los NNA. Es esencial implementar campañas de sensibilización dirigidas tanto a los NNA como a sus familias, para fortalecer la comprensión y práctica de este derecho fundamental.

Dimensión Política

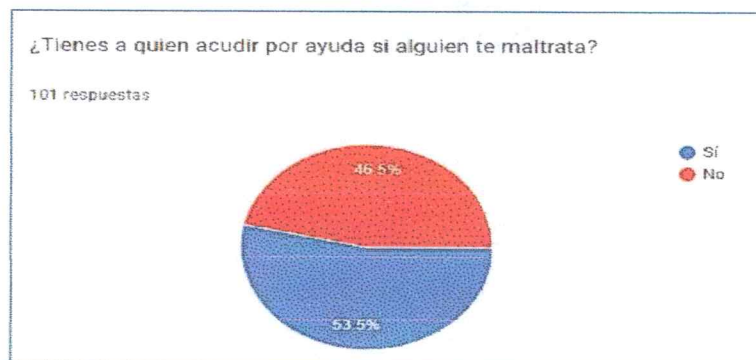
La dimensión política, relacionada con el **goce de los derechos**, evidencia que, aunque una mayoría de los NNA (60.4%) perciben respeto dentro de su familia, aún existe una brecha considerable (39.6%) que no goza de este derecho básico. Esto refleja que una proporción significativa de NNA no vive en un entorno donde se garantice el trato digno, lo cual impacta directamente en su bienestar emocional y en su capacidad para ejercer plenamente otros derechos. Las políticas públicas deben priorizar el fortalecimiento de las relaciones familiares mediante programas educativos, talleres y estrategias de prevención de conflictos en el hogar. Estas acciones deben garantizar que todos los NNA disfruten de un entorno respetuoso que les permita desarrollarse integralmente.

Dimensión Jurídica

En la dimensión jurídica, enfocada en la **garantía y exigibilidad de los derechos**, el hecho de que el 39.6% de los NNA no se sientan tratados con respeto dentro de su familia pone en evidencia una posible vulneración de derechos fundamentales. Esto indica que es necesario fortalecer los mecanismos de protección y seguimiento a través de instituciones como el Sistema de Protección de Derechos, que deben estar capacitados para intervenir y garantizar el cumplimiento de los derechos en el ámbito familiar. Además, se deben desarrollar mecanismos accesibles para que los NNA puedan denunciar situaciones de irrespeto o violencia en el hogar, y recibir el apoyo necesario para restituir su derecho a un trato digno.

Conclusión

La percepción de respeto dentro de la familia es un indicador crucial para medir el cumplimiento de los derechos de los NNA. Aunque la mayoría de ellos afirma sentirse respetada, el porcentaje que no lo hace es alarmante y requiere acciones integrales. Abordar este desafío desde las dimensiones ética, política y jurídica es clave para garantizar que todos los NNA puedan disfrutar plenamente de un entorno familiar respetuoso que promueva su desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos.





Dimensión Ética

En la dimensión ética, enfocada en el **conocimiento de los derechos**, los resultados muestran que el 53.5% de los NNA reconocen contar con alguien a quien acudir en caso de maltrato, mientras que el 46.5% no tienen una persona de confianza o un referente claro en estas situaciones. Este hallazgo pone de manifiesto la importancia de fortalecer el conocimiento sobre los mecanismos de protección y la existencia de redes de apoyo, tanto a nivel familiar como institucional. La falta de esta información puede derivar en que casi la mitad de los NNA se sientan desprotegidos ante posibles situaciones de maltrato. Es esencial fomentar espacios educativos y de sensibilización sobre los derechos de los NNA y los servicios disponibles para su protección.

Dimensión Política

La dimensión política, relacionada con el **goce de los derechos**, revela que una proporción significativa de los NNA no disfruta de una red de apoyo que les permita actuar ante situaciones de maltrato. Aunque el 53.5% cuenta con alguien a quien acudir, el 46.5% representa una cifra alarmante que evidencia que muchos NNA no tienen acceso a entornos seguros o sistemas de apoyo efectivos. Las políticas públicas deben enfocarse en fortalecer las redes de protección comunitarias, incluyendo a instituciones educativas, programas sociales y servicios de atención psicológica, para garantizar que todos los NNA puedan gozar de un entorno protector.

Dimensión Jurídica

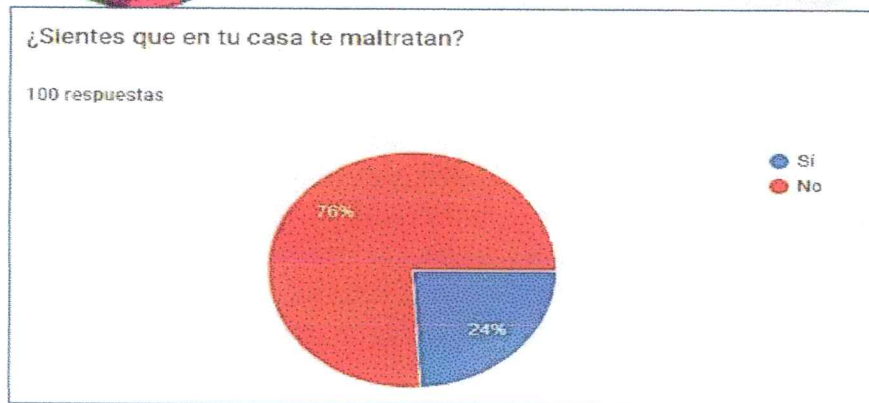
En la dimensión jurídica, orientada a la **garantía y exigibilidad de los derechos**, la falta de acceso a una figura de apoyo o institución en casos de maltrato para el 46.5% de los NNA pone en evidencia una posible vulneración del derecho a la protección. Esto resalta la necesidad de robustecer los sistemas de atención a víctimas de violencia y garantizar que sean accesibles, visibles y confiables para los NNA. Además, se requiere capacitar a los operadores de justicia y servicios públicos para que actúen de manera eficiente en la restitución de los derechos cuando un NNA enfrente situaciones de maltrato.

Conclusión

El acceso a una persona o institución de apoyo en casos de maltrato es un elemento fundamental para la protección de los derechos de los NNA. Si bien una ligera mayoría de los encuestados cuenta con este recurso, el alto porcentaje que no lo tiene refleja un problema estructural que debe abordarse desde las dimensiones ética, política y jurídica. Es necesario trabajar en campañas de sensibilización, implementar políticas de prevención, y fortalecer los mecanismos de protección para garantizar que todos los NNA tengan acceso a redes de apoyo que les permitan ejercer plenamente su derecho a vivir sin violencia.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Dimensión Ética

En la dimensión ética, que evalúa el **conocimiento de los derechos**, los resultados revelan que el 76% de los NNA no perciben maltrato en sus hogares, mientras que el 24% sí lo sienten. Aunque la mayoría de los encuestados afirma vivir en un ambiente seguro, el porcentaje restante es preocupante, ya que evidencia que casi uno de cada cuatro NNA experimenta o percibe situaciones de maltrato en su entorno familiar. Este dato pone de manifiesto la necesidad de fortalecer el conocimiento de los derechos dentro del ámbito familiar, así como de educar a los NNA y a sus familias sobre la importancia de los valores de respeto, cuidado y comunicación para prevenir cualquier forma de violencia.

Dimensión Política

Desde la dimensión política, que se centra en el **goce de los derechos**, los datos reflejan que aunque una mayoría significativa (76%) parece disfrutar de un ambiente familiar donde no hay maltrato, la situación del 24% que afirma ser maltratado en su hogar pone en evidencia una carencia en el disfrute pleno del derecho a la protección y al desarrollo integral. Las políticas públicas deben enfocarse en prevenir el maltrato familiar a través de programas educativos, talleres de parentalidad positiva y espacios de diálogo que permitan detectar a tiempo cualquier tipo de violencia intrafamiliar.

Dimensión Jurídica

En la dimensión jurídica, que examina la **garantía y exigibilidad de los derechos**, los resultados revelan que el 24% de los NNA podría estar enfrentando vulneraciones directas a sus derechos fundamentales al vivir en un entorno de maltrato. Esto implica la necesidad de fortalecer los mecanismos legales y los protocolos de atención para actuar ante casos de violencia intrafamiliar. Es esencial garantizar que las instituciones responsables, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y las Defensorías de la Niñez, cuenten con los recursos necesarios para prevenir, atender y sancionar el maltrato familiar, asegurando así la restitución de los derechos vulnerados.

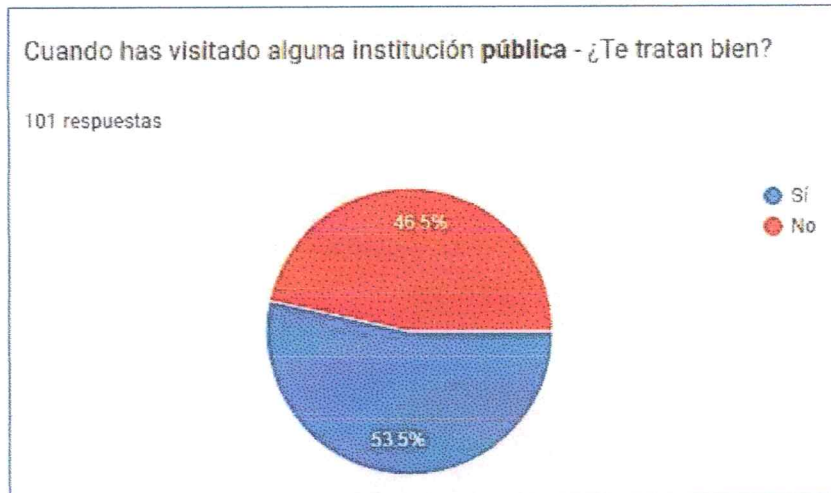
Conclusión

El 76% de los NNA percibe un ambiente libre de maltrato en sus hogares, lo cual es positivo, pero el 24% que sí lo siente representa un desafío significativo en términos de garantía de derechos. Es fundamental actuar desde las tres dimensiones: ética, mediante la educación sobre derechos; política, con el diseño de





programas preventivos y de apoyo familiar; y jurídica, asegurando la aplicación efectiva de leyes y protocolos de protección. Solo mediante un abordaje integral será posible garantizar que todos los NNA disfruten de un entorno familiar seguro y respetuoso.



Dimensión Ética

En la dimensión ética, relacionada con el **conocimiento de los derechos**, los resultados muestran que el 53.5% de los NNA encuestados perciben un buen trato en las instituciones públicas, mientras que el 46.5% considera que no reciben un trato adecuado. Este dato refleja que una parte considerable de los NNA no está plenamente consciente de sus derechos en estos espacios o no los percibe como garantizados. Esto puede deberse a una falta de sensibilización tanto en los usuarios como en los servidores públicos sobre la importancia de brindar un trato respetuoso y digno, especialmente a los grupos de atención prioritaria.

Dimensión Política

En la dimensión política, que mide el **goce efectivo de los derechos**, la división casi igual entre quienes perciben un buen trato (53.5%) y quienes no lo perciben (46.5%) pone en evidencia que el acceso y disfrute de derechos en las instituciones públicas no es uniforme. Las políticas públicas deben enfocarse en fortalecer la calidad de los servicios públicos, promoviendo prácticas de atención inclusiva y empática para garantizar que los NNA reciban un trato adecuado y respetuoso en todo momento.

Dimensión Jurídica

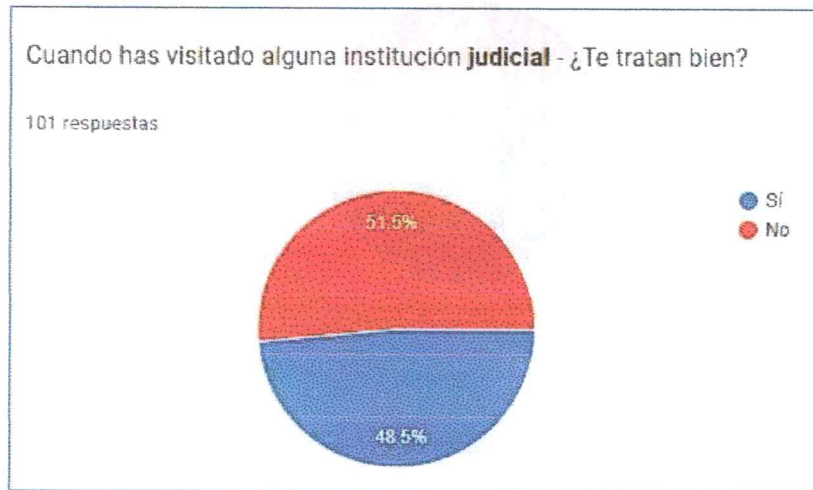
Desde la dimensión jurídica, centrada en la **garantía y exigibilidad de los derechos**, los resultados evidencian que el 46.5% de los NNA podría estar enfrentando situaciones que vulneran sus derechos al no recibir un trato adecuado en las instituciones públicas. Esto pone de manifiesto la necesidad de reforzar los protocolos de atención y garantizar que los servidores públicos cumplan con su obligación de proteger y promover los derechos de los NNA, de acuerdo con la normativa vigente. Es crucial establecer mecanismos de denuncia accesibles y efectivos que permitan a los NNA reportar situaciones de maltrato o indiferencia.





Conclusión

Los resultados reflejan una experiencia desigual en el trato hacia los NNA en instituciones públicas, con un 53.5% que considera que recibe un trato adecuado y un 46.5% que no. Para abordar esta problemática, es esencial trabajar desde las tres dimensiones: ética, mediante la capacitación y sensibilización de servidores públicos; política, a través de la implementación de estándares de calidad en la atención; y jurídica, asegurando la aplicación de normativas que respalden el derecho de los NNA a un trato digno y respetuoso en todas las instituciones públicas.



Dimensión Ética

Desde la perspectiva ética, que evalúa el **conocimiento de los derechos**, los resultados muestran que solo el 48.5% de los NNA consideran que reciben un trato adecuado al visitar instituciones judiciales, mientras que el 51.5% percibe un trato deficiente. Este panorama evidencia una falta de sensibilización sobre la importancia de un trato digno hacia los NNA en estos espacios, lo cual puede impactar negativamente en su percepción de justicia y en su confianza hacia estas instituciones. Es fundamental que los servidores judiciales comprendan el impacto ético de sus acciones en la vida de los NNA.

Dimensión Política

En cuanto al **goce efectivo de los derechos** desde la dimensión política, el resultado destaca una preocupante insuficiencia en el cumplimiento de políticas públicas orientadas a garantizar un trato adecuado a los NNA en las instituciones judiciales. El hecho de que la mayoría (51.5%) se sienta maltratada o no adecuadamente atendida evidencia una carencia en los procedimientos o prácticas que aseguren un servicio inclusivo y adaptado a las necesidades de los NNA, quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria.

Dimensión Jurídica

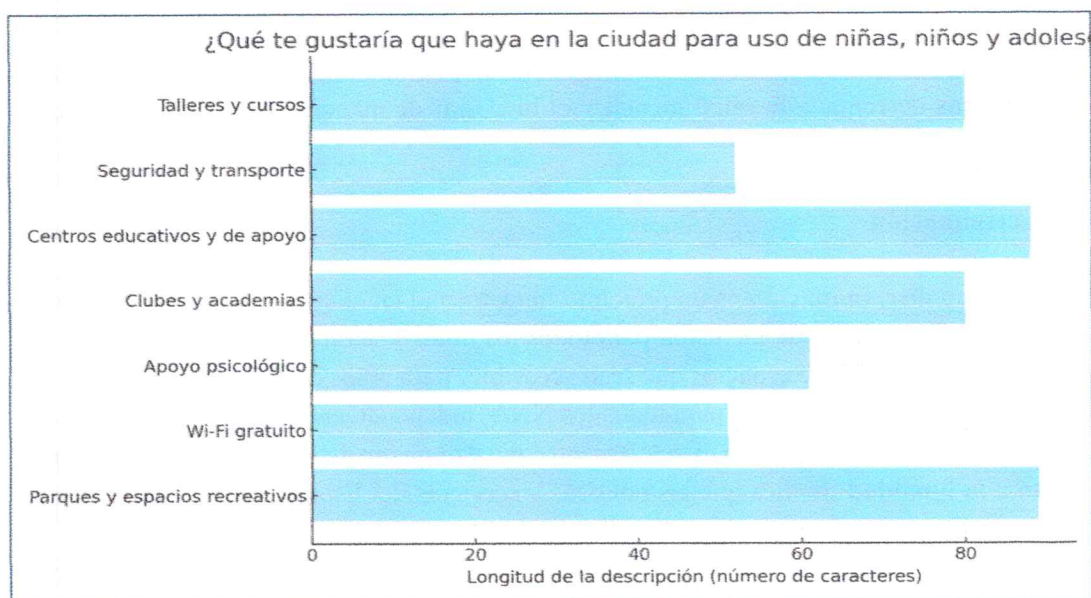
Desde la dimensión jurídica, que analiza la **garantía y exigibilidad de los derechos**, los resultados exponen una posible vulneración de los derechos de los NNA al no garantizarse un trato adecuado en el sistema judicial. Esto implica la necesidad de reforzar la implementación de normativas que aseguren



procedimientos justos y accesibles para los NNA, además de promover el cumplimiento de las obligaciones de los servidores judiciales en relación con los principios constitucionales de igualdad, dignidad y respeto.

Conclusión

Los datos reflejan que el 51.5% de los NNA no perciben un trato adecuado en las instituciones judiciales, lo que plantea un desafío importante para las tres dimensiones. Éticamente, es crucial promover la sensibilización sobre los derechos de los NNA; políticamente, se deben reforzar políticas que aseguren estándares de atención inclusivos y eficientes; y jurídicamente, es imperativo garantizar que las normativas y protocolos sean efectivamente aplicados. Un trato digno en estas instituciones no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también fomenta el ejercicio pleno de los derechos de los NNA.



1. Dimensión: Promoción

Indicadores: Conocimiento, Goce, Garantía En este punto, las respuestas de los NNA reflejan una fuerte necesidad de **promoción** de sus derechos a través del acceso a espacios recreativos y educativos. Las solicitudes de parques en buen estado, canchas deportivas, y la inclusión de Wi-Fi gratuito son ejemplos de la **promoción** de derechos básicos, como la recreación, el bienestar físico y el acceso a la educación. Además, se destaca el deseo de tener más **actividades recreativas** que fomenten el desarrollo integral. Los NNA también consideran importante que estos espacios estén siempre disponibles y sean **garantizados** para todos los niños y adolescentes sin excepción. El **conocimiento** de sus derechos parece estar vinculado a la necesidad de que estos espacios sean visibles y de fácil acceso, lo que contribuiría a un ambiente que apoye su desarrollo.

2. Dimensión: Ejercicio

Indicadores: Goce, Garantía En este caso, las respuestas muestran un enfoque claro en el **ejercicio** de los derechos, es decir, la capacidad de los NNA para disfrutar de las oportunidades y servicios que les ofrecen las políticas públicas. Los comentarios sobre la necesidad de **apoyo psicológico** accesible y el acceso a



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

actividades recreativas o deportivas reflejan el deseo de tener un entorno donde puedan ejercer plenamente sus derechos a la salud mental y al disfrute de su tiempo libre. Aquí, el **goce** de estos derechos debe ser real y efectivo, lo cual implica que el Estado debe **garantizar** que los servicios, como el apoyo psicológico, estén disponibles para los NNA, sin necesidad de la autorización de los padres en algunos casos, lo que también refuerza la idea de que los niños y adolescentes puedan **ejercer** sus derechos de manera autónoma.

3. Dimensión: Exigibilidad

Indicadores: Goce La **exigibilidad** se refiere a la capacidad que tienen los NNA para demandar el cumplimiento de sus derechos. Las respuestas sobre el **apoyo psicológico accesible** y la creación de más espacios para actividades educativas y recreativas evidencian la necesidad de que los NNA no solo tengan el **derecho** a disfrutar de estos recursos, sino que también puedan exigir su disponibilidad cuando lo necesiten. La capacidad de los NNA para acceder a estos servicios, como el apoyo psicológico sin la intervención de los padres, refuerza el concepto de exigibilidad, permitiendo que los NNA puedan demandar la **garantía** de sus derechos a la salud mental y el bienestar de manera directa, sin tener que depender de decisiones externas.

4. Dimensión: No Discriminación

Indicadores: Garantía La **no discriminación** es un principio fundamental en el ejercicio de los derechos, y las respuestas reflejan un fuerte deseo de inclusión para todos los niños y adolescentes, sin importar su situación. Se observa en las solicitudes de espacios que sean accesibles para niños con discapacidad y en la petición de que las actividades recreativas sean para todos los NNA, independientemente de su condición. Este principio asegura que todos los niños, niñas y adolescentes puedan **gozar** de sus derechos de manera igualitaria. El **derecho a la igualdad** implica que las políticas y servicios del Estado deben ser diseñados para garantizar que ningún niño o adolescente quede excluido debido a su situación personal, social o económica. Por lo tanto, la **garantía** de no discriminación es esencial para asegurar que cada uno de los NNA pueda disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones.

5. Dimensión: Protección de Derechos de los Servidores Públicos

Indicadores: Conocimiento La **protección de derechos** de los servidores públicos se refiere a la obligación del Estado de garantizar que los funcionarios públicos actúen de acuerdo con los principios de derechos humanos y que estén **capacitados** en la protección de estos derechos. Las respuestas de los NNA sobre la importancia de contar con espacios seguros, como el acceso a psicólogos o parques en buen estado, subrayan que los servidores públicos deben ser conscientes de su responsabilidad en la implementación y protección de estos derechos. Los NNA consideran esencial que los servidores públicos no solo sean conscientes de sus derechos, sino también que estén comprometidos con su **protección** y el adecuado ejercicio de estos derechos en sus respectivos espacios. Esto también implica que los servidores públicos deben conocer las normas y garantizar que todos los NNA puedan acceder a estos servicios.

6. Dimensión: Restricciones en Normas

Indicadores: Goce, Garantía Las respuestas sobre la mejora de infraestructuras y servicios, como el mejoramiento de los parques y la creación de transporte escolar seguro, destacan una preocupación por las **restricciones** que existen en las normas actuales que dificultan el pleno acceso a derechos fundamentales.



Para que los NNA puedan **gozar** de sus derechos, el marco normativo debe ser más flexible y permitir el acceso directo a los servicios. Por ejemplo, si las normas actuales no permiten que los NNA accedan fácilmente a espacios recreativos o a apoyo psicológico, esto limita su derecho a disfrutar de estos servicios. Las normativas deben ser ajustadas para garantizar que todos los niños y adolescentes puedan **ejercer** sus derechos sin barreras innecesarias, eliminando así las **restricciones** en el acceso a los recursos.

7. Dimensión: Progresividad

Indicadores: Goce La **progresividad** se refiere a la obligación del Estado de avanzar en la mejora continua de las condiciones que permiten el ejercicio pleno de los derechos. Las respuestas de los NNA, como la solicitud de más parques y actividades recreativas, reflejan la necesidad de que el Estado continúe mejorando las condiciones para los niños y adolescentes, garantizando que estos espacios y servicios sean cada vez más accesibles y de mejor calidad. La **progresividad** es clave para asegurar que el derecho al esparcimiento, la educación, la salud y otros derechos se vayan extendiendo y mejorando conforme pasa el tiempo. La idea es que las condiciones para el ejercicio de los derechos de los NNA no solo sean suficientes ahora, sino que continúen mejorando para las futuras generaciones, asegurando el **goce** de estos derechos de manera constante.

8. Dimensión: Condiciones Aportadas por el Estado para el Pleno Ejercicio

Indicadores: Goce. Garantía Finalmente, las respuestas sobre la mejora de los servicios e infraestructuras, como el acceso a Wi-Fi, apoyo psicológico y espacios recreativos, muestran que el Estado debe proveer las **condiciones necesarias** para el pleno ejercicio de los derechos de los NNA. Esto implica no solo garantizar el acceso a estos servicios, sino también crear un entorno que facilite su **goce** efectivo. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que los NNA puedan acceder a espacios seguros y a servicios educativos, recreativos y de salud que les permitan desarrollarse de manera integral. Esto también involucra garantizar que estas condiciones sean sostenibles y mejoradas continuamente, permitiendo que los NNA puedan disfrutar de su niñez y adolescencia en un entorno que apoye su crecimiento y bienestar.



Dimensión Ética

La **dimensión ética** se centra en los principios y valores que deben guiar las acciones de las personas e instituciones respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA). En este sentido, la ética implica actuar con justicia, respeto y responsabilidad hacia los derechos de los NNA, garantizando su





dignidad y bienestar. Es fundamental que tanto los NNA como las personas que interactúan con ellos, como los padres, educadores y funcionarios públicos, tengan un conocimiento profundo sobre sus derechos. Este conocimiento permite que se respete la integridad de los NNA, evitando prácticas discriminatorias y promoviendo una cultura de respeto hacia su bienestar. La ética, por lo tanto, se basa en los valores fundamentales de equidad, justicia y respeto, asegurando que los derechos de los NNA sean promovidos y defendidos de manera adecuada.

Dimensión Política

La **dimensión política** está estrechamente vinculada con la participación activa de los NNA en los procesos que les afectan, así como con la capacidad del Estado para garantizar que sus derechos sean respetados a través de políticas públicas efectivas. En este contexto, los NNA tienen el derecho de gozar plenamente de sus derechos, como el acceso a la educación, la protección social, la participación y la inclusión. La política debe garantizar que no haya discriminación en el ejercicio de estos derechos y que los NNA tengan voz en los procesos que les conciernen. Es esencial que los NNA puedan participar activamente en las decisiones que afectan sus vidas, ya sea en el ámbito escolar, familiar o comunitario. Además, la dimensión política resalta la importancia de la igualdad de oportunidades, lo que implica que todos los NNA, sin importar su origen, género o situación económica, tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades para desarrollarse y crecer de manera plena.

Dimensión Jurídica

La **dimensión jurídica** es fundamental porque se refiere a la protección legal de los derechos de los NNA. Esta dimensión se enfoca en la creación y el fortalecimiento de un marco legal que garantice el respeto y cumplimiento de los derechos de los NNA. En términos jurídicos, la garantía de los derechos implica la existencia de leyes claras que protejan a los NNA de violaciones, como la violencia, la explotación o el trabajo infantil. El sistema legal debe asegurar que, cuando los derechos de los NNA sean vulnerados, existan mecanismos eficaces para repararlos. Además, los NNA deben tener acceso a la justicia de manera accesible y adaptada a su edad y circunstancias, lo que les permitirá presentar denuncias y exigir el respeto a sus derechos. La protección jurídica de los NNA también incluye el establecimiento de instituciones que puedan brindarles apoyo en situaciones de vulnerabilidad, garantizando así que sus derechos sean efectivamente defendidos.

Conclusión

Las dimensiones **ética, política y jurídica** son esenciales para asegurar que los derechos de los NNA sean protegidos y promovidos en todos los aspectos de su vida. La ética asegura que los derechos sean respetados y promovidos con base en principios de justicia y dignidad. La política se enfoca en garantizar que los NNA puedan gozar plenamente de sus derechos, garantizando su participación activa en las decisiones que los afectan. Finalmente, la dimensión jurídica se asegura de que los derechos de los NNA estén protegidos por un marco legal que garantice su cumplimiento y les permita acceder a la justicia cuando sea necesario. Estas tres dimensiones se interrelacionan para crear un entorno en el que los NNA puedan crecer y desarrollarse de manera plena, respetando su dignidad y promoviendo su bienestar integral.





Dimensión Ética

En cuanto a la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA han escuchado hablar de sus derechos refleja una importante reflexión sobre el conocimiento y la promoción de los principios éticos fundamentales relacionados con el respeto a la dignidad y el bienestar de los niños y adolescentes. La alta tasa de respuestas afirmativas (62.4%) indica que, en gran medida, los NNA están siendo informados sobre los derechos que les corresponden. Este conocimiento es fundamental para que puedan defender sus propios derechos, promover su respeto en su entorno y actuar con conciencia frente a situaciones que pudieran vulnerarlos. La ética en este contexto se refiere a que los derechos de los NNA no solo deben ser conocidos, sino también internalizados por todos los actores sociales para garantizar que se respeten y se protejan de manera justa y equitativa.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta muestra que los NNA, en su mayoría, tienen algún nivel de conocimiento sobre sus derechos, lo cual es un indicativo de que las políticas públicas están funcionando para difundir y promover estos derechos entre la población juvenil. El conocimiento de los derechos es un primer paso hacia la **participación activa** de los NNA en la toma de decisiones y en la lucha por sus derechos. El hecho de que un 62.4% haya escuchado hablar de estos derechos muestra que hay un esfuerzo por parte del Estado, las instituciones educativas y las organizaciones de la sociedad civil para hacer que estos derechos sean conocidos y aplicados. Es crucial que las políticas públicas continúen fortaleciendo esta difusión, para que todos los NNA, sin importar su contexto o situación, puedan acceder a esta información y ejercer sus derechos con pleno conocimiento.

Dimensión Jurídica

En la **dimensión jurídica**, la respuesta sobre si los NNA han escuchado hablar de sus derechos refleja la efectividad de las leyes y mecanismos legales diseñados para garantizar la **protección** de esos derechos. El hecho de que un 62.4% de los NNA haya escuchado hablar de sus derechos sugiere que existe un marco legal que promueve la **información** y **sensibilización** sobre los derechos de los NNA. Sin embargo, también destaca la importancia de seguir trabajando en garantizar que todos los NNA, especialmente



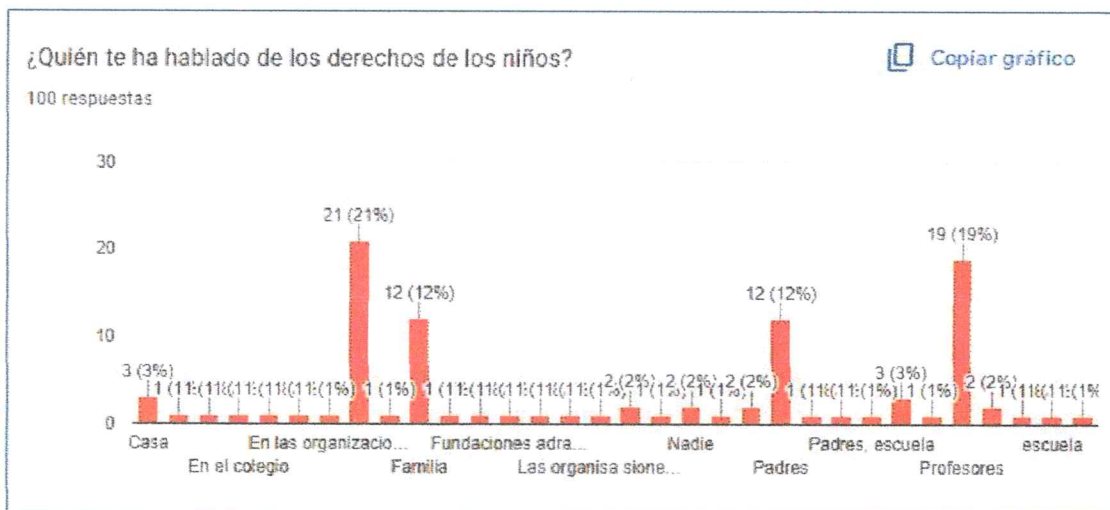


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

aquellos que podrían estar en situaciones de vulnerabilidad, reciban la información adecuada sobre sus derechos. En este sentido, el marco jurídico debe asegurarse de que todos los NNA tengan acceso a la educación y la información necesaria para conocer y defender sus derechos, lo que implica tanto la creación de leyes claras como la implementación de mecanismos efectivos de difusión y educación.

Conclusión

En conjunto, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA han escuchado hablar de sus derechos refleja que, en términos generales, existe una **promoción ética, política y jurídica** que está comenzando a dar frutos. La **dimensión ética** subraya la importancia del conocimiento y respeto por los derechos, mientras que la **dimensión política** destaca la necesidad de continuar promoviendo la participación activa de los NNA en el ejercicio de sus derechos. Desde el punto de vista **jurídico**, este conocimiento es un paso importante hacia la protección efectiva de los derechos de los NNA, pero también se debe continuar trabajando en que todos los niños y adolescentes tengan el acceso adecuado a esta información y los mecanismos para defender sus derechos. La mejora en la promoción y difusión de los derechos contribuye al fortalecimiento de un sistema que proteja y apoye a los NNA en su desarrollo integral.



Dimensión Ética

La dimensión ética se refiere a los valores y principios morales que subyacen a los derechos de los niños. La gráfica nos muestra que:

- **Familia y escuela:** Estos son los principales agentes de socialización y, por ende, los responsables de transmitir los valores fundamentales a los niños. El hecho de que muchos encuestados hayan mencionado estos espacios como fuente de información sobre los derechos de los niños indica que existe un reconocimiento de su papel en la formación de conciencias éticas.
- **Organizaciones y fundaciones:** Estas entidades suelen tener un enfoque explícito en la promoción de valores relacionados con la protección de los derechos de los niños, reforzando así la dimensión ética de estos derechos.



Implicaciones: La familia y la escuela tienen un papel crucial en la construcción de una sociedad más justa y equitativa al inculcar valores de respeto, igualdad y solidaridad. Sin embargo, es necesario fortalecer la educación en derechos humanos en estos ámbitos para garantizar que todos los niños tengan las mismas oportunidades de desarrollo.

Dimensión Política

La dimensión política se relaciona con las leyes, políticas y acciones gubernamentales que protegen los derechos de los niños. Los datos de la gráfica sugieren que:

- **Falta de conocimiento:** Un porcentaje significativo de encuestados indicó no haber recibido información sobre los derechos de los niños, lo que revela una brecha en la educación cívica y en el conocimiento de las políticas públicas relacionadas con la infancia.
- **Papel limitado de las instituciones:** Si bien la escuela y las organizaciones mencionadas pueden abordar algunos aspectos de los derechos de los niños desde una perspectiva política, su alcance parece ser limitado.

Implicaciones: La falta de conocimiento sobre los derechos de los niños limita la capacidad de la sociedad para exigir el cumplimiento de estos derechos y la implementación de políticas públicas efectivas. Es necesario fortalecer la participación ciudadana y la rendición de cuentas de los gobiernos en materia de derechos de la infancia.

Dimensión Jurídica

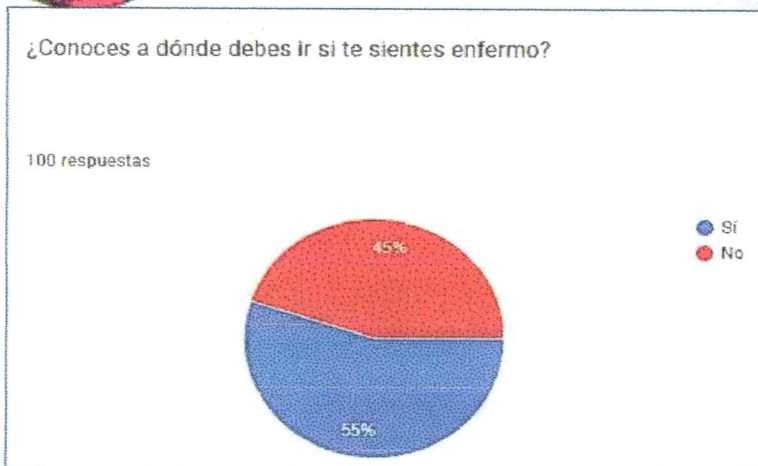
La dimensión jurídica se refiere a los derechos legales de los niños y a los mecanismos para hacerlos valer. La gráfica indica que:

- **Desconocimiento generalizado:** Al igual que en la dimensión política, existe un desconocimiento generalizado sobre los derechos legales de los niños. Esto puede deberse a la falta de educación en derechos humanos y a la complejidad de los marcos legales.
- **Papel de las organizaciones:** Las organizaciones y fundaciones especializadas en la defensa de los derechos de los niños desempeñan un papel crucial en la difusión del conocimiento jurídico y en la defensa de los derechos de los niños ante las autoridades.

Implicaciones: El desconocimiento de los derechos legales de los niños los vuelve más vulnerables a la violencia, la explotación y la discriminación. Es fundamental fortalecer el acceso a la justicia para los niños y garantizar que sus derechos sean protegidos por las instituciones.

Conclusión

En resumen, la gráfica revela que si bien existe un reconocimiento de la importancia de los derechos de los niños, especialmente desde una perspectiva ética, aún persisten importantes desafíos en cuanto a la dimensión política y jurídica.



Dimensión Ética

En la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA conocen a dónde deben ir si se sienten enfermos refleja una preocupación fundamental por la **información ética** y la responsabilidad social de los adultos y las instituciones. El hecho de que el 55% de los NNA diga que sí sabe a dónde acudir indica que existe una base ética en la comunidad para garantizar el acceso de los niños y adolescentes a los servicios de salud cuando lo necesiten. Sin embargo, el 45% de los NNA que no sabe a dónde acudir revela una brecha ética en la difusión de la información relacionada con los servicios de salud. Es importante que los sistemas educativos, sociales y de salud trabajen juntos para asegurarse de que todos los NNA tengan acceso equitativo a la información necesaria sobre los servicios de salud disponibles, asegurando que todos tengan el mismo nivel de conocimiento y la capacidad de acceder a estos recursos de manera ética y responsable.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta muestra que, aunque la mayoría de los NNA (55%) tiene conocimiento de dónde ir si se sienten enfermos, aún existe un 45% que no tiene claro el acceso a estos servicios. Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas públicas de **salud infantil y juvenil**, asegurando que todos los NNA, sin importar su contexto socioeconómico o geográfico, tengan acceso a la información adecuada y a los servicios de salud que necesitan. Las políticas deben garantizar que los NNA reciban educación sobre salud desde temprana edad, para que conozcan las instituciones y los servicios disponibles en su comunidad. Además, deben promover la **participación activa** de los NNA en cuestiones de salud, ayudándoles a tomar decisiones informadas sobre su bienestar físico y emocional.

Dimensión Jurídica

En la **dimensión jurídica**, la respuesta refleja un aspecto importante de los derechos de los NNA, específicamente el derecho a la salud y el acceso a servicios médicos. El hecho de que un porcentaje significativo de los NNA no sepa a dónde acudir si se sienten enfermos resalta una **laguna jurídica** en el acceso a la salud, ya que el marco legal debería garantizar que todos los NNA tengan la **información adecuada** sobre los servicios a los que pueden acceder. Las leyes y normativas deben asegurar que los NNA reciban la educación necesaria sobre su salud, que comprendan sus derechos y que, en caso de necesidad, puedan acudir fácilmente a los servicios médicos sin obstáculos. Además, se deben implementar

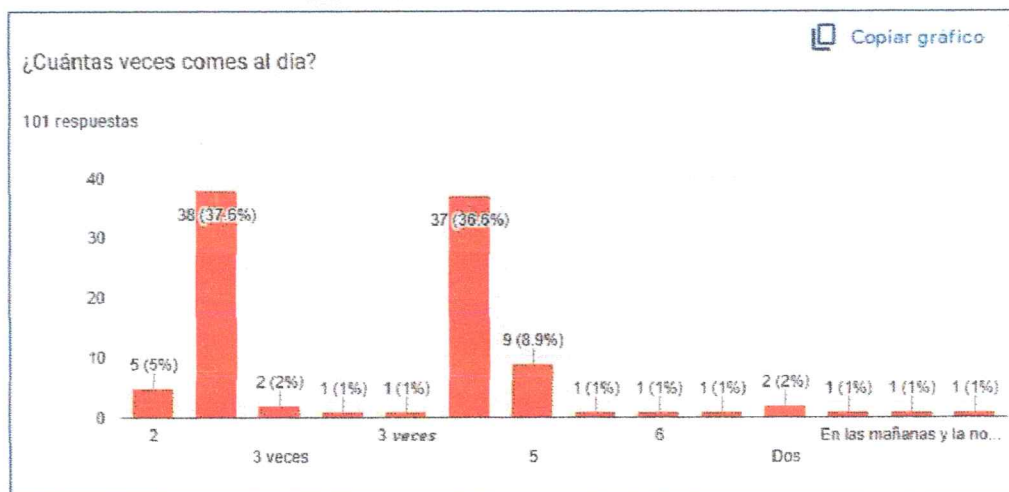




mecanismos de seguimiento y protección para garantizar que todos los NNA puedan hacer uso de los servicios de salud de manera efectiva, sin discriminación y con los recursos necesarios para su bienestar.

Conclusión

En conjunto, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA conocen a dónde ir si se sienten enfermos refleja un panorama en el que hay avances, pero también áreas de mejora. Desde la **dimensión ética**, hay una necesidad de garantizar que todos los NNA reciban la información adecuada sobre los servicios de salud disponibles. La **dimensión política** subraya la importancia de fortalecer las políticas públicas para asegurar que todos los NNA, sin importar su situación, tengan acceso a estos servicios y a la información necesaria. Desde la **dimensión jurídica**, se hace necesario continuar desarrollando y reforzando las leyes y normativas que protejan el acceso a la salud para todos los NNA, asegurando que los servicios sean accesibles y efectivos. La equidad en el acceso a la salud es un derecho fundamental que debe ser promovido a través de estos tres enfoques interrelacionados.



Dimensión Ética

Desde una perspectiva ética, la alimentación es un derecho fundamental ligado a la dignidad humana. El hecho de que la mayoría de las personas encuestadas consuman alimentos tres veces al día podría interpretarse como una señal de que, en general, este derecho básico está siendo satisfecho. Sin embargo, la existencia de un grupo considerable que consume menos comidas al día plantea interrogantes éticas importantes:

- **Desigualdad:** ¿Por qué algunas personas no tienen acceso a una alimentación adecuada? Esta pregunta nos lleva a reflexionar sobre las desigualdades sociales y económicas que pueden limitar el acceso a los recursos básicos.
- **Responsabilidad social:** ¿Cuál es nuestra responsabilidad como sociedad para garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación saludable y suficiente?



9301



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Política

La dimensión política se refiere a las leyes, políticas y acciones gubernamentales que influyen en el acceso a la alimentación. La gráfica, aunque de manera indirecta, nos permite reflexionar sobre:

- **Políticas públicas:** ¿Son las políticas públicas actuales suficientes para garantizar el derecho a la alimentación? La existencia de personas que comen menos de tres veces al día sugiere que podrían ser necesarias políticas más robustas para combatir la inseguridad alimentaria.
- **Distribución de recursos:** ¿Cómo se distribuyen los recursos alimentarios en la sociedad? La gráfica podría reflejar desigualdades en la distribución de alimentos, lo cual es un problema político que requiere de soluciones a nivel gubernamental.

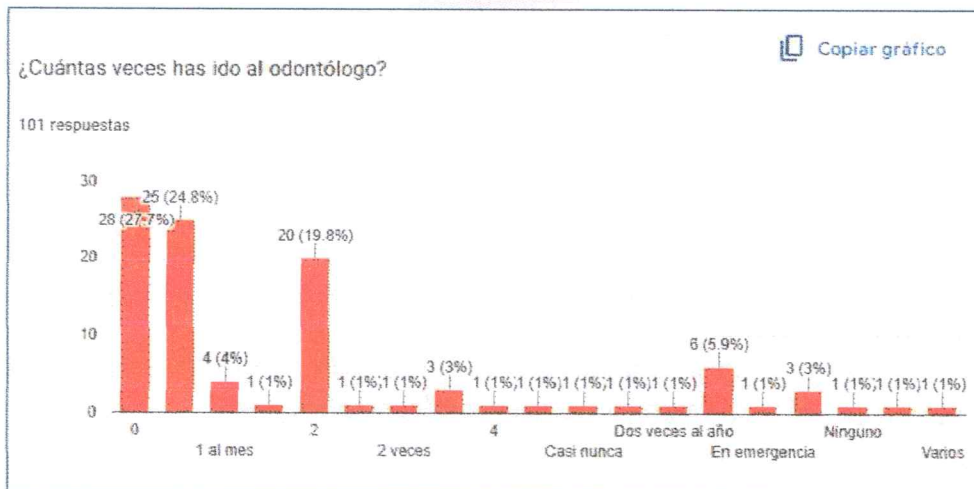
Dimensión Jurídica

El derecho a la alimentación está reconocido en diversos instrumentos internacionales y nacionales. Desde una perspectiva jurídica, la gráfica nos permite reflexionar sobre:

- **Cumplimiento de los derechos:** ¿En qué medida se está cumpliendo el derecho a la alimentación? La existencia de personas que no tienen acceso a una alimentación adecuada sugiere que este derecho no se está garantizando plenamente.
- **Marco legal:** ¿Es el marco legal actual suficiente para garantizar el derecho a la alimentación? Es necesario analizar si las leyes y regulaciones existentes son adecuadas para proteger este derecho y si se están aplicando de manera efectiva.

Conclusión

Aunque la gráfica en sí no proporciona una respuesta definitiva a estas preguntas, nos invita a reflexionar sobre la compleja relación entre la alimentación, los derechos humanos y las condiciones sociales, políticas y económicas. Es evidente que el acceso a una alimentación adecuada no es solo una cuestión individual, sino también un problema social que requiere de soluciones colectivas y estructurales.





Dimensión Ética

Desde una perspectiva ética, la salud bucal es un aspecto fundamental del bienestar general de una persona. El acceso regular al dentista es una manifestación del cuidado de uno mismo y de los demás. La gráfica nos permite reflexionar sobre:

- **Valoración de la salud:** La frecuencia con la que las personas visitan al dentista refleja, en cierta medida, el valor que le asignan a su salud bucal. Aquellos que visitan al dentista con regularidad demuestran un mayor compromiso con su bienestar.
- **Responsabilidad individual:** La salud bucal es responsabilidad de cada individuo, pero también de la sociedad en su conjunto. La gráfica puede servir como punto de partida para reflexionar sobre cómo promover hábitos de higiene bucal saludables y el acceso a servicios dentales.

Dimensión Política

La dimensión política se relaciona con las políticas públicas que influyen en el acceso a los servicios de salud bucal. La gráfica nos permite analizar:

- **Políticas de salud:** La frecuencia con la que las personas visitan al dentista puede estar influenciada por las políticas de salud pública, como la disponibilidad de servicios dentales, los costos de los tratamientos y los programas de prevención.
- **Desigualdades en salud:** La gráfica puede revelar desigualdades en el acceso a la salud bucal, ya que es probable que las personas con mayor nivel socioeconómico visiten al dentista con mayor frecuencia.

Dimensión Jurídica

El derecho a la salud, incluido el derecho a la salud bucal, está reconocido en diversos instrumentos internacionales y nacionales. La gráfica nos permite reflexionar sobre:

- **Cumplimiento de los derechos:** La frecuencia con la que las personas visitan al dentista puede ser un indicador del cumplimiento del derecho a la salud. Si un gran porcentaje de personas no visita al dentista con regularidad, podría indicar que este derecho no se está garantizando plenamente.
- **Marco legal:** La legislación existente puede influir en el acceso a los servicios dentales. Por ejemplo, la existencia de seguros dentales o programas de salud pública puede facilitar el acceso a estos servicios.

Conclusión

El análisis de la gráfica sobre la frecuencia de visitas al dentista revela una clara desigualdad en el acceso a servicios de salud bucal. Desde una perspectiva ética, esta situación plantea interrogantes sobre la justicia social y la equidad en el acceso a cuidados básicos. A nivel político, es evidente la necesidad de implementar políticas públicas más robustas que garanticen la atención dental para todos, especialmente para los grupos más vulnerables. Jurídicamente, este escenario pone de manifiesto la importancia de fortalecer el marco legal que protege el derecho a la salud, asegurando que todos tengan acceso a servicios de salud bucal de calidad.



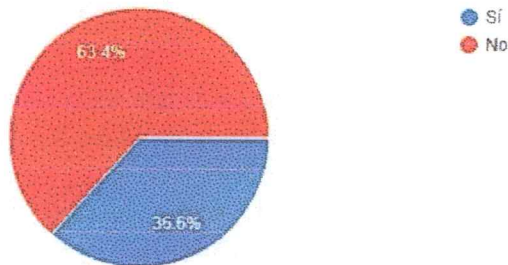
2201



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

¿Se han negado a atenderte en algún hospital o centro de salud?

101 respuestas



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA han sido negados en el acceso a la atención médica refleja una cuestión crucial relacionada con la **justicia y la equidad** en el acceso a los servicios de salud. El 36.6% de los NNA que han experimentado la negativa de atención en un hospital o centro de salud indica que hay situaciones en las que se vulneran principios éticos fundamentales, como el derecho a la salud y la dignidad humana. Esto pone de manifiesto que aún existen deficiencias en la **información**, la **sensibilización** y la **capacidad ética** de los profesionales de la salud y de las instituciones, que deben garantizar que todos los niños y adolescentes tengan acceso sin discriminación alguna. Es necesario fortalecer la ética en la atención sanitaria para asegurar que no se excluya a ningún NNA por razones sociales, económicas o de cualquier otro tipo.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, esta respuesta resalta la necesidad de implementar y reforzar políticas públicas que aseguren el acceso universal a la salud para todos los NNA. Aunque la mayoría de los NNA (63.4%) no ha experimentado una negativa, el 36.6% que ha sido rechazado subraya la **inequidad** que persiste en el acceso a la atención médica. Es urgente que las autoridades responsables de la **salud pública** desarrollen y fortalezcan políticas inclusivas que eliminen las barreras que impiden que los NNA reciban atención médica en igualdad de condiciones. Esto incluye no solo la **educación y formación** de los profesionales de la salud, sino también la mejora en la infraestructura de los hospitales y centros de salud, asegurando que todos los NNA, sin distinción alguna, puedan acceder a los servicios que necesitan.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el 36.6% de los NNA que ha sido negado en atención médica pone de relieve una posible **violación de derechos fundamentales**. En este caso, el derecho a la salud, garantizado por diversas normativas nacionales e internacionales, debería ser defendido de manera estricta. La negación de atención médica a los NNA constituye una vulneración de los derechos establecidos en la legislación que protege el bienestar y la integridad de los menores. Es esencial que se refuercen las **normas y protocolos jurídicos** que aseguran la **atención médica inmediata** a los niños y adolescentes, sin ninguna justificación para el rechazo. Además, las leyes deben prever mecanismos de **denuncia y sanción** para que las





instituciones de salud cumplan con sus responsabilidades de acuerdo con la legislación vigente, garantizando que los NNA no sean objeto de discriminación o exclusión en ningún contexto.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA han sido negados a ser atendidos en un hospital o centro de salud refleja un problema serio que involucra las dimensiones **ética**, **política** y **jurídica**. Desde el punto de vista ético, se subraya la importancia de promover la equidad y la justicia en la atención médica, mientras que desde el enfoque político se requiere fortalecer las políticas públicas para garantizar el acceso universal y sin discriminación a los servicios de salud. Finalmente, en la dimensión jurídica, se pone de manifiesto la necesidad de robustecer las leyes que protejan los derechos de los NNA a ser atendidos en condiciones de igualdad y sin ser rechazados por motivos arbitrarios. La combinación de estas dimensiones puede contribuir a un sistema de salud más justo, accesible y respetuoso de los derechos de los NNA.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA reciben un trato adecuado cuando van a un hospital o centro de salud refleja un tema clave sobre el **respeto a la dignidad** y la **calidad del trato** en los servicios médicos. El hecho de que el 53.5% de los NNA afirme que sí los tratan bien muestra que, en muchos casos, las prácticas éticas y los principios de respeto a los derechos humanos están siendo seguidos, lo que implica que hay un esfuerzo por parte de algunos profesionales de la salud para brindar atención respetuosa y cálida. Sin embargo, el 46.5% que no ha recibido un trato adecuado señala que persisten brechas en la ética profesional y la formación del personal sanitario en cuanto a la atención respetuosa y la empatía. Es crucial mejorar la **capacitación ética** en los centros de salud para asegurar que todos los NNA reciban un trato digno y respetuoso, independientemente de su situación.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, esta respuesta resalta la necesidad de que los **gobiernos** y las **autoridades sanitarias** establezcan políticas públicas claras que promuevan el **trato adecuado** y la **atención equitativa** en todos los hospitales y centros de salud. Aunque el 53.5% de los NNA siente que se les trata bien, el 46.5% restante experimenta problemas relacionados con la calidad de la atención. Esto sugiere que aún existen fallos en la implementación de políticas que aseguren que todos los NNA, sin importar su origen o





situación, reciban el mismo nivel de atención y respeto. Es necesario que se fortalezcan las políticas de sensibilización, formación y evaluación del trato en los servicios médicos, con un enfoque en la mejora continua de la calidad y la atención en salud para los NNA.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el 46.5% de los NNA que no se sienten bien tratados en los hospitales y centros de salud pone en evidencia posibles **violaciones de derechos**. El trato adecuado y respetuoso a los NNA está garantizado por diversos marcos normativos nacionales e internacionales que protegen sus derechos, incluyendo el derecho a ser tratados con dignidad y a recibir atención médica de calidad. Esta respuesta sugiere que existen deficiencias en la **aplicación de las leyes y protocolos** que protegen a los NNA en los centros de salud. Las normativas deben garantizar que todos los NNA tengan acceso a una atención médica respetuosa y sin discriminación, y debe haber un sistema de **denuncias y sanciones** en caso de que se vulneren estos derechos. Las instituciones encargadas de velar por la **protección de derechos** deben trabajar en la implementación efectiva de los protocolos de trato respetuoso hacia los NNA en el ámbito sanitario.

Resumen Final

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA reciben un trato adecuado en los hospitales y centros de salud refleja un panorama mixto que involucra las dimensiones **ética, política y jurídica**. Desde una perspectiva ética, la respuesta destaca la necesidad de mejorar la formación y sensibilización de los profesionales de salud para garantizar que todos los NNA reciban un trato respetuoso y adecuado. Desde la dimensión política, se subraya la importancia de fortalecer las políticas públicas de salud para asegurar que la calidad del trato sea equitativa para todos los NNA. Finalmente, desde un enfoque jurídico, es necesario revisar y garantizar la aplicación de las leyes y protocolos que protegen los derechos de los NNA en los servicios de salud, asegurando que los centros de atención sean espacios donde se respeten sus derechos y se les brinde la atención que merecen.



Dimensión Ética



Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA reciben atención a todas sus necesidades de salud refleja la **equidad y la justicia** en el acceso a la atención sanitaria. El hecho de que el 52.5% de los NNA diga que no recibe atención a todas sus necesidades de salud resalta una deficiencia ética en la distribución de recursos y en la prestación de servicios. En un contexto ideal, todos los NNA deberían tener acceso completo a la atención necesaria para garantizar su bienestar físico y emocional. La falta de atención integral, especialmente en el ámbito de la salud, plantea interrogantes sobre la **responsabilidad ética** del sistema de salud para ofrecer servicios que aborden todas las necesidades de los NNA, no solo las más urgentes, sino también las preventivas y de seguimiento.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, los resultados de esta pregunta ponen de manifiesto una brecha en la **implementación de políticas públicas de salud** que garantizan la cobertura total de las necesidades de los NNA. A pesar de que el 47.5% de los NNA afirma que sí recibe atención completa, el 52.5% restante indica que no tiene acceso a todos los servicios de salud que necesita, lo que sugiere que las políticas públicas en salud podrían no estar siendo aplicadas de manera eficiente o equitativa. Es urgente que las **autoridades de salud** desarrollen y fortalezcan políticas públicas inclusivas que aborden las necesidades de salud **físicas, psicológicas y preventivas** de los NNA de manera integral. Además, es necesario que el sistema de salud sea capaz de identificar y cubrir todas las necesidades de salud, sin discriminación ni exclusión.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta resalta la posible vulneración de los derechos a la salud de los NNA, que están garantizados por las leyes nacionales e internacionales, tales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**. La falta de acceso a todas las necesidades de salud de los NNA implica que el sistema de salud no está cumpliendo con su obligación de garantizar el derecho a la salud en su totalidad. Esta situación puede reflejar fallos en la **aplicación de normativas** y en el **monitoreo de la calidad del servicio** ofrecido a los NNA. Es esencial que las autoridades encargadas de proteger los derechos de los NNA tomen medidas legales para asegurar que todos los NNA tengan acceso a una atención médica integral, que cubra todas sus necesidades de salud, sin ningún tipo de discriminación.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA reciben atención a todas sus necesidades de salud pone en evidencia una serie de desafíos en las dimensiones **ética, política y jurídica**. Desde el punto de vista ético, es crucial garantizar que todos los NNA reciban un trato justo y equitativo en el acceso a la atención médica, abordando todas sus necesidades de salud, no solo las más inmediatas. En el ámbito político, se requieren políticas públicas más efectivas que aseguren el acceso a una atención integral de salud para los NNA, sin exclusiones ni deficiencias. Finalmente, en la dimensión jurídica, se hace necesario reforzar el cumplimiento de las leyes que garantizan el derecho de los NNA a recibir atención de salud completa, asegurando que todas las instituciones y servicios involucrados respeten y protejan este derecho fundamental.



224



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si existen lugares de atención médica gratuita en el lugar donde viven los NNA refleja una cuestión de **justicia social y equidad** en el acceso a la salud. El 57.4% de los NNA que afirman que sí existen lugares de atención médica gratuita muestra que hay esfuerzos por parte del sistema de salud para garantizar que los NNA puedan acceder a los servicios médicos sin importar su situación económica. Sin embargo, el 42.6% que dice que no existen tales lugares sugiere que aún persisten desigualdades en la disponibilidad de servicios de salud gratuitos, lo que pone en duda la **compromiso ético** de garantizar una atención equitativa para todos los niños, niñas y adolescentes. Es importante que se intensifiquen los esfuerzos para asegurar que todos los NNA, independientemente de su condición socioeconómica, tengan acceso a atención médica gratuita.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta a esta pregunta indica que, si bien hay un porcentaje significativo de NNA que tiene acceso a lugares de atención médica gratuita (57.4%), aún existe un porcentaje considerable (42.6%) que no tiene acceso a estos servicios, lo cual señala que las **políticas públicas** de salud no están completamente implementadas o no cubren de manera equitativa a toda la población. Es necesario que las autoridades locales y nacionales refuercen las **políticas de salud pública**, garantizando que la atención médica gratuita esté disponible de manera uniforme en todas las áreas, especialmente para los sectores más vulnerables.

También es esencial aumentar la cobertura y mejorar la infraestructura de los centros de salud gratuitos para asegurar que los NNA puedan acceder sin obstáculos a la atención médica que necesitan.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta muestra una posible **discrepancia** en la implementación de las leyes que garantizan el acceso a la salud. El acceso a la atención médica gratuita es un derecho protegido por diversas normativas internacionales y nacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que establece el derecho a la salud para todos los niños y adolescentes. Aunque el 57.4% tiene acceso a lugares de atención médica gratuita, el 42.6% restante refleja que aún hay áreas donde el derecho a la salud no está siendo completamente garantizado. Esta situación puede implicar fallas en la **aplicación de**

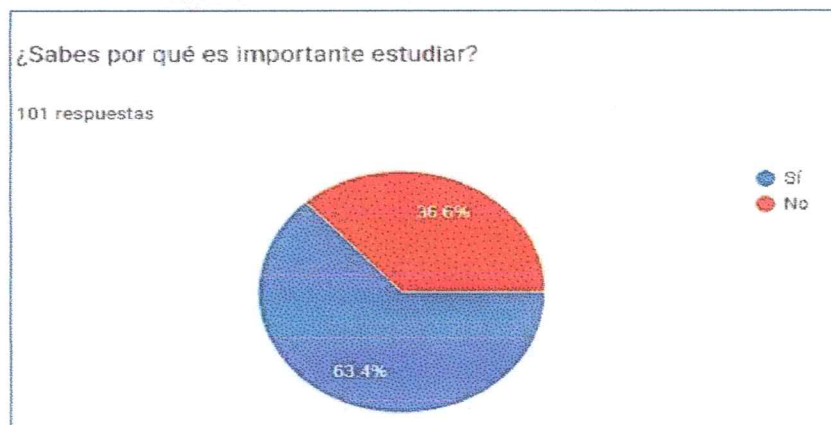




normativas, en la distribución de recursos o en la construcción de infraestructura adecuada en ciertos lugares. Es importante que las autoridades jurídicas y los organismos de control supervisen el cumplimiento de estos derechos y tomen medidas correctivas en las zonas donde los NNA no tengan acceso a atención médica gratuita.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si existen lugares de atención médica gratuita en el lugar donde viven los NNA destaca varias cuestiones clave en las dimensiones **ética**, **política** y **jurídica**. Desde una perspectiva ética, es fundamental asegurar que todos los NNA tengan acceso a la atención médica gratuita, sin importar su situación económica. En términos políticos, es necesario fortalecer las políticas públicas para garantizar que la atención médica gratuita sea accesible para todos los NNA, sin distinción alguna. Finalmente, desde un enfoque jurídico, es esencial que se garantice la plena implementación de las leyes que protegen el derecho a la salud, asegurando que todos los NNA tengan acceso a servicios médicos gratuitos en sus comunidades.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA saben por qué es importante estudiar resalta el **valor del conocimiento y la educación** como pilares fundamentales para el desarrollo humano. El 63.4% de los NNA que responden afirmativamente indica que tienen un entendimiento básico de la importancia de la educación para su futuro, lo que refleja la **valorización ética** del conocimiento como herramienta para el empoderamiento personal y social. Sin embargo, el 36.6% que no sabe por qué es importante estudiar sugiere una posible **desconexión** con los valores educativos en algunos contextos, lo que puede estar relacionado con la falta de información, el entorno social o la falta de modelos educativos efectivos. Es esencial que se promueva una educación que no solo brinde contenidos académicos, sino también enseñe a los NNA a reconocer el valor y la trascendencia de su propio desarrollo intelectual y personal.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta revela la importancia de las **políticas educativas** en la formación de los NNA. El hecho de que un alto porcentaje (63.4%) de los NNA comprenda la importancia de estudiar



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

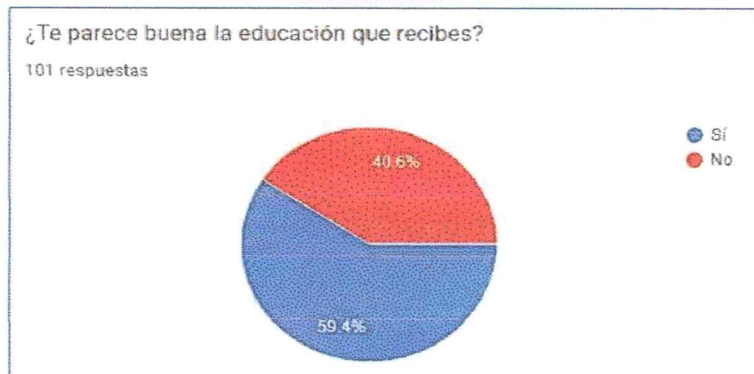
refleja el impacto positivo de las políticas públicas que promueven la educación como un derecho y una herramienta clave para el desarrollo de la sociedad. Sin embargo, el 36.6% que no entiende por qué es importante estudiar señala que, a pesar de los avances en la educación, aún existen **desafíos en la comunicación y la concienciación** sobre el valor de la educación en ciertos contextos. Es necesario que las autoridades refuercen las políticas públicas de sensibilización, que expliquen y promuevan a nivel comunitario y familiar los beneficios de estudiar, no solo desde una perspectiva académica, sino también en cuanto al desarrollo personal, social y laboral.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta muestra una posible **brecha en el acceso a la información y los derechos educativos**. La **Convención sobre los Derechos del Niño** establece que los niños y adolescentes tienen el derecho a recibir una educación que los prepare para participar activamente en la sociedad. El 36.6% que no sabe por qué es importante estudiar puede indicar que algunos NNA no han recibido la suficiente orientación sobre sus derechos y sobre cómo la educación contribuye al ejercicio de esos derechos. Además, es posible que no todos los NNA tengan acceso a una educación de calidad que les permita comprender plenamente su importancia. Es fundamental que los sistemas educativos, en colaboración con las familias y la comunidad, proporcionen información y apoyo para que todos los NNA comprendan el valor del estudio, no solo como una obligación, sino como un derecho fundamental para su desarrollo integral.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA saben por qué es importante estudiar destaca varias implicaciones en las dimensiones **ética, política y jurídica**. Desde una perspectiva ética, es importante que los NNA comprendan el valor del estudio como una herramienta de desarrollo personal y social. En el ámbito político, las políticas educativas deben reforzarse para asegurar que todos los NNA comprendan la trascendencia de la educación en sus vidas. Desde la dimensión jurídica, es necesario garantizar que el derecho a la educación de calidad sea plenamente ejercido por todos los NNA, y que reciban la información necesaria para valorar este derecho de manera integral.





Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA consideran que la educación que reciben es buena refleja la **evaluación personal y colectiva** de la calidad educativa. El 59.4% que responde afirmativamente indica que una mayoría percibe que la educación que reciben les proporciona herramientas y valores que les permiten desarrollarse adecuadamente. Sin embargo, el 40.6% que responde negativamente señala que existen deficiencias percibidas en la calidad o pertinencia de la educación. Desde una perspectiva ética, es crucial asegurar que todos los NNA reciban una educación que no solo sea accesible y equitativa, sino que también promueva su bienestar integral, estimulando el respeto, la dignidad y la justicia. Es importante trabajar en la mejora continua de los contenidos y métodos pedagógicos, para que todos los niños y adolescentes se sientan realmente incluidos y respetados en el proceso educativo.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta refleja la efectividad de las **políticas públicas en educación** y el grado en que estas cumplen con las expectativas y necesidades de los NNA. El 59.4% que considera que la educación que recibe es buena muestra una aceptación generalizada, lo que sugiere que las políticas educativas implementadas en su entorno tienen un impacto positivo en la vida de los estudiantes. Sin embargo, el 40.6% que no está conforme con la educación que recibe pone en evidencia que hay **áreas de oportunidad** dentro del sistema educativo que deben ser mejoradas, ya sea en términos de infraestructura, capacitación docente, o recursos pedagógicos. Las autoridades educativas deben tomar en cuenta estas percepciones para ajustar y perfeccionar las políticas educativas, buscando no solo cumplir con los estándares mínimos, sino garantizar que todos los NNA reciban una educación de calidad que les permita desarrollarse plenamente.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta está vinculada con el derecho de los NNA a recibir una **educación de calidad**, que está garantizada tanto por la **Constitución** como por instrumentos internacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El hecho de que un 59.4% de los NNA considere que la educación que reciben es buena sugiere que, en general, se están cumpliendo los derechos educativos. No obstante, el 40.6% que considera que la educación no es buena indica que no todos los NNA están experimentando una educación que cumpla con los **estándares de calidad** establecidos por la ley y las normativas internacionales. Este dato resalta la necesidad de mejorar el acceso, la equidad, y la calidad de la educación, asegurando que todos los niños y adolescentes puedan ejercer su derecho a una educación que les brinde herramientas para su desarrollo personal, profesional y social.

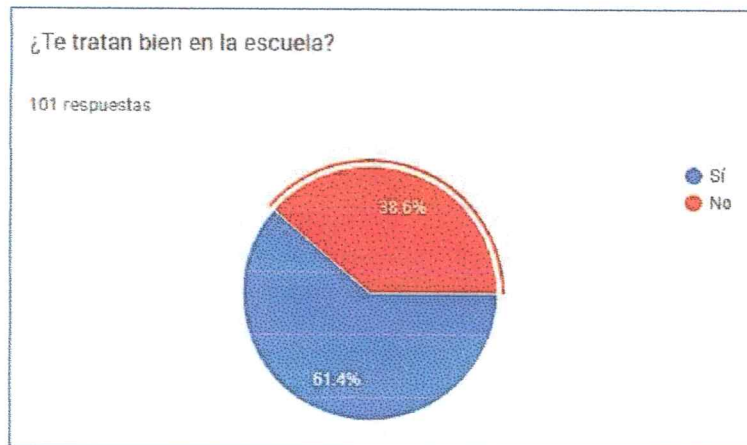
Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA consideran que la educación que reciben es buena revela una evaluación mixta en las dimensiones **ética, política y jurídica**. Desde un enfoque ético, es esencial garantizar que todos los NNA reciban una educación que promueva su bienestar y desarrollo integral. Desde la perspectiva política, las políticas educativas deben ser mejoradas y ajustadas para garantizar que todos los NNA reciban una educación de calidad. Finalmente, desde la dimensión jurídica, es necesario reforzar



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

el cumplimiento del derecho a la educación, asegurando que todos los NNA tengan acceso a una educación que no solo sea accesible, sino también de alta calidad.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA se sienten bien tratados en la escuela refleja la **valorización del respeto y la dignidad humana** dentro del ambiente escolar. El 61.4% de los NNA que responden afirmativamente indican que experimentan un trato respetuoso y digno, lo que sugiere que, en su mayoría, la comunidad educativa promueve valores de respeto mutuo. Sin embargo, el 38.6% que responde negativamente señala la existencia de situaciones en las que los NNA no se sienten tratados con el debido respeto, lo que podría reflejar dinámicas de discriminación, acoso o falta de sensibilidad por parte de algunos miembros de la comunidad escolar. Es fundamental fomentar una cultura ética dentro de las instituciones educativas, que no solo respete los derechos de los NNA, sino que también promueva su bienestar emocional y psicológico, brindándoles un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta evidencia el grado en que las **políticas educativas y las normativas escolares** promueven un ambiente de respeto y trato digno en las escuelas. El 61.4% que se siente bien tratado indica que, en general, las políticas implementadas dentro del sistema educativo parecen estar funcionando para crear un entorno escolar positivo. No obstante, el 38.6% que no se siente bien tratado resalta la necesidad de revisar y reforzar las políticas contra el **acoso escolar** y las prácticas discriminatorias, garantizando que todos los estudiantes, sin importar su origen, género o condiciones particulares, sean tratados con respeto y dignidad. Las políticas deben ser claras y estrictas en la protección de los derechos de los NNA, asegurando que el trato hacia ellos sea siempre respetuoso y acorde a los principios de igualdad y no discriminación.

Dimensión Jurídica

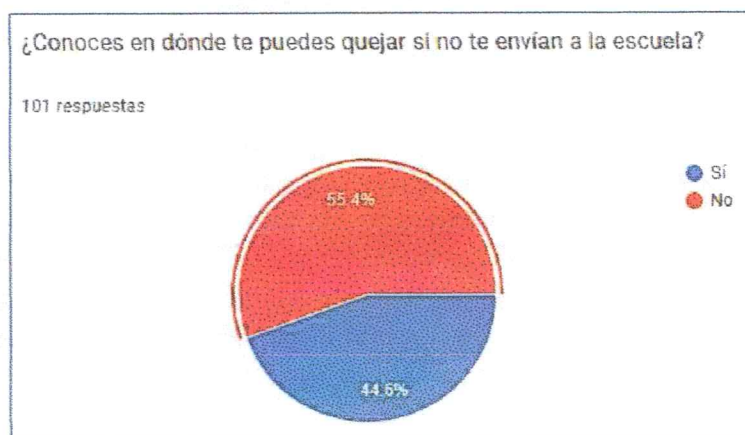
Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta está relacionada con los derechos de los NNA a ser tratados con **dignidad y respeto**, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El hecho de que un 61.4% de los NNA considere que se les trata bien en la escuela indica que, en términos generales, se está cumpliendo con los derechos de los estudiantes. Sin embargo, el 38.6% que reporta sentirse mal tratado



destaca que no todos los NNA están disfrutando plenamente de este derecho. En este sentido, es necesario fortalecer las **normas y regulaciones internas** de las instituciones educativas para garantizar que el trato a los estudiantes sea siempre conforme a los principios establecidos por la ley, y que cualquier tipo de violencia, acoso o trato injusto sea sancionado y prevenido de manera efectiva.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA se sienten bien tratados en la escuela resalta una evaluación mixta desde las dimensiones **ética, política y jurídica**. En el aspecto ético, es fundamental promover una cultura de respeto y dignidad en todos los espacios educativos. Desde la perspectiva política, las políticas y normativas deben ser más estrictas y claras para garantizar un trato justo y equitativo para todos los estudiantes. Finalmente, en términos jurídicos, es esencial asegurar que el derecho de los NNA a ser tratados con respeto y dignidad sea plenamente garantizado y respetado en todas las instituciones educativas.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA conocen dónde pueden quejarse si no los envían a la escuela refleja una preocupación por el **derecho a la educación** y el **acceso equitativo**. El 45% de NNA que responde afirmativamente indica que, aunque algunos están al tanto de los mecanismos de queja, una parte considerable no tiene claro cómo ejercer este derecho. Esto refleja una **brecha informativa** y una posible **falta de sensibilización** sobre los derechos de los niños y adolescentes en cuanto a su acceso a la educación. Es fundamental garantizar que todos los NNA conozcan sus derechos y sepan a quién recurrir cuando sus derechos sean vulnerados, en este caso, el derecho a la educación, para poder defenderlos adecuadamente.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta sugiere que las **políticas públicas** sobre acceso a la educación y los mecanismos de queja pueden no estar siendo **comunicadas de manera efectiva** o **accesibles** para todos los NNA. El 45% que sabe dónde quejarse refleja que hay una porción de la población que está informada sobre cómo ejercer su derecho a la educación, pero el 56% restante, que no sabe dónde quejarse, pone de manifiesto la **necesidad de fortalecer la difusión y la accesibilidad** de estos mecanismos. Las autoridades educativas y gubernamentales deben asegurarse de que los NNA conozcan de manera clara los lugares y

218/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

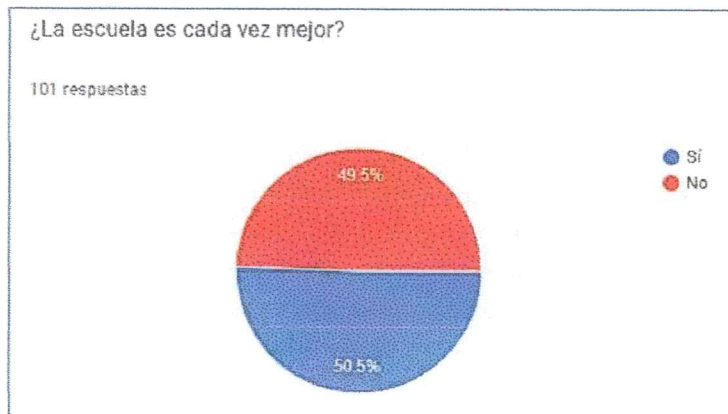
procesos para presentar quejas, y que estas sean escuchadas de manera efectiva, para garantizar que no se vean privados de su derecho a la educación.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta está vinculada con el derecho de los NNA a acceder a una **educación gratuita y obligatoria**, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño** y las leyes nacionales. El hecho de que el 45% de los NNA sepa dónde quejarse indica que existe cierta conciencia sobre la posibilidad de exigir el cumplimiento de este derecho, pero el 56% que no sabe dónde hacerlo muestra que no todos los NNA están informados sobre los mecanismos legales disponibles para hacer valer sus derechos. Es esencial que las **instituciones encargadas de la educación** y **entidades defensoras de derechos** promuevan campañas de información y educación sobre estos derechos, asegurando que todos los NNA sepan cómo y dónde pueden presentar una queja si se les niega el acceso a la escuela, de acuerdo con lo establecido por las normativas nacionales e internacionales.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA conocen dónde pueden quejarse si no los envían a la escuela revela una **falta de información generalizada** sobre los mecanismos de queja, lo que afecta el ejercicio de su **derecho a la educación**. En la **dimensión ética**, es necesario promover la **educación en derechos humanos** para que todos los NNA puedan defender sus derechos de manera informada. Desde la **dimensión política**, las autoridades deben mejorar la **comunicación y accesibilidad** de estos mecanismos de queja. Finalmente, en términos **jurídicos**, es fundamental asegurar que los NNA estén plenamente informados sobre sus derechos y los procesos para reclamarlos, garantizando el cumplimiento del derecho a la educación.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si la escuela está mejorando refleja la percepción de los NNA sobre la calidad y el respeto dentro de la institución educativa. Un 51% de los NNA considera que la escuela es cada vez mejor, lo que indica que perciben mejoras en su entorno educativo, ya sea en la calidad de la enseñanza, la infraestructura, o el trato recibido. Sin embargo, el 49% que responde negativamente muestra que aún persisten retos éticos relacionados con el trato, la calidad educativa o el ambiente escolar. Esto sugiere que, aunque algunas mejoras han sido notadas, todavía hay áreas que necesitan atención,





especialmente en lo que respecta a la **igualdad**, el **respeto** y el **bienestar** de todos los estudiantes. Es importante fortalecer los principios éticos dentro de las escuelas para garantizar que todos los NNA reciban el trato digno y la educación de calidad que merecen.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, esta respuesta refleja cómo los NNA perciben las políticas y acciones implementadas dentro del sistema educativo. Un 51% de los NNA que ve la mejora de la escuela puede estar percibiendo los resultados de políticas educativas que han tenido impacto positivo, como mejoras en infraestructura, programas de apoyo educativo o políticas inclusivas. Sin embargo, el 49% que no percibe mejoras podría estar señalando que las políticas no han sido suficientes o no se han implementado de manera efectiva para todos. Esto subraya la importancia de que las políticas educativas sean revisadas y actualizadas de manera constante, asegurando que todos los NNA tengan acceso a una educación de calidad, sin importar su contexto social o económico.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la percepción de que la escuela es cada vez mejor está relacionada con el **cumplimiento de los derechos de los NNA** a una educación de calidad, como se establece en las **leyes nacionales** y en la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El hecho de que el 51% de los NNA considere que la escuela está mejorando puede ser un indicio de que las políticas educativas y las leyes están comenzando a generar un impacto positivo. Sin embargo, el 49% que no está de acuerdo resalta que aún existen desafíos en el cumplimiento pleno de los derechos educativos. Esto podría reflejar problemas relacionados con la **infraestructura educativa**, la **calidad de la enseñanza** o el **acceso equitativo** a los recursos. Es fundamental que las autoridades garanticen el **cumplimiento efectivo** de los derechos educativos de todos los NNA, especialmente en áreas con mayores necesidades o desventajas.

Conclusión

La respuesta sobre si la escuela es cada vez mejor refleja una **percepción mixta** de los NNA sobre su experiencia educativa. Desde la **dimensión ética**, es importante fortalecer la **igualdad** y el **trato digno** dentro de las escuelas para garantizar que todos los NNA tengan una experiencia positiva. Desde la **dimensión política**, es fundamental revisar y mejorar las políticas educativas para que sean más inclusivas y efectivas para todos los NNA. En términos **jurídicos**, es crucial asegurar que los derechos educativos sean **plenamente cumplidos**, y que las instituciones educativas se ajusten a las normativas nacionales e internacionales que garantizan una educación de calidad para todos los niños y adolescentes.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA sienten que a su escuela le falta algo revela una percepción de la **calidad y equidad** en la educación que reciben. Un alto porcentaje de NNA (445 respuestas afirmativas) señala que consideran que su escuela carece de algún aspecto esencial. Esto puede reflejar una **falta de recursos, infraestructuras adecuadas, o apoyo emocional**, lo cual impacta directamente en la **formación integral** que debería brindarse. Si los NNA sienten que les falta algo, es probable que se perciban desatendidos en aspectos fundamentales como el acceso a una educación completa, el bienestar emocional, la inclusión o la atención personalizada. Desde una perspectiva ética, esto sugiere la necesidad urgente de fortalecer los principios de **justicia y dignidad**, y garantizar que todas las escuelas provean un entorno adecuado para el desarrollo de todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, la respuesta sugiere que las **políticas educativas** actuales no están cubriendo de manera suficiente todas las necesidades de los NNA. La respuesta afirmativa mayoritaria (445) puede señalar que las **acciones gubernamentales** o las **estrategias educativas** implementadas no han alcanzado las expectativas de los estudiantes en cuanto a recursos, calidad del entorno o atención a la diversidad. Es posible que exista una desconexión entre lo que los NNA necesitan y lo que las políticas públicas están ofreciendo. Esta percepción resalta la importancia de revisar las **estrategias políticas**, asegurando que se adapten mejor a las necesidades reales de los NNA y que se promueva un **modelo educativo inclusivo y accesible**. Además, podría reflejar la necesidad de mayor inversión en **infraestructura escolar** y en **programas de apoyo**, para garantizar que todos los estudiantes reciban una educación de calidad y completa.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta refleja la **posible vulneración de los derechos educativos** de los NNA. La gran mayoría de los NNA que sienten que a su escuela le falta algo podría estar indicando que sus **derechos fundamentales** a una educación adecuada, según lo estipulado por la **Convención sobre los Derechos del Niño** y la legislación nacional, no están siendo completamente cumplidos. La falta de recursos, acceso a servicios de salud mental, actividades recreativas o infraestructura adecuada puede interferir con el derecho de los niños y adolescentes a una educación completa y de calidad. Las leyes educativas nacionales deberían garantizar que todos los NNA tengan acceso a los **recursos necesarios** para su desarrollo integral, y que ninguna escuela carezca de lo esencial para proporcionar una educación de calidad. Esto subraya la necesidad de una **implementación efectiva** de las normativas y leyes que protegen el derecho a la educación, y la importancia de **evaluar continuamente** si las condiciones están alineadas con las expectativas y necesidades de los estudiantes.

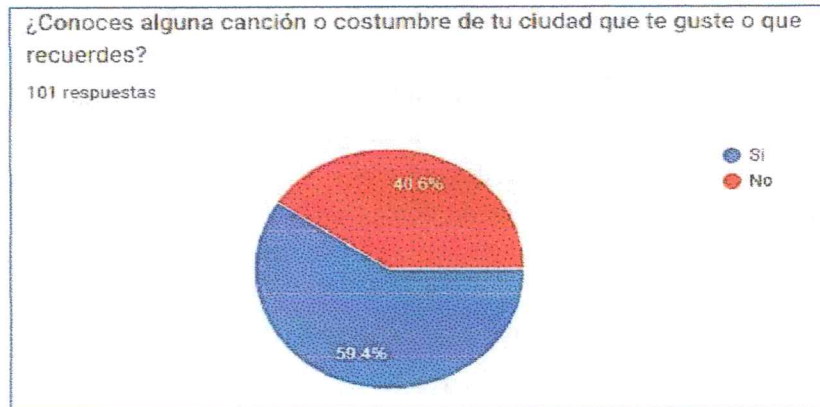
Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA sienten que a su escuela le falta algo pone de manifiesto una **percepción generalizada de insatisfacción** respecto a la calidad y los recursos educativos. Desde la **dimensión ética**, esta insatisfacción señala la necesidad de garantizar **condiciones dignas y justas** en todas las escuelas. En la **dimensión política**, indica la necesidad de revisar y **ajustar las políticas educativas**





para satisfacer las demandas reales de los NNA. Desde la **dimensión jurídica**, resalta la importancia de **garantizar el cumplimiento de los derechos educativos** de todos los niños y adolescentes, asegurando que las escuelas estén bien equipadas para ofrecer una educación integral y de calidad.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA conocen alguna canción o costumbre de su ciudad refleja la **identidad cultural** y el **respeto por las tradiciones** locales. Un 60% de los NNA afirma conocer alguna canción o costumbre de su ciudad, lo que sugiere que la mayoría tiene un **vínculo positivo** con las tradiciones de su comunidad. Este tipo de conexión cultural es importante porque ayuda a los NNA a **fortalecer su identidad** y su **sentido de pertenencia**. Sin embargo, el 41% que no responde afirmativamente puede estar indicando una desconexión o falta de interés por parte de algunos NNA en las costumbres locales, lo que podría reflejar la necesidad de **promover la transmisión de las tradiciones** y el respeto hacia la **diversidad cultural** dentro del entorno escolar y familiar.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, la pregunta sobre las canciones y costumbres locales puede verse como un reflejo de la **política cultural** en la ciudad. El 60% de los NNA que conocen alguna canción o costumbre de su ciudad podría indicar que las **políticas públicas** en cuanto a la **preservación cultural** están siendo efectivas, y que las tradiciones locales son fomentadas y valoradas dentro de la comunidad. Sin embargo, el 41% que no está familiarizado con estas costumbres podría señalar que hay **vacíos en la promoción de la cultura local**, especialmente en las **políticas educativas** y comunitarias. Es crucial que las autoridades locales promuevan actividades y programas que involucren a los NNA en la **celebración y preservación** de las costumbres y tradiciones, como parte de su **formación integral**.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el conocimiento y la valoración de las canciones y costumbres locales de los NNA también está relacionado con el derecho a la **identidad cultural**, que está protegido por la **Convención sobre los Derechos del Niño** y otras normativas internacionales. El 60% de los NNA que conocen alguna costumbre de su ciudad está reflejando una **satisfacción** con la **preservación de su cultura** en su entorno. Sin embargo, el 41% que no está familiarizado con las costumbres locales podría estar indicando que aún existen **desafíos en la implementación de políticas** que garanticen el **derecho a la**



214



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

identidad cultural de todos los niños y adolescentes. Es importante que el sistema educativo y las políticas locales aseguren que los NNA tengan **acceso a actividades culturales** que fomenten el **respeto** y el **conocimiento** de sus raíces y tradiciones.

Conclusión

La pregunta sobre el conocimiento de canciones o costumbres locales revela una **conexión variable** de los NNA con la identidad cultural de su ciudad. Desde la **dimensión ética**, es crucial fortalecer el **respeto y la valoración** de las tradiciones locales para que todos los NNA se sientan orgullosos de su cultura. En la **dimensión política**, se destaca la importancia de **fomentar políticas públicas** que promuevan la **preservación y difusión** de las costumbres locales, involucrando a los NNA en estas actividades. Desde la **dimensión jurídica**, es necesario **garantizar el derecho de los NNA a conocer y vivir su identidad cultural**, asegurando que las políticas culturales sean inclusivas y accesibles para todos los niños y adolescentes.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta sobre la participación en grupos de danza, pintura, teatro, cocina o cuentos refleja el **derecho al acceso a actividades culturales y recreativas**, las cuales son fundamentales para el desarrollo integral de los niños y adolescentes. El 46% de los NNA que participan en alguna de estas actividades muestra que una parte significativa de los jóvenes tiene la oportunidad de desarrollar su **creatividad, habilidades artísticas y de expresión**. Sin embargo, el 55% que no participa podría estar indicando una **falta de acceso** a estas actividades, ya sea por **limitaciones económicas, geográficas** o por la falta de **ofertas culturales** en su entorno. En términos éticos, es importante garantizar que todos los NNA tengan **igual acceso** a estas oportunidades, independientemente de su contexto.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, esta pregunta resalta la necesidad de **políticas públicas que promuevan actividades culturales y recreativas** para los NNA. El 46% de participación en grupos de danza, pintura, teatro, cocina, y cuentos indica que una porción de los jóvenes está siendo alcanzada por las **políticas**



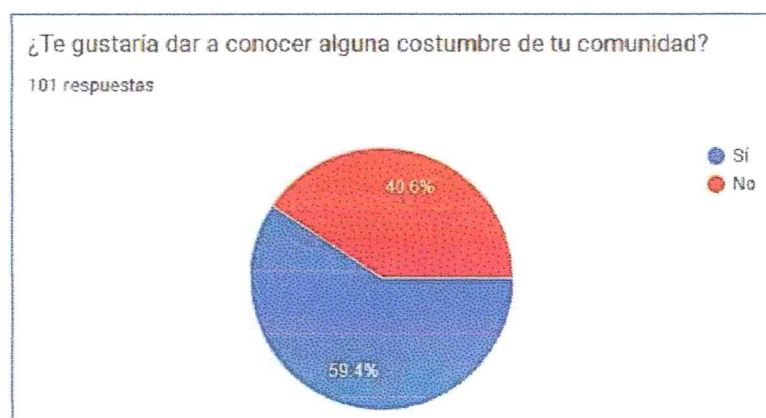
culturales que ofrecen estas oportunidades. No obstante, el 55% que no participa sugiere que aún existen vacíos en la oferta cultural para los NNA, especialmente en zonas más rurales o marginadas, donde la falta de recursos y centros culturales adecuados puede limitar su acceso. Las políticas deben enfocarse en expandir y diversificar la oferta de actividades culturales, asegurando que todos los NNA tengan acceso a ellas y puedan disfrutar de sus beneficios para el desarrollo personal y social.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la participación en actividades culturales está vinculada con el **derecho a la cultura** que tienen los niños y adolescentes, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El 46% de participación sugiere que una parte de los NNA tiene acceso a este derecho, pero el 55% que no participa indica que este derecho no está siendo garantizado para todos. Es fundamental que el **marco legal** asegure el acceso universal a actividades culturales y recreativas, independientemente de la **situación socioeconómica** o de la **ubicación geográfica** de los NNA. Las leyes deben garantizar que todas las comunidades cuenten con recursos suficientes y centros adecuados para ofrecer estas oportunidades, promoviendo la **igualdad** y la **no discriminación** en el acceso a las actividades culturales.

Conclusión

La participación de los NNA en actividades culturales como danza, pintura, teatro, cocina y cuentos pone de manifiesto la **importancia de la oferta cultural** para su desarrollo. Desde la **dimensión ética**, es necesario garantizar que todos los NNA tengan acceso a estas actividades para fomentar su creatividad y desarrollo integral. En la **dimensión política**, se destaca la necesidad de **fortalecer las políticas públicas** para ampliar la oferta cultural, asegurando su accesibilidad para todos. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, es esencial que el **derecho a la cultura** de los NNA sea protegido y promovido mediante leyes que garanticen la igualdad de acceso a estas actividades en todas las comunidades.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta a la pregunta sobre si los NNA querrían dar a conocer alguna costumbre de su comunidad refleja un **sentimiento de orgullo** y **pertenencia** hacia sus raíces culturales. El 60% que responde afirmativamente indica que una parte significativa de los NNA reconoce el valor de las costumbres de su comunidad y tiene el deseo de **preservarlas** y **compartirlas** con otros. Esto sugiere que estos niños y adolescentes valoran su **identidad cultural** y consideran importante **transmitirla**. El 40% que no lo haría podría reflejar una **falta de conexión** o **desinterés** por las costumbres locales, lo que puede señalar una necesidad de fortalecer el vínculo de los NNA con las tradiciones de su comunidad a través de actividades educativas y culturales que promuevan el **respeto** y el **conocimiento** de la cultura local.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, el deseo de los NNA de dar a conocer las costumbres de su comunidad refleja la **importancia de las políticas públicas** para promover y preservar las tradiciones culturales. El 60% que quiere compartir las costumbres locales puede indicar que las **políticas culturales** en la comunidad están fomentando el **orgullo cultural** entre los jóvenes. Sin embargo, el 40% que no tiene interés puede señalar una **brecha en la promoción de la cultura local**, o una **falta de espacios** donde los NNA puedan aprender y compartir sobre sus tradiciones. Las autoridades locales deben **impulsar programas culturales** que promuevan el intercambio cultural, proporcionando a los NNA las herramientas y el apoyo para ser **agentes activos en la preservación** y difusión de las costumbres de su comunidad.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la posibilidad de dar a conocer las costumbres de la comunidad está relacionada con el **derecho a la identidad cultural** y la **libertad de expresión** de los NNA, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El 60% de los NNA que desean compartir las costumbres locales refleja que están **haciendo uso de su derecho** a expresar su identidad cultural. Sin embargo, el 40% que no desea hacerlo podría indicar que no se están brindando suficientes **oportunidades** para que los NNA puedan **expresar su cultura** en espacios adecuados, lo que podría generar una desconexión con sus tradiciones. Es necesario que las políticas y leyes locales **garanticen el acceso a espacios** donde los NNA puedan **ejercer su derecho a la identidad cultural** y compartir sus tradiciones con el resto de la comunidad.

Conclusión

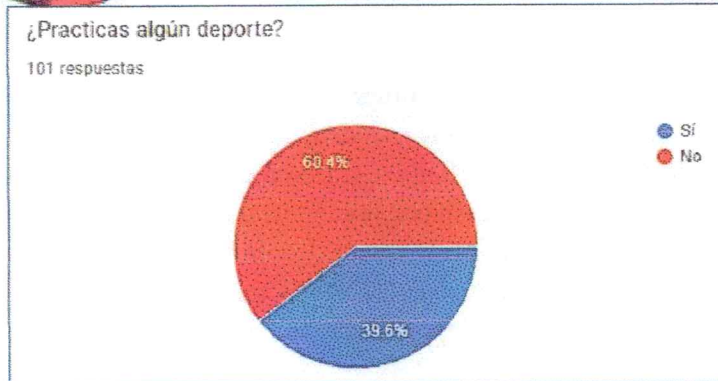
El deseo de los NNA de dar a conocer las costumbres de su comunidad refleja una conexión positiva con su **identidad cultural**. Desde la **dimensión ética**, este deseo es un indicio de que los NNA valoran su cultura y desean compartirla con otros. En la **dimensión política**, se resalta la necesidad de **fortalecer las políticas públicas** para promover la **preservación y difusión de las tradiciones** locales. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, es fundamental que las leyes y políticas aseguren el **derecho de los NNA a expresar su identidad cultural** y proporcionarles espacios adecuados para que puedan compartir sus costumbres con el resto de la comunidad.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

2117



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la práctica del deporte se conecta con los **derechos de los NNA a la recreación** y el **desarrollo integral**, incluyendo el fomento de la salud física y mental. El 40% de los NNA que practican algún deporte muestra que una porción significativa de los jóvenes está siendo incentivada a participar en actividades deportivas, lo cual es positivo, ya que el deporte contribuye a la **disciplina**, la **cooperación** y la **salud**. Sin embargo, el 60% que no practica deportes podría estar reflejando que **no todos los NNA tienen acceso** a instalaciones deportivas adecuadas, recursos o incentivos para practicar deporte. Esto pone de relieve la necesidad de garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan igualdad de oportunidades para participar en actividades deportivas, promoviendo valores como la **igualdad de oportunidades** y el **acceso equitativo** a los recursos.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, la respuesta de si los NNA practican deportes subraya la necesidad de **políticas públicas** que promuevan y faciliten el acceso al deporte. El 40% que sí practica algún deporte podría ser un indicador de que en algunas comunidades existen **iniciativas gubernamentales** que apoyan la actividad física y el deporte, lo cual es positivo. Sin embargo, el 60% que no practica deporte puede señalar la **falta de políticas inclusivas** o la **insuficiencia de infraestructura deportiva** en ciertas áreas, lo que impide que todos los NNA tengan acceso al deporte. Para abordar esta brecha, es esencial que las autoridades locales implementen **programas de deporte escolar** o **comunitarios** que faciliten el acceso a actividades deportivas para todos los jóvenes, independientemente de su ubicación o situación económica.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el derecho a la práctica deportiva está relacionado con el **derecho al esparcimiento** y al **desarrollo físico y psicológico** de los NNA, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El 40% de los NNA que practican deporte puede ser una señal de que algunos jóvenes están ejerciendo este derecho, mientras que el 60% que no lo hace pone de manifiesto que este derecho no está siendo **totalmente garantizado** para todos los NNA. Las leyes y normativas deben garantizar que los NNA tengan acceso a instalaciones deportivas y actividades recreativas, estableciendo un marco legal que **promueva la participación** en el deporte, especialmente para aquellos de grupos vulnerables o en zonas donde el acceso a recursos deportivos es limitado.





Conclusión

La falta de participación en deportes de una parte significativa de los NNA refleja **desigualdad en el acceso** a oportunidades deportivas. Desde la **dimensión ética**, se destaca la importancia de proporcionar un acceso igualitario al deporte, promoviendo el bienestar físico y psicológico de todos los NNA. En la **dimensión política**, es fundamental implementar **políticas inclusivas** y garantizar la infraestructura necesaria para facilitar la práctica del deporte. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, es esencial que el **derecho a la actividad física y al esparcimiento** sea asegurado por las leyes, garantizando que todos los NNA puedan participar en actividades deportivas sin barreras.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA han sido exigidos a practicar deporte o actividad física se relaciona con los **derechos y libertades** de los niños y adolescentes para decidir cómo desean ocupar su tiempo, dentro de un marco que fomente su bienestar. El 42% que ha sido exigido a practicar deporte o alguna actividad física muestra que hay esfuerzos por parte de algunos entornos, como la escuela o la familia, para promover la **actividad física** y la **salud**. Sin embargo, el 59% que no ha sido exigido a practicar deporte puede indicar que no todos los NNA reciben el mismo impulso para mantenerse activos, lo cual puede generar una desconexión con hábitos saludables. Es importante que las políticas y prácticas sobre deporte sean **voluntarias y respetuosas de la autonomía** de los NNA, fomentando su **motivación intrínseca** para realizar actividades físicas sin imposiciones.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, la respuesta a esta pregunta resalta la importancia de las **políticas públicas** orientadas a promover el deporte y la actividad física entre los NNA. El 42% que ha sido exigido a practicar deporte refleja que algunas políticas están **fomentando la actividad física** de manera activa, quizás a través de programas escolares o de centros de recreación, para garantizar que los NNA se mantengan saludables. Por otro lado, el 59% que no ha sido exigido a practicar deporte puede sugerir una falta de **obligaciones o programas de inclusión** de la actividad física en algunas comunidades. Es esencial que las políticas públicas aseguren que la **práctica de deporte sea accesible**, y que cada niño y adolescente tenga la posibilidad de involucrarse en actividades físicas, pero siempre en un entorno que respete su voluntad.



Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la pregunta se relaciona con el **derecho de los NNA a participar en actividades recreativas**, como el deporte, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Aunque la ley promueve la participación en actividades físicas para asegurar el bienestar integral de los NNA, la práctica de deporte debe ser una **opción libre** y no una imposición. El 42% que ha sido exigido a practicar deporte podría indicar que algunas instituciones están promoviendo este derecho, mientras que el 59% que no ha sido exigido sugiere que existen espacios donde este derecho no está siendo activamente incentivado o garantizado. Es necesario que las leyes y políticas aseguren que el derecho a la actividad física sea promovido, pero siempre respetando la autonomía de los NNA y brindándoles opciones que les permitan decidir si desean participar en actividades físicas o no.

Conclusión

La respuesta de los NNA sobre si han sido exigidos a practicar deporte refleja una **diversidad de enfoques** hacia la promoción de la actividad física. Desde la **dimensión ética**, es fundamental que la actividad física sea promovida de manera que fomente la **motivación interna** y el bienestar, respetando las decisiones de los NNA. En la **dimensión política**, las políticas públicas deben asegurar el acceso a actividades físicas, pero de manera que no se convierta en una imposición. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, el derecho a la actividad física debe ser promovido por el marco legal, garantizando que todos los NNA tengan la posibilidad de practicar deporte sin que se les exija de manera coercitiva.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la falta de conocimiento del IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) por parte de un 61% de los NNA refleja una oportunidad perdida en cuanto a la **educación sobre los derechos y beneficios sociales** disponibles para la población. El 40% que sí lo conoce muestra que una parte de la población juvenil tiene acceso a información sobre este servicio, lo cual es positivo, ya que el IESS es clave para el acceso a **servicios médicos** y otros beneficios en Ecuador. Sin embargo, la falta de conocimiento por parte del 61% también pone de manifiesto la necesidad de **informar y sensibilizar** a los NNA sobre sus derechos a la salud y la seguridad social, promoviendo valores de **solidaridad** y **responsabilidad social** en relación con estos servicios.

Dimensión Política





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

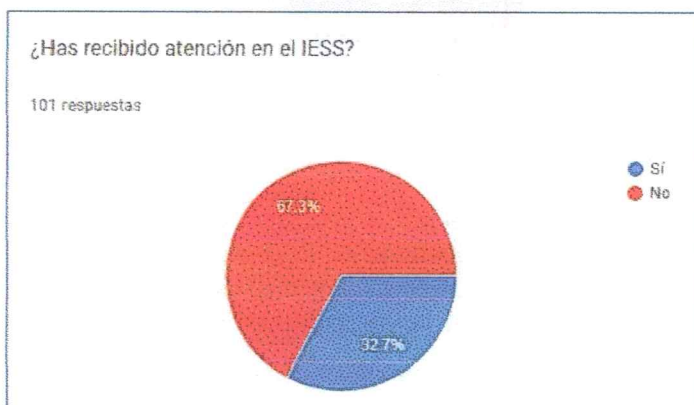
En la **dimensión política**, la falta de conocimiento del IESS por parte de un 61% de los NNA subraya la **necesidad de políticas públicas** que garanticen la **difusión y acceso a la información** sobre servicios esenciales como el IESS. El 40% que sí conoce el IESS sugiere que existen esfuerzos de parte de instituciones y autoridades por **informar** a los jóvenes sobre los servicios que les corresponden, pero aún queda un porcentaje considerable de la población que no está siendo alcanzado por estos esfuerzos. Para que todos los NNA estén plenamente informados, se requiere una **estrategia más efectiva** de divulgación de los derechos y servicios sociales, especialmente en el ámbito escolar y comunitario.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el IESS es un derecho fundamental que debe ser **conocido y ejercido** por todos los ciudadanos, incluyendo los NNA. El hecho de que el 61% de los NNA no conozca el IESS refleja que este derecho aún no está siendo plenamente garantizado en términos de **información accesible y educación sobre los beneficios** que ofrece el sistema de seguridad social. El 40% que sí lo conoce es una señal de que las leyes y políticas relacionadas con la seguridad social están alcanzando a una parte de la población, pero es necesario asegurar que el **derecho a la información** sobre servicios de salud y bienestar llegue a todos los jóvenes. Esto podría implicar la implementación de programas de sensibilización en las escuelas y en comunidades, donde se explique de manera clara y accesible qué es el IESS y cómo puede beneficiar a los NNA.

Conclusión

La respuesta sobre el conocimiento del IESS por parte de los NNA refleja una **brecha de conocimiento** en cuanto a los servicios de salud y seguridad social. Desde la **dimensión ética**, es crucial que todos los NNA sean informados sobre sus derechos a la seguridad social para fomentar la **solidaridad** y el **bienestar colectivo**. En la **dimensión política**, es necesario fortalecer las **estrategias de comunicación** para asegurar que todos los NNA tengan acceso a esta información esencial. Desde la **dimensión jurídica**, el derecho a la seguridad social debe ser **plena y equitativamente garantizado**, asegurando que todos los NNA, sin distinción, conozcan y puedan ejercer su derecho al IESS y sus beneficios.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que un 68% de los NNA no ha recibido atención en el IESS refleja una **brecha significativa en el acceso a la salud**. Este porcentaje podría estar relacionado con una



falta de información, disponibilidad de servicios, o incluso la **exclusión de algunos grupos** que no han podido acceder a estos beneficios. Es importante reflexionar sobre cómo la **equidad** en la distribución de recursos y servicios de salud afecta la vida de los NNA. El 33% que sí ha recibido atención demuestra que, aunque existe un acceso parcial, aún queda mucho trabajo por hacer para asegurar que todos los NNA reciban los cuidados médicos a los que tienen derecho.

Dimensión Política

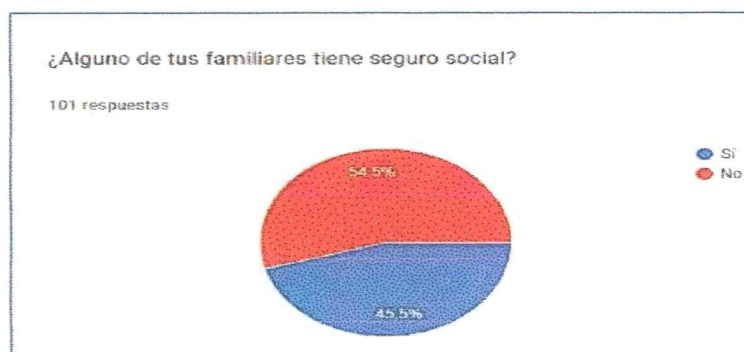
Desde la **dimensión política**, esta falta de atención por parte del IESS, especialmente en el 68% de los casos, pone de manifiesto la **necesidad urgente de políticas públicas más inclusivas**. Esto incluye una mejor **planificación y ejecución de políticas sanitarias** que garanticen que los NNA tengan acceso a servicios médicos oportunos y de calidad, sin barreras de acceso. El 33% que ha recibido atención indica que, aunque algunos NNA están siendo atendidos, la **disponibilidad y accesibilidad** de estos servicios no son universales ni equitativas. Las autoridades deben implementar estrategias para **fortalecer los servicios de salud** en comunidades con mayores dificultades de acceso.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el acceso al IESS es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todos los ciudadanos, incluyendo los NNA. El hecho de que el 68% no haya recibido atención en el IESS pone en evidencia que **no todos los NNA** están pudiendo ejercer este derecho de manera efectiva. Las leyes que regulan el acceso a la salud deben ser implementadas de forma que aseguren que todos los jóvenes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a atención médica sin obstáculos. El 33% que sí ha recibido atención muestra que el sistema, en principio, está diseñado para atender a los NNA, pero su implementación aún está lejos de ser **universal y accesible** para todos.

Conclusión

La respuesta sobre si los NNA han recibido atención en el IESS revela que un alto porcentaje (68%) no ha tenido acceso a este servicio esencial, lo que indica una **brecha de acceso a la salud**. Desde la **dimensión ética**, esto plantea una cuestión de **justicia social y equidad** en el acceso a los derechos de los NNA. En la **dimensión política**, es fundamental que las autoridades garanticen políticas de salud más inclusivas, que lleguen a todas las comunidades y aseguren que todos los NNA puedan recibir atención médica adecuada. Desde la **dimensión jurídica**, el derecho a la salud debe ser **pleno y accesible para todos**, y las leyes deben asegurar que el IESS proporcione atención equitativa a todos los ciudadanos, sin exclusiones.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que un 55% de los NNA indica que ninguno de sus familiares tiene seguro social refleja una **desigualdad en el acceso a los servicios de salud**. Este porcentaje pone de relieve las **dificultades** que enfrentan muchas familias para acceder a los servicios de salud a través del seguro social, lo cual es un derecho fundamental. Las **políticas públicas** deben enfocarse en garantizar que todos los ciudadanos, sin importar su situación socioeconómica, tengan acceso a un seguro social que les permita acceder a servicios médicos de calidad. El 46% que sí tiene seguro social refleja que hay un **sector de la población** que tiene acceso a estos servicios, pero la cobertura no es universal.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, esta diferencia de acceso al seguro social refleja una **necesidad de revisar y mejorar las políticas públicas** en términos de inclusión y acceso universal a servicios de salud. Aunque el 46% de los NNA tiene familiares con seguro social, el 55% restante no tiene acceso a este servicio, lo que resalta las **desigualdades** que existen en la cobertura de la salud en el país. El sistema de seguro social debe ser diseñado para alcanzar a todos los grupos sociales, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad, garantizando que no haya barreras económicas o geográficas que impidan el acceso a estos beneficios.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el seguro social es un **derecho** garantizado por la ley, y debe ser accesible a todos los ciudadanos, incluyendo los NNA. El hecho de que un 55% de los familiares de los NNA no tenga acceso a este derecho pone en evidencia que, a pesar de las leyes que garantizan el acceso a la seguridad social, **existen brechas** significativas en su implementación y cobertura. El 46% que sí tiene acceso al seguro social demuestra que existen avances en la implementación de este derecho, pero **no todos los ciudadanos están igualmente cubiertos**. Se debe garantizar que las leyes de seguridad social se **apliquen de manera efectiva y equitativa**, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica, puedan acceder a los servicios de salud.

Conclusión

La respuesta sobre si los familiares de los NNA tienen seguro social refleja una **brecha significativa en el acceso a la salud**. Desde la **dimensión ética**, esto plantea una cuestión de **desigualdad** en el ejercicio de los derechos y acceso a servicios médicos esenciales. En la **dimensión política**, se destaca la necesidad de revisar y **ajustar las políticas públicas** para garantizar una cobertura universal e inclusiva del seguro social. Desde la **dimensión jurídica**, se pone en evidencia la **falta de implementación efectiva** de los derechos a la seguridad social, lo cual debería ser garantizado de manera equitativa para todos los ciudadanos, sin excepción.



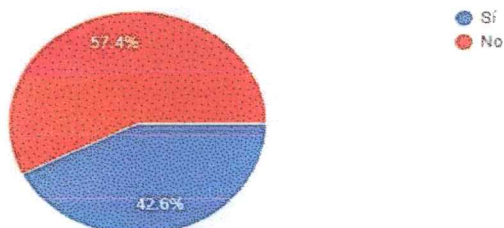


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

2015

¿Te han tratado bien cuando has asistido al IESS?

101 respuestas



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que un 58% de los NNA no ha sido tratado bien cuando ha asistido al IESS resalta un importante problema relacionado con la **calidad del trato** en los servicios de salud. El **trato digno y respetuoso** es un derecho fundamental de todas las personas, y la falta de un buen trato en una institución pública como el IESS puede afectar negativamente la **confianza de los usuarios** en el sistema de salud. Esta situación plantea la necesidad de fomentar una cultura ética de **respeto y profesionalismo** entre los trabajadores de salud, asegurando que los pacientes, especialmente los NNA, reciban un trato adecuado y empático.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, el hecho de que un 58% de los NNA haya experimentado un mal trato en el IESS muestra la **necesidad de fortalecer las políticas de calidad en los servicios públicos de salud**. El gobierno debe implementar políticas claras para **garantizar que todos los usuarios, especialmente los más vulnerables, como los niños y adolescentes, reciban un trato adecuado**. La formación continua de los profesionales de salud sobre la importancia del **trato respetuoso** y la atención de calidad debe ser una prioridad en el sistema de salud pública. Además, es importante establecer mecanismos de **supervisión y rendición de cuentas** para asegurar que las instituciones cumplan con los estándares de calidad y respeto establecidos por la ley.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el trato adecuado por parte de los servicios de salud es un derecho consagrado en varias leyes que protegen la dignidad humana. El 58% de los NNA que reportan una experiencia negativa en el IESS demuestra una **violación a los derechos humanos de los usuarios**. Las leyes nacionales e internacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, exigen que los servicios públicos de salud proporcionen una atención adecuada, sin discriminación ni trato despectivo. En este sentido, es fundamental que se refuercen las **normas y regulaciones** que aseguren que todos los usuarios reciban una atención respetuosa, especialmente los NNA, quienes son un grupo más vulnerable y merecen un **trato prioritario y cuidadoso**.

Conclusión

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz

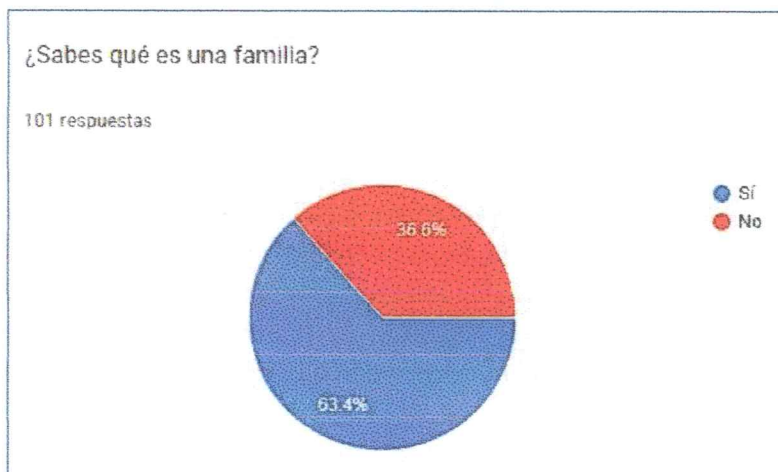


204/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

La respuesta sobre si los NNA han sido bien tratados en el IESS refleja una brecha en la calidad del trato dentro del sistema de salud. Desde la **dimensión ética**, esto resalta la necesidad de promover un trato digno y respetuoso, mientras que desde la **dimensión política**, se hace evidente la importancia de **fortalecer las políticas públicas** para asegurar que todos los usuarios reciban una atención de calidad. Desde la **dimensión jurídica**, el mal trato recibido por el 58% de los NNA muestra una posible **violación de sus derechos**, lo que subraya la importancia de asegurar que las instituciones de salud cumplan con los **estándares legales** para la protección de los derechos humanos, garantizando el respeto y la dignidad de los pacientes en todo momento.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta positiva de un 64% de NNA que afirma saber qué es una familia refleja el entendimiento de un concepto fundamental para la vida social y emocional de los niños y adolescentes. El concepto de familia está vinculado a valores como **el amor, el respeto, el cuidado y el apoyo mutuo**, que son esenciales para el desarrollo integral de los NNA. Es crucial que los sistemas educativos, sociales y de salud promuevan una **visión ética y respetuosa** de la familia, reconociendo que la estructura familiar puede variar, pero siempre debe ser un entorno de bienestar, seguridad y apoyo para los niños y adolescentes. En este sentido, el fomento de valores éticos en torno a la familia contribuye al desarrollo emocional y social de los NNA.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, el hecho de que el 64% de los NNA sepa lo que es una familia pone de manifiesto que las **políticas públicas** han logrado transmitir la importancia de la familia en la sociedad y en el desarrollo de los niños. Sin embargo, las políticas deben seguir promoviendo la **protección integral** de las familias, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, asegurando que los NNA crezcan en un entorno familiar **seguro y afectivo**. La **familia** es un derecho protegido por diversas legislaciones, y las autoridades políticas deben asegurar que los **recursos y programas de apoyo** estén disponibles para todas las familias, sin discriminación. Además, deben existir **mecanismos legales y sociales** para proteger a los niños que viven en familias en situaciones de riesgo o violencia.



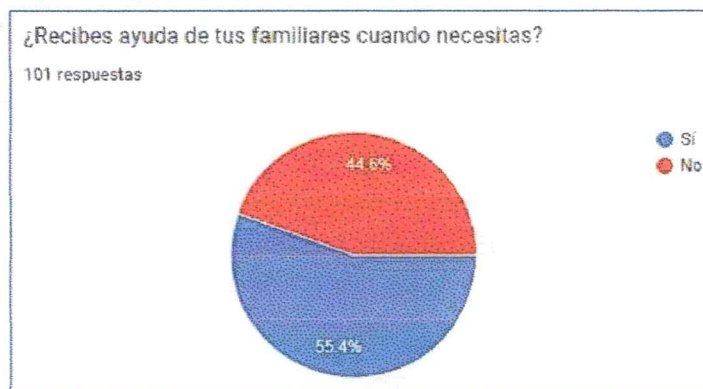


Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el conocimiento del concepto de familia entre los NNA se vincula con el reconocimiento de que **la familia es una unidad fundamental** dentro de la legislación de derechos humanos, especialmente en la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Esta convención establece que la familia es la **unidad básica de la sociedad** y tiene la **responsabilidad de proporcionar cuidado, protección y desarrollo al niño**. El 64% de los NNA que responden afirmativamente sobre este conocimiento refleja que el concepto de familia es **un derecho reconocido y promovido legalmente**, pero también es fundamental que las leyes aseguren que todos los niños vivan en un entorno familiar que respete su dignidad y garantice sus derechos. Esto implica que las **normas jurídicas** deben seguir protegiendo la unidad familiar como base para el desarrollo de los derechos de los niños.

Conclusión

La respuesta sobre si los NNA saben lo que es una familia refleja un **conocimiento positivo** del concepto de la familia como unidad fundamental en la vida de los niños y adolescentes. Desde la **dimensión ética**, esto resalta la importancia de promover valores de **cuidado y respeto** en el contexto familiar. Desde la **dimensión política**, se hace evidente que las **políticas públicas deben garantizar el apoyo** a las familias, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad, para asegurar un entorno adecuado para el desarrollo de los NNA. Desde la **dimensión jurídica**, la familia es un derecho reconocido y protegido, y las leyes deben seguir garantizando que todos los niños vivan en un ambiente familiar que respete su dignidad y promueva su bienestar integral.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de un 56% de NNA que recibe ayuda de sus familiares cuando lo necesitan subraya el valor ético de la **solidaridad y el apoyo mutuo** dentro del entorno familiar. La ética en las relaciones familiares implica que los miembros de la familia se apoyen y se cuiden mutuamente, en especial cuando los NNA atraviesan situaciones que requieren orientación o ayuda emocional. El hecho de que más de la mitad de los NNA sientan que pueden contar con el apoyo de sus familiares resalta la **importancia de los valores éticos** que deben enseñarse desde el hogar, como la **empatía, el respeto y el cuidado** hacia los más jóvenes.

Dimensión Política



2021



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

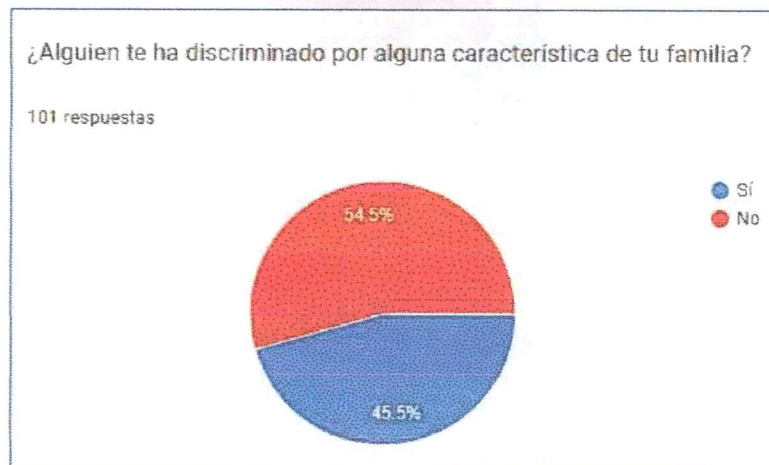
Desde la **dimensión política**, la respuesta positiva refleja que, a pesar de las dificultades, las políticas públicas en materia de **protección infantil** y **bienestar familiar** logran impactar positivamente la capacidad de las familias para apoyar a sus NNA. Las políticas que promueven el **fortalecimiento de la familia** y la **protección de los derechos de los niños** son esenciales para asegurar que los niños tengan acceso a redes de apoyo familiar. Sin embargo, también es importante que existan políticas públicas que apoyen a aquellas familias que no están en condiciones de brindar este tipo de apoyo, asegurando que no haya niños que se queden sin la ayuda que necesitan.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, esta respuesta refleja el derecho de los niños y adolescentes a recibir apoyo de sus familiares, que es un principio fundamental en la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Esta convención establece que los niños tienen derecho a ser cuidados, protegidos y apoyados por sus padres o tutores, asegurando así que puedan disfrutar de un desarrollo integral y saludable. En este contexto, la ley protege el derecho de los NNA a contar con el apoyo de sus familiares en situaciones de vulnerabilidad, asegurando que las **normas y políticas públicas** protejan el entorno familiar como la primera fuente de **protección y apoyo**.

Conclusión

El 56% de los NNA que reciben ayuda de sus familiares cuando lo necesitan indica que, en general, existe un nivel positivo de apoyo familiar dentro de este grupo. Desde la **dimensión ética**, esto subraya la importancia de los valores de solidaridad, respeto y cuidado dentro de la familia. Desde la **dimensión política**, refleja el impacto de las políticas públicas que promueven el fortalecimiento de la familia y la protección de los derechos de los niños. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, se resalta el derecho de los NNA a recibir el apoyo necesario de su entorno familiar, conforme a la legislación nacional e internacional sobre los derechos de la infancia.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que un 46% de los NNA ha experimentado discriminación por alguna característica de su familia pone en evidencia una violación a los **principios de igualdad, respeto**



y **dignidad** que deben prevalecer en la sociedad. La ética en las relaciones sociales y familiares exige que todas las personas, independientemente de su origen, características o contexto familiar, sean tratadas con **respeto y sin prejuicios**. La discriminación por características familiares, como el tipo de familia o las condiciones socioeconómicas, atenta contra el principio fundamental de respeto a la diversidad. Es fundamental promover en la sociedad valores éticos de **inclusión, aceptación y respeto por la diversidad familiar**.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, el hecho de que el 46% de los NNA haya sido discriminado por características de su familia señala una brecha en la **implementación de políticas públicas de igualdad y no discriminación**. Los **gobiernos y las autoridades** deben garantizar la creación de políticas que promuevan el respeto a todas las familias, sin importar su estructura o características, y que actúen para erradicar la discriminación. La implementación de **campañas de sensibilización y programas educativos** es crucial para fomentar el respeto a la diversidad familiar, y las políticas públicas deben asegurar que todos los niños y adolescentes crezcan en un entorno libre de **discriminación**.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la discriminación hacia los NNA por características de su familia va en contra de las **garantías constitucionales** y los **derechos humanos** establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño** y otras normativas que protegen a los niños y adolescentes de la discriminación. Los NNA tienen derecho a ser **protegidos contra cualquier forma de discriminación** por su origen, su situación familiar o cualquier otra característica. La **legislación nacional e internacional** exige que los derechos de los niños sean protegidos en cualquier contexto, incluyendo la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar, social y familiar. Las autoridades deben crear mecanismos efectivos para **denunciar y prevenir** la discriminación, asegurando que las leyes se apliquen para proteger la integridad y los derechos de los NNA.

Conclusión

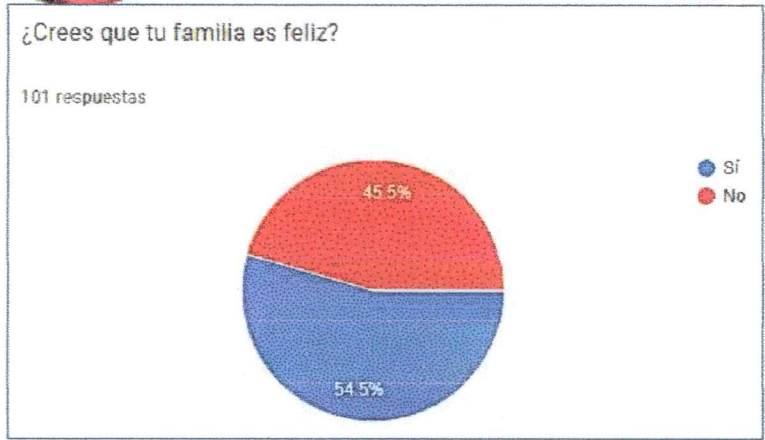
La respuesta de que un 46% de los NNA ha experimentado discriminación por alguna característica de su familia revela que **aún existen desafíos** en la implementación de principios éticos, políticas públicas inclusivas y garantías jurídicas contra la discriminación. Desde la **dimensión ética**, la discriminación es una violación de los valores de **respeto y dignidad** que deben prevalecer. Desde la **dimensión política**, refleja la necesidad de reforzar las políticas que promuevan la **igualdad y no discriminación**. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, resalta que la **ley debe proteger a los NNA de cualquier forma de discriminación**, y que las instituciones deben actuar para garantizar que los derechos de los niños y adolescentes sean protegidos en todo momento.



2001



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de un 55% de NNA que considera que su familia es feliz refleja la **importancia de la armonía y el bienestar** dentro del núcleo familiar. La ética en las relaciones familiares se basa en valores fundamentales como el **respeto mutuo, la solidaridad, el apoyo emocional** y el cuidado. La felicidad familiar está vinculada a estos valores, ya que una familia que promueve el entendimiento y la cohesión tiene mayores posibilidades de ser un entorno propicio para el bienestar de todos sus miembros. Por otro lado, el 46% de los NNA que no consideran que su familia sea feliz pone de manifiesto la necesidad de abordar los **desafíos éticos** dentro de las relaciones familiares, como la violencia, los conflictos no resueltos o la falta de apoyo emocional, que afectan negativamente la calidad de vida en el hogar.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta sugiere que los **gobiernos y las instituciones** deben trabajar para crear políticas públicas que fomenten el **bienestar familiar, la cohesión social** y el **desarrollo emocional** de los miembros del hogar. Las políticas que aborden **problemas sociales** como la pobreza, el acceso a servicios de salud, la educación y la protección social son clave para asegurar que las familias tengan las condiciones necesarias para ser felices. Las políticas deben incluir estrategias que promuevan la **igualdad de oportunidades** para todos los miembros de la familia y que aseguren que las familias puedan tener acceso a **servicios de apoyo** (como asesoría psicológica o programas de acompañamiento familiar), lo que puede contribuir significativamente al bienestar general y a la felicidad familiar.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la percepción de la felicidad familiar está vinculada a los **derechos fundamentales** de los niños y adolescentes, que incluyen el derecho a vivir en un entorno familiar **protector y adecuado** para su desarrollo. Las leyes deben garantizar que las familias puedan proporcionar un entorno en el que los niños puedan crecer de manera saludable y feliz. Esto incluye **garantías legales** que protejan a las familias de situaciones de violencia, abuso o negligencia, y aseguren que todos los miembros de la familia tengan acceso a los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida. Los derechos de los NNA, incluidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aseguran que las familias tengan la **responsabilidad y los recursos** para crear un ambiente familiar estable, seguro y feliz.

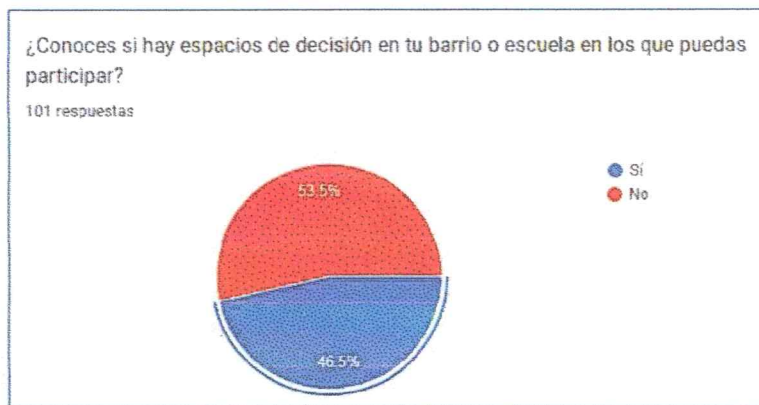
Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.





Conclusión

La percepción de que el 55% de los NNA considera que su familia es feliz refleja la importancia de los valores éticos de **cuidado, solidaridad y respeto** en el hogar, y destaca la relación directa entre una familia armoniosa y el bienestar de sus miembros. Desde la **dimensión política**, se subraya la necesidad de políticas públicas que favorezcan el bienestar familiar, proporcionando acceso a recursos y servicios esenciales. Desde la **dimensión jurídica**, se enfatiza el derecho de los NNA a vivir en un entorno familiar que garantice su felicidad y desarrollo, con un marco legal que proteja sus derechos y asegure su bienestar dentro del hogar. El hecho de que un 46% de los NNA considere que su familia no es feliz también muestra la necesidad de intervención en aquellos hogares donde existen dificultades emocionales o sociales que afectan la calidad de vida familiar.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre la participación en espacios de decisión en el barrio o la escuela refleja la **importancia de la inclusión** y el **derecho a la participación** en la toma de decisiones que afectan a los NNA. La ética del respeto a los derechos implica que los niños y adolescentes tengan **voz y voto** en los procesos que influyen en su entorno social y educativo. Un 47% de los NNA que afirman conocer estos espacios de decisión demuestra que, aunque se reconoce el derecho a la participación, aún existen barreras para que todos los niños y adolescentes se involucren. Por otro lado, el 54% que no conoce estos espacios refleja la **necesidad de fomentar la participación activa** de los NNA, dándoles oportunidades de influir en las decisiones que afectan su vida, su comunidad y su escuela, en un ambiente de **igualdad y sin discriminación**.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta indica la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación juvenil en las comunidades y escuelas. Los **espacios de decisión** deben ser accesibles para los NNA, promoviendo su **inclusión en la toma de decisiones** sobre temas que los afectan directamente, como educación, salud, cultura y seguridad. La política pública debe **facilitar estos espacios** mediante la creación de **instancias formales de participación**, como consejos estudiantiles, comités de barrio o foros juveniles. Un 47% de los NNA que afirman conocer estos espacios indica que algunas áreas ya han logrado integrar a los jóvenes en la toma de decisiones, pero el 54% que no los conoce sugiere que existen **vacíos en la implementación** de estas oportunidades de participación. Es fundamental que los gobiernos locales y





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

educativos adopten políticas inclusivas que favorezcan la **participación activa** de los jóvenes en todos los niveles, asegurando que sus voces sean escuchadas y respetadas.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la participación de los NNA en espacios de decisión se encuentra amparada por el **derecho a la participación** establecido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que reconoce el derecho de los niños y adolescentes a ser **escuchados** y a expresar sus opiniones sobre cualquier asunto que los afecte. La falta de conocimiento sobre los espacios de participación también señala una posible **violación de este derecho**, ya que las instituciones deberían garantizar que los NNA estén informados sobre las oportunidades de involucrarse en decisiones que los conciernen. Desde el punto de vista jurídico, es importante que las **leyes y normativas** promuevan y protejan el derecho de los niños y adolescentes a participar en la vida pública, proporcionando espacios en los que puedan expresar sus ideas y aportar soluciones a los problemas que enfrentan. La falta de acceso a estos espacios podría ser un indicio de **deficiencias en la implementación de políticas públicas** que promuevan el ejercicio de este derecho.

Conclusión

La falta de conocimiento sobre los espacios de decisión en el barrio o la escuela (54%) resalta una brecha en la promoción activa de la participación de los NNA en su entorno. Desde la **dimensión ética**, se enfatiza que los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a influir en los procesos que les afectan, mientras que desde la **dimensión política** es necesario que los gobiernos y las instituciones educativas fomenten y faciliten el acceso a estos espacios de participación.

Desde la **dimensión jurídica**, se refuerza la importancia de garantizar que los NNA sean informados sobre sus derechos y oportunidades de participación, conforme a lo establecido por la **Convención sobre los Derechos del Niño**. La respuesta de un 47% que sí conoce estos espacios muestra que existen avances, pero también subraya la necesidad de ampliar y fortalecer las estrategias para que todos los NNA puedan acceder a ellos.



Dimensión Ética





Desde la **dimensión ética**, la participación en actividades organizadas en la escuela, el barrio o la comunidad refleja el **derecho de los NNA a participar** en la vida social, cultural y comunitaria. Participar en estas actividades les permite ser **actores activos** en su entorno, promoviendo el respeto a la dignidad humana y la **igualdad** entre todos los niños, niñas y adolescentes. Un 55% de los NNA que afirmaron participar en estas actividades demuestra que, a pesar de que se reconoce este derecho, aún existen **barreras** para la plena participación de todos los niños y adolescentes. Es necesario continuar fomentando espacios donde los NNA puedan **expresar sus intereses**, involucrarse en actividades de su comunidad y desarrollar sus habilidades en un entorno **libre de discriminación**.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la participación en actividades escolares, barriales o comunitarias refuerza la idea de que los NNA deben tener un papel activo en la toma de decisiones y en el desarrollo de su comunidad. El hecho de que el 55% de los NNA participe en estas actividades indica que existe un **espacio de participación política**, aunque aún no todos tienen acceso o conocimiento sobre estas oportunidades. El 46% que no participa muestra que se necesita **fortalecer la infraestructura** y las oportunidades de participación para que todos los niños y adolescentes se sientan **involucrados** en las decisiones y actividades de su entorno. Las autoridades locales, las escuelas y las organizaciones juveniles deben **promover políticas inclusivas** que permitan a los NNA participar de manera activa en los procesos sociales y políticos que les afectan.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la participación de los NNA en actividades escolares, barriales y comunitarias está respaldada por sus **derechos fundamentales**, en particular, el derecho a la **participación** reconocido por la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Este derecho no solo implica la libertad de expresión, sino también el **derecho a ser escuchados** y a influir en las decisiones que les afectan. El hecho de que el 55% de los NNA participe en estas actividades sugiere que en algunos contextos se están cumpliendo estos derechos, pero el 46% que no participa resalta una **brecha** en la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso igualitario de todos los NNA a estos espacios. Desde el punto de vista jurídico, es fundamental que las leyes y las políticas fomenten la **inclusión activa** de los NNA en las actividades que forman parte de su vida cotidiana, asegurando que todos tengan la oportunidad de participar y expresar sus intereses.

Conclusión

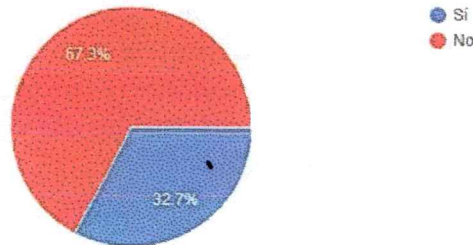
La participación en las actividades organizadas en la escuela, el barrio o la comunidad refleja el ejercicio de derechos fundamentales de los NNA, como la participación, la expresión y la inclusión social. Un 55% de los NNA que participan en estas actividades indica avances, pero el 46% que no participa señala la necesidad de trabajar más en **eliminación de barreras** y **ampliación de oportunidades** para que todos los niños y adolescentes puedan ser parte activa de su entorno. Desde la **dimensión ética**, se reconoce que esta participación debe estar basada en el **respeto y la igualdad**. En la **dimensión política**, se refuerza la necesidad de que los NNA tengan una **voz activa** en los procesos de toma de decisiones, y desde la **dimensión jurídica**, se destaca la importancia de garantizar que todos los NNA tengan acceso a estos derechos en igualdad de condiciones, en cumplimiento con la **Convención sobre los Derechos del Niño**.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

¿Has pedido a tus padres participar en algún grupo dentro de tu comunidad?

101 respuestas



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA han solicitado a sus padres participar en algún grupo dentro de su comunidad resalta el **derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar libremente en la vida cultural, artística, recreativa y social**. Aunque solo el 33% de los NNA han solicitado participar en grupos de la comunidad, esto refleja un desafío ético relacionado con la **libertad de elección y autonomía** de los NNA para involucrarse en actividades de interés. El hecho de que el 68% no haya solicitado a sus padres participar puede estar vinculado a diversos factores, como **falta de oportunidades**, falta de apoyo familiar o desconocimiento de las actividades disponibles. Es esencial que tanto los padres como las comunidades fomenten un ambiente donde los NNA puedan expresar sus deseos e intereses sin restricciones, promoviendo así su **autonomía y desarrollo**.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, esta respuesta también aborda el **derecho a la participación** en la vida política y social, en especial en actividades comunitarias que promuevan el bienestar colectivo. Si bien un 33% de los NNA han solicitado participar en grupos de su comunidad, esto indica que hay una **brecha de participación**, que podría deberse a la falta de **espacios inclusivos** o la **limitada accesibilidad** a actividades grupales en algunas comunidades. En términos políticos, la participación de los NNA debe ser incentivada y promovida por las autoridades locales, las escuelas y las organizaciones juveniles, asegurando que todos los niños y adolescentes, independientemente de su contexto familiar, puedan involucrarse activamente. El hecho de que el 68% no haya solicitado participar refleja la **necesidad de crear políticas públicas** que ofrezcan más oportunidades de participación activa para todos los NNA en su entorno comunitario.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, los derechos de los NNA a la participación están garantizados por instrumentos legales internacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que establece que todos los niños tienen derecho a participar en la vida cultural y social. Sin embargo, el 68% de los NNA que no han solicitado participar en actividades dentro de la comunidad pone de manifiesto un **vacío en el ejercicio de este derecho**. En algunos casos, la falta de información, el desconocimiento de los derechos o las restricciones familiares pueden ser barreras. Las **leyes y políticas públicas** deben garantizar que los NNA tengan acceso a estos derechos, **promoviendo espacios accesibles y educando tanto a los padres**





como a los NNA sobre la importancia de su participación activa en la vida comunitaria, creando condiciones que aseguren su plena inclusión.

Conclusión

La falta de participación activa en grupos comunitarios por parte del 68% de los NNA, pese a que algunos sí lo solicitan (33%), pone de relieve la **necesidad de fortalecer la participación social y cultural** de los niños, niñas y adolescentes. Desde la **dimensión ética**, es esencial fomentar un ambiente de **autonomía**, permitiendo que los NNA puedan tomar decisiones sobre su participación sin obstáculos. Desde la **dimensión política**, se destaca la importancia de **ampliar espacios de participación** y asegurarse de que las políticas públicas apoyen este derecho, garantizando que todos los NNA tengan las mismas oportunidades. Finalmente, desde la **dimensión jurídica**, es imperativo que se implemente una **legislación efectiva** que asegure que los derechos de los NNA a participar en la vida social y cultural sean plenamente ejercidos.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA han sido **permitidos** participar en alguna actividad de su comunidad refleja una cuestión importante sobre el **respeto a su autonomía y libertad de elección**. Si bien el 46% de los NNA afirman que han podido participar, el 55% restante indica que no se les ha permitido hacerlo. Esto puede estar relacionado con la falta de un ambiente **inclusivo y respetuoso** de sus derechos, ya que las actividades comunitarias deben ser accesibles para todos los niños y adolescentes, sin importar su contexto. Desde una perspectiva ética, es esencial que las comunidades respeten y promuevan el derecho de los NNA a participar en actividades que les interesen, como parte del desarrollo de su identidad, habilidades y vínculos con la sociedad. Se debe fomentar un ambiente de **igualdad de oportunidades**, donde no haya barreras para su participación.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta destaca la importancia de **crear políticas públicas que faciliten la participación de los NNA** en actividades comunitarias. El hecho de que el 55% no haya tenido acceso a participar en actividades muestra que aún existen **deficiencias en la infraestructura política** que respalda la participación de los NNA. Las autoridades locales y las instituciones deben garantizar que las **actividades comunitarias sean inclusivas** y proporcionen espacios para que los niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos. La falta de participación puede estar vinculada a **falta de información, recursos limitados,**





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

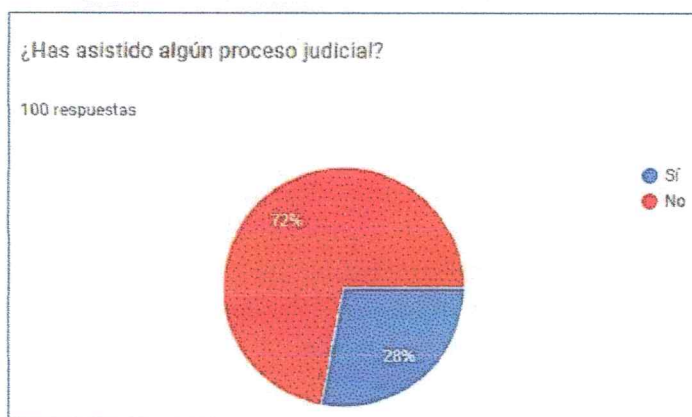
o políticas que no priorizan la inclusión activa de los NNA. Las políticas deben trabajar para **eliminar barreras** y fortalecer los mecanismos de participación juvenil en las comunidades, asegurando su inclusión en el proceso social y político.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el derecho de los NNA a participar en actividades de su comunidad está protegido por **instrumentos internacionales**, como la **Convención sobre los Derechos del Niño** y otras leyes nacionales que garantizan su derecho a **participar activamente en la vida cultural, social y recreativa**. Sin embargo, la respuesta del 55% que indica que no ha sido permitido participar muestra que este derecho no siempre se respeta. En términos jurídicos, es fundamental que las instituciones y autoridades competentes **garanticen el acceso de los NNA a actividades comunitarias**, así como **supervisar que no haya discriminación** o barreras de acceso. Es necesario implementar mecanismos jurídicos que **aseguren la igualdad de oportunidades** y la **protección** de este derecho, y proporcionar a los NNA los medios para **reclamar acceso** a actividades en caso de ser necesario.

Conclusión

La diferencia entre el 46% de los NNA que sí han podido participar en actividades comunitarias y el 55% que no ha sido permitido participar refleja una **disparidad** en el acceso a derechos fundamentales, como la **participación social**. Desde la **dimensión ética**, se debe promover un ambiente de **respeto y apoyo a la autonomía** de los NNA. Desde la **dimensión política**, es esencial desarrollar **políticas inclusivas y accesibles** que eliminen las barreras para la participación y faciliten la inclusión de todos los NNA. Y desde la **dimensión jurídica**, se debe garantizar que los **derechos de los NNA a participar** estén plenamente asegurados, con **mecanismos de seguimiento y protección** que aseguren su ejercicio en igualdad de condiciones.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA han asistido a algún proceso judicial pone en evidencia la importancia de **garantizar que los derechos de los niños y adolescentes sean respetados durante cualquier proceso judicial en el que puedan estar involucrados**. La respuesta muestra que la mayoría de los NNA (72%) no han tenido experiencia directa con procesos judiciales, lo cual podría ser positivo en términos de que no han estado involucrados en situaciones de conflicto. Sin embargo, para





aquellos que sí han asistido (28%), el acceso a un **proceso judicial ético y justo** es crucial, donde sus derechos sean protegidos y respetados en todo momento. La ética en los procedimientos judiciales implica garantizar que los NNA no sean sujetos a **violaciones de sus derechos**, y que los procesos estén diseñados para proteger su bienestar, promoviendo su participación activa, en su caso, de acuerdo a su edad y madurez.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la asistencia a procesos judiciales de NNA refleja la necesidad de **fortalecer las políticas públicas** que promuevan su **protección legal** en situaciones de conflicto, asegurando que los NNA tengan **acceso a justicia** sin discriminación. El hecho de que el 72% de los NNA no haya estado involucrado en procesos judiciales puede indicar que aún no se han presentado situaciones legales que requieran su participación directa. Sin embargo, aquellos que sí han asistido (28%) deben estar protegidos por un **sistema judicial que promueva sus derechos, como la protección frente a abusos y la garantía de su bienestar en cualquier proceso judicial**. Las políticas públicas deben asegurar que los NNA tengan acceso a un **entorno seguro y respetuoso** en el que puedan ser parte de un proceso judicial sin que sus derechos sean vulnerados.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta resalta la necesidad de asegurar que los **derechos de los NNA sean protegidos por el sistema judicial**, y que existan mecanismos para garantizar que los procesos judiciales sean realizados con la debida protección de sus derechos. El 72% que no ha asistido a un proceso judicial puede ser positivo en el sentido de que no han sido involucrados en conflictos legales, pero el 28% que sí ha asistido muestra la importancia de que, en caso de ser necesario, **se respeten todas las garantías jurídicas** para los NNA, asegurando su **derecho a ser escuchados** y su **derecho a una defensa adecuada**. El sistema judicial debe estar preparado para tratar a los NNA con un enfoque **especializado**, teniendo en cuenta su edad y el contexto en el que se desarrollan los procesos judiciales, con el objetivo de proteger su **bienestar integral** y evitar cualquier forma de **revictimización**.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA han asistido a algún proceso judicial refleja una **realidad compleja** en cuanto a la interacción de los NNA con el sistema judicial. Aunque la mayoría no ha tenido contacto directo con procesos judiciales (72%), aquellos que sí lo han tenido (28%) deben ser tratados con un enfoque ético, político y jurídico que **garantice sus derechos**. Desde la **dimensión ética**, es esencial proteger su bienestar en todo momento, asegurando que los procesos sean **justos y respetuosos**. Desde la **dimensión política**, las **políticas públicas deben garantizar** que los NNA tengan acceso a una justicia accesible y equitativa, y desde la **dimensión jurídica**, el **sistema judicial debe estar adaptado** para tratar a los NNA de forma que **preserve su dignidad, derechos y bienestar**, asegurando que cualquier proceso judicial que los involucre esté orientado a su protección integral.





Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA conocen la existencia de un juzgado especial para tratar sus asuntos es clave para evaluar la **información y concientización** que los NNA tienen sobre los mecanismos legales que existen para proteger sus derechos. El hecho de que un 58% de los NNA no conozca la existencia de este tipo de juzgados puede reflejar una **deficiencia en la divulgación de información** relevante para los jóvenes, lo cual afecta su capacidad para ejercer y exigir sus derechos. Es fundamental que se garantice a los NNA el acceso a información clara y accesible sobre **sus derechos legales**, incluidos los mecanismos especiales que existen para su protección en situaciones judiciales. Esta falta de conocimiento puede llevar a la **desinformación** o incluso a la **violación de derechos**, ya que los NNA pueden no saber que tienen a su disposición un sistema especializado para proteger sus intereses.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, este resultado pone en evidencia la **necesidad de promover políticas públicas** que aseguren que los NNA tengan un **conocimiento adecuado sobre los mecanismos legales** que están disponibles para su protección. La existencia de juzgados especiales para tratar los asuntos de los NNA debe ser ampliamente **difundida en las comunidades, escuelas y otros entornos clave**, asegurando que los jóvenes y sus familias sepan a dónde acudir en caso de que sus derechos sean vulnerados. Aunque el 43% de los NNA sí conocen de estos juzgados, el 58% que no lo sabe muestra que hay un **vacío en las políticas informativas** que debe ser atendido. Es necesario que las autoridades responsables de la **protección de los derechos de los NNA** refuercen las estrategias de comunicación y promoción de estos recursos para que todos los jóvenes estén al tanto de sus derechos y los mecanismos para hacerlos valer.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la existencia de un juzgado especial para los asuntos de los NNA es fundamental para asegurar que los **procedimientos judiciales sean adecuados y adaptados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes**. El 58% de los NNA que no conocen la existencia de este juzgado especial resalta la **importancia de la divulgación del marco legal que los protege**, así como el acceso a estos servicios para que los NNA puedan participar activamente en la defensa de sus derechos. El conocimiento sobre estos juzgados debe ser considerado como parte de su **derecho a la información** y el

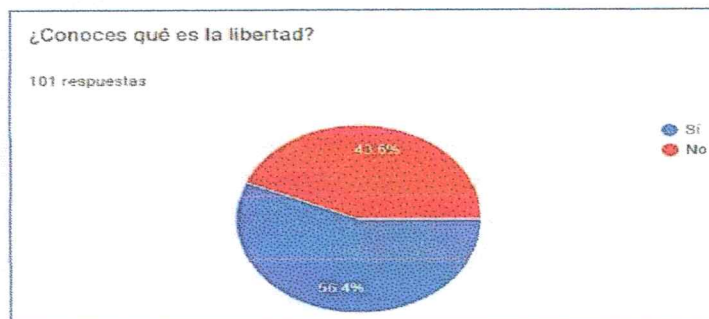




derecho a la justicia, lo cual les otorga una herramienta crucial para defender sus intereses de manera **eficaz y respetuosa**. Además, los juzgados especiales deben estar diseñados de forma tal que respeten las **garantías procesales de los NNA**, asegurando que su bienestar sea una prioridad en cualquier proceso judicial que los involucre.

Conclusión

La respuesta sobre el conocimiento de un juzgado especial para los asuntos de los NNA revela la **necesidad de mejorar el acceso a la información** en cuanto a los derechos legales de los niños y adolescentes. A pesar de que un 43% de los NNA sí están informados sobre este recurso, un 58% no lo está, lo que indica un **vacío importante en la difusión** de información crítica. Desde la **dimensión ética**, es esencial que los NNA estén informados sobre los mecanismos de protección que existen para ellos, para que puedan **ejercer sus derechos** de manera efectiva. Desde la **dimensión política**, se deben implementar estrategias claras de difusión para asegurar que todos los NNA conozcan los recursos disponibles para su protección. Y desde la **dimensión jurídica**, es crucial garantizar que el sistema judicial esté preparado para **brindar un trato especializado y justo** a los NNA, respetando sus derechos en todo momento y asegurando que sus intereses sean adecuadamente representados en cualquier proceso judicial.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA conocen qué es la libertad es esencial para valorar la comprensión y el respeto por los principios éticos fundamentales que deben guiar la vida en sociedad. El hecho de que un 44% de los NNA no conozca el concepto de libertad puede indicar que aún existen **vacíos educativos** en relación con los derechos fundamentales que son parte de su vida cotidiana. La libertad es un **derecho humano básico**, y es importante que los NNA comprendan su significado, ya que es un concepto clave para que puedan **desarrollarse plenamente** en un entorno de respeto y autonomía. En este sentido, la **educación ética** y los programas de formación cívica deben ser más accesibles y profundos para asegurar que los NNA entiendan y valoren el concepto de libertad, no solo como un derecho personal, sino también como un principio que debe ser **respetado por los demás**.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, el conocimiento de la libertad por parte de los NNA tiene un impacto directo en su **participación activa** en la sociedad. La libertad es un principio fundamental que sustenta la **organización política y social** de cualquier comunidad, y es necesario que los NNA comprendan cómo influye en su vida diaria y en su capacidad para participar en decisiones que afectan su entorno. Que un



190/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

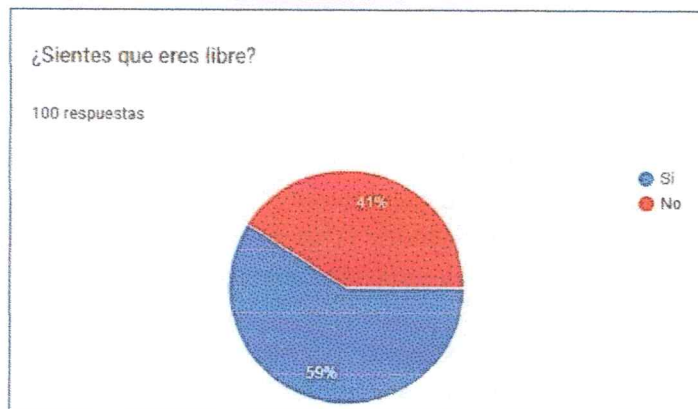
44% de los NNA no conozca qué es la libertad resalta la importancia de **fortalecer las políticas educativas y de formación cívica** que promuevan la comprensión de los derechos fundamentales, incluyendo la libertad. La **educación cívica** debe ser parte integral de los currículos escolares y de las políticas públicas para asegurar que los NNA crezcan con una comprensión clara de sus derechos y responsabilidades dentro de la sociedad.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la libertad es un derecho que debe ser **garantizado por el Estado** y protegido en todas sus formas, especialmente cuando se trata de los NNA. El hecho de que un porcentaje significativo de los NNA no conozca qué es la libertad podría indicar una **brecha en el acceso a la información sobre derechos fundamentales**, lo que limita su capacidad para ejercer este derecho plenamente. Es crucial que los sistemas judiciales, tanto en el ámbito local como nacional, trabajen para asegurar que los NNA tengan acceso a la **información legal** que les permita **reconocer y defender** sus derechos, incluida la libertad. El desconocimiento de este derecho puede llevar a que los NNA no sean conscientes de situaciones donde puedan estar siendo **vulnerados** o donde podrían tener la opción de **actuar para proteger su libertad**.

Conclusión

El conocimiento de la libertad entre los NNA es crucial desde diversas dimensiones. Desde la **dimensión ética**, el desconocimiento de este derecho refleja la necesidad de una **educación más profunda** sobre principios fundamentales de convivencia y derechos humanos. Desde la **dimensión política**, se subraya la importancia de fortalecer **políticas educativas** que garanticen que los NNA comprendan cómo este derecho influye en su capacidad de participar y tomar decisiones. Y desde la **dimensión jurídica**, la falta de conocimiento sobre la libertad muestra la necesidad de asegurar que los NNA tengan acceso a la información que les permita **ejercer y proteger sus derechos**, incluida la libertad, a través de mecanismos legales y judiciales adecuados.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la pregunta sobre si los NNA sienten que son libres toca aspectos fundamentales relacionados con la **autonomía personal** y el **respeto a la dignidad humana**. El hecho de que un 59% de los NNA se sientan libres refleja una percepción positiva de su capacidad para tomar decisiones dentro de un marco de respeto y derechos. Sin embargo, el 41% que no se siente libre podría estar experimentando





189

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

restricciones en su capacidad de tomar decisiones autónomas, ya sea por factores familiares, educativos o sociales. La **educación ética** debe ser fundamental para fomentar en los NNA la **autoconfianza** y el **respeto a la libertad ajena**, enseñándoles a reconocer la libertad como un derecho inherente que debe ser defendido dentro de un marco de respeto mutuo.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, el sentimiento de libertad de los NNA es una manifestación importante de su **participación activa** en la sociedad y en la toma de decisiones que los afectan. Que un 59% de los NNA se sientan libres sugiere que hay una percepción de **empoderamiento** en los aspectos de su vida diaria. Sin embargo, el 41% que no se siente libre podría estar experimentando **limitaciones en su participación** en cuestiones políticas o comunitarias. Esto puede reflejar una falta de **espacios de decisión** en los que los NNA puedan involucrarse o una percepción de que su voz no tiene el mismo peso que la de los adultos. Es necesario fortalecer las políticas públicas que permitan una mayor **participación política** de los NNA, así como asegurar que se les garantice **autonomía en sus decisiones**, sin que esto implique un abuso o falta de protección.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el sentimiento de libertad de los NNA está vinculado directamente con la **protección de sus derechos** y la **garantía de un entorno legal** que les permita ejercer sus derechos sin restricciones injustas. Un 59% de los NNA que se sienten libres podría indicar que tienen acceso a los derechos que les corresponden, mientras que el 41% que no se siente libre podría estar enfrentando **barreras legales o sociales** que limitan su libertad, ya sea en el ámbito familiar, escolar o en la comunidad. Es fundamental que las leyes y normativas que protegen a los NNA estén **bien implementadas** y sean **accesibles**, garantizando que todos los niños y adolescentes puedan disfrutar de un entorno donde se respeten sus **libertades individuales** y se les permita **ejercer sus derechos** sin temores de represión o limitaciones ilegítimas.

Conclusión

El sentimiento de libertad de los NNA es un reflejo importante de su **desarrollo ético, político y jurídico**. Mientras que el 59% de los NNA se siente libre, lo que sugiere un entorno en el que pueden tomar decisiones dentro de un marco de respeto y derechos, el 41% que no se siente libre refleja la existencia de **barreras** que restringen su autonomía. Es fundamental seguir trabajando en el fortalecimiento de las **políticas de protección de derechos** y en la creación de **espacios de participación activa** que fomenten el respeto por la libertad de los NNA, tanto a nivel ético, como político y jurídico.



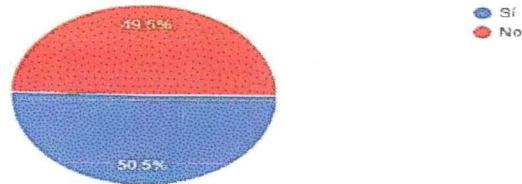
1881



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

¿Has exigido que respeten tu libertad en alguna ocasión?

101 respuestas



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta sobre si los NNA han exigido que respeten su libertad refleja un aspecto fundamental del **respeto por los derechos humanos** y la **autonomía personal**. Un 51% que ha exigido que respeten su libertad sugiere que existe una conciencia ética sobre la importancia de la **autodeterminación** y el **derecho a la libertad**. Esto muestra que una parte significativa de los NNA está dispuesta a **defender su derecho a ser escuchados y respetados**, lo cual es una señal de **empoderamiento** y de una correcta **educación ética** que promueve el respeto hacia los demás y hacia uno mismo. Sin embargo, el 49% que no ha exigido que respeten su libertad podría estar experimentando **miedos o limitaciones** en su capacidad para alzar la voz, lo cual podría estar relacionado con una falta de **autoconfianza** o con la percepción de que no tienen los medios para hacer valer sus derechos.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, esta respuesta refleja el grado de **participación activa** de los NNA en el ejercicio de sus derechos y en el **proceso de exigencia de respeto** por su libertad. El 51% que ha exigido respeto a su libertad indica que, al menos una parte de los NNA, se siente **empoderada** para abogar por sus derechos y exigir que se les trate con **dignidad y justicia**. Sin embargo, el 49% que no ha exigido respeto podría estar enfrentando obstáculos para hacer valer sus derechos, como la falta de **espacios de participación** o el temor a las **consecuencias negativas** de levantar la voz. Esto sugiere que sería necesario fortalecer los **canales de participación política** para los NNA, garantizando que su voz sea escuchada y que puedan exigir sus derechos sin temor a represalias o exclusión.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta sobre si los NNA han exigido que respeten su libertad está estrechamente relacionada con su **conocimiento de los derechos** y la **accesibilidad** de los mecanismos para defenderlos. El 51% de los NNA que han exigido que respeten su libertad demuestra que, en su mayoría, conocen sus derechos y tienen alguna capacidad para hacerlos valer. Este porcentaje refleja una posible **educación jurídica** en cuanto a los derechos de los NNA y cómo defenderlos en la práctica. Por otro lado, el 49% que no ha exigido respeto puede ser indicativo de una falta de **información** sobre sus derechos o de la **ausencia de mecanismos** legales accesibles que les permitan defenderlos de manera efectiva. Es necesario garantizar que todos los NNA cuenten con un **entorno legal adecuado** y con **herramientas jurídicas** que les permitan hacer valer sus derechos sin obstáculos.

Conclusión

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.





El hecho de que un 51% de los NNA haya exigido que respeten su libertad refleja un **empoderamiento ético, político y jurídico** que les permite reconocer y defender sus derechos. No obstante, el 49% que no ha exigido respeto a su libertad puede estar enfrentando limitaciones que inhiben su capacidad para hacerlo, como la falta de confianza, la falta de espacios de participación política o la falta de **acceso a mecanismos jurídicos** efectivos. Es fundamental fortalecer tanto la **educación ética y jurídica** como los **espacios de participación** para los NNA, de manera que todos tengan las herramientas necesarias para defender sus derechos y exigir el respeto a su libertad.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta sobre si los NNA sienten que alguien tiene más libertad que ellos refleja una preocupación por el concepto de **igualdad y justicia** en el acceso a los derechos. Un 49% que responde afirmativamente sugiere que una parte significativa de los NNA tiene la percepción de que su libertad es limitada en comparación con otros, lo cual podría estar relacionado con situaciones de **desigualdad social, limitaciones familiares o normas sociales** que restringen su autonomía. El 51% que no siente que alguien tenga más libertad podría estar experimentando una **sensación de igualdad** en su entorno, lo cual es positivo desde una perspectiva ética, ya que indica que los derechos y la libertad están siendo respetados de manera equitativa. Sin embargo, la diferencia en las respuestas también pone de manifiesto posibles **brechas de igualdad** que deben abordarse.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, esta pregunta refleja la **percepción de equidad en el ejercicio de derechos** y la capacidad de los NNA para acceder a **oportunidades políticas y espacios de participación** en igualdad de condiciones. El 49% que siente que otros tienen más libertad puede estar relacionado con la **falta de oportunidades políticas** para influir en decisiones que afectan su vida o la percepción de que **otros grupos** (ya sea en su comunidad, en la escuela o en la familia) tienen más influencia para tomar decisiones. Esta percepción podría estar vinculada a una **falta de acceso a los mismos recursos** o a **desigualdades de poder** dentro de su entorno. El 51% que no siente lo mismo puede percibir que la **distribución de poder** y las **oportunidades políticas** son más justas y equitativas. Sin embargo, es importante que se sigan creando **espacios de participación** para todos los NNA, donde puedan expresar sus opiniones sin barreras.

Dimensión Jurídica



1867



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Desde la **dimensión jurídica**, esta respuesta está relacionada con el **derecho a la libertad** y el **acceso equitativo a la justicia**. El 49% que siente que otros tienen más libertad podría estar experimentando una percepción de **inequidad** en el acceso a **derechos fundamentales** o en las oportunidades para **defender esos derechos**. Esto puede ser indicativo de situaciones en las que ciertos NNA se ven limitados por normas sociales, familiares o institucionales que restringen su autonomía y su capacidad para disfrutar de los mismos derechos que otros. El 51% que no siente que otros tengan más libertad podría estar reconociendo que, en su entorno, la **aplicación de los derechos es equilibrada o justa**, lo que indica que los mecanismos legales de **protección de derechos** están funcionando de manera adecuada. Sin embargo, es crucial garantizar que todos los NNA, sin distinción, tengan los mismos **derechos legales** y **acceso a la justicia**.

Conclusión

La percepción de que un 49% de los NNA siente que otros tienen más libertad sugiere que **existen desigualdades** en el acceso a los derechos y libertades entre los NNA, ya sea por **factores sociales, familiares o institucionales**. Es importante reconocer y abordar estas percepciones de **desigualdad**, garantizando que todos los NNA tengan acceso a las mismas **oportunidades y derechos**. Por otro lado, el 51% que no siente que alguien tenga más libertad indica que, para una parte significativa de los NNA, la distribución de los derechos y libertades es percibida como justa. Para mejorar la **igualdad** y asegurar que todos los NNA puedan disfrutar de **libertad en igualdad de condiciones**, es fundamental promover una mayor **educación cívica** y asegurar el **respeto y protección** de los derechos fundamentales de cada niño, niña y adolescente.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que el 65% de los NNA se siente más libre en un momento específico del día refleja la importancia de tener **espacios de autonomía** y **tiempos para la autodefinición**. El sentir que hay un momento en el que se experimenta mayor libertad puede estar relacionado con la **capacidad de tomar decisiones personales**, sin la intervención de normas estrictas o de supervisión constante. Es un indicio positivo de que los NNA tienen ciertos **espacios** dentro de su rutina diaria en los que pueden ser ellos mismos, elegir lo que quieren hacer y disfrutar de su tiempo de manera autónoma. Sin embargo, el 36% que no siente que haya un momento de mayor libertad podría estar experimentando una rutina muy estructurada o controlada, lo que podría indicar la necesidad de ofrecer más espacios para el ejercicio de su **libertad ética** en su día a día.





Dimensión Política

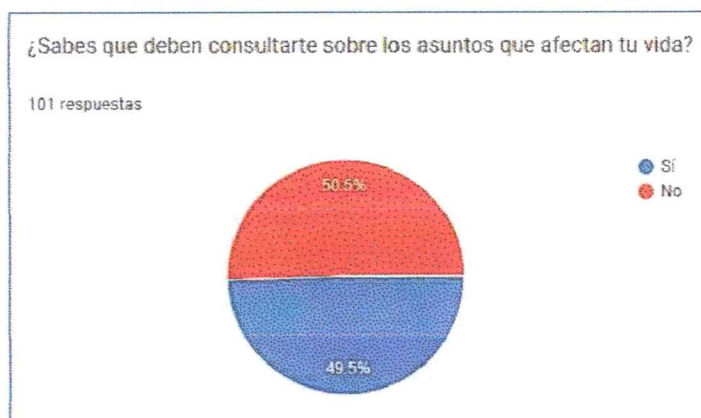
Desde la **dimensión política**, esta respuesta refleja la existencia de **momentos de expresión política** en los que los NNA pueden sentirse más libres, lo cual puede estar vinculado a actividades o espacios donde tienen más control sobre su participación. El 65% de los NNA que se sienten más libres en un momento específico del día puede estar relacionado con la **autonomía personal** que se experimenta en actividades fuera de los límites de la escuela o la familia, como el tiempo libre, los momentos de recreación o participación en actividades comunitarias. Estos momentos pueden ser vistos como oportunidades para el ejercicio de **derechos políticos** más directos. El 36% que no tiene un momento en el que se sienta más libre puede reflejar la **falta de espacio** para que los NNA expresen sus opiniones, ejerzan su derecho a la participación y tomen decisiones, lo cual limita su **libertad política**.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, esta respuesta está relacionada con el **derecho a la libertad y al tiempo libre**. El 65% de los NNA que experimenta mayor libertad en un momento del día puede estar reflejando la presencia de **derechos fundamentales** que les permiten disfrutar de su tiempo de manera autónoma y sin restricciones. Esto puede ser un indicativo de que las **normas jurídicas** en su entorno permiten ciertas áreas de libertad para los NNA, como el derecho al ocio y a la recreación. El 36% que no siente este mismo nivel de libertad puede estar experimentando limitaciones jurídicas o familiares que restringen su capacidad de disfrutar del tiempo libre, lo que puede indicar que las leyes que protegen su libertad y autonomía no están siendo **aplicadas o respetadas** de manera equitativa.

Conclusión

El hecho de que el 65% de los NNA sientan que hay momentos específicos del día en los que se sienten más libres es un reflejo positivo de la **autonomía y espacios personales** dentro de su rutina diaria. Esto sugiere que los NNA tienen al menos algunos momentos en los que pueden disfrutar de su tiempo sin restricciones. Sin embargo, el 36% que no experimenta estos momentos podría estar enfrentando una falta de **espacios de libertad** en su día a día, ya sea debido a **estructuras familiares o sociales** que limitan su autonomía. Desde una perspectiva ética, política y jurídica, es fundamental que se sigan promoviendo y garantizando **espacios de libertad** para los NNA, permitiéndoles disfrutar de su derecho al ocio, a la participación y a la autonomía personal.





Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que el 51% de los NNA no sabe que deben ser consultados sobre los asuntos que afectan su vida resalta una falta de **conciencia ética** sobre su derecho a la **autodeterminación** y la **participación activa** en decisiones que les afectan directamente. El 49% que sí sabe que deben ser consultados refleja un entendimiento básico de su derecho a ser escuchados, pero el hecho de que la mayoría no esté al tanto subraya una **falta de información** o de **educación ética** en cuanto a sus derechos. Es crucial que las políticas públicas y las prácticas familiares y educativas promuevan el conocimiento de los derechos de los NNA, especialmente su derecho a ser consultados, lo que contribuirá al desarrollo de una **cultura ética** que valore la **participación activa** de los NNA en las decisiones que les atañen.

Dimensión Política

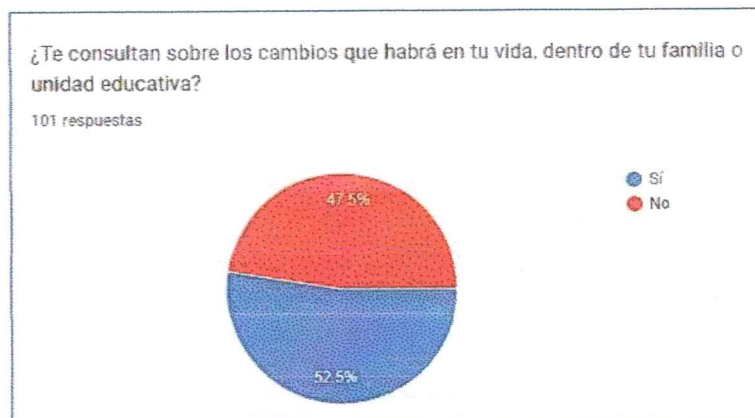
En la **dimensión política**, la falta de conocimiento de más de la mitad de los NNA sobre el hecho de que deben ser consultados en los asuntos que les afectan refleja una **brecha en la participación política** de los NNA en la sociedad. La consulta sobre los asuntos que afectan a los NNA es un componente clave de su **derecho a la participación política**. El 49% que sí sabe sobre este derecho es un avance, pero la mayoría no tiene esa conciencia, lo que puede indicar que los espacios de **participación política** no están siendo promovidos de manera efectiva. Es esencial que las políticas públicas y las leyes garanticen y refuercen el derecho de los NNA a ser consultados en decisiones que los impacten, creando canales formales e informales para su participación y representación.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta refleja que más de la mitad de los NNA no está al tanto de su **derecho a ser consultados** sobre los asuntos que les afectan, lo que podría indicar una falta de implementación o conocimiento de las leyes que protegen sus derechos. Según la **Convención sobre los Derechos del Niño**, los NNA deben ser consultados de manera apropiada sobre todos los temas que les afecten, pero si ellos no conocen este derecho, su **exigibilidad jurídica** se ve comprometida. La **garantía jurídica** de este derecho es fundamental para asegurar que los NNA puedan participar activamente en decisiones importantes, por lo que el hecho de que el 51% no lo sepa pone de relieve una **brecha en el acceso a la información** sobre sus derechos y una **necesidad de sensibilización y educación jurídica** en las instituciones que los atienden.

Resumen Final

El hecho de que el 51% de los NNA no sepa que deben ser consultados sobre los asuntos que afectan su vida subraya una **falta de conocimiento** sobre su derecho a participar en las decisiones que les afectan directamente. Esto resalta la necesidad de fortalecer la **información y educación sobre derechos** en las comunidades, escuelas y familias. Desde las perspectivas ética, política y jurídica, es fundamental que se promueva una **cultura de participación** que permita a los NNA ser consultados y ser parte activa en las decisiones que les impactan. Las políticas públicas deben asegurar que los NNA no solo sean informados de sus derechos, sino que también tengan **canales efectivos** para ser escuchados y que su participación sea **respetada y valorada**.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta muestra que un 53% de los NNA ha experimentado ser consultado sobre los cambios en su vida, ya sea en su familia o unidad educativa, lo que indica una **actitud ética positiva** en cuanto al respeto por su **dignidad y autonomía**. Sin embargo, el 48% restante que no ha sido consultado señala que hay una **falta de respeto por la voz y opinión** de los NNA en temas que les afectan directamente. Es importante que tanto las familias como las instituciones educativas fomenten una **ética de participación**, donde los NNA sean considerados en las decisiones relevantes, asegurando que no solo se les consulte, sino que sus opiniones sean tomadas en cuenta de manera adecuada y significativa.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, el 53% que ha sido consultado refleja un cierto grado de **participación política** en los asuntos que les afectan, lo cual es positivo, pero el 48% restante evidencia una **limitación en los canales de participación** y un **vacío en la implementación de mecanismos efectivos** para que los NNA puedan influir en las decisiones que impactan su vida. Este porcentaje de niños, niñas y adolescentes que no son consultados demuestra la necesidad de establecer mecanismos formales e informales para promover la **participación política** de los NNA en los procesos de toma de decisiones, tanto en el ámbito familiar como en el educativo. Las **políticas públicas** deben reforzar este derecho a la participación, asegurando que los NNA tengan voz en las decisiones que les afectan directamente.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el hecho de que el 53% de los NNA haya sido consultado sugiere que en algunos casos se está respetando el **derecho de los niños y adolescentes** a ser escuchados en los cambios que les afectan, de acuerdo con la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Sin embargo, el 48% que no ha sido consultado muestra que en muchas situaciones aún existe una **violación** de este derecho, lo que evidencia la falta de implementación o conocimiento pleno de las normativas que garantizan este derecho. La **garantía jurídica** de que los NNA sean consultados sobre los cambios en su vida debe ser más consistente, y es necesario que las **leyes y normativas locales** refuercen la **exigibilidad de este derecho**, proporcionando **mecanismos claros** para que los NNA puedan ser consultados y sus opiniones consideradas de manera efectiva en decisiones que impactan su entorno familiar o educativo.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Conclusion

El hecho de que el 53% de los NNA haya sido consultado sobre los cambios que ocurrirán en su vida refleja un avance en cuanto a la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan. No obstante, el 48% que no ha sido consultado evidencia que aún hay muchas brechas en los sistemas familiares y educativos respecto al respeto de los derechos de los NNA. Es crucial que se fortalezcan las **prácticas éticas, políticas y jurídicas** que permitan que los NNA sean consultados de manera sistemática, y que sus opiniones sean valoradas e incorporadas en las decisiones que les afectan directamente. Las **políticas públicas** deben fomentar la creación de espacios de **participación efectiva**, asegurando que todos los NNA, sin distinción, puedan ser consultados y tener voz en los cambios que suceden en su vida.



Dimensión Ética

En la **dimensión ética**, el 60% de los NNA que no exigen que se les comenten los temas que afectan su vida podría reflejar una **falta de confianza o conciencia** sobre el derecho a ser informados y consultados. Esto puede estar relacionado con la **falta de empoderamiento** de los NNA para exigir sus derechos y tomar decisiones informadas sobre su vida. Es importante fortalecer los valores éticos de **autonomía, respeto y dignidad** en los NNA, ayudándoles a reconocer la importancia de ser informados y tener voz en los temas que los afectan. El 40% que sí exige ser informado muestra que un sector de los NNA tiene claro su derecho a ser consultado, lo que es positivo en términos de fomentar una **ética de participación activa** en los procesos de toma de decisiones.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la respuesta refleja que solo el 40% de los NNA exigen que se les consulte sobre los temas que afectan su vida, lo que indica que hay un **bajo nivel de participación política activa** en estos procesos. El 60% restante, que no exige ser consultado, podría estar experimentando una **limitación en los canales de participación** o una falta de **sensibilización política** sobre su derecho a la consulta. Este panorama sugiere que las políticas públicas deberían **promover más activamente la participación política** de los NNA, asegurando que tengan un espacio para expresar sus opiniones y se les consulte de manera estructurada sobre las decisiones que afectan sus vidas.

Dimensión Jurídica





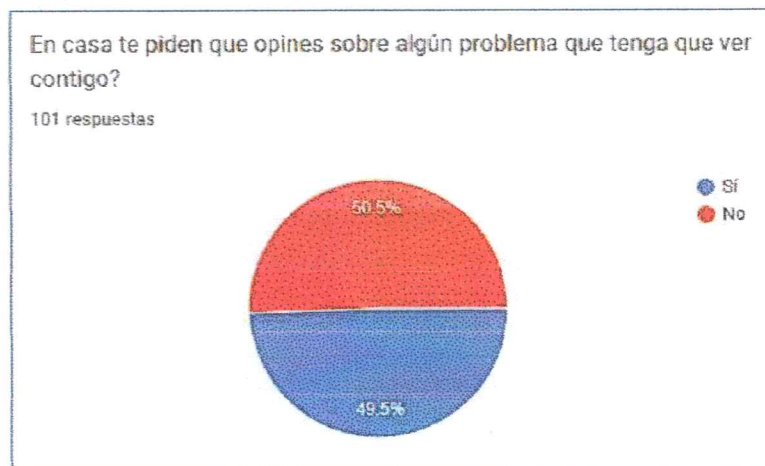
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

181

En la **dimensión jurídica**, el hecho de que el 60% de los NNA no exijan ser informados sobre los temas que afectan su vida indica que existe una **brecha significativa** en la aplicación efectiva de sus **derechos constitucionales**. La **Convención sobre los Derechos del Niño** establece que los NNA deben ser consultados y tener voz en las decisiones que los afectan, pero el hecho de que solo el 40% exija ser consultado muestra que hay una **baja exigibilidad de este derecho** en la práctica. La falta de **conciencia jurídica** y la ausencia de **mecanismos claros de exigibilidad** podrían estar contribuyendo a que muchos NNA no demanden ser informados. Es necesario fortalecer la **educación en derechos** para que los NNA comprendan su capacidad para exigir la **consulta** y el **respeto a su voz** en los temas que les afectan, y asegurar que las instituciones responsables del bienestar de los NNA estén preparadas para cumplir con sus **obligaciones jurídicas** en este ámbito.

Conclusión

El 60% de los NNA que no exigen ser informados sobre los temas que afectan su vida muestra que todavía hay **desconocimiento o falta de empoderamiento** en relación con el derecho a la información y la participación. Sin embargo, el 40% que sí exige ser informado es un indicativo de que hay un **sector consciente** de su derecho a ser escuchado y consultado. Es fundamental que las **dimensiones ética, política y jurídica** trabajen en conjunto para garantizar que todos los NNA sean educados sobre sus derechos, que tengan un rol activo en las decisiones que afectan su vida y que los canales de participación sean efectivos y accesibles para ellos.



Dimensión Ética

En la **dimensión ética**, la respuesta refleja que hay una **división casi equitativa** entre aquellos que son consultados y los que no lo son. El 50% que afirma no ser consultado podría estar experimentando una **falta de respeto por su voz y su opinión** en los asuntos que les afectan directamente. En este sentido, la **ética del respeto mutuo** y la **dignidad** se ve reflejada en la capacidad de los NNA para ser escuchados dentro de sus hogares, lo cual es un principio fundamental para fomentar el sentido de **autonomía y participación**. Por otro lado, el 49% que sí es consultado indica que en algunos hogares se valora la **opinión del NNA** sobre los problemas que les afectan, promoviendo un ambiente más democrático y participativo.

Dimensión Política





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

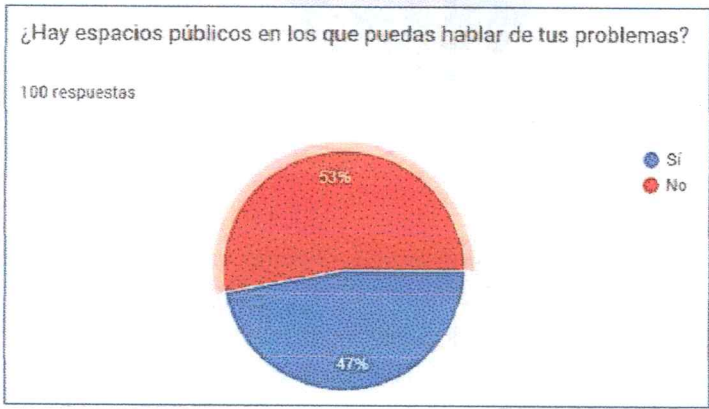
Desde la **dimensión política**, la participación de los NNA en los problemas que les afectan muestra que, en muchos casos, **no se les involucra plenamente** en las decisiones de la familia. Esto puede reflejar un bajo **nivel de participación política familiar**, ya que el hogar es uno de los primeros espacios donde los NNA deberían ser **consultados** sobre cuestiones que tienen que ver con su bienestar y su futuro. La **equidad** y la **inclusión** en la toma de decisiones dentro del hogar es crucial para fortalecer el sentido de **responsabilidad y ciudadanía**. El 49% que sí es consultado puede estar experimentando un **modelo familiar más participativo**, que puede promover una cultura de **participación activa** más tarde en la vida.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el hecho de que solo el 49% de los NNA sean consultados sobre los problemas que les afectan refleja una **disminución de la exigibilidad de sus derechos** en el hogar. Aunque no existe una legislación específica que regule este aspecto en la vida familiar, la **Convención sobre los Derechos del Niño** sí establece que los NNA tienen el derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afectan, lo que también se extiende a los contextos familiares. El 50% que no es consultado puede estar enfrentando una **limitación en su derecho a ser escuchado**, lo que afecta directamente su **desarrollo y bienestar**. Es importante que se promueva la **educación familiar en derechos** para asegurar que los NNA comprendan su derecho a opinar y que sus voces sean tomadas en cuenta en todos los aspectos de su vida.

Conclusión

La respuesta sobre la consulta de los NNA en los problemas familiares muestra una **distribución casi equilibrada** entre aquellos que son consultados y quienes no lo son. Esto indica que aún existe un **desafío significativo** para fomentar la participación activa de los NNA en las decisiones que afectan su vida dentro del hogar. Si bien el 49% que sí es consultado indica que existe un esfuerzo por involucrar a los NNA en el diálogo familiar, el 50% que no es consultado refleja una brecha en el **respeto a los derechos de los NNA**. Es necesario seguir trabajando en la promoción de la **participación activa** de los NNA en la toma de decisiones, fortaleciendo tanto los aspectos éticos como políticos y jurídicos para garantizar que los NNA sean tratados con el respeto y la dignidad que merecen.



Dimensión Ética

En la **dimensión ética**, la respuesta refleja una **división en la accesibilidad** a espacios públicos donde los NNA puedan hablar de sus problemas. El 53% que responde negativamente muestra que **gran parte de los**

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

179

NNA no tienen acceso o **no se sienten cómodos** al utilizar estos espacios, lo que podría generar un **sentimiento de desprotección o aislamiento** ante situaciones que les preocupan. Esto señala una brecha en el **respeto por sus derechos** a expresar libremente sus emociones o dificultades. Sin embargo, el 47% que sí tiene acceso a estos espacios refleja una buena práctica de **apoyo emocional y social** en ciertos lugares públicos, promoviendo una cultura de respeto y empatía. Esto resalta la importancia de fomentar **espacios éticos seguros** para el desarrollo emocional de los NNA.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, el acceso a **espacios públicos donde hablar de los problemas** muestra cómo el **estado y las instituciones** responden a las necesidades de participación y expresión de los NNA. El 47% de los NNA que tiene acceso a estos espacios indica que existen ciertos esfuerzos para garantizar que los jóvenes tengan un lugar donde puedan expresar sus problemas. Sin embargo, el 53% que no tiene esta posibilidad señala que aún falta avanzar en la **creación de espacios políticos inclusivos y abiertos** para que los NNA puedan hablar de sus inquietudes. Esto pone de manifiesto la necesidad de **promover políticas públicas** que fortalezcan el **acceso a espacios de participación activa** en los que los NNA puedan hablar libremente sobre sus problemas, generando un ambiente de **escucha y apoyo comunitario**.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, la respuesta refleja un desafío en la **garantía de los derechos** de los NNA en cuanto a su capacidad para expresar sus problemas en espacios públicos. Aunque no existe una obligación explícita para que cada espacio público permita a los NNA hablar libremente, los **derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño** aseguran el derecho a la **libertad de expresión**. El 53% de los NNA que no tienen acceso a estos espacios puede estar enfrentando una **limitación de su derecho a expresarse**, lo que puede afectar su **bienestar y desarrollo emocional**. Es esencial que se promuevan leyes y prácticas que **aseguren un entorno de apoyo y escucha** para los NNA en diferentes espacios públicos, tanto en el ámbito urbano como rural, garantizando que se les respete su **derecho a ser escuchados**.

Conclusión

La pregunta sobre el acceso a **espacios públicos para hablar de los problemas** muestra una **distribución relativamente equilibrada** entre aquellos que tienen acceso y los que no. El 47% que sí puede acceder a estos espacios refleja una oportunidad para que los NNA se expresen y reciban apoyo, mientras que el 53% que no tiene esta posibilidad indica una **falta de infraestructura adecuada o apoyo social en el entorno público** para atender las necesidades emocionales de los NNA. Es importante seguir trabajando en la creación de **espacios públicos accesibles y seguros**, apoyados tanto por el estado como por la comunidad, donde los NNA puedan expresar sus inquietudes sin temor a ser juzgados, promoviendo así una cultura de **apoyo y respeto a sus derechos**.

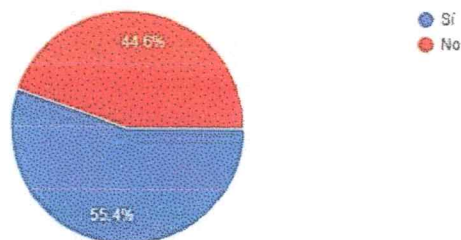




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

¿Puedes expresar lo que piensas?

101 respuestas



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta positiva del 56% refleja que una mayoría de los NNA sienten que tienen la libertad y el derecho de expresar lo que piensan, lo cual es crucial para su **desarrollo integral**. Sin embargo, el 45% que no puede expresar lo que piensa podría estar enfrentando **restricciones personales, familiares o sociales** que limitan su **libertad de expresión**. Esto podría estar vinculado a situaciones de **falta de confianza** en los entornos que los rodean o a **presiones externas** que inhiben su capacidad para compartir sus ideas de manera libre. Promover un entorno que respete las opiniones de los NNA es fundamental para que se sientan **valorados y escuchados**, y puedan crecer como individuos con autonomía.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, la posibilidad de expresar lo que se piensa está relacionada con el **derecho a la participación** y la **libertad de expresión** que deben ser promovidos por las políticas públicas. El 56% que sí puede expresar lo que piensa indica que existen **espacios democráticos** donde los NNA pueden ejercer su **derecho a ser escuchados**. Sin embargo, el 45% que no tiene esa capacidad podría estar experimentando una **falta de mecanismos efectivos** para asegurar que sus opiniones sean tomadas en cuenta en procesos de **toma de decisiones políticas**. Este porcentaje resalta la necesidad de crear **estructuras inclusivas** que permitan que los NNA participen activamente y sean escuchados, especialmente en temas que los afectan directamente.

Dimensión Jurídica

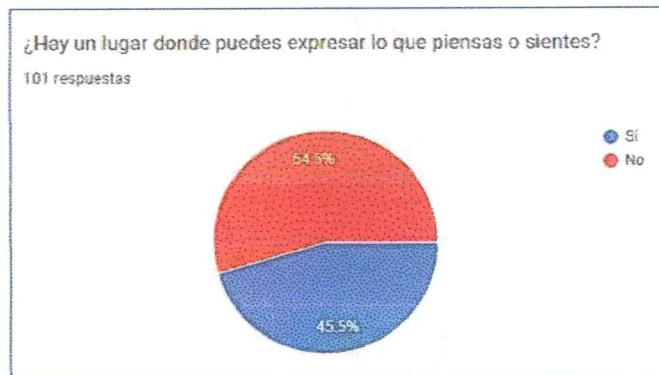
En la **dimensión jurídica**, el derecho a **expresar lo que se piensa** está protegido por leyes y convenciones internacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**. La respuesta positiva de un 56% refleja que muchos NNA pueden ejercer su **libertad de expresión**, lo cual es un **derecho fundamental**. No obstante, el 45% que no puede expresar lo que piensa podría estar enfrentando **obstáculos en el acceso a la plena libertad de expresión** debido a barreras sociales, familiares o incluso legales. Es importante que las instituciones y el marco legal fomenten un entorno donde todos los NNA puedan **ejercer este derecho** sin temor a represalias o restricciones, garantizando su **participación activa** en la sociedad y su **desarrollo como ciudadanos responsables**.

Conclusión

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



La respuesta a la pregunta sobre si los NNA pueden expresar lo que piensan revela una tendencia positiva con un 56% de afirmaciones, lo cual refleja que en muchos casos existe un **ambiente de respeto hacia la libertad de expresión** de los NNA. Sin embargo, el 45% que no puede expresar sus pensamientos señala que aún existen **barreras** que limitan su capacidad para compartir sus ideas y opiniones. Esto pone de manifiesto la necesidad de seguir trabajando en la creación de un entorno **libre de restricciones**, donde los NNA puedan ser escuchados, respetados y considerados en las decisiones que los afectan.



Dimensión Ética

En términos éticos, la respuesta positiva del 46% sugiere que una parte significativa de los NNA siente que tiene un lugar donde puede expresar lo que piensa o siente, lo cual es esencial para su bienestar emocional y desarrollo. Este espacio es fundamental para fomentar la **autenticidad** y el **respeto a sus derechos**. No obstante, el 55% de los NNA que no tiene un lugar para expresar sus pensamientos o emociones podría estar experimentando una **falta de recursos o oportunidades** que promuevan su **libertad de expresión**. Esto implica que deben existir **entornos más inclusivos y seguros**, donde los NNA puedan abrirse sin temor a ser juzgados o rechazados, promoviendo su desarrollo como individuos autónomos y responsables.

Dimensión Política

Desde una perspectiva política, la falta de un lugar donde expresar lo que piensan o sienten afecta directamente su **derecho a participar activamente** en la sociedad y la **toma de decisiones** que los involucran. El 46% de NNA que sí tiene un espacio de expresión indica que algunas políticas y estructuras existen para garantizar la **participación y libertad de expresión**. Sin embargo, el 55% restante señala que muchos no cuentan con mecanismos adecuados o **espacios formales** para que sus voces sean escuchadas. Este desequilibrio resalta la necesidad de **políticas públicas** que promuevan la **creación de espacios democráticos**, donde los NNA puedan **expresarse libremente**, especialmente en contextos educativos, familiares y comunitarios.

Dimensión Jurídica

En la **dimensión jurídica**, el derecho a expresar lo que se piensa y siente está protegido por convenciones internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que garantiza la **libertad de expresión** y el **acceso a espacios seguros** para poder manifestar pensamientos y emociones. Sin embargo, el 55% de los NNA que no tienen un lugar adecuado para expresarse podría estar enfrentando **violaciones de sus derechos** en cuanto a la **protección de su bienestar emocional** y el ejercicio de su **libertad de expresión**.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Es crucial que el marco legal y las instituciones garanticen que todos los NNA tengan acceso a **entornos adecuados** donde puedan **expresar libremente sus opiniones y sentimientos** sin temor a represalias o exclusión.

Conclusión

La respuesta a la pregunta sobre si los NNA tienen un lugar donde expresar lo que piensan o sienten revela una **brecha significativa**. Aunque el 46% de los NNA afirma tener acceso a estos espacios, el 55% restante muestra que muchas veces no existen **lugares adecuados** para fomentar la **libertad de expresión** y la **salud emocional** de los NNA. Esto subraya la necesidad urgente de crear **espacios seguros, inclusivos y accesibles** donde los NNA puedan **compartir sus pensamientos y sentimientos** sin restricciones, y se les brinde el **apoyo necesario** para su desarrollo emocional y social.



Dimensión Ética

Desde una perspectiva ética, la respuesta afirmativa del 56% sugiere que una mayoría significativa de los NNA siente que tienen alguien en quien confiar, alguien que los escucha. Esto es crucial para el desarrollo de su **bienestar emocional** y **autonomía personal**, ya que tener a alguien que los escuche les permite **validar sus sentimientos y experiencias**. La **escucha activa** por parte de una persona de confianza es fundamental para que los NNA sientan que su voz tiene valor y que son **respetados como individuos**. Sin embargo, el 45% que no siente que alguien lo escuche indica que existen **vacíos** en la red de apoyo emocional, lo que podría afectar la **autoestima** y la **seguridad emocional** de estos NNA.

Dimensión Política

Desde la perspectiva política, esta situación refleja el acceso o la **limitación en la participación** de los NNA dentro de sus **entornos familiares, educativos y comunitarios**. Que más de la mitad de los NNA sientan que hay alguien que los escucha puede interpretarse como una **señal positiva** de que existen **mecanismos de participación y apoyo** que permiten a los NNA expresarse. No obstante, el 45% que no tiene a nadie que los escuche podría estar experimentando **exclusión** o **falta de participación activa** en decisiones que afectan su vida, lo que va en contra de sus **derechos de participación**. Es necesario mejorar la infraestructura social y política para asegurar que todos los NNA, independientemente de su contexto, tengan una **voz activa** en los asuntos que los impactan.

Dimensión Jurídica

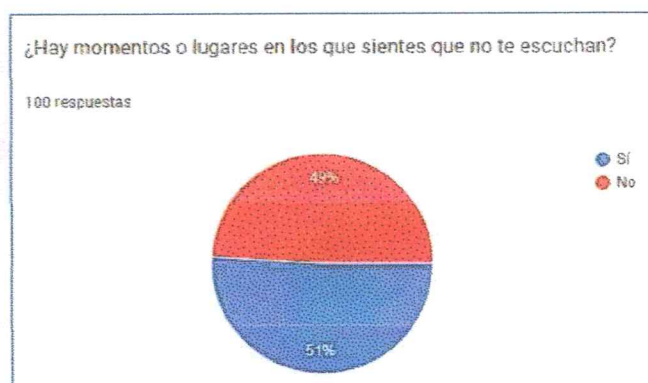
Desde la perspectiva jurídica, el derecho de los NNA a ser escuchados está establecido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, la cual garantiza que todos los niños tienen derecho a expresar sus opiniones



libremente, y que esas opiniones deben ser tomadas en cuenta en función de su edad y madurez. El hecho de que el 56% de los NNA sienta que alguien lo escucha es un indicio positivo de que algunas de sus necesidades legales están siendo **respetadas**. Sin embargo, el 45% restante podría estar en una situación de **desprotección** en cuanto a su derecho a ser escuchado, lo que podría implicar una **violación de sus derechos** fundamentales. Es crucial que las **instituciones públicas y privadas** garanticen que todos los NNA tengan acceso a **espacios de escucha** formales e informales donde puedan ser **tomados en cuenta** y **apoyados**.

Conclusión

La respuesta a la pregunta de si los NNA sienten que alguien los escucha refleja una **situación mixta**. Si bien el 56% tiene el apoyo de una persona que lo escucha, el 45% restante indica que no cuentan con el apoyo necesario para expresar sus pensamientos y sentimientos. Esto subraya la importancia de crear más **espacios de apoyo emocional** dentro de las familias, las escuelas y la comunidad, donde los NNA puedan sentirse **seguro y respaldado**. Además, se debe garantizar que todas las instituciones tengan la **responsabilidad de escuchar a los NNA** y de asegurar que sus opiniones sean **valoradas** en los procesos de toma de decisiones que les afecten.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta del 51% de los NNA que sienten que no los escuchan en ciertos momentos o lugares refleja una posible **falta de respeto** hacia sus opiniones y preocupaciones. La ética en este contexto implica que cada persona, incluyendo a los NNA, debe ser **tratada con dignidad y respeto**, y sus opiniones deberían ser **valoradas** en todas las circunstancias. El 51% que siente que no los escuchan sugiere que, en algunos casos, sus voces son **minimizadas o ignoradas**, lo que puede generar sentimientos de **desconfianza y frustración**. El 49% que no lo siente podría estar en un entorno más receptivo y éticamente **sensible** a sus necesidades, lo que es positivo, pero la disparidad en las respuestas muestra que aún existe trabajo por hacer en cuanto al respeto y la consideración de sus derechos.

Dimensión Política

En el ámbito **político**, la falta de escucha o participación puede ser vista como una **limitación de los derechos de los NNA** para influir en las decisiones que afectan su vida. La respuesta afirmativa del 51% refleja una **exclusión** en momentos o espacios clave, lo cual puede estar relacionado con **estructura de**



174



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

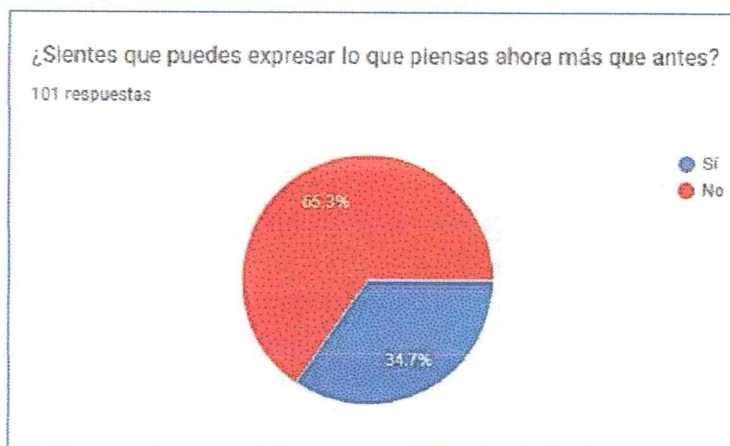
poder en su entorno (familia, escuela, comunidad), que no permite una **participación efectiva**. La **falta de inclusión** en ciertos procesos y espacios, como las **decisiones familiares o educativas**, limita su derecho a la **participación activa**. Es crucial crear más **espacios participativos** donde los NNA puedan expresar sus opiniones y tenerlas en cuenta de manera efectiva, especialmente en decisiones que los afectan directamente.

Dimensión Jurídica

Desde una **perspectiva jurídica**, el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados está claramente estipulado en instrumentos internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**. La respuesta del 51% indica que una parte significativa de los NNA siente que en **momentos o lugares específicos** no se les escucha, lo que podría constituir una **violación de sus derechos**. La falta de un espacio adecuado o la **inexistencia de mecanismos formales** para garantizar la escucha activa de los NNA podría reflejar deficiencias en la aplicación de las normas y en el respeto a su derecho a participar en decisiones que los afectan. Es importante que las **autoridades y adultos responsables** aseguren que todos los NNA tengan la oportunidad de ser **escuchados y considerados** en las situaciones que les competen.

Conclusión

La respuesta de que el 51% de los NNA siente que en ciertos momentos o lugares no los escuchan refleja la **necesidad de mejorar los espacios de participación y la inclusión de sus voces**. La ética, la política y la dimensión jurídica coinciden en que los NNA deben ser **respetados y escuchados** en todos los momentos y lugares, y deben tener acceso a **canales de participación** formales e informales que les permitan expresar sus opiniones, que sean **tomadas en cuenta** en los procesos que los afectan. Este dato resalta la importancia de **crear mecanismos de escucha** más efectivos y garantizar que todos los NNA tengan la oportunidad de **ser escuchados**, sin importar las circunstancias.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, la respuesta de que el 66% de los NNA siente que no pueden expresar lo que piensan ahora más que antes refleja un posible **deterioro en el respeto hacia sus opiniones**. Este dato indica que, en lugar de avanzar hacia un **mayor respeto y apertura** para que los NNA puedan compartir sus pensamientos, parece haber **restricciones o condiciones sociales** que les impiden hacerlo. En una



sociedad que promueve la **dignidad humana**, es esencial que las voces de los NNA sean **escuchadas** y **valoradas** en todo momento, no solo en ciertos contextos. La respuesta negativa muestra que aún persisten barreras que limitan su **libertad de expresión**, lo que podría generar sentimientos de **frustración** y **falta de confianza**.

Dimensión Política

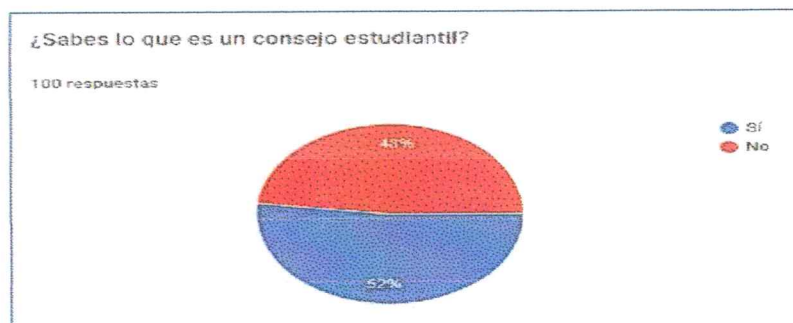
En el ámbito **político**, la respuesta mayoritaria de que no pueden expresar lo que piensan ahora más que antes refleja una **falta de espacios** adecuados para la **participación activa** de los NNA. Esto puede implicar que las políticas públicas o los entornos familiares y escolares no han evolucionado de manera significativa para **abrir canales de comunicación** o **espacios de diálogo** en los cuales los NNA puedan compartir sus opiniones. En un contexto democrático, es fundamental que los NNA tengan la oportunidad de participar **activamente** en decisiones que les afectan, lo que a su vez contribuye a su desarrollo personal y colectivo. El 66% de los NNA que no sienten que pueden expresar lo que piensan subraya la necesidad urgente de **fortalecer los mecanismos de participación y expresión libre**.

Dimensión Jurídica

Desde la perspectiva **jurídica**, los NNA tienen el **derecho a la libertad de expresión**, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño**. La mayoría de respuestas negativas (66%) a la pregunta sobre la capacidad de expresar sus pensamientos más libremente indica que hay **deficiencias en la aplicación** de este derecho. La **falta de medios apropiados** o el **falta de sensibilización** en los entornos familiares, educativos o comunitarios podrían estar impidiendo que los NNA puedan ejercer su derecho de **expresión libre y plena**. En este contexto, el hecho de que no sientan que pueden expresar lo que piensan refleja una **brecha en la implementación** de las garantías legales que protegen su **libertad de expresión** y participación.

Conclusión

El hecho de que el 66% de los NNA sientan que no pueden expresar lo que piensan ahora más que antes señala una **falta de evolución** en los espacios y mecanismos que permiten la **libertad de expresión** en su entorno. Esto es una preocupación desde las **dimensiones ética, política y jurídica**, ya que implica no solo un **respeto insuficiente** hacia sus derechos, sino también la necesidad de reforzar la **participación** de los NNA en los procesos que los afectan. Es fundamental que, tanto las **familias** como las **instituciones educativas** y **gubernantes**, trabajen para **garantizar** que los NNA tengan los espacios y las herramientas necesarias para expresarse libremente y ser **escuchados** en la sociedad.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, el 52% de los NNA que saben lo que es un consejo estudiantil refleja que existe un **nivel razonable de conocimiento** sobre este tipo de estructuras organizativas dentro de las escuelas. Los consejos estudiantiles representan un **espacio de participación y representación democrática** donde los estudiantes pueden expresar sus opiniones y trabajar en la mejora de su entorno escolar. Sin embargo, el 48% que no sabe lo que es un consejo estudiantil señala que aún persisten **lagunas de información o falta de sensibilización** sobre este tipo de iniciativas. El derecho a la **participación** en la vida escolar es un principio ético fundamental que debe promoverse para asegurar que los estudiantes se involucren activamente en la toma de decisiones que los afectan.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, el 52% de los NNA que conocen lo que es un consejo estudiantil también indica que hay una **conciencia y aceptación** de la importancia de estos consejos como mecanismos de **democracia escolar**. Los consejos estudiantiles permiten a los estudiantes ser parte activa de las decisiones políticas dentro de su contexto escolar, promoviendo **valores democráticos y participativos**. Sin embargo, el 48% que no conoce los consejos estudiantiles puede reflejar una **falta de promoción** de la **participación activa** entre los estudiantes, lo que podría limitar la democracia escolar. Es importante fomentar la creación de **espacios inclusivos y transparentes** que fortalezcan la **participación estudiantil**.

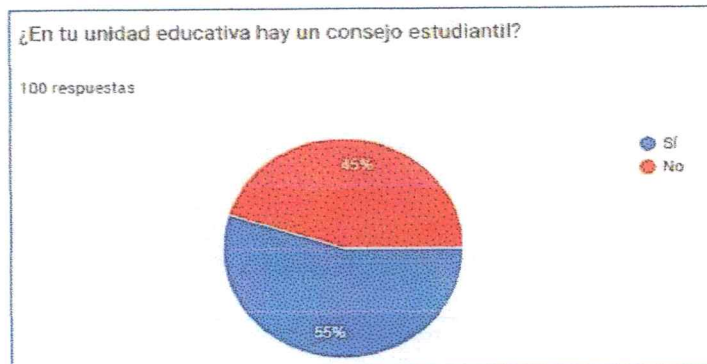
Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el derecho a participar en un consejo estudiantil está directamente relacionado con el derecho de los NNA a ser escuchados y tomar parte en los asuntos que afectan sus vidas, según lo establecido por la **Convención sobre los Derechos del Niño**. La respuesta de que solo el 52% de los NNA sabe lo que es un consejo estudiantil sugiere que puede haber una **deficiencia en la implementación** de este derecho dentro de las escuelas. Los consejos estudiantiles son una herramienta clave para que los estudiantes ejerzan su derecho a la **participación** y a ser **escuchados**, y su desconocimiento puede señalar un **vacío en la educación cívica** y la promoción de los derechos de los NNA.

Conclusión

El hecho de que el 48% de los NNA no conozca lo que es un consejo estudiantil subraya la necesidad de **reforzar la educación cívica** y la **promoción de la participación estudiantil**. Los consejos estudiantiles no solo son una herramienta para que los estudiantes expresen sus opiniones, sino que también son una manifestación clave de los derechos democráticos de los NNA. Es fundamental que tanto **escuelas** como **autoridades educativas** trabajen en aumentar el conocimiento y la **visibilidad** de estas instancias para que todos los NNA puedan aprovechar la oportunidad de **participar** y ser parte activa en las decisiones que afectan su vida escolar.





Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, el hecho de que el 55% de los NNA mencionen que en su unidad educativa existe un consejo estudiantil refleja un esfuerzo por promover la **participación activa** de los estudiantes en los procesos de toma de decisiones y en la mejora del entorno escolar. El consejo estudiantil fomenta el respeto por los derechos de los NNA, incluyendo el derecho a ser escuchados y a influir en las políticas que los afectan. Sin embargo, el 45% que indica que no existe un consejo estudiantil señala una posible **falta de conciencia ética** sobre la importancia de **incluir a los estudiantes** en la gestión escolar, lo cual limita su capacidad para ser parte de los procesos que inciden directamente en su vida escolar.

Dimensión Política

En la **dimensión política**, la existencia de un consejo estudiantil en el 55% de las unidades educativas refleja un **avance hacia la democracia escolar**, donde los estudiantes tienen la oportunidad de participar en la vida política de su escuela, expresando sus opiniones y propuestas para mejorar la calidad educativa y el ambiente escolar. Los consejos estudiantiles son mecanismos de **gobernanza** y **democracia participativa** que empoderan a los estudiantes, permitiéndoles ser parte activa de la toma de decisiones. Por otro lado, el 45% que no tiene un consejo estudiantil señala una **brecha en la promoción de la participación política** de los estudiantes, lo cual podría indicar que estas escuelas aún no reconocen la **importancia de la participación estudiantil** como un pilar en el desarrollo de una cultura democrática.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el consejo estudiantil está directamente relacionado con los derechos establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, en la que se reconoce el derecho de los NNA a ser escuchados y participar en las decisiones que afectan su vida. La existencia de un consejo estudiantil en el 55% de las unidades educativas garantiza el **ejercicio de estos derechos**. Sin embargo, en el 45% de las unidades educativas donde no existe un consejo estudiantil, se observa una **omisión en la aplicación de estos derechos**. Este vacío podría reflejar una falta de cumplimiento de la legislación que promueve la participación de los NNA y, en consecuencia, un **déficit en el respeto a los derechos fundamentales** de los estudiantes.





Conclusión

El hecho de que el 55% de los NNA mencionen que existe un consejo estudiantil en su unidad educativa es un reflejo positivo de la promoción de la **participación democrática** y el **empoderamiento** de los estudiantes. Sin embargo, el 45% que señala que no existe este consejo subraya la **necesidad de fortalecer la implementación de los mecanismos de participación** en todas las instituciones educativas. Es fundamental que las escuelas que no cuentan con un consejo estudiantil trabajen en su creación, ya que estos consejos son una herramienta esencial para que los estudiantes puedan **ejercer sus derechos democráticos** y ser escuchados en los procesos de toma de decisiones.



Dimensión Ética

Desde la **dimensión ética**, el hecho de que solo el 39% de los NNA haya participado en actividades organizadas por el consejo estudiantil muestra una oportunidad perdida para promover la **participación activa** de los estudiantes en las decisiones que afectan su entorno escolar. La **falta de participación** del 61% puede sugerir que la estructura del consejo estudiantil no está siendo suficientemente inclusiva ni está cumpliendo su función ética de **representar** a todos los estudiantes y promover una participación equitativa. La ética en el consejo estudiantil debe garantizar que todos los estudiantes, sin importar sus características o condiciones, tengan la oportunidad de ser parte de las actividades que organizan y de influir en la toma de decisiones dentro de la escuela.

Dimensión Política

Desde la **dimensión política**, la baja participación en actividades organizadas por el consejo estudiantil (39%) refleja una **falta de involucramiento político** por parte de los estudiantes en los procesos escolares. Los consejos estudiantiles deben ser un canal para que los NNA participen en la vida política de la escuela, desarrollen habilidades de liderazgo y tomen decisiones colectivas que afecten el entorno educativo. El 61% que no participa en estas actividades podría estar experimentando barreras para participar, como falta de información, exclusión o falta de motivación para involucrarse en actividades organizadas. Esta situación resalta la necesidad de trabajar en estrategias que fomenten una mayor **inclusión política** y **fortalecimiento de la participación estudiantil**.

Dimensión Jurídica

Desde la **dimensión jurídica**, el derecho a participar activamente en actividades organizadas por el consejo estudiantil está vinculado a los derechos reconocidos por la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que





169

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

establece el derecho de los NNA a expresar sus opiniones, participar en la vida social y cultural, y ser parte de la toma de decisiones que los afecten. El 39% de participación en actividades del consejo estudiantil es una indicación de que algunos NNA están **ejercitando sus derechos** de participación, pero el 61% que no participa muestra que en muchos casos este derecho no se está garantizando de manera efectiva. Las escuelas deben asegurar que todos los estudiantes tengan acceso y oportunidad de participar en las actividades organizadas, ya que este es un derecho fundamental para el **desarrollo integral** de los NNA.

Conclusión

El bajo porcentaje de NNA que han participado en actividades organizadas por el consejo estudiantil (39%) indica que aún hay barreras significativas para lograr una **participación inclusiva y activa** en las decisiones escolares. Las instituciones educativas deben trabajar en mejorar la **accesibilidad y motivación** para que todos los estudiantes puedan participar en estas actividades. Es esencial que el consejo estudiantil se convierta en un espacio efectivo donde los derechos de los estudiantes sean respetados y promovidos, y donde cada NNA tenga la oportunidad de ser parte activa de la vida escolar.

ANÁLISIS GENERAL

El análisis de las respuestas refleja avances en el conocimiento de derechos y en la percepción de acceso a servicios básicos como salud, educación y espacios de expresión, destacando el orgullo cultural y el apoyo familiar como fortalezas. Sin embargo, persisten desafíos significativos, como la falta de participación activa en actividades comunitarias y consejos estudiantiles, desigualdad en el acceso a oportunidades y espacios de decisión, desconocimiento de mecanismos de protección, y una percepción limitada de libertad e inclusión. Estos hallazgos evidencian la necesidad de promover estrategias integrales que fortalezcan la participación, equidad, difusión de información y el respeto a los derechos en entornos escolares, comunitarios y familiares.

CONCLUSION DEL ESTUDIO EN NNA

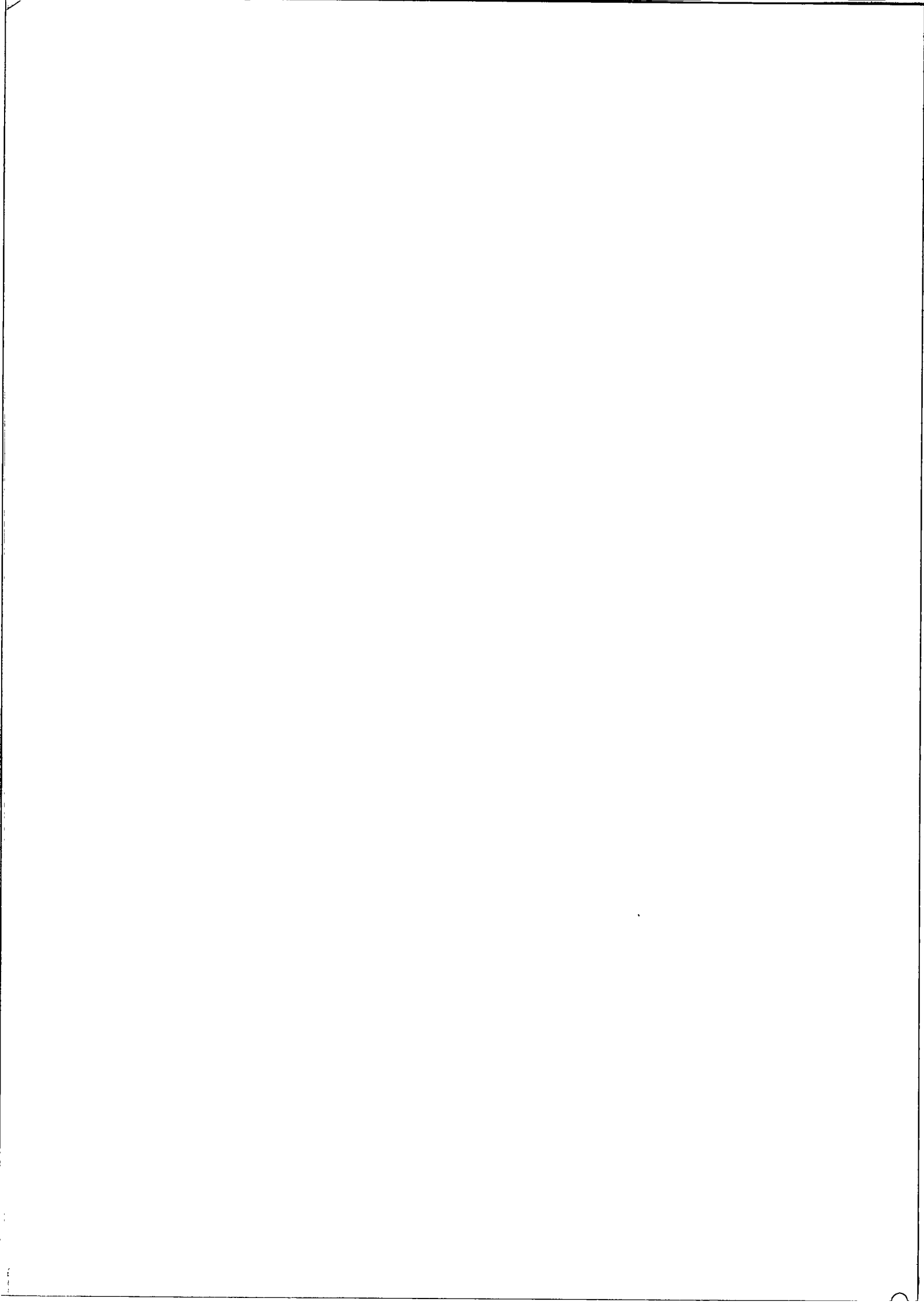
En conclusión, los resultados evidencian avances en el conocimiento y ejercicio de derechos por parte de niñas, niños y adolescentes, así como en el acceso a servicios básicos y espacios de expresión; sin embargo, aún persisten desafíos importantes relacionados con la participación activa en decisiones y actividades comunitarias, el acceso equitativo a oportunidades, y el desconocimiento de mecanismos de protección y apoyo. Esto resalta la necesidad de implementar acciones integrales que fortalezcan la educación en derechos, la inclusión, la equidad y la participación, fomentando ambientes que garanticen el pleno desarrollo y bienestar de la niñez y adolescencia.

ELABORADO POR:



Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

*Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral
para grupos de atención prioritaria de manera
participativa en el Cantón Tulcán"*





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

168/

SEGUNDA FASE DEL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Resultados De Las Encuestas Para Medir Las Dimensiones De Los Jóvenes De Tulcán

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo presentar los resultados de la segunda fase del estudio sobre la situación de los derechos humanos en el cantón Tulcán, particularmente enfocado en los derechos de los grupos de atención prioritaria, con énfasis en los jóvenes. El estudio aborda las diversas dimensiones de los derechos humanos en el contexto local, identificando las manifestaciones asociadas al ejercicio, acceso, vulneración y garantía de estos derechos. Para ello, se han realizado encuestas a jóvenes de Tulcán con el fin de obtener una perspectiva directa de sus experiencias y percepciones respecto a la protección y promoción de sus derechos. Este análisis permitirá identificar áreas críticas y áreas de oportunidad para mejorar la situación de los jóvenes y otros grupos vulnerables en el cantón.

ANTECEDENTES

El estudio de la situación de los derechos humanos en Tulcán se ha venido desarrollando en fases, con el propósito de comprender de manera integral la realidad social de los grupos de atención prioritaria. En fases previas se han identificado contextos de vulnerabilidad y se ha recogido información preliminar sobre las barreras y desafíos en el acceso y ejercicio de los derechos. Esta segunda fase se enfoca específicamente en los derechos de los jóvenes, quienes representan un sector con desafíos particulares en cuanto a educación, empleo, salud y participación cívica. Las encuestas permiten no solo cuantificar la percepción de los jóvenes sobre sus derechos, sino también identificar manifestaciones específicas de vulneración que requieren atención inmediata.

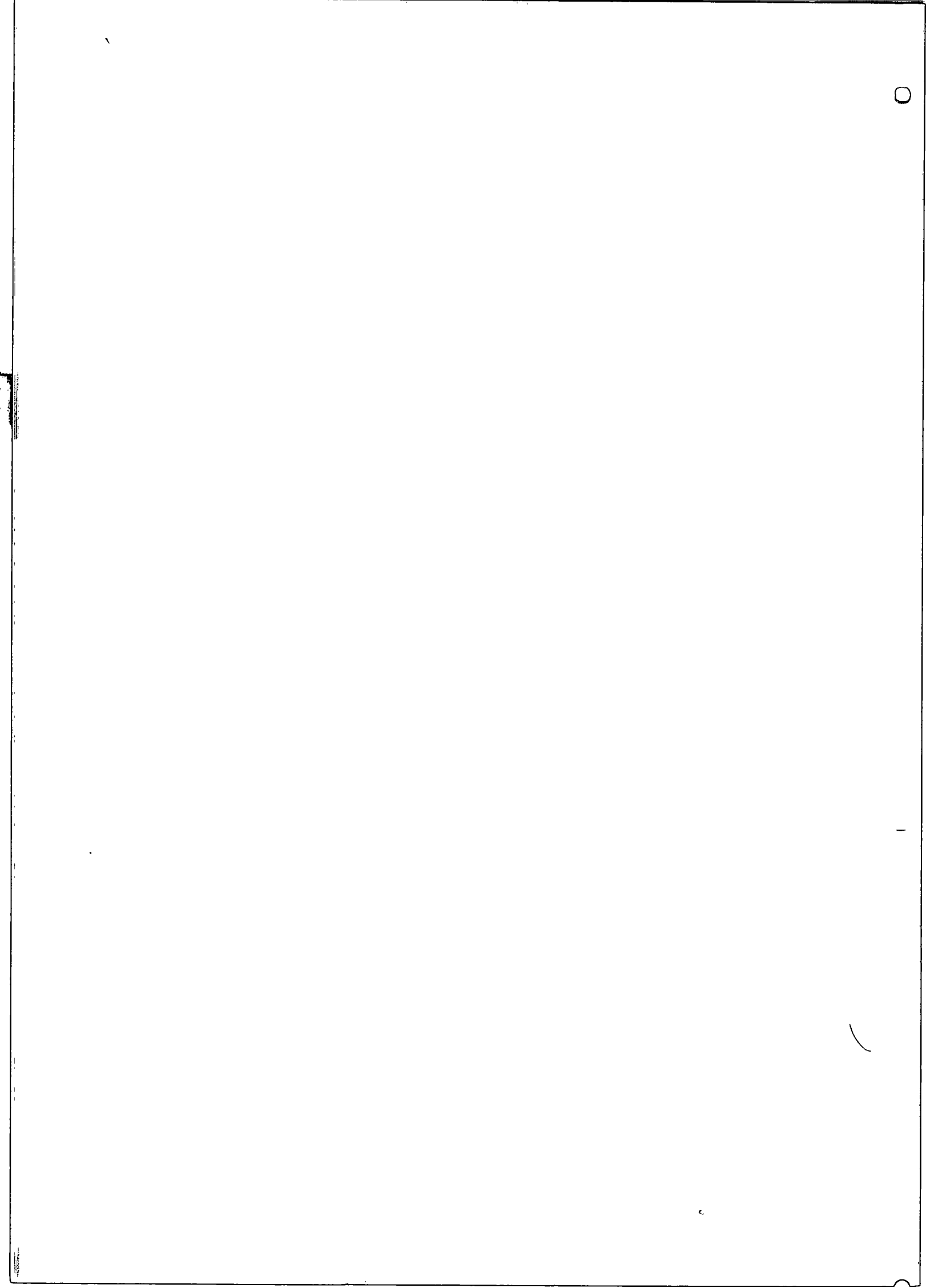
BASE LEGAL

El estudio se enmarca dentro del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el cantón Tulcán en virtud de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Entre ellos destacan la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza los derechos fundamentales de todas las personas, y la Ley Orgánica de Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que establece directrices para la protección integral de los jóvenes. A nivel internacional, se consideran también los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados de derechos humanos ratificados por Ecuador.

DESARROLLO

En esta fase del estudio, se diseñó una metodología de recolección de datos mediante encuestas aplicadas a jóvenes de diferentes sectores del cantón Tulcán, con el objetivo de obtener una representación amplia de sus opiniones y experiencias en relación con sus derechos. Las encuestas fueron estructuradas en torno a varias dimensiones clave: acceso a la educación, participación en la vida cívica, condiciones de salud, y







seguridad, entre otras. Además, se abordaron temas como la discriminación, la violencia y la falta de acceso a servicios básicos, identificando las formas más comunes en que los derechos de los jóvenes son vulnerados. El análisis de los resultados de las encuestas se complementa con entrevistas a actores clave como representantes de organizaciones juveniles, autoridades locales y miembros de la sociedad civil, lo que permite obtener una visión holística de la situación.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los jóvenes de Tulcán, los cuales reflejan diversas realidades relacionadas con el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de sus derechos. Estos resultados proporcionan una visión detallada sobre las principales dificultades que enfrentan los jóvenes en su vida diaria, así como las áreas en las que es necesario fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección para garantizar un pleno disfrute de sus derechos.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, la respuesta de los jóvenes a la pregunta sobre si conocen su derecho a una educación de calidad y gratuita refleja una preocupación ética importante. El 35% de los encuestados que sí conocen su derecho a la educación de calidad gratuita muestran una comprensión de este derecho fundamental, mientras que el 65% restante indica una falta de conocimiento, lo que podría ser interpretado como una falta de información adecuada sobre un derecho esencial. Esta diferencia refleja una brecha ética en la sensibilización y la promoción de los derechos humanos, lo cual es crucial para que los jóvenes comprendan y ejerzan plenamente sus derechos.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el conocimiento del derecho a la educación gratuita y de calidad está estrechamente vinculado con las políticas públicas implementadas en el cantón. El 35% que ha afirmado conocer su derecho podría estar relacionado con políticas locales de educación y sensibilización, o con la forma en que las instituciones educativas promueven el conocimiento de los derechos de los estudiantes. Sin embargo, el 65% de los jóvenes que no conocen este derecho indica que, a nivel local, hay desafíos en la implementación efectiva de campañas de concientización y acceso a la información relacionada con los derechos educativos. Esto sugiere la necesidad de fortalecer las estrategias políticas para garantizar que los derechos sean conocidos y ejercidos por todos los jóvenes.







Dimensión Jurídica:

En la dimensión jurídica, la falta de conocimiento sobre el derecho a la educación gratuita y de calidad refleja un desafío en la implementación y difusión de las leyes nacionales e internacionales que garantizan este derecho. A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a una educación pública, gratuita y de calidad, el 65% de los jóvenes que no conocen este derecho evidencia una posible desconexión entre las normativas jurídicas y la realidad cotidiana de los jóvenes. Esto puede indicar una falta de mecanismos eficaces para informar y garantizar que este derecho se cumpla de manera efectiva, tanto a nivel institucional como en el ámbito comunitario.

Conclusión:

Los resultados obtenidos indican una clara brecha en el conocimiento del derecho a la educación de calidad gratuita entre los jóvenes de Tulcán. La falta de información sobre este derecho, reflejada en un 65% de los encuestados, resalta la necesidad urgente de reforzar las políticas públicas de educación, de sensibilización y de difusión de los derechos humanos. Además, se debe garantizar que los marcos jurídicos sean mejor comunicados y aplicados, de modo que todos los jóvenes, independientemente de su contexto, puedan ejercer plenamente este derecho fundamental.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, la respuesta de los jóvenes sobre si actualmente se encuentran estudiando en una institución gratuita refleja una cuestión de equidad y justicia social. El 45% de los encuestados que sí están estudiando en una institución gratuita muestran que, aunque existe una oferta de educación gratuita, todavía un porcentaje significativo de jóvenes (55%) no tiene acceso a este tipo de instituciones. Esto plantea interrogantes sobre la distribución justa de recursos educativos y el acceso igualitario para todos los jóvenes, independientemente de su contexto económico y social.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados revelan una brecha en la efectividad de las políticas públicas en cuanto al acceso universal y gratuito a la educación. Si bien el 45% de los jóvenes tienen acceso a una institución educativa gratuita, el 55% restante no lo tiene, lo que sugiere que las políticas implementadas aún no logran garantizar que todos los jóvenes puedan acceder a la educación sin barreras económicas. Es necesario revisar y ajustar las políticas educativas para asegurar una cobertura total y equitativa, especialmente en comunidades más vulnerables.





Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Intercultural garantizan el acceso a una educación gratuita, sin embargo, los resultados del 55% de jóvenes que no están estudiando en una institución gratuita reflejan una posible desconexión entre las normativas jurídicas y su implementación en la realidad. Esto podría indicar deficiencias en la aplicación efectiva de la ley, o la existencia de barreras legales, administrativas o económicas que dificultan el acceso a la educación gratuita para una parte significativa de la población juvenil.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que, aunque un porcentaje de los jóvenes tiene acceso a instituciones educativas gratuitas, más de la mitad de ellos aún enfrenta obstáculos para acceder a este derecho. Esto subraya la necesidad de revisar las políticas públicas para garantizar que todos los jóvenes, sin importar su situación económica o ubicación, puedan acceder a una educación de calidad y gratuita. Además, es fundamental asegurar que las leyes sean plenamente implementadas y que las barreras legales o administrativas que impiden el acceso a la educación gratuita sean eliminadas para asegurar la equidad en el ejercicio de este derecho.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 40.4% de los jóvenes que sienten que han sido discriminados de alguna manera resalta una violación del principio de igualdad y dignidad humana. La discriminación, en cualquiera de sus formas, atenta contra los derechos fundamentales de los individuos y crea un ambiente de exclusión y desigualdad. Este porcentaje refleja que, a pesar de los avances en la promoción de los derechos humanos, aún existe una parte significativa de jóvenes que se sienten marginados o excluidos debido a su identidad, origen, género u otras características personales. La falta de sensibilización y educación sobre la igualdad de derechos puede ser una de las principales causas de esta discriminación.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 40.4% de los jóvenes que reportan haber experimentado discriminación sugiere que, aunque existen políticas para la inclusión y la no discriminación, su implementación y





efectividad son insuficientes. La discriminación puede surgir de la falta de políticas claras y contundentes que promuevan la integración y la igualdad en los diversos ámbitos de la vida cotidiana, como la educación, el trabajo y los espacios públicos. Esta situación pone en evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas para garantizar un entorno libre de discriminación, así como la capacitación constante de los servidores públicos y educadores en temas de derechos humanos y equidad.

Dimensión Jurídica:

Desde un punto de vista jurídico, los derechos contra la discriminación están protegidos por la Constitución de la República del Ecuador y por instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Sin embargo, el hecho de que el 40.4% de los jóvenes se sientan discriminados indica que las leyes y normativas contra la discriminación no se están aplicando de manera efectiva. Es necesario garantizar que las leyes se traduzcan en acciones concretas, y que las víctimas de discriminación tengan acceso a mecanismos legales y de apoyo para denunciar y resolver estas situaciones.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta indican que una proporción significativa de los jóvenes en Tulcán, el 40.4%, siente que ha sido discriminada de alguna manera, lo que pone de manifiesto la existencia de desafíos persistentes en cuanto a la igualdad de derechos y el trato justo para todos. Es fundamental reforzar las políticas públicas en materia de no discriminación, asegurando su aplicación efectiva y promoviendo la sensibilización en todos los sectores de la sociedad. Además, se debe garantizar que los mecanismos legales para combatir la discriminación sean accesibles, eficaces y que los jóvenes se sientan respaldados y protegidos frente a estas situaciones.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 47% de los jóvenes que afirman recibir un buen trato cuando asisten a una institución del Estado refleja una experiencia positiva en cuanto al respeto y dignidad en la atención. Sin embargo, el 53% que no percibe un trato adecuado señala un problema ético relacionado con la equidad, el respeto a los derechos humanos y la necesidad de mejorar la atención en estos espacios públicos. La falta de un trato digno y respetuoso puede generar desconfianza y desmotivación, afectando el acceso a servicios fundamentales que deben garantizarse sin discriminación.

Dimensión Política:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Desde la dimensión política, los resultados sugieren que, aunque existe un esfuerzo por parte de las instituciones del Estado para ofrecer un buen servicio, todavía persisten deficiencias en la calidad de la atención. El 53% de los jóvenes que no reciben un buen trato indica que las políticas de atención al ciudadano pueden no estar siendo implementadas de manera consistente o eficiente en todas las instituciones. Es crucial que las políticas públicas incluyan programas de formación y sensibilización para los funcionarios, con el fin de asegurar que todos los ciudadanos, especialmente los jóvenes, reciban un trato respetuoso y justo cuando interactúan con las instituciones del Estado.

Dimensión Jurídica:

Desde la dimensión jurídica, el trato adecuado en las instituciones del Estado es un derecho fundamental que está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador, que establece la obligación de garantizar el respeto y la dignidad de todas las personas en el acceso a los servicios públicos. El 53% de los jóvenes que no reciben un buen trato resalta una posible brecha en la aplicación de estos principios en la práctica. Es necesario que las instituciones del Estado adopten medidas claras y eficaces para cumplir con las normativas que protegen a los ciudadanos contra cualquier forma de trato indigno o discriminatorio, y que se generen mecanismos de denuncia accesibles para quienes se vean afectados.

Conclusión:

Los resultados obtenidos evidencian una situación mixta en cuanto al trato recibido por los jóvenes en las instituciones del Estado. Aunque un porcentaje significativo de jóvenes afirma recibir un buen trato, un 53% experimenta una atención deficiente, lo que subraya la necesidad urgente de mejorar la calidad del servicio público. Es fundamental revisar las políticas y prácticas de atención en las instituciones estatales para garantizar que todos los ciudadanos, especialmente los jóvenes, reciban un trato digno y respetuoso.

Además, se deben reforzar las medidas de formación, sensibilización y monitoreo para que las instituciones cumplan con las normativas legales que aseguran el respeto y la equidad en el trato hacia la ciudadanía.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 41% de los jóvenes que consideran que conocen y ejercen sus derechos refleja una toma de conciencia sobre la importancia de los derechos humanos y la capacidad para ejercerlos. Sin embargo, el 59% que no considera que los jóvenes conocen o ejercen sus derechos resalta una problemática ética relacionada con la falta de empoderamiento y educación en derechos humanos. Esta diferencia subraya la necesidad de promover una cultura de derechos y responsabilidad cívica, garantizando





que los jóvenes no solo conozcan sus derechos, sino que también tengan los medios para ejercerlos plenamente.

Dimensión Política:

En términos políticos, los resultados muestran que, aunque algunas políticas públicas pueden estar orientadas a promover la educación en derechos humanos, aún persiste una falta de efectividad en cuanto a la sensibilización y el acceso a la información sobre los derechos de los jóvenes. El 59% de los encuestados que no consideran que los jóvenes ejercen sus derechos sugiere que, a nivel local, se deben fortalecer las estrategias políticas para garantizar la inclusión de los derechos humanos en la formación educativa y en las actividades cívicas, así como para mejorar el acceso a mecanismos de participación y defensa de esos derechos.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, los derechos de los jóvenes están protegidos por la Constitución y las leyes nacionales, pero el 59% de los jóvenes que no perciben que conocen o ejercen sus derechos refleja una desconexión entre los marcos legales y la realidad cotidiana. Aunque la legislación ecuatoriana ofrece garantías, la falta de conocimiento o el ejercicio limitado de estos derechos por parte de los jóvenes podría indicar deficiencias en la difusión de las leyes, así como en la implementación de mecanismos legales que faciliten el ejercicio de estos derechos, como el acceso a la justicia y a la asesoría legal.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta indican que una gran parte de los jóvenes en Tulcán (59%) no percibe que conocen o ejercen sus derechos, lo que pone en evidencia la necesidad urgente de fortalecer los programas de educación y sensibilización sobre derechos humanos en la comunidad juvenil. A pesar de que la legislación y las políticas públicas reconocen y protegen estos derechos, aún es necesario implementar estrategias más eficaces para garantizar que los jóvenes no solo conozcan sus derechos, sino que también tengan los recursos y el apoyo necesarios para ejercerlos plenamente en su vida cotidiana.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 46% de los jóvenes que conocen su derecho a tener atención gratuita de salud demuestra que existe una conciencia parcial sobre este derecho fundamental. Sin embargo, el 54% de



16/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

los jóvenes que no conocen este derecho resalta un déficit ético importante en cuanto al acceso a la información y a la sensibilización sobre la salud como un derecho universal. Esto pone en evidencia la necesidad de educar y concienciar más sobre los derechos de salud, garantizando que todos los jóvenes sean informados sobre sus derechos, independientemente de su contexto socioeconómico.

Dimensión Política:

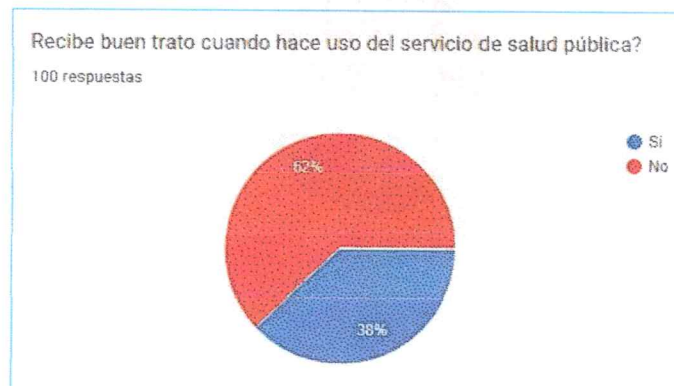
Desde la dimensión política, el 46% de los jóvenes que están al tanto de su derecho a la atención gratuita de salud refleja que, aunque existen políticas públicas para garantizar la salud gratuita, no todos los jóvenes están plenamente informados o concienciados sobre estos derechos. Esto sugiere que las políticas de salud pública necesitan mejorar la difusión y accesibilidad de la información sobre los derechos a la salud, especialmente para los grupos más vulnerables. Las autoridades locales deben implementar campañas de sensibilización efectivas para asegurar que todos los jóvenes, en todas las comunidades, tengan pleno conocimiento de sus derechos en materia de salud.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el derecho a la atención gratuita de salud está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador y las leyes relacionadas con la salud pública. Sin embargo, el 54% de los jóvenes que no conocen este derecho sugiere una desconexión entre la legislación vigente y la aplicación efectiva de la misma. Aunque el marco legal protege este derecho, la falta de conocimiento y acceso a información adecuada podría ser un obstáculo importante para que los jóvenes puedan ejercer plenamente este derecho. Se necesita fortalecer la implementación de mecanismos de información y difusión legal sobre los derechos en salud, garantizando que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios de salud gratuitos.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta reflejan que una parte significativa de los jóvenes en Tulcán (54%) no tiene conocimiento sobre su derecho a recibir atención gratuita de salud. Esto pone en evidencia la necesidad de mejorar las estrategias de comunicación y educación en derechos humanos, especialmente en lo relacionado con la salud, para garantizar que todos los jóvenes estén informados y puedan acceder sin barreras a los servicios de salud gratuitos. Las políticas de salud pública deben reforzar su enfoque en la sensibilización y asegurarse de que los jóvenes, especialmente los de sectores más vulnerables, conozcan y ejerzan sus derechos de manera plena y efectiva.





1607

Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 38% de los jóvenes que afirman recibir un buen trato cuando hacen uso del servicio de salud pública resalta la existencia de un trato digno y respetuoso hacia una porción significativa de los usuarios. Sin embargo, el 62% que no percibe un buen trato señala un problema ético grave relacionado con la calidad humana en la atención médica. La ética profesional en el sector salud debe garantizar el respeto y la dignidad de todas las personas, independientemente de su estatus o condición. La falta de un trato adecuado puede generar desconfianza y afectar la salud mental y emocional de los pacientes, lo cual pone en evidencia la necesidad de capacitación en valores y respeto en todos los niveles del personal de salud.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, los resultados indican que, a pesar de los esfuerzos por ofrecer un servicio público de salud, persisten deficiencias en cuanto a la calidad del trato recibido por los usuarios. El 62% de los jóvenes que no reciben un buen trato refleja la necesidad de revisar las políticas públicas en el sector salud para asegurar que el servicio sea accesible y que el trato al paciente sea respetuoso y humano. Es fundamental fortalecer las políticas de atención al público y sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de ofrecer un trato digno y empático, particularmente hacia los jóvenes, quienes pueden ser más vulnerables en situaciones de salud.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el trato adecuado dentro del servicio de salud pública está protegido por los derechos fundamentales de los usuarios, incluidos los derechos a la salud y a la dignidad humana, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, el 62% de los jóvenes que no reciben un buen trato indica una desconexión entre las normativas legales y la aplicación efectiva de las mismas en los servicios de salud. Es esencial que las autoridades de salud refuercen el cumplimiento de las leyes que garantizan un trato respetuoso y digno, y que se ofrezcan mecanismos de denuncia accesibles para los usuarios que se sientan maltratados.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que un porcentaje considerable de jóvenes en Tulcán (62%) no recibe un buen trato cuando hace uso del servicio de salud pública. Esto resalta la necesidad urgente de mejorar la formación ética y profesional del personal de salud, así como la revisión de las políticas públicas en cuanto a la atención al paciente. Es fundamental que el sector salud garantice un trato respetuoso y digno para todos los usuarios, de acuerdo con las normativas y principios establecidos en la legislación ecuatoriana. Además, se deben implementar mecanismos de retroalimentación y denuncia para asegurar que las personas puedan acceder a un servicio de salud sin temor a sufrir discriminación o maltrato.





Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 45% de los jóvenes que afirman conocer su derecho a gozar de espacios de recreación refleja una conciencia parcial sobre este derecho fundamental. La recreación es un derecho que contribuye al bienestar integral de los individuos, especialmente de los jóvenes. Sin embargo, el 55% que no tiene conocimiento de este derecho resalta un desafío ético en cuanto a la información y educación sobre los derechos de los jóvenes, especialmente en relación con la importancia de la recreación para su desarrollo físico, mental y emocional. Este desconocimiento indica una necesidad de mayor sensibilización y promoción de estos derechos dentro de las políticas públicas y la comunidad.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados indican que aunque existen políticas públicas que buscan garantizar el acceso de los jóvenes a espacios de recreación, una parte significativa de ellos (55%) no está plenamente informada sobre su derecho a estos espacios. Este hecho subraya la importancia de fortalecer la difusión y accesibilidad de las políticas relacionadas con la recreación. Las autoridades deben promover campañas de sensibilización y asegurar que los jóvenes sean informados sobre la disponibilidad y los beneficios de estos espacios, con énfasis en aquellos que están en situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el derecho a la recreación está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, que establece que todos los ciudadanos tienen derecho al ocio y a participar en actividades culturales y recreativas. Sin embargo, el 55% de los jóvenes que no conocen este derecho muestra una desconexión entre el marco legal y el conocimiento práctico de este derecho. A pesar de que existen leyes que protegen este derecho, el desconocimiento de los jóvenes sobre la disponibilidad de espacios recreativos señala una falta de implementación efectiva y de acceso a la información adecuada sobre este derecho. Es crucial que las políticas jurídicas en este ámbito sean más visibles y eficaces para garantizar su ejercicio.

Conclusión:





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

1587

Los resultados de la encuesta reflejan que más de la mitad de los jóvenes en Tulcán (55%) no conoce su derecho a disfrutar de espacios de recreación, lo que destaca la necesidad de mejorar la sensibilización y la educación sobre este derecho. A pesar de que la legislación ecuatoriana protege este derecho, todavía hay un trabajo pendiente en cuanto a la difusión y la implementación de políticas públicas que aseguren el acceso universal de los jóvenes a estos espacios. Es importante que las autoridades fortalezcan los mecanismos de información y promoción de estos derechos, especialmente para los jóvenes que están en situaciones de vulnerabilidad, con el fin de garantizar su acceso a la recreación y mejorar su calidad de vida.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 38% de los jóvenes que disponen de espacios de descanso y recreación en su sector de vivienda refleja una parte significativa de la población con acceso a estos espacios, lo cual es positivo desde el punto de vista del bienestar y el desarrollo integral. Sin embargo, el 62% que no tiene acceso a estos espacios resalta una desigualdad importante en el acceso a condiciones mínimas para la recreación y el descanso, lo cual genera una preocupación ética relacionada con la equidad y el respeto por los derechos fundamentales de los jóvenes, independientemente de su lugar de residencia. Esta desigualdad pone de manifiesto la necesidad de trabajar para garantizar el acceso equitativo a espacios adecuados para el descanso y la recreación en todas las comunidades.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados indican que, aunque existen políticas públicas orientadas a mejorar la infraestructura y los espacios recreativos en los sectores urbanos, aún existe una parte significativa de jóvenes que no tiene acceso a estos espacios. El 62% de los jóvenes sin espacios de recreación en su sector refleja que las políticas locales deben enfocarse más en la creación de infraestructura accesible para todos, especialmente en zonas periféricas o de escasos recursos. Esto destaca la importancia de que las autoridades locales amplíen su visión en la planificación urbana, garantizando que todas las comunidades, especialmente las más vulnerables, cuenten con espacios adecuados para el descanso y la recreación.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el acceso a espacios de descanso y recreación está vinculado a los derechos de los ciudadanos, especialmente en cuanto al derecho al ocio y al disfrute de condiciones adecuadas para el



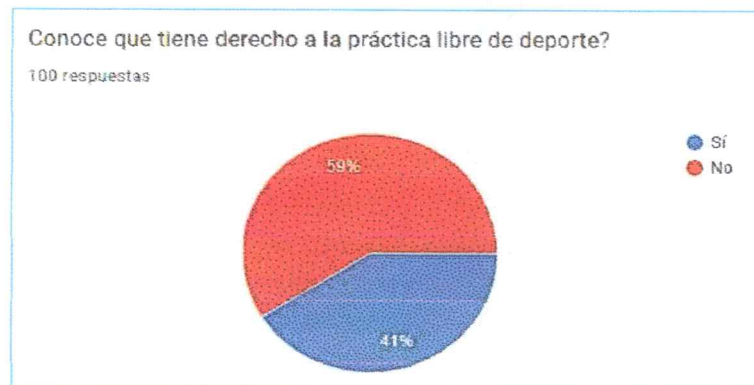


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

bienestar físico y emocional. Sin embargo, el 62% de los jóvenes que no tienen acceso a estos espacios indica que existe una brecha entre el marco legal y la realidad en cuanto a la implementación de estos derechos en las comunidades. A pesar de que la ley puede garantizar el acceso a estos espacios, la falta de infraestructura adecuada en ciertos sectores refleja una deficiencia en la aplicación efectiva de estos derechos en el nivel local. Es necesario fortalecer la planificación y ejecución de políticas públicas que aseguren la creación de espacios recreativos en todos los sectores, especialmente en los más necesitados.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que una gran parte de los jóvenes en Tulcán (62%) no tiene acceso a espacios de descanso y recreación en su sector de vivienda. Esto subraya la necesidad de fortalecer las políticas públicas locales para garantizar la construcción y el mantenimiento de infraestructuras recreativas en todas las zonas, especialmente en aquellas que carecen de estos recursos. Es fundamental que se promueva la equidad en el acceso a estos espacios, ya que son esenciales para el desarrollo físico y emocional de los jóvenes. Las autoridades deben asegurar que todos los jóvenes, independientemente de su lugar de residencia, tengan acceso a condiciones adecuadas para su bienestar.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 41% de los jóvenes que conocen su derecho a la práctica libre de deporte refleja una conciencia parcial sobre este derecho fundamental, el cual está relacionado con el bienestar físico y emocional de los individuos. Sin embargo, el 59% que no está informado acerca de este derecho evidencia una falta de sensibilización y educación sobre la importancia del deporte como una herramienta para el desarrollo integral de los jóvenes. Esta disparidad plantea un desafío ético en términos de garantizar que todos los jóvenes sean conscientes de sus derechos y tengan las mismas oportunidades de acceso a actividades deportivas.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que, aunque existen políticas públicas orientadas a la promoción del deporte, más de la mitad de los jóvenes (59%) no están informados sobre su derecho a la práctica libre de deporte. Esto pone de manifiesto que las políticas de divulgación y sensibilización sobre los derechos relacionados con el deporte no están siendo





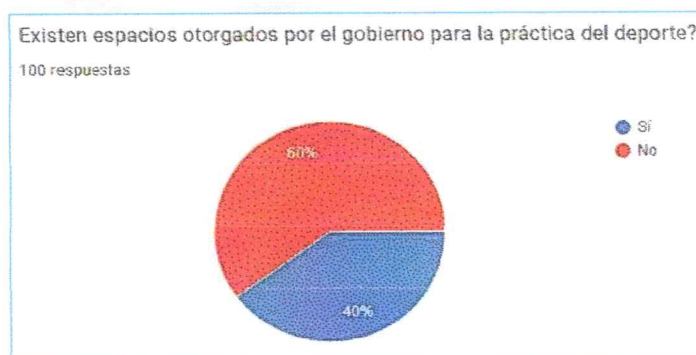
suficientemente efectivas. Es crucial que las autoridades refuercen las estrategias de comunicación para garantizar que todos los jóvenes, especialmente aquellos en contextos de vulnerabilidad, conozcan sus derechos y puedan acceder a las oportunidades deportivas disponibles.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el derecho a la práctica libre de deporte está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce el derecho al ocio y a la participación en actividades físicas y recreativas. Sin embargo, el 59% de los jóvenes que no conocen este derecho refleja una brecha entre el marco legal y el conocimiento práctico de los derechos de los jóvenes. Es necesario implementar políticas públicas que no solo garanticen este derecho, sino que también aseguren la información y el acceso efectivo a la práctica deportiva. Las leyes y normativas existentes deben ir acompañadas de programas de sensibilización para garantizar que los jóvenes puedan ejercer este derecho sin restricciones.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta indican que el 59% de los jóvenes en Tulcán no conoce su derecho a la práctica libre de deporte, lo que resalta la necesidad de mejorar la difusión y educación sobre este derecho. Aunque el marco legal ecuatoriano reconoce este derecho, la falta de información y acceso efectivo sigue siendo una barrera significativa. Las autoridades locales deben fortalecer las políticas públicas relacionadas con la promoción del deporte, asegurando que todos los jóvenes, independientemente de su contexto social o económico, tengan las mismas oportunidades para disfrutar de la práctica deportiva y mejorar su bienestar físico y emocional.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 40% de los jóvenes que tienen acceso a espacios otorgados por el gobierno para la práctica del deporte refleja que una parte de la población está siendo beneficiada por las políticas públicas relacionadas con la promoción del deporte. Sin embargo, el 60% de los jóvenes que no tienen acceso a estos espacios pone de manifiesto una preocupación ética relacionada con la equidad en el acceso a los recursos públicos. La falta de espacios adecuados para la práctica deportiva en muchas comunidades





vulnerables pone en evidencia la necesidad de asegurar que todos los jóvenes, independientemente de su entorno, tengan acceso a estos recursos para su desarrollo integral.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados indican que el 60% de los jóvenes no tienen acceso a espacios públicos para la práctica del deporte, lo que refleja que, a pesar de las iniciativas gubernamentales en algunos sectores, las políticas públicas no han logrado abarcar a toda la población juvenil. Esto resalta la importancia de que las autoridades locales y nacionales refuercen la inversión en infraestructura deportiva y ampliación de espacios en aquellas áreas donde aún existen deficiencias. Además, es fundamental que se implementen políticas de inclusión que garanticen el acceso equitativo a los recursos públicos destinados a la práctica deportiva para todos los jóvenes, sin distinción.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el acceso a espacios para la práctica del deporte está relacionado con los derechos de los ciudadanos, especialmente el derecho al ocio y a la participación en actividades físicas. Sin embargo, el 60% de los jóvenes que no tienen acceso a estos espacios revela una brecha en la implementación efectiva de las políticas públicas y el acceso real a los recursos. Aunque existen leyes que respaldan este derecho, la falta de espacios adecuados y la insuficiente distribución de recursos reflejan una desconexión entre el marco legal y la realidad práctica. Es necesario reforzar las políticas de inversión en infraestructura deportiva y asegurar que todos los jóvenes puedan acceder a espacios públicos adecuados para el deporte.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que un 60% de los jóvenes en Tulcán no tienen acceso a espacios otorgados por el gobierno para la práctica del deporte. Esto pone de manifiesto una gran brecha en el acceso a recursos públicos destinados a la práctica deportiva. Las autoridades deben fortalecer las políticas públicas relacionadas con la construcción y el mantenimiento de infraestructuras deportivas, asegurando que todos los jóvenes, independientemente de su ubicación geográfica o contexto social, tengan igualdad de oportunidades para acceder a estos espacios y disfrutar de los beneficios que el deporte ofrece para su desarrollo físico y emocional.





154

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 46.5% de los jóvenes que conocen su derecho a desarrollar sus actividades culturales y a que el Estado las promueva refleja un nivel positivo de conciencia sobre un derecho fundamental. Este derecho permite que los jóvenes expresen su identidad y cultura, lo que contribuye a su bienestar emocional y social. Sin embargo, el 53.5% que no conoce este derecho señala una brecha significativa en la sensibilización sobre el valor de la cultura y la importancia de su promoción. La falta de conocimiento sobre este derecho éticamente implica una falta de acceso a oportunidades de participación cultural, lo que limita el pleno ejercicio de su identidad cultural.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que aunque el 46.5% de los jóvenes están informados sobre su derecho a participar en actividades culturales y a que el Estado las promueva, un porcentaje considerable (53.5%) aún no lo está. Este desequilibrio indica que, a pesar de las políticas públicas que respaldan y promueven la cultura, las estrategias de divulgación y sensibilización aún no han alcanzado a todos los jóvenes. Es fundamental que las autoridades locales y nacionales refuercen las políticas culturales, haciendo especial énfasis en la promoción de este derecho en todos los sectores, especialmente en aquellos donde los jóvenes tienen menos acceso a la información sobre actividades culturales.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el derecho a desarrollar actividades culturales está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce la cultura como un derecho fundamental. No obstante, el 53.5% de los jóvenes que no conocen este derecho señala una brecha en la implementación efectiva de este derecho a nivel de base. Aunque la legislación garantiza este derecho, la falta de información y conocimiento entre los jóvenes refleja una desconexión entre el marco legal y la práctica. Es necesario que las políticas públicas no solo aseguren este derecho, sino que también garanticen la difusión de la información y el acceso a las actividades culturales disponibles.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 53.5% de los jóvenes en Tulcán no conocen su derecho a desarrollar actividades culturales y a que el Estado las promueva. Esto subraya la necesidad de mejorar la educación y la sensibilización sobre este derecho, para que todos los jóvenes sean conscientes de su derecho a la participación cultural. Es imperativo que las autoridades locales refuercen las políticas públicas de divulgación cultural, asegurando que todos los jóvenes, independientemente de su contexto, puedan acceder a las oportunidades culturales disponibles y disfrutar de este derecho fundamental que contribuye a su desarrollo integral.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 41% de los jóvenes que tiene acceso a cursos o talleres culturales gratuitos en su parroquia refleja que una parte de la población tiene la oportunidad de participar en actividades que promuevan su desarrollo cultural, lo cual es fundamental para el fortalecimiento de su identidad y expresión. Sin embargo, el 59% que no tiene acceso a estos recursos evidencia una falta de equidad en el acceso a la cultura, lo que limita las oportunidades de muchos jóvenes para acceder a una educación cultural de calidad. Esta disparidad plantea un desafío ético en términos de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes, independientemente de su ubicación o contexto socioeconómico.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados reflejan que el 59% de los jóvenes no tiene acceso a cursos o talleres culturales gratuitos en su parroquia, lo que señala una deficiencia en las políticas públicas de promoción cultural a nivel local. Aunque existen algunas iniciativas para la promoción de la cultura, estas no están siendo distribuidas de manera equitativa entre todas las parroquias. Es crucial que las autoridades locales refuercen las políticas culturales, asegurando que todos los jóvenes, en todas las parroquias del cantón, tengan acceso a estos recursos culturales gratuitos y a oportunidades para desarrollar sus capacidades artísticas y culturales.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el acceso a la cultura y la educación cultural está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho a la educación y a la cultura como un derecho fundamental. Sin embargo, el 59% de los jóvenes que no tiene acceso a cursos o talleres culturales gratuitos en su parroquia pone de manifiesto una brecha en la implementación efectiva de este derecho. A pesar de que la ley reconoce el acceso a la cultura, la falta de recursos o infraestructura para ofrecer estos talleres gratuitos en algunas parroquias refleja una desconexión entre el marco legal y la práctica efectiva. Es necesario que las políticas públicas se enfoquen en la descentralización de estos servicios para garantizar su disponibilidad en todos los sectores.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 59% de los jóvenes en Tulcán no tiene acceso a cursos o talleres culturales gratuitos en su parroquia, lo que pone de relieve la necesidad de mejorar la distribución

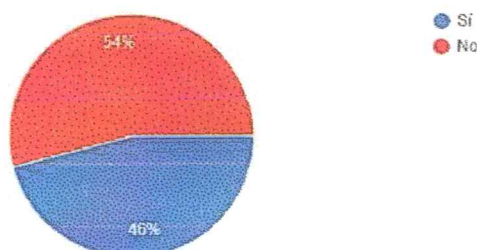




de recursos culturales en las distintas parroquias. Las autoridades locales deben trabajar en fortalecer las políticas culturales y garantizar que todos los jóvenes tengan igual acceso a actividades culturales que favorezcan su desarrollo personal y colectivo. Es fundamental la inversión en infraestructura cultural y la descentralización de los talleres para que todos los jóvenes puedan acceder a estos derechos.

Conoce que tiene derecho a gozar de servicio de internet gratuito otorgado por el Estado?

100 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 46% de los jóvenes que conocen su derecho a gozar del servicio de internet gratuito otorgado por el Estado refleja un nivel positivo de conciencia sobre un derecho que promueve la equidad en el acceso a la información y la conectividad. Sin embargo, el 54% de los jóvenes que no conocen este derecho indica que existe una brecha en el acceso a la información sobre los derechos fundamentales. Esta falta de conocimiento éticamente limita la capacidad de los jóvenes para ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad digital. Es necesario seguir promoviendo la educación y la sensibilización sobre este derecho, especialmente en sectores con menor acceso a la información.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que, aunque el 46% de los jóvenes están informados sobre su derecho a tener acceso a internet gratuito, un 54% no lo está. Esto refleja una deficiencia en las estrategias de divulgación por parte de las autoridades encargadas de promover el acceso a este derecho. La falta de conocimiento de este derecho entre los jóvenes puede estar relacionada con la falta de campañas informativas efectivas o con la insuficiencia en la cobertura de servicios. Es importante que las políticas públicas sigan avanzando hacia la universalización del acceso a internet gratuito y refuercen las estrategias de comunicación y educación para asegurar que todos los jóvenes conozcan y puedan hacer uso de este derecho.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el derecho a acceder a internet gratuito es respaldado por las políticas públicas en varios países, incluyendo Ecuador, donde el acceso a la información se considera un derecho fundamental.



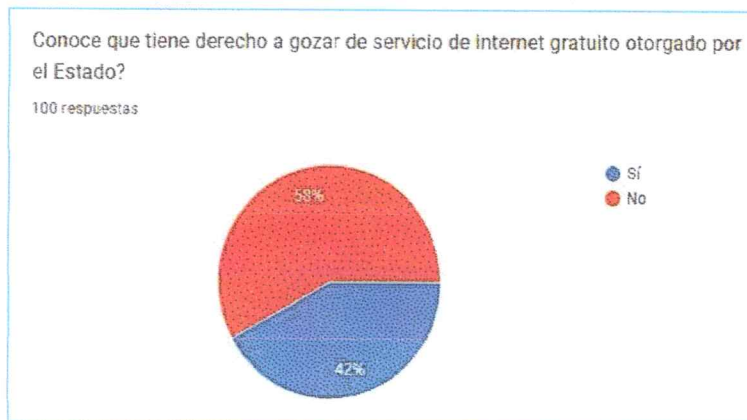


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Sin embargo, el 54% de los jóvenes que no conocen este derecho indica que aún existen deficiencias en la implementación de este derecho en la práctica. La falta de difusión y cobertura efectiva del servicio de internet gratuito refleja una desconexión entre el marco legal y la realidad. Es necesario que las autoridades encargadas de la implementación de políticas de conectividad trabajen en la expansión y accesibilidad de este servicio en todas las comunidades, y en la divulgación de este derecho entre la población juvenil.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 54% de los jóvenes en Tulcán no conocen su derecho a gozar de servicio de internet gratuito otorgado por el Estado, lo que pone en evidencia la necesidad de mejorar las estrategias de comunicación y sensibilización sobre este derecho. Las autoridades deben garantizar que todos los jóvenes sean informados de este beneficio y tengan acceso efectivo al servicio de internet gratuito, especialmente en áreas donde el acceso a la conectividad es limitado. La implementación de este derecho debe ser una prioridad para asegurar que todos los jóvenes tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la información y a herramientas digitales para su educación y desarrollo personal.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 42% de los jóvenes que conocen su derecho a gozar del servicio de internet gratuito otorgado por el Estado refleja una conciencia moderada sobre este derecho, el cual es crucial para garantizar la igualdad en el acceso a la información y la educación digital. Sin embargo, el 58% de los jóvenes que no conocen este derecho indica una brecha significativa en el acceso a la información sobre derechos fundamentales, lo que limita su capacidad para ejercer plenamente sus derechos. Éticamente, esto refleja la necesidad de aumentar las campañas de sensibilización y educación para asegurar que todos los jóvenes estén informados sobre este derecho vital para su desarrollo.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que un 42% de los jóvenes está informado sobre su derecho a acceder a internet gratuito, pero un 58% aún no lo está. Esto subraya la necesidad de mejorar las políticas de comunicación y las estrategias de difusión del gobierno para asegurar que este derecho llegue a toda la población juvenil. La falta de información sobre este derecho refleja deficiencias en las políticas públicas de educación y promoción del acceso a internet, lo que impide que muchos jóvenes puedan hacer





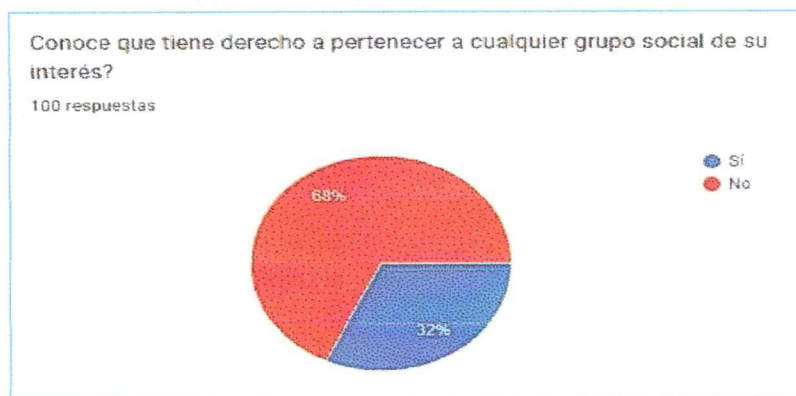
uso de un derecho que les corresponde. Es fundamental que las autoridades trabajen para garantizar una cobertura más amplia y efectiva de este servicio.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el derecho al acceso a internet gratuito está respaldado por políticas y leyes que buscan garantizar el acceso universal a la información, especialmente en contextos educativos y de desarrollo social. Sin embargo, el 58% de los jóvenes que no conocen este derecho señala que, aunque la legislación está en vigor, su implementación efectiva aún es insuficiente. Esto sugiere que existen brechas en la distribución y difusión de este servicio, lo que implica que no todos los jóvenes tienen el mismo acceso o conocimiento sobre su derecho a internet gratuito. Es necesario mejorar la implementación de las políticas públicas que promueven este derecho y asegurar que la cobertura llegue a todas las comunidades.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 58% de los jóvenes en Tulcán no conocen su derecho a gozar de servicio de internet gratuito otorgado por el Estado. Esto pone de manifiesto la urgencia de mejorar las estrategias de sensibilización y las políticas públicas relacionadas con el acceso a internet gratuito. Las autoridades deben garantizar que todos los jóvenes sean informados de este derecho y tengan acceso a este servicio, especialmente en áreas donde el acceso a la conectividad es limitado. Mejorar la difusión de este derecho es clave para asegurar la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes en el acceso a la información, la educación y el desarrollo personal.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 32% de los jóvenes que conocen su derecho a pertenecer a cualquier grupo social de su interés refleja una conciencia limitada sobre este derecho, que es fundamental para fomentar la libertad de asociación y la inclusión social. Sin embargo, el 68% de los jóvenes que no conocen este derecho pone de manifiesto una brecha significativa en la comprensión de los derechos fundamentales relacionados con la libre asociación. Éticamente, esta falta de conocimiento limita el ejercicio de un derecho esencial para la participación plena de los jóvenes en la sociedad, lo que subraya la necesidad de sensibilizar a más jóvenes sobre la importancia de su libertad para pertenecer a cualquier grupo social, cultural o político.

Dimensión Política:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Desde una dimensión política, los resultados indican que solo el 32% de los jóvenes conocen su derecho a pertenecer a cualquier grupo social, mientras que el 68% no tiene conocimiento de ello. Esta diferencia refleja una posible deficiencia en la implementación de políticas públicas que fomenten el conocimiento y ejercicio de los derechos civiles entre los jóvenes. La falta de conciencia sobre este derecho puede deberse a la falta de campañas informativas y de educación sobre los derechos fundamentales, lo que limita la participación activa de los jóvenes en espacios sociales, culturales y políticos. Es fundamental que las autoridades locales refuercen las políticas de educación cívica y derechos humanos para garantizar que todos los jóvenes sean conscientes de sus derechos de asociación y pertenencia.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el derecho a pertenecer a cualquier grupo social está protegido por las leyes que garantizan la libertad de asociación y la participación en la vida pública, política, cultural y social. El hecho de que un 68% de los jóvenes no conozca este derecho indica que, a pesar de las garantías legales, su implementación y divulgación no están siendo lo suficientemente efectivas. Esto sugiere que, aunque la ley reconoce este derecho, muchos jóvenes no tienen acceso a la información necesaria para ejercerlo plenamente. Es necesario mejorar la difusión de los derechos constitucionales y asegurar que todos los jóvenes tengan las mismas oportunidades de pertenecer y participar en los grupos sociales de su interés.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 68% de los jóvenes en Tulcán no conoce su derecho a pertenecer a cualquier grupo social de su interés, lo que subraya la importancia de fortalecer las políticas de sensibilización y educación sobre los derechos civiles entre la juventud. Las autoridades deben trabajar para garantizar que todos los jóvenes conozcan y puedan ejercer su derecho a la libertad de asociación, promoviendo campañas informativas y actividades de educación cívica. Solo así se podrá garantizar que todos los jóvenes puedan participar plenamente en la vida social y cultural del cantón, sin barreras ni restricciones.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 36% de los jóvenes que creen que existen espacios de participación ciudadana en su comunidad en los que se escuchen las demandas refleja una conciencia moderada sobre la importancia de la participación comunitaria y la justicia social. Sin embargo, el 64% de los jóvenes que consideran que no existen estos espacios pone de manifiesto una importante deficiencia en la oferta de





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

149

canales efectivos para la participación. Éticamente, esto refleja un fallo en la promoción de la equidad en la participación y la inclusión de las voces de los jóvenes en los procesos comunitarios y de toma de decisiones. Es fundamental crear espacios en los que todas las personas, especialmente los jóvenes, puedan expresar sus necesidades y preocupaciones.

Dimensión Política:

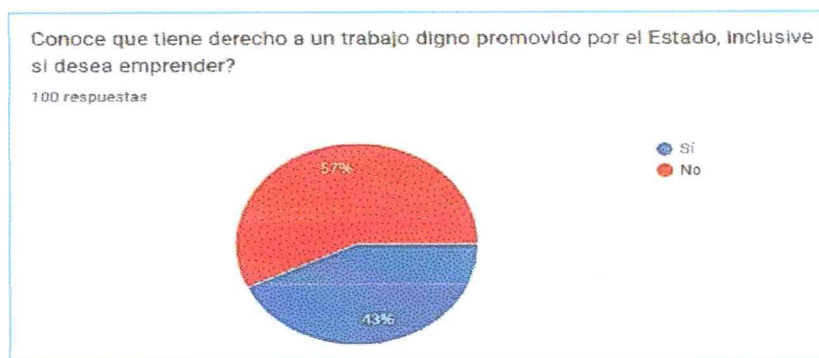
Desde una dimensión política, los resultados muestran que solo el 36% de los jóvenes creen que existen espacios de participación ciudadana en su comunidad, mientras que un 64% piensa lo contrario. Esta diferencia subraya una carencia en la implementación de políticas públicas que favorezcan una participación inclusiva y representativa. La falta de estos espacios puede estar relacionada con la escasa infraestructura de participación ciudadana o con la falta de promoción de estos espacios por parte de las autoridades. Es necesario que el gobierno local implemente políticas para fomentar la participación activa de la juventud en la toma de decisiones a nivel comunitario, promoviendo espacios de diálogo y participación efectiva.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el derecho a la participación ciudadana está garantizado por la Constitución y las leyes que protegen la libertad de expresión, la participación política y la toma de decisiones inclusiva. Sin embargo, el 64% de los jóvenes que no perciben la existencia de espacios adecuados para expresar sus demandas indica que, a pesar de las garantías legales, la práctica de este derecho está lejos de ser efectiva en su comunidad. Esto revela que, aunque existen marcos legales que aseguran este derecho, su implementación a nivel local sigue siendo insuficiente. Es necesario fortalecer los mecanismos que garanticen la participación real y efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, especialmente para los jóvenes.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 64% de los jóvenes en Tulcán no perciben que existan espacios de participación ciudadana en su comunidad donde se escuchen las demandas. Esto subraya una brecha significativa en la promoción de la participación juvenil y en la implementación de espacios inclusivos para la toma de decisiones. Las autoridades deben crear y fortalecer espacios de participación que garanticen que las voces de los jóvenes sean escuchadas y tomadas en cuenta, asegurando que sus necesidades y demandas sean consideradas en los procesos comunitarios. Solo así se podrá fomentar una ciudadanía activa y comprometida con el desarrollo de la comunidad.





Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 43% de los jóvenes que conocen su derecho a un trabajo digno promovido por el Estado, inclusive si desean emprender, refleja una conciencia razonable sobre la importancia de este derecho, que es esencial para garantizar la justicia social y la igualdad de oportunidades. Sin embargo, el 57% de los jóvenes que no conocen este derecho muestra una brecha significativa en la comprensión y el acceso a los derechos laborales fundamentales. Éticamente, esto plantea una preocupación sobre la equidad en el acceso a la información y la falta de sensibilización acerca de los derechos relacionados con el trabajo digno y el emprendimiento, que son esenciales para el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados indican que solo el 43% de los jóvenes son conscientes de su derecho a un trabajo digno promovido por el Estado, lo que refleja una deficiencia en la difusión de las políticas públicas que abogan por los derechos laborales de los jóvenes y emprendedores. El 57% restante, que no conoce este derecho, sugiere que las políticas gubernamentales y las campañas informativas no están alcanzando adecuadamente a todos los jóvenes. Es fundamental que las autoridades refuercen las estrategias para promover y difundir este derecho, especialmente en áreas con mayores índices de desconocimiento, para que todos los jóvenes tengan acceso a la información sobre sus derechos laborales y de emprendimiento.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el derecho a un trabajo digno y la posibilidad de emprender están protegidos por la Constitución y las leyes laborales que buscan garantizar condiciones laborales justas y promover el emprendimiento como una vía para el desarrollo económico. El hecho de que un 57% de los jóvenes no conozca este derecho implica que, aunque las leyes existen, la implementación y la divulgación efectiva de este derecho aún son insuficientes. Es esencial que los mecanismos legales y las políticas públicas aseguren que todos los jóvenes conozcan y puedan ejercer su derecho a un trabajo digno y a emprender, para evitar la exclusión social y económica.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 57% de los jóvenes en Tulcán no conocen su derecho a un trabajo digno promovido por el Estado, ni la posibilidad de emprender. Esto subraya la necesidad de fortalecer las estrategias de sensibilización y las políticas públicas relacionadas con los derechos laborales y el emprendimiento juvenil. Las autoridades deben trabajar para garantizar que todos los jóvenes sean informados sobre este derecho y tengan acceso a los recursos necesarios para ejercerlo plenamente. Solo a través de un mejor conocimiento y la implementación efectiva de estos derechos se podrá garantizar la equidad en el acceso al empleo digno y el desarrollo de proyectos emprendedores entre la juventud.



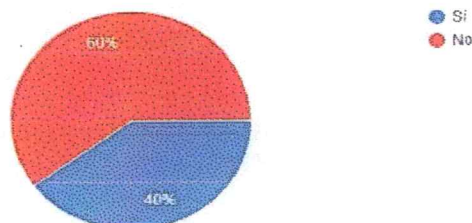


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

146/

Ha recibido apoyo del Estado para conseguir trabajo o emprender en alguna actividad económica?

100 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 40% de los jóvenes que han recibido apoyo del Estado para conseguir trabajo o emprender refleja una respuesta positiva hacia las políticas de inclusión y apoyo a la juventud en el ámbito laboral y económico. Sin embargo, el 60% de los jóvenes que no han recibido este apoyo muestra una preocupación ética sobre la equidad y la justicia social, ya que un porcentaje considerable de la juventud no tiene acceso a los recursos o programas que faciliten su integración al mercado laboral o les ayuden a emprender. Éticamente, es crucial garantizar que los apoyos sean accesibles para todos los jóvenes, independientemente de su contexto social o económico, para promover un desarrollo igualitario.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados indican que solo el 40% de los jóvenes ha recibido apoyo del Estado para conseguir trabajo o emprender, mientras que el 60% no ha recibido este respaldo. Esto revela una falta de alcance en las políticas públicas diseñadas para apoyar a los jóvenes en su acceso al empleo y al emprendimiento. A nivel gubernamental, se requiere una revisión y expansión de las estrategias y programas que promuevan la empleabilidad juvenil y el emprendimiento, asegurando que más jóvenes puedan beneficiarse de los recursos estatales. La creación de mecanismos accesibles y eficaces para apoyar a la juventud en el ámbito económico es esencial para reducir la desigualdad y fomentar una participación activa y productiva.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a recibir apoyo estatal para el empleo y el emprendimiento está respaldado por diversas normativas y leyes que buscan garantizar la inclusión laboral y el acceso a programas de apoyo económico. Sin embargo, el 60% de los jóvenes que no han recibido este apoyo indica que, aunque existen marcos legales para garantizar este derecho, la implementación efectiva de las políticas y la distribución de los recursos sigue siendo insuficiente. El Estado debe mejorar la ejecución de sus programas, asegurando que los jóvenes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan un acceso real a los apoyos destinados a fomentar su empleabilidad y su capacidad emprendedora.

Conclusión:

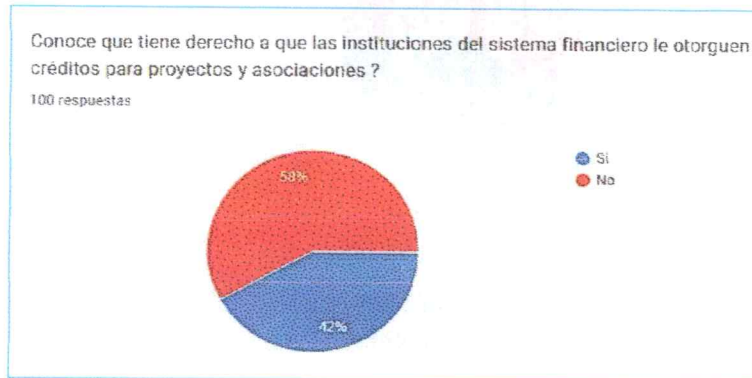
Los resultados de la encuesta muestran que el 60% de los jóvenes en Tulcán no ha recibido apoyo del Estado para conseguir trabajo o emprender, lo que evidencia una deficiencia en la implementación y alcance





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

de las políticas públicas destinadas a la juventud en el ámbito laboral y económico. Las autoridades deben reforzar las estrategias para garantizar que más jóvenes reciban el apoyo necesario para acceder a empleo digno o emprender sus propios proyectos. Es fundamental que los recursos y programas sean accesibles para todos los jóvenes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, para fomentar la equidad y la inclusión en el desarrollo económico.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 42% de los jóvenes que conocen su derecho a acceder a créditos en el sistema financiero para proyectos y asociaciones refleja un nivel moderado de conocimiento sobre los derechos económicos y la importancia de los recursos financieros para el desarrollo personal y colectivo. Sin embargo, el 58% que no conoce este derecho plantea una preocupación ética sobre la equidad en la distribución de información y recursos, ya que muchos jóvenes no tienen acceso al conocimiento sobre las oportunidades disponibles para emprendedores o iniciativas colectivas. Es fundamental garantizar que todos los jóvenes, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a información clara y a los recursos necesarios para acceder al sistema financiero.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que solo el 42% de los jóvenes están informados sobre su derecho a obtener créditos para proyectos y asociaciones, lo que subraya la necesidad de mejorar las políticas públicas que promuevan la inclusión financiera juvenil. El 58% que no conoce este derecho refleja una falta de efectividad en la promoción de políticas que brinden a los jóvenes el acceso a los recursos financieros necesarios para impulsar sus proyectos y asociaciones. Las autoridades deben fortalecer las campañas informativas y los programas de apoyo a la juventud para garantizar que todos los jóvenes tengan el conocimiento y las herramientas para acceder al sistema financiero y financiar sus iniciativas.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el derecho a acceder a créditos en las instituciones financieras está respaldado por la legislación que promueve la inclusión financiera y el apoyo al emprendimiento. Sin embargo, el hecho de que el 58% de los jóvenes no conozcan este derecho indica que, aunque las leyes existen, la implementación y divulgación de estos derechos sigue siendo insuficiente. Las políticas públicas deben enfocarse en asegurar que todos los jóvenes conozcan y puedan ejercer este derecho, garantizando que los sistemas





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

144

financieros proporcionen las condiciones necesarias para que los proyectos y asociaciones juveniles puedan desarrollarse. La inclusión financiera es esencial para fomentar la autonomía económica y el emprendimiento.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 58% de los jóvenes en Tulcán no conocen su derecho a acceder a créditos para proyectos y asociaciones, lo que refleja una brecha significativa en el acceso a la información sobre los derechos económicos y financieros. Es crucial que las autoridades refuercen las políticas públicas y campañas informativas para que todos los jóvenes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, conozcan este derecho y puedan acceder a los recursos financieros necesarios para emprender sus proyectos. La inclusión financiera juvenil es clave para promover el desarrollo económico y la autonomía de los jóvenes en la comunidad.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 46% de los jóvenes que han recibido créditos de emprendimiento del sistema financiero de economía popular y solidaria refleja una respuesta positiva hacia el acceso a recursos financieros para el desarrollo de proyectos, lo que favorece la equidad y la justicia social. Sin embargo, el 54% de los jóvenes que no han recibido este tipo de apoyo subraya una preocupación ética sobre la falta de acceso y la exclusión de una parte significativa de la juventud en el aprovechamiento de los recursos que podrían facilitar su crecimiento económico y emprendedor. Es importante que se garantice que todos los jóvenes, independientemente de su contexto social, tengan las mismas oportunidades para acceder a estos créditos.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados indican que solo el 46% de los jóvenes ha recibido créditos de emprendimiento del sistema financiero de economía popular y solidaria, mientras que el 54% no ha recibido este tipo de apoyo. Esto refleja una brecha en la efectividad de las políticas públicas que promueven el acceso al crédito para el emprendimiento juvenil. Las autoridades deben fortalecer las estrategias de inclusión financiera, garantizando que más jóvenes tengan acceso a los créditos y recursos del sistema financiero popular y solidario, y que se les ofrezcan herramientas adecuadas para acceder a estos programas de manera equitativa.





Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a acceder a créditos para el emprendimiento está respaldado por las políticas y normativas que promueven la inclusión financiera y el apoyo al emprendimiento juvenil. Sin embargo, el hecho de que el 54% de los jóvenes no haya recibido créditos refleja una posible falta de conocimiento, accesibilidad o barreras estructurales que impiden que los jóvenes ejerzan plenamente este derecho. Es fundamental que el marco legal y las instituciones financieras faciliten los procedimientos y eliminen obstáculos para que más jóvenes puedan acceder a estos recursos y desarrollar sus iniciativas emprendedoras.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 54% de los jóvenes en Tulcán no ha recibido créditos de emprendimiento del sistema financiero de economía popular y solidaria, lo que indica que aún existen barreras que dificultan el acceso de los jóvenes a estos recursos. A pesar de que el 46% ha podido beneficiarse de este tipo de apoyo, es necesario fortalecer las políticas públicas y las campañas informativas para garantizar que todos los jóvenes tengan acceso a los créditos y recursos necesarios para el emprendimiento. La inclusión financiera debe ser una prioridad para asegurar que todos los jóvenes tengan las mismas oportunidades para desarrollar sus proyectos y mejorar su situación económica.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 36% de los jóvenes que conocen que el Estado garantiza la información sobre reproducción y educación sexual refleja un conocimiento parcial sobre los derechos fundamentales relacionados con la salud sexual y reproductiva. Sin embargo, el 64% que no está informado sobre este derecho plantea una preocupación ética, ya que la falta de acceso a esta información puede poner en riesgo la salud y el bienestar de los jóvenes. La ética en el acceso equitativo a la información sobre salud sexual y reproductiva es crucial para garantizar que todos los jóvenes, sin distinción, puedan tomar decisiones informadas y responsables sobre su salud y su vida sexual.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que solo el 36% de los jóvenes está informado sobre el derecho que garantiza el Estado en cuanto a la educación sexual y reproductiva. Esto refleja una debilidad en las políticas públicas de divulgación y promoción de estos derechos entre la juventud. La falta de





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

142

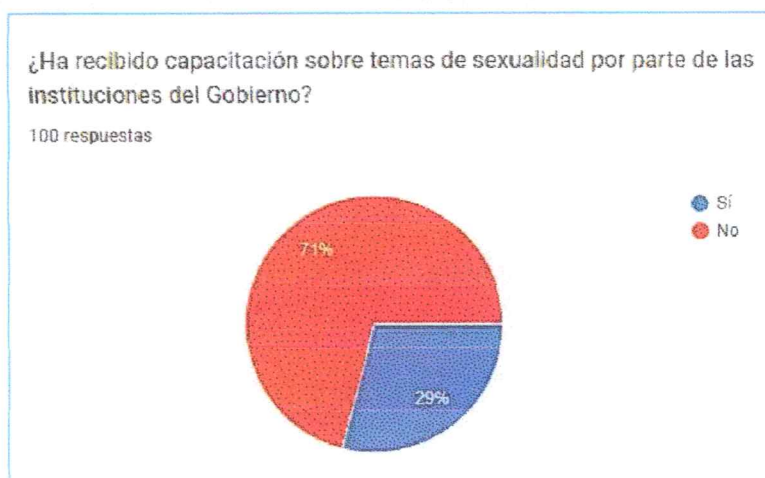
conocimiento de este derecho por parte del 64% de los jóvenes indica que, a pesar de la existencia de políticas gubernamentales en este ámbito, su implementación y difusión aún no son suficientes. Es necesario mejorar la estrategia de comunicación y acceso a estos programas educativos, para garantizar que todos los jóvenes conozcan sus derechos y puedan ejercerlos plenamente.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a recibir información sobre educación y salud sexual está garantizado por la Constitución y leyes relacionadas con la salud pública y los derechos de los jóvenes. Sin embargo, el hecho de que el 64% de los jóvenes no conozca este derecho refleja una insuficiente divulgación de las normativas existentes y una falta de implementación efectiva de los programas educativos. Es necesario reforzar la sensibilización sobre estos derechos y asegurar que los jóvenes tengan acceso a la educación sexual desde una perspectiva inclusiva y respetuosa, que les permita tomar decisiones informadas y responsables.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 64% de los jóvenes en Tulcán no conocen que el Estado garantiza la información sobre reproducción y educación sexual, lo que indica una importante brecha en la difusión de estos derechos fundamentales. Es esencial que el gobierno y las instituciones involucradas en la educación y salud pública fortalezcan sus políticas de información y sensibilización para asegurar que todos los jóvenes tengan acceso a la educación sexual adecuada, contribuyendo a su bienestar y a la toma de decisiones informadas en relación con su salud sexual y reproductiva.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 29% de los jóvenes que han recibido capacitación sobre temas de sexualidad por parte de las instituciones del Gobierno refleja un nivel limitado de acceso a educación y formación sobre un tema fundamental para la salud y el bienestar de los jóvenes. El 71% que no ha recibido esta capacitación plantea una preocupación ética, ya que la falta de educación sexual puede generar desinformación y prácticas riesgosas. Es esencial garantizar que todos los jóvenes reciban formación integral sobre sexualidad para promover el respeto por sus cuerpos, el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos, y la prevención de riesgos asociados.



144



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Política:

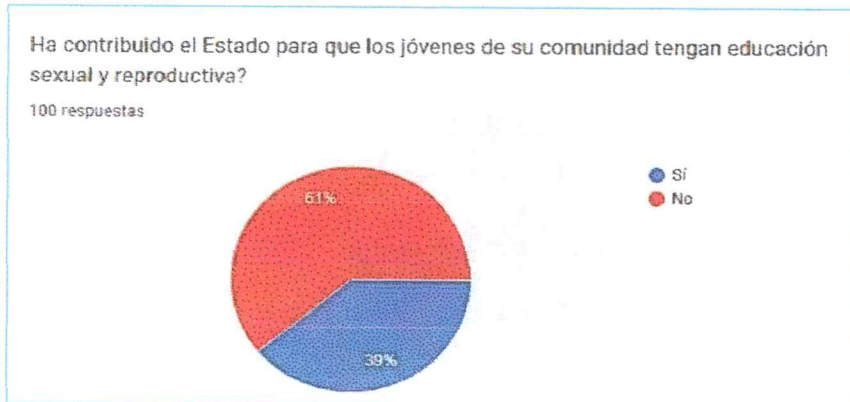
Desde una dimensión política, los resultados indican que solo el 29% de los jóvenes han recibido capacitación sobre sexualidad, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas públicas de educación sexual. A pesar de que el Estado garantiza estos derechos, el 71% de los jóvenes no está recibiendo la formación adecuada, lo que sugiere una brecha significativa en la implementación de estas políticas. Es necesario aumentar el alcance y la efectividad de las políticas educativas que aborden estos temas de forma inclusiva y accesible para todos los jóvenes.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a recibir educación sexual está respaldado por la Constitución y las leyes relacionadas con la salud y los derechos de los jóvenes. Sin embargo, el hecho de que el 71% de los jóvenes no haya recibido capacitación refleja una falta de cumplimiento o una implementación insuficiente de estas políticas públicas. Es fundamental que las instituciones del Estado implementen programas de capacitación y sensibilización más efectivos y accesibles para asegurar que todos los jóvenes puedan ejercer su derecho a recibir educación integral sobre sexualidad.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 71% de los jóvenes en Tulcán no ha recibido capacitación sobre temas de sexualidad por parte de las instituciones del Gobierno, lo que revela una brecha significativa en la implementación de políticas públicas relacionadas con la educación sexual. Es crucial que las autoridades encargadas de la educación y la salud pública refuercen los programas y campañas de capacitación en este ámbito para garantizar que todos los jóvenes tengan acceso a información precisa, integral y accesible sobre sexualidad, promoviendo su salud y bienestar, así como el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 39% de los jóvenes que consideran que el Estado ha contribuido para que los jóvenes de su comunidad tengan acceso a educación sexual y reproductiva refleja un esfuerzo positivo por parte del gobierno, aunque limitado. Sin embargo, el 61% que no percibe la contribución del Estado plantea una preocupación ética sobre la falta de acceso a este derecho fundamental. La educación sexual y reproductiva es esencial para el bienestar de los jóvenes, y es éticamente necesario garantizar que todos tengan las mismas oportunidades para acceder a esta información, sin distinción.





Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados sugieren que aunque el 39% de los jóvenes siente que el Estado ha realizado esfuerzos para garantizar la educación sexual y reproductiva, el 61% indica que estas acciones son insuficientes o no llegan a toda la población juvenil. Esto refleja la necesidad de fortalecer las políticas públicas relacionadas con la educación sexual y reproductiva, asegurando que lleguen de manera efectiva a todos los jóvenes, independientemente de su contexto social o geográfico. Las políticas deben ser inclusivas y garantizar el acceso igualitario a esta educación.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a la educación sexual y reproductiva está garantizado por la Constitución y las leyes relacionadas con la salud y los derechos de los jóvenes. Sin embargo, el hecho de que el 61% de los jóvenes no perciban una contribución significativa por parte del Estado en este ámbito sugiere una falta de implementación efectiva de estos derechos. Es fundamental que las instituciones del Estado refuercen las acciones y programas dirigidos a garantizar este derecho, asegurando que todos los jóvenes puedan acceder a una educación integral sobre sexualidad y reproducción.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 61% de los jóvenes en Tulcán no perciben que el Estado haya contribuido de manera efectiva para garantizarles educación sexual y reproductiva, lo que indica una brecha en la implementación de políticas públicas en este ámbito. Es urgente que las autoridades refuercen las acciones en este sentido, para asegurar que todos los jóvenes puedan acceder a una educación sexual y reproductiva adecuada, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar. La falta de acceso a esta educación puede generar riesgos y desinformación, lo que subraya la importancia de mejorar y ampliar los programas y estrategias en este campo.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 37% de los jóvenes que conocen su derecho a capacitación sobre las leyes, órganos de gobierno y administración de la función judicial refleja un nivel positivo de acceso a la educación cívica, lo cual es crucial para el ejercicio responsable de la ciudadanía. Sin embargo, el 63% que



no está informado sobre este derecho plantea una preocupación ética, ya que el acceso a la educación sobre derechos cívicos y jurídicos es fundamental para la participación activa e informada en la sociedad. Es necesario garantizar que todos los jóvenes tengan la oportunidad de conocer sus derechos y cómo ejercerlos de manera efectiva.

Dimensión Política:

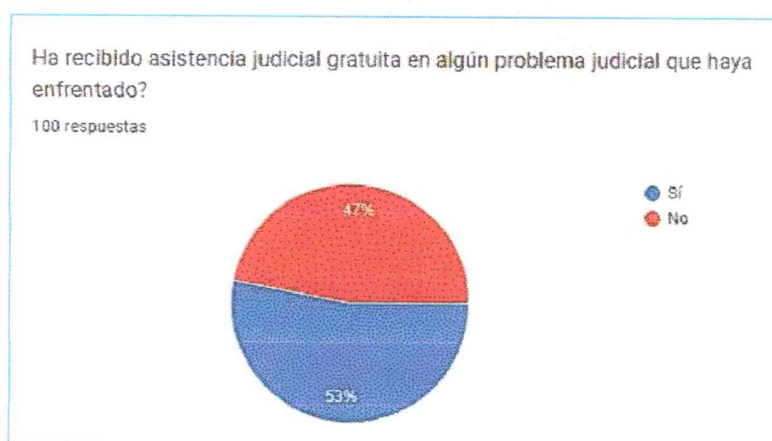
Desde una dimensión política, los resultados muestran que el 37% de los jóvenes conoce su derecho a capacitación sobre leyes y la función judicial, lo que indica un reconocimiento parcial de la importancia de la educación cívica. Este porcentaje sugiere que las políticas públicas relacionadas con la educación sobre la función judicial y los derechos civiles aún deben ser reforzadas para llegar a un mayor número de jóvenes. La política debe enfocarse en garantizar que los derechos cívicos y jurídicos sean accesibles para todos los jóvenes, promoviendo su participación en los procesos democráticos y su comprensión del sistema judicial.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a la capacitación sobre leyes y la función judicial está garantizado por la Constitución y otras normativas que aseguran la educación cívica. No obstante, el hecho de que el 36% de los jóvenes no conozca este derecho indica que la implementación de programas educativos en este ámbito es insuficiente. Es esencial que las instituciones del Estado promuevan activamente este derecho, asegurando que todos los jóvenes reciban formación sobre el sistema judicial y los órganos de gobierno, para que puedan participar plenamente en la vida democrática y ejercer sus derechos cívicos de manera informada.

Conclusión:

Los resultados de la encuesta muestran que el 37% de los jóvenes en Tulcán conocen su derecho a recibir capacitación sobre las leyes, los órganos de gobierno y la administración de la función judicial. Aunque esto refleja un esfuerzo positivo, también indica que una gran parte de los jóvenes no tiene acceso a esta formación. Es fundamental que el Estado y las instituciones educativas refuercen la difusión y el acceso a la educación cívica y jurídica, garantizando que todos los jóvenes comprendan sus derechos y cómo participar activamente en la vida pública y política, asegurando una ciudadanía más informada y comprometida.





Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 53% de los jóvenes que han recibido asistencia judicial gratuita en algún problema judicial refleja un acceso positivo y relevante a la justicia, lo cual es un componente fundamental de los derechos humanos. El hecho de que el 47% no haya recibido esta asistencia, por otro lado, sugiere que aún existen barreras para que todos los jóvenes puedan acceder a los servicios judiciales gratuitos cuando los necesiten. Es éticamente necesario garantizar que todos los individuos, independientemente de su situación económica, tengan acceso igualitario a la justicia.

Dimensión Política:

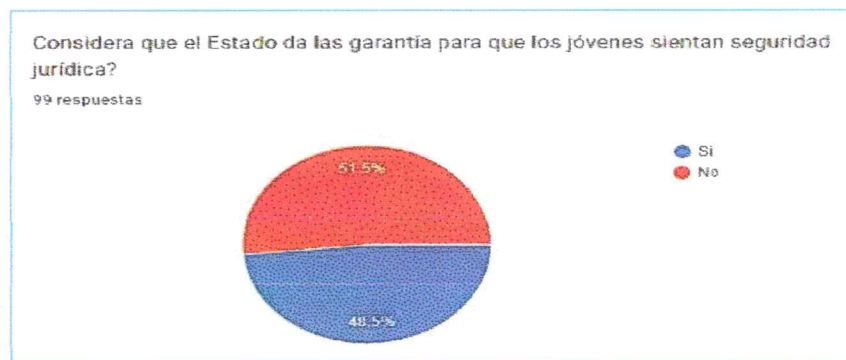
Desde una dimensión política, los resultados sugieren que, si bien más de la mitad de los jóvenes (53%) han recibido asistencia judicial gratuita, el 47% restante podría estar enfrentando dificultades para acceder a este derecho. Esto subraya la necesidad de fortalecer las políticas públicas en torno al acceso a la justicia, garantizando que todos los jóvenes puedan beneficiarse de la asistencia judicial gratuita en caso de enfrentar problemas legales. Las políticas deben ser inclusivas y garantizar que no haya discriminación o exclusión en el acceso a la justicia.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el acceso a la asistencia judicial gratuita está respaldado por la Constitución y las leyes que protegen el derecho a la justicia. Sin embargo, el 47% de los jóvenes que no han recibido esta asistencia señala una brecha en la implementación efectiva de estos derechos. Las instituciones judiciales y gubernamentales deben trabajar para asegurar que todos los jóvenes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, puedan acceder de manera efectiva a los servicios legales gratuitos que les corresponden, cumpliendo con las garantías legales establecidas en el marco jurídico.

Conclusión:

Los resultados muestran que el 53% de los jóvenes en Tulcán han recibido asistencia judicial gratuita en algún problema judicial, lo que refleja un acceso positivo a este derecho. Sin embargo, el 47% restante que no ha recibido asistencia gratuita indica que aún existen obstáculos para garantizar la plena implementación de este derecho. Es esencial que las autoridades competentes refuercen la disponibilidad y el acceso a la asistencia judicial gratuita, asegurando que todos los jóvenes, independientemente de su situación económica, puedan ejercer su derecho a la justicia de manera equitativa. Esto contribuirá a una sociedad más justa e inclusiva.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 48.5% de los jóvenes que considera que el Estado garantiza seguridad jurídica refleja una percepción positiva de la justicia y el acceso a derechos. Sin embargo, el 51.5% que no comparte esta opinión indica una preocupación ética sobre la falta de confianza en el sistema judicial y la percepción de inseguridad jurídica. Es fundamental que el Estado fortalezca los mecanismos para que todos los jóvenes sientan que sus derechos están protegidos y que el sistema jurídico es accesible y confiable para ellos.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, los resultados muestran que la mayoría de los jóvenes (51.5%) no percibe que el Estado brinde suficientes garantías para una seguridad jurídica efectiva. Esto sugiere que las políticas públicas en este ámbito deben reforzarse para aumentar la confianza de los jóvenes en el sistema judicial. Las políticas deben estar orientadas a fortalecer el acceso a la justicia, garantizar la protección de los derechos de los jóvenes y crear un entorno en el que todos los ciudadanos, especialmente los jóvenes, puedan sentir que el sistema legal es equitativo y confiable.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el derecho a la seguridad jurídica está garantizado por la Constitución y las leyes que protegen a los ciudadanos de cualquier vulneración de sus derechos. Sin embargo, el 51.5% de los jóvenes que no sienten que el Estado les garantice seguridad jurídica pone de manifiesto una brecha entre la legislación y su implementación efectiva. Es necesario que las instituciones jurídicas y las autoridades del Estado aseguren que los jóvenes, como grupo vulnerable, reciban una protección adecuada y puedan confiar en el sistema legal como un medio para la resolución de conflictos y la protección de sus derechos.

Conclusión:

Los resultados muestran una división entre los jóvenes de Tulcán en cuanto a la confianza en el sistema judicial: el 48.5% considera que el Estado garantiza seguridad jurídica, mientras que el 51.5% no lo cree. Esto refleja una falta de confianza significativa en la capacidad del sistema judicial para proporcionar protección adecuada a los derechos de los jóvenes. Es urgente que el Estado refuerce sus mecanismos para garantizar una seguridad jurídica real, mejorar la percepción de los jóvenes sobre el sistema judicial y asegurar que todos los ciudadanos puedan sentir que sus derechos están protegidos y que pueden acceder a la justicia de manera efectiva.

ANÁLISIS GENERAL

El análisis general de los resultados obtenidos en las encuestas revela una visión compleja sobre el acceso de los jóvenes de Tulcán a sus derechos y la percepción sobre las garantías que el Estado ofrece en diversas áreas. Si bien un porcentaje significativo de los jóvenes reconoce conocer y ejercer ciertos derechos, como la educación gratuita y la atención médica, también se evidencia que muchos no perciben que dichos derechos sean completamente accesibles o garantizados. La desconfianza en el sistema judicial, la falta de asistencia judicial gratuita para algunos, y la percepción de discriminación en distintos ámbitos son puntos





136/

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

críticos que requieren atención. Asimismo, se observa que, aunque existen espacios de participación y actividades recreativas, la falta de información y apoyo en otros sectores como la educación sexual, el acceso a créditos para emprendimientos o la capacitación en leyes y derechos sigue siendo una barrera para muchos jóvenes. Estos resultados reflejan la necesidad de una mayor implementación y difusión de políticas públicas inclusivas, que aseguren una verdadera equidad en el ejercicio de los derechos y el acceso a los servicios públicos, así como un fortalecimiento de la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la justicia y seguridad jurídica.

CONCLUSION DEL ESTUDIO EN JÓVENES.

En conclusión, el estudio sobre los derechos de los jóvenes en el cantón Tulcán muestra tanto avances como áreas críticas que requieren intervención. Si bien existe un conocimiento considerable sobre derechos fundamentales como la educación gratuita, la salud y la participación, persisten desafíos en cuanto a la accesibilidad y el ejercicio efectivo de estos derechos. Muchos jóvenes no perciben que el Estado ofrezca garantías suficientes en áreas clave como la seguridad jurídica, la capacitación en derechos sexuales y reproductivos, y el acceso a apoyos para emprendimiento. Además, la desconfianza en las instituciones judiciales y la falta de acceso a servicios adecuados en algunos casos evidencian la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas y mejorar la comunicación y educación sobre los derechos. Es fundamental que el Estado continúe trabajando en la implementación de mecanismos inclusivos que garanticen a los jóvenes un acceso equitativo y efectivo a todos sus derechos, promoviendo un entorno de confianza y participación activa.

Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

*Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral
para grupos de atención prioritaria de manera
participativa en el Cantón Tulcán"*

2

1

1



2

2



SEGUNDA FASE DEL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Resultados De Las Encuestas Para Medir Las Dimensiones De Los Derechos De Los Adultos Mayores De Tulcán

INTRODUCCION

El presente informe aborda los resultados obtenidos en la segunda fase del estudio de la situación de las dimensiones de los derechos humanos en el cantón Tulcán, enfocado en el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria, con especial énfasis en los derechos de los adultos mayores. La información obtenida mediante encuestas a esta población proporciona una base para identificar las principales manifestaciones asociadas a la vulneración y el ejercicio de sus derechos, así como para evaluar las políticas públicas implementadas para garantizar su acceso y protección.

ANTECEDENTES

El estudio de la situación de los derechos humanos en Tulcán ha sido un proceso continuo y gradual para evaluar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los grupos más vulnerables de la sociedad. En fases anteriores, se trabajó en el análisis de los derechos de niños, adolescentes, personas en situación de movilidad humana, y personas con discapacidad. En esta fase, el enfoque se centró en los adultos mayores, reconociendo la importancia de este grupo como uno de los sectores más afectados por diversas formas de vulneración, tanto en términos de acceso a servicios públicos como en la garantía de sus derechos fundamentales.

El contexto de Tulcán, como cantón fronterizo, presenta retos particulares debido a la diversidad cultural y las dinámicas sociales, que también afectan el ejercicio de los derechos de los adultos mayores.

BASE LEGAL

La base legal para este estudio se fundamenta en las siguientes normativas y marcos jurídicos:

- **Constitución de la República del Ecuador:** Establece los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a los adultos mayores, con un enfoque en la igualdad, no discriminación y acceso a la justicia.
- **Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores:** Regula la protección de los derechos de las personas mayores, asegurando su acceso a servicios de salud, educación, seguridad social y otros derechos fundamentales.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores:** Asegura la protección de los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional.
- **Código Orgánico Integral Penal (COIP):** Establece sanciones para delitos como el abuso o maltrato a personas mayores.
- Proyecto "*Generación De Procesos De Protección Integral Para Grupos De Atención Prioritaria De Manera Participativa En El Cantón Tulcán*"

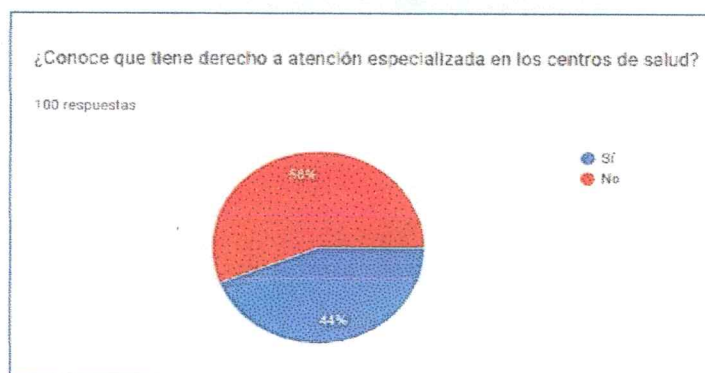
DESARROLLO

El desarrollo del estudio se llevó a cabo mediante encuestas a una muestra representativa de adultos mayores de Tulcán, con el objetivo de medir las dimensiones de sus derechos en diversas áreas, tales como acceso a servicios de salud, educación, participación política, acceso a la justicia y protección frente a la violencia. Las encuestas se diseñaron para recoger datos tanto cuantitativos como cualitativos, que permitieron una comprensión integral de la situación de los adultos mayores en el cantón.

Los resultados obtenidos de las encuestas proporcionan una visión clara de las condiciones de vida de este grupo poblacional, resaltando áreas de mejora en la implementación de políticas públicas y la necesidad de fortalecer la garantía de sus derechos.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

A continuación, se presentan los principales hallazgos obtenidos a partir de las encuestas realizadas a los adultos mayores de Tulcán:



Dimensión Ética:

El desconocimiento generalizado entre los adultos mayores sobre su derecho a recibir atención especializada en los centros de salud refleja una falla ética significativa en la sociedad y en los sistemas de salud. Éticamente, los adultos mayores deben ser tratados con dignidad y respeto, lo que implica proporcionarles no solo servicios de salud adecuados, sino también la información necesaria para que puedan ejercer plenamente sus derechos. El hecho de que más de la mitad de esta población no conozca su derecho subraya la importancia de una atención ética que garantice el acceso equitativo a la salud y la promoción de la autonomía de los adultos mayores para que puedan tomar decisiones informadas sobre su bienestar.



Dimensión Política:

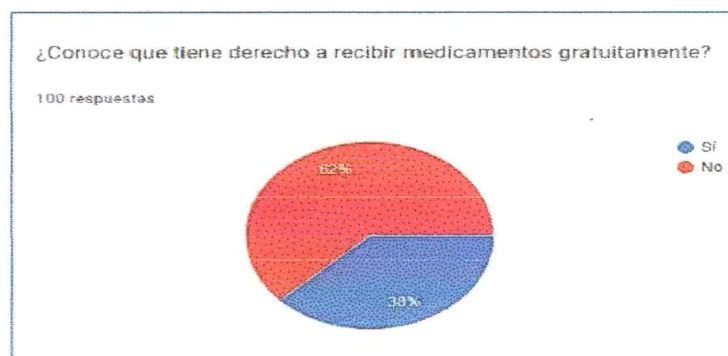
Desde la perspectiva política, el desconocimiento del derecho a la atención especializada por parte de los adultos mayores indica una debilidad en las políticas públicas de sensibilización y educación. El ejercicio de los derechos humanos es un componente esencial de la participación política, ya que los individuos solo pueden ser verdaderos actores en la sociedad si tienen pleno conocimiento de los derechos que les asisten. En este caso, la falta de información sobre los derechos de los adultos mayores refleja una carencia en las estrategias políticas destinadas a informar y capacitar a este grupo poblacional sobre los servicios disponibles, lo que limita su capacidad para exigir una atención adecuada y participa activamente en la mejora de las políticas de salud.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el desconocimiento del derecho a la atención especializada en los centros de salud resalta una deficiencia en la difusión y accesibilidad de las normativas que protegen los derechos de los adultos mayores. Jurídicamente, es fundamental que los ciudadanos, especialmente los grupos vulnerables como los adultos mayores, conozcan sus derechos para poder hacerlos valer en caso de ser vulnerados. La falta de conocimiento en este sentido implica que muchos adultos mayores no tienen acceso a los mecanismos legales que les permitirían exigir la atención médica especializada a la que tienen derecho, lo que señala una brecha en la aplicación de las leyes y la efectividad de los sistemas legales para garantizar estos derechos de manera plena.

Conclusión:

El desconocimiento generalizado del derecho a atención especializada en los centros de salud entre los adultos mayores de Tulcán revela importantes desafíos en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, se evidencian fallas en la sensibilización y el respeto por los derechos de este grupo vulnerable, lo que pone en riesgo su bienestar y dignidad. Políticamente, la falta de información sobre estos derechos refleja una deficiencia en las políticas públicas de educación y difusión, que deberían ser más inclusivas y accesibles. Desde el punto de vista jurídico, el desconocimiento de los derechos limita la capacidad de los adultos mayores para ejercerlos plenamente y reclamar la atención que les corresponde por ley. Es crucial que se implementen estrategias más efectivas para informar y capacitar a los adultos mayores sobre sus derechos, garantizando un acceso equitativo y efectivo a los servicios de salud y fortaleciendo las políticas públicas y las normativas que protegen sus derechos fundamentales.



3 de 32





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

El desconocimiento del derecho a recibir medicamentos gratuitamente por parte de un 62% de los adultos mayores refleja una falla ética en el sistema de salud y en la sociedad en general. Desde una perspectiva ética, todos los individuos, y especialmente los grupos vulnerables como los adultos mayores, deberían tener acceso pleno a los servicios que les corresponden, incluyendo los medicamentos esenciales. La falta de conocimiento de este derecho impide que los adultos mayores puedan exigirlo, lo cual vulnera principios éticos fundamentales como la justicia, la equidad y el respeto por la dignidad humana.

Dimensión Política:

Políticamente, el desconocimiento generalizado de este derecho refleja la insuficiencia de políticas públicas de educación y divulgación sobre los derechos en salud. La promoción de los derechos de los adultos mayores debe ser una prioridad en la agenda política, especialmente en áreas como el acceso gratuito a medicamentos, que es un derecho establecido por la ley. La falta de conocimiento de los adultos mayores sobre su derecho a recibir medicamentos gratuitamente subraya una deficiencia en las campañas informativas y en los mecanismos de difusión de políticas públicas, lo que limita su capacidad de exigir este derecho y participar activamente en la mejora del sistema de salud.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la falta de conocimiento sobre el derecho a recibir medicamentos gratuitamente revela una debilidad en la implementación de las leyes y políticas que protegen los derechos de los adultos mayores. La ley establece claramente que los adultos mayores tienen derecho a recibir medicamentos gratuitos, pero sin la debida difusión de esta normativa, los beneficiarios no pueden hacer valer sus derechos. Esta brecha legal impide que los adultos mayores accedan a la justicia en caso de que se les niegue este derecho, lo que demuestra la necesidad de una mayor efectividad en la difusión y aplicación de las normativas existentes.

Conclusión:

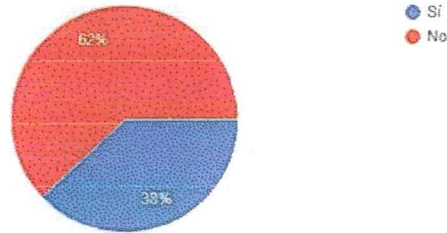
El desconocimiento del derecho a recibir medicamentos gratuitamente por parte de una gran parte de los adultos mayores de Tulcán revela serias deficiencias en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, esta falta de conocimiento impide que los adultos mayores puedan ejercer su derecho a la salud de manera plena. Políticamente, resalta la necesidad urgente de mejorar las políticas públicas de sensibilización y educación sobre los derechos de este grupo vulnerable. Jurídicamente, pone de manifiesto la falta de acceso adecuado a la información sobre las leyes que protegen sus derechos. Es esencial implementar medidas para asegurar que todos los adultos mayores conozcan sus derechos y tengan acceso pleno a los servicios de salud a los que tienen derecho por ley.





¿En algún centro de salud le han indicado sus derechos por ser adulto mayor?

100 respuestas



Dimensión Ética:

El hecho de que un 62% de los adultos mayores no haya recibido información sobre sus derechos en los centros de salud refleja una deficiencia ética en la práctica de la atención médica. Éticamente, los profesionales de salud y las instituciones deben garantizar que todos los pacientes, especialmente los adultos mayores, sean tratados con dignidad y respeto, lo que incluye informarles adecuadamente sobre sus derechos. La falta de orientación sobre los derechos de los adultos mayores impide que ejerzan su autonomía y participen activamente en decisiones sobre su salud, lo cual es un principio ético clave en la atención médica.

Dimensión Política:

Políticamente, el desconocimiento de los derechos de los adultos mayores en los centros de salud revela una falta de implementación efectiva de políticas públicas que promuevan la educación sobre los derechos en salud. Los adultos mayores tienen derecho a recibir información sobre sus derechos, y los centros de salud deberían ser los primeros en difundir esta información. El hecho de que más del 60% de los adultos mayores no haya recibido esta orientación indica que las políticas públicas de salud, aunque puedan estar diseñadas para proteger estos derechos, no están siendo implementadas de manera efectiva, lo que limita la capacidad de los adultos mayores para participar activamente en la gestión de su salud.

Dimensión Jurídica:

Desde el ámbito jurídico, el no recibir información sobre sus derechos en los centros de salud es una clara violación de la normativa que establece que los pacientes deben ser informados sobre sus derechos, incluidos los adultos mayores. La ley establece la obligación de las instituciones de salud de garantizar que todos los pacientes, especialmente los grupos vulnerables como los adultos mayores, conozcan sus derechos. El desconocimiento de estos derechos refleja una brecha en la aplicación de las leyes y en los procedimientos establecidos, lo que impide a los adultos mayores hacer valer sus derechos en caso de ser vulnerados.

Conclusión:

El hecho de que más de la mitad de los adultos mayores no haya recibido información sobre sus derechos en los centros de salud destaca una falta significativa en las dimensiones ética, política y jurídica.

1301



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Éticamente, esta omisión vulnera los principios de dignidad y respeto que deberían regir la atención médica. Políticamente, resalta la necesidad de fortalecer las políticas públicas que garanticen la difusión de información sobre los derechos de los adultos mayores. Jurídicamente, pone de manifiesto la falta de cumplimiento de las normativas que obligan a los centros de salud a informar adecuadamente a este grupo vulnerable. Es fundamental que los centros de salud implementen estrategias más eficaces para informar a los adultos mayores sobre sus derechos, asegurando su participación activa en el proceso de atención y fortaleciendo la aplicación de las leyes que los protegen.



Dimensión Ética:

El hecho de que un 49% de los adultos mayores haya respondido afirmativamente a la pregunta sobre la negación de atención o medicinas debido a su edad refleja una grave violación de principios éticos fundamentales en la atención de salud. Éticamente, todos los pacientes, independientemente de su edad, deben recibir una atención justa, equitativa y sin discriminación. Negarles el acceso a medicinas o atención por su edad va en contra de los principios de justicia y respeto por la dignidad humana, que son fundamentales en cualquier sistema de salud que se rija por la ética profesional. Esta situación evidencia la necesidad de un enfoque más inclusivo y respetuoso con los derechos de los adultos mayores.

Dimensión Política:

Políticamente, la negación de atención o medicinas debido a la edad indica una deficiencia en la implementación de políticas públicas que promuevan la equidad en el acceso a la salud para los adultos mayores. El acceso a la atención médica y los medicamentos debe ser garantizado por el Estado sin discriminación alguna. La mitad de los adultos mayores que han experimentado esta negación pone de manifiesto una falla en la sensibilización y en la capacitación de los profesionales de la salud sobre la importancia de respetar los derechos de este grupo vulnerable. Además, resalta la necesidad de una revisión y fortalecimiento de las políticas públicas de salud para asegurar que se ofrezcan los servicios de manera equitativa y sin discriminación por edad.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, negar atención o medicinas a los adultos mayores por su edad es una clara infracción a los derechos establecidos en la legislación que protege a este grupo. La normativa legal y los acuerdos internacionales, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, prohíben cualquier forma de discriminación por edad. Esta situación





refleja un incumplimiento de la legislación vigente, lo que pone en evidencia la necesidad de reforzar la aplicación de las leyes y de garantizar que las instituciones de salud respeten los derechos fundamentales de los adultos mayores. Las autoridades competentes deben asegurar que los servicios de salud sean accesibles, justos y sin discriminación para todos los ciudadanos.

Conclusión:

La mitad de los adultos mayores que han experimentado la negación de atención o medicinas debido a su edad subraya serias deficiencias en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, esto representa una violación a los derechos de los adultos mayores a recibir atención de calidad y sin discriminación. Políticamente, es necesario fortalecer las políticas públicas de salud para asegurar que todos los adultos mayores tengan acceso igualitario a los servicios médicos y medicamentos. Jurídicamente, esta situación destaca la necesidad de asegurar el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos de los adultos mayores, así como de implementar medidas más efectivas para prevenir cualquier forma de discriminación en la atención médica. Es imperativo que se tomen acciones para garantizar que los adultos mayores reciban la atención y los medicamentos que les corresponden por derecho.



Dimensión Ética:

El hecho de que un 52% de los adultos mayores haya respondido negativamente a la pregunta sobre el trato recibido en las instituciones de salud públicas refleja una grave deficiencia ética en la atención médica. Éticamente, todos los pacientes, incluidos los adultos mayores, tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso, sin importar su edad. La respuesta negativa de más de la mitad de los adultos mayores sugiere que no se están respetando estos principios básicos de respeto y equidad en el trato, lo cual vulnera la dignidad humana y la integridad de este grupo vulnerable. Es fundamental que se promueva una cultura de respeto y empatía en las instituciones de salud para garantizar una atención ética para todos los pacientes.

Dimensión Política:

Políticamente, el mal trato a los adultos mayores en las instituciones de salud públicas refleja una falla en las políticas públicas de salud y en la sensibilización del personal médico y administrativo. A pesar de la existencia de normativas que promueven la equidad y la atención digna para todos, la respuesta negativa de una mayoría de adultos mayores indica que las políticas públicas no están siendo suficientemente efectivas en garantizar un trato adecuado. Esto subraya la necesidad urgente de implementar programas de



128/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

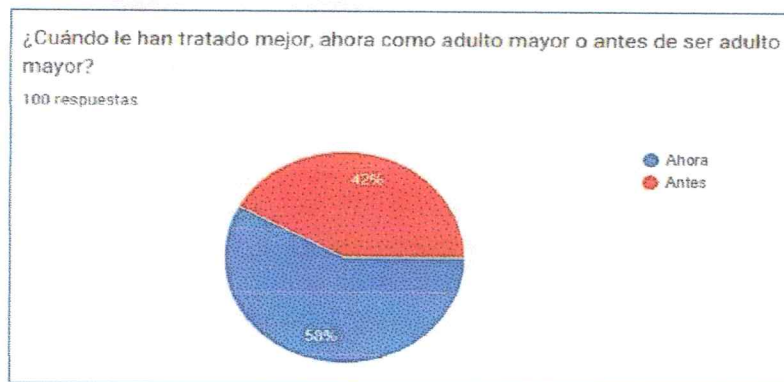
formación y sensibilización sobre la importancia de la atención respetuosa y equitativa para los adultos mayores, así como de fortalecer las políticas que protegen sus derechos en los entornos de atención médica.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el maltrato recibido por los adultos mayores en las instituciones de salud públicas es una violación de sus derechos fundamentales, establecidos por la legislación nacional e internacional. Las leyes y los tratados internacionales, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, exigen que se respete la dignidad y el trato justo a los adultos mayores en todos los ámbitos, incluida la atención en salud. La respuesta negativa de un 52% de los adultos mayores indica que no se están cumpliendo adecuadamente las normativas legales que protegen este derecho. Es necesario que las autoridades encargadas refuercen la aplicación de la ley y garanticen que todas las instituciones de salud públicas ofrezcan un trato digno y respetuoso a los adultos mayores.

Conclusión:

La negativa de más de la mitad de los adultos mayores en cuanto al trato recibido en las instituciones de salud públicas resalta problemas significativos en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, el maltrato recibido vulnera los principios fundamentales de dignidad, respeto y equidad en la atención. Políticamente, es esencial revisar y fortalecer las políticas públicas para asegurar que el trato a los adultos mayores en las instituciones de salud sea adecuado, respetuoso y sin discriminación. Jurídicamente, esta situación refleja una brecha en la implementación de las leyes que protegen los derechos de los adultos mayores, lo que subraya la necesidad de garantizar su cumplimiento. Es urgente tomar medidas para mejorar la calidad del trato y asegurar que todos los adultos mayores reciban una atención digna y respetuosa, conforme a la legislación vigente.



Dimensión Ética:

El hecho de que un 58% de los adultos mayores considere que han sido tratados mejor antes de ser adultos mayores refleja una grave falta de respeto y dignidad en el trato hacia este grupo vulnerable. Éticamente, la atención y el trato deben ser igual de respetuosos y justos en todas las etapas de la vida, y especialmente cuando una persona entra en la categoría de adulto mayor. El trato desigual resalta la necesidad de promover una cultura ética de respeto, donde no exista discriminación por edad, y todos los individuos reciban atención con equidad, respeto y dignidad, sin importar su etapa de vida.



Dimensión Política:

Políticamente, el hecho de que los adultos mayores sientan que han sido tratados mejor antes de llegar a esa etapa subraya una deficiencia en las políticas públicas que protegen sus derechos. A pesar de la existencia de normativas que buscan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, como la Ley de Personas Adultas Mayores, la respuesta de los encuestados indica que aún existe un déficit en la implementación de políticas que garanticen un trato justo y equitativo en el presente. Es necesario que los responsables de las políticas públicas fomenten cambios en la percepción y trato hacia los adultos mayores, promoviendo programas de sensibilización para garantizar que reciban el mismo nivel de respeto y atención que recibían anteriormente.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el trato diferencial hacia los adultos mayores en comparación con su trato antes de llegar a esa etapa podría implicar una violación de los derechos fundamentales de este grupo, establecidos tanto en la legislación nacional como en instrumentos internacionales. El trato desigual puede ser una forma de discriminación por edad, lo que va en contra de la legislación que protege los derechos de los adultos mayores. La ley debe asegurar que todas las personas, independientemente de su edad, reciban un trato justo y equitativo. El hecho de que muchos adultos mayores perciban que han sido tratados mejor antes de llegar a esa etapa subraya la necesidad de garantizar la plena implementación de los derechos legales y humanos de los adultos mayores, especialmente en los servicios de salud y en el acceso a servicios públicos.

Conclusión:

El que más del 50% de los adultos mayores haya respondido que han sido tratados mejor antes de llegar a esta etapa de la vida pone de manifiesto importantes brechas en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, la discriminación por edad es inaceptable y vulnera la dignidad y los derechos de los adultos mayores. Políticamente, indica la necesidad urgente de revisar y fortalecer las políticas públicas que protejan y garanticen un trato equitativo hacia los adultos mayores en todas las áreas. Jurídicamente, refleja un incumplimiento de las leyes que exigen trato justo y sin discriminación por edad. Es crucial implementar medidas para garantizar que los adultos mayores reciban la atención y el trato que merecen por derecho, en igualdad de condiciones que antes de alcanzar esta etapa de la vida.





Dimensión Ética:

El 54% de los adultos mayores que no trabajan en ningún lugar o actividad refleja una situación preocupante desde el punto de vista ético. La ética en el trabajo se basa en la dignidad y el derecho de todos los individuos a participar activamente en la sociedad, independientemente de su edad. La falta de acceso a oportunidades laborales para los adultos mayores puede estar relacionada con prejuicios o discriminación por su edad, lo cual vulnera su derecho a la inclusión y participación social. Es fundamental garantizar que los adultos mayores tengan las mismas oportunidades de empleo y que se promueva un trato ético y respetuoso que les permita acceder a actividades laborales si lo desean.

Dimensión Política:

Políticamente, la baja tasa de empleo en los adultos mayores refleja la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas para la inclusión laboral de este grupo. A pesar de que existen normativas que promueven el acceso al empleo y la igualdad de oportunidades, la realidad muestra que muchos adultos mayores no están trabajando o no tienen acceso a actividades laborales. Esto señala una brecha en la implementación de políticas públicas que favorezcan la inclusión laboral de los adultos mayores, como programas de formación, incentivos a empleadores y adaptaciones en los lugares de trabajo. Es fundamental que las políticas públicas fomenten el empleo inclusivo y garanticen un entorno laboral donde los adultos mayores puedan desempeñar actividades laborales dignas.

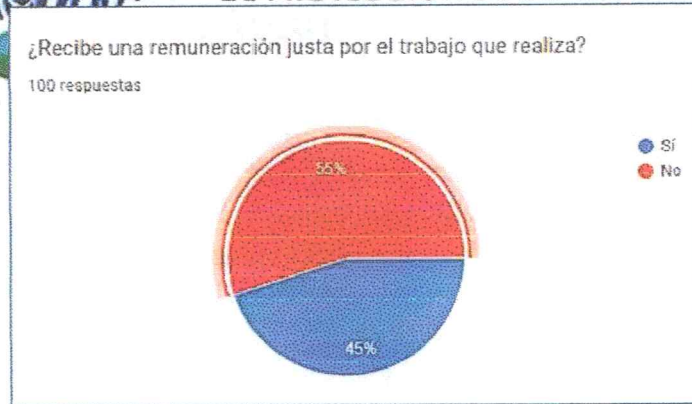
Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el 54% de los adultos mayores que no están trabajando puede ser una consecuencia de la falta de acceso a los derechos laborales fundamentales, que deberían ser garantizados independientemente de la edad. La legislación debe asegurar que los adultos mayores no sean discriminados en el ámbito laboral por su edad, y que tengan acceso a trabajos que les permitan participar activamente en la economía. La ley debe proteger el derecho de los adultos mayores a acceder a empleo digno, ofreciendo un marco jurídico que evite la discriminación por edad y fomente la inclusión laboral. La falta de empleo en este grupo refleja una posible falencia en la aplicación de las leyes laborales y la falta de un marco normativo inclusivo.

Conclusión:

El 54% de los adultos mayores que no están trabajando destaca problemas importantes en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, la falta de oportunidades laborales para los adultos mayores limita su dignidad y participación plena en la sociedad. Políticamente, es urgente revisar y fortalecer las políticas públicas que fomenten la inclusión laboral de los adultos mayores, garantizando su acceso a actividades laborales si lo desean. Jurídicamente, es necesario asegurar la plena aplicación de las leyes que protegen los derechos laborales de los adultos mayores, evitando la discriminación por edad y promoviendo un entorno laboral inclusivo. La inclusión de los adultos mayores en el mercado laboral es un aspecto clave para su bienestar, y es esencial tomar medidas para garantizar que tengan las mismas oportunidades que cualquier otro grupo de la población.





Dimensión Ética:

El 55% de los adultos mayores que no reciben una remuneración justa por su trabajo es una preocupación ética considerable. La ética laboral promueve el derecho de todas las personas a recibir una compensación justa y equitativa por su trabajo, independientemente de su edad. El hecho de que más de la mitad de los adultos mayores no perciban una remuneración adecuada sugiere una violación de sus derechos laborales y un trato injusto. Es fundamental garantizar que los adultos mayores, al igual que otros trabajadores, reciban una remuneración acorde a la dignidad de su trabajo y el valor que aportan a la sociedad, sin ser objeto de explotación o discriminación por su edad.

Dimensión Política:

Políticamente, el 55% de los adultos mayores que no reciben una remuneración justa refleja una falta de implementación efectiva de políticas laborales inclusivas que garanticen el acceso a una remuneración digna para todos los trabajadores, incluidos los adultos mayores. A pesar de la existencia de normativas laborales que protegen los derechos de los trabajadores, la falta de una remuneración justa podría ser una señal de que las políticas públicas no están siendo efectivas en garantizar la equidad salarial para este grupo. Es necesario que se refuercen las políticas de inclusión laboral, estableciendo medidas que aseguren que los adultos mayores reciban un salario justo y que las prácticas laborales en las que se les involucra respeten sus derechos laborales.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el 55% de los adultos mayores que no reciben una remuneración justa es una clara vulneración de sus derechos laborales establecidos en la legislación nacional e internacional. La ley establece que todos los trabajadores, sin distinción de edad, tienen derecho a una remuneración justa y proporcional al trabajo realizado. El no recibir un salario adecuado podría constituir una violación de las normativas laborales y una forma de discriminación por edad, lo que va en contra de las leyes que protegen los derechos de los trabajadores. Es necesario aplicar y reforzar las leyes laborales para garantizar que los adultos mayores tengan acceso a una remuneración justa y a un entorno laboral en el que se respeten sus derechos.

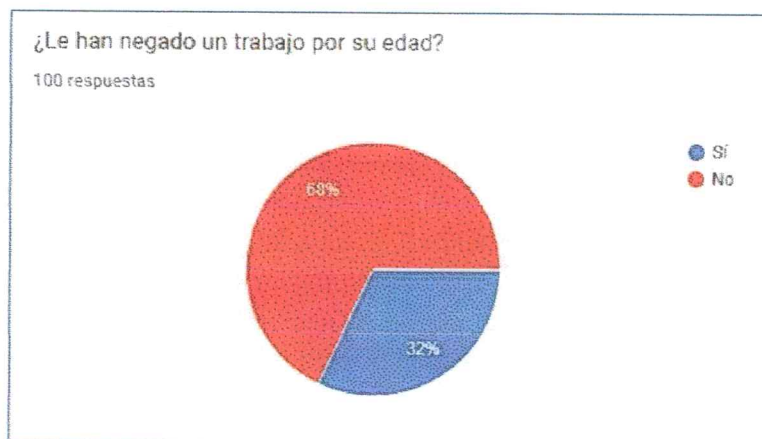
Conclusión:

El 55% de los adultos mayores que no reciben una remuneración justa subraya problemas significativos en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, esto refleja una falta de respeto por la dignidad del



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

trabajo de los adultos mayores y una violación de su derecho a recibir un salario justo. Políticamente, se evidencia la necesidad de reforzar las políticas públicas que garanticen la equidad salarial y la inclusión laboral de los adultos mayores. Jurídicamente, se pone en evidencia la posible violación de las leyes laborales que protegen a este grupo, ya que todos los trabajadores deben recibir una remuneración acorde a su trabajo. Es urgente tomar medidas para garantizar que los adultos mayores reciban un salario justo y digno por su labor, promoviendo la equidad en el ámbito laboral y asegurando la plena aplicación de los derechos laborales.



Dimensión Ética:

El 68% de los adultos mayores que han experimentado la negación de un trabajo debido a su edad representa una grave preocupación ética. La discriminación por edad es una violación directa de los principios fundamentales de equidad y justicia. Éticamente, todos los individuos deben ser tratados con dignidad y respeto, sin importar su edad. El hecho de que una gran mayoría de los adultos mayores enfrente obstáculos laborales por su edad indica una falta de valores éticos en los procesos de selección y contratación, lo que va en contra de los principios de igualdad y no discriminación que deben prevalecer en el ámbito laboral.

Dimensión Política:

Políticamente, el 68% de los adultos mayores que han sido rechazados por su edad pone de manifiesto una deficiencia significativa en las políticas públicas relacionadas con la inclusión laboral. A pesar de la existencia de leyes y normativas que prohíben la discriminación por edad, la prevalencia de esta discriminación sugiere que las políticas públicas no se están implementando adecuadamente. Las políticas laborales deben reforzarse para garantizar que los adultos mayores tengan acceso equitativo a oportunidades de empleo y que se tomen medidas para evitar la discriminación por edad en los procesos de contratación.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el 68% de los adultos mayores que han sido rechazados para un trabajo por su edad constituye una violación directa de los derechos laborales y humanos protegidos tanto por la legislación nacional como por tratados internacionales. La discriminación por edad es ilegal según la normativa laboral en muchos países, y este tipo de prácticas son consideradas una forma de vulneración de los derechos humanos. El hecho de que los adultos mayores enfrenten esta barrera en el acceso al empleo





refleja la falta de implementación efectiva de las leyes que protegen sus derechos, y subraya la necesidad de sancionar y prevenir esta forma de discriminación en el ámbito laboral.

Conclusión:

El 68% de los adultos mayores que han sido rechazados por su edad pone de relieve problemas importantes en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, la discriminación por edad es inaceptable y representa una violación de los principios fundamentales de igualdad y dignidad. Políticamente, es necesario revisar y fortalecer las políticas públicas para garantizar que los adultos mayores tengan acceso a las mismas oportunidades de empleo que cualquier otro grupo. Jurídicamente, esta discriminación es una violación clara de las leyes laborales y los derechos humanos, lo que requiere una mayor aplicación de las leyes que protegen a los adultos mayores de la discriminación por edad en el ámbito laboral. Es urgente tomar medidas para erradicar esta forma de discriminación y garantizar que los adultos mayores tengan un acceso justo a las oportunidades laborales.



Dimensión Ética:

El 52% de los adultos mayores que no reciben un buen trato en las instituciones de salud públicas pone en evidencia un problema ético significativo. El buen trato es un principio fundamental que debe regir la relación entre los servicios de salud y sus usuarios. Esta cifra sugiere que más de la mitad de los adultos mayores perciben una falta de empatía, respeto o atención adecuada, lo cual contradice los valores éticos esenciales como la dignidad humana y la igualdad en el trato. Es imprescindible sensibilizar al personal de salud sobre la importancia del trato humano y respetuoso hacia todos los pacientes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad como los adultos mayores.

Dimensión Política:

Políticamente, el hecho de que el 52% de los adultos mayores no reciba un buen trato en las instituciones públicas de salud refleja una insuficiencia en las políticas públicas de atención al adulto mayor. Aunque existen normativas y planes enfocados en mejorar la calidad de atención a este grupo, estos datos muestran que no se están cumpliendo de manera efectiva en la práctica. Es necesario que las políticas de salud se fortalezcan, incluyan medidas de monitoreo y evaluación del trato al usuario, y promuevan capacitaciones constantes al personal de salud para garantizar una atención inclusiva y de calidad.



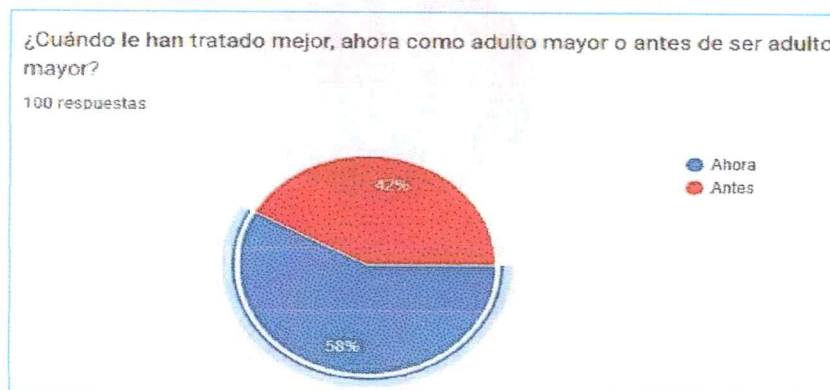


Dimensión Jurídica:

Desde la perspectiva jurídica, que el 52% de los adultos mayores no reciba un buen trato en las instituciones de salud públicas podría constituir una violación de los derechos establecidos en legislaciones nacionales e internacionales. Las leyes garantizan a los adultos mayores un trato digno y respetuoso en los servicios de salud, por lo que esta situación podría interpretarse como una vulneración de estos derechos. Es necesario que las autoridades pertinentes velen por el cumplimiento de las normativas, promuevan la denuncia de malos tratos y apliquen sanciones cuando corresponda, para proteger los derechos de los adultos mayores.

Conclusión:

El hecho de que el 52% de los adultos mayores perciba un mal trato en las instituciones públicas de salud evidencia serias deficiencias en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, refleja una falta de respeto hacia la dignidad de los pacientes. Políticamente, muestra la necesidad de reforzar y monitorear las políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de atención a los adultos mayores. Jurídicamente, pone de manifiesto la posible vulneración de los derechos garantizados por la ley. Es esencial implementar medidas correctivas, como capacitaciones constantes al personal de salud, supervisión en la calidad del servicio, y sanciones efectivas para garantizar que los adultos mayores reciban la atención respetuosa y digna que merecen.



Dimensión Ética:

El 58% de los adultos mayores que considera recibir un mejor trato ahora, en comparación con antes de ser adultos mayores, refleja avances en la sensibilización hacia este grupo poblacional. Sin embargo, el 42% que percibe haber recibido un trato mejor en el pasado señala la persistencia de prejuicios y actitudes discriminatorias hacia la vejez en algunos espacios. Éticamente, todas las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad en todas las etapas de su vida. Este contraste subraya la necesidad de reforzar los valores de empatía y respeto hacia los adultos mayores como parte fundamental de las relaciones interpersonales.

Dimensión Política:

El hecho de que el 58% de los adultos mayores perciba un trato mejor ahora puede atribuirse a la implementación de políticas públicas que priorizan su bienestar, como leyes de protección y programas de





atención especializada. Sin embargo, el 42% que siente haber sido tratado mejor antes de alcanzar esta etapa de vida resalta la necesidad de evaluar y ajustar estas políticas para garantizar una atención integral y equitativa. Es importante desarrollar estrategias para fortalecer la inclusión y la consideración de los adultos mayores en todos los ámbitos de la sociedad, asegurando que estas medidas se reflejen en su experiencia cotidiana.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el 58% de los adultos mayores que experimenta un mejor trato ahora indica que las normativas que promueven el respeto y la igualdad para este grupo están empezando a ser efectivas. Sin embargo, el 42% que percibe un trato peor pone de manifiesto la necesidad de mayor vigilancia en la implementación de estas leyes. Esto sugiere que, aunque existen avances, todavía hay espacios donde los derechos de los adultos mayores no se garantizan plenamente, lo que requiere reforzar las sanciones y mecanismos de denuncia para prevenir situaciones de discriminación o desatención.

Conclusión:

La percepción de un mejor trato ahora como adultos mayores (58%) es un indicativo de avances en las dimensiones ética, política y jurídica, pero el 42% que considera haber sido tratado mejor antes refleja que todavía existen áreas de mejora. Éticamente, es fundamental seguir fomentando una cultura de respeto hacia la vejez. Políticamente, se deben ajustar y fortalecer las políticas de inclusión y protección a los adultos mayores. Jurídicamente, es necesario garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas que salvaguardan sus derechos. Este contraste subraya la importancia de continuar promoviendo acciones que refuercen la valoración y dignidad de los adultos mayores en todos los aspectos de su vida.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 46% de los adultos mayores aún trabaje refleja la resiliencia y la contribución activa de este grupo a la sociedad. Sin embargo, también podría evidenciar la necesidad económica o la falta de una adecuada seguridad social que les permita retirarse dignamente. Desde una perspectiva ética, las condiciones laborales para los adultos mayores deben garantizar respeto, inclusión y condiciones adecuadas que no comprometan su bienestar físico o emocional, reconociendo sus capacidades y experiencia acumulada a lo largo de los años.

Dimensión Política:





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

El 54% que no trabaja podría estar relacionado con la existencia de políticas que promueven su retiro laboral y acceso a pensiones o programas sociales. No obstante, la situación del 46% que sigue trabajando pone en evidencia la necesidad de fortalecer políticas de protección social, especialmente en torno al acceso a pensiones suficientes y mecanismos de apoyo económico. Es crucial que las políticas públicas aborden no solo el bienestar económico de los adultos mayores, sino también su inclusión en actividades productivas de manera voluntaria y digna.

Dimensión Jurídica:

El hecho de que casi la mitad de los adultos mayores sigan trabajando plantea preguntas sobre el cumplimiento de los derechos laborales, como la remuneración justa, el acceso a seguridad social y la protección contra la explotación. Jurídicamente, es fundamental garantizar que las personas mayores que decidan trabajar lo hagan bajo condiciones que respeten sus derechos y necesidades particulares. Además, debe reforzarse la normativa que asegure pensiones suficientes para quienes optan por retirarse.

Conclusión:

El dato de que el 46% de los adultos mayores siga trabajando mientras que el 54% no lo hace refleja tanto retos como oportunidades en las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, se debe promover un entorno laboral inclusivo y respetuoso. Políticamente, es necesario fortalecer las políticas públicas de protección social para garantizar una vejez digna. Jurídicamente, se debe asegurar que los derechos laborales de los adultos mayores estén plenamente garantizados. Este análisis subraya la importancia de abordar de manera integral las necesidades de los adultos mayores, equilibrando su participación activa en la sociedad con su bienestar y calidad de vida.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 55% de los adultos mayores considere que no recibe una remuneración justa refleja una falta de reconocimiento a su esfuerzo y experiencia acumulada. Éticamente, es fundamental garantizar que el trabajo de los adultos mayores sea valorado de manera equitativa, respetando su dignidad y reconociendo su contribución a la sociedad. La justicia salarial es un principio básico para fomentar la igualdad y evitar cualquier tipo de explotación laboral.





Dimensión Política:

El resultado evidencia una carencia en las políticas públicas que aseguren una remuneración justa para los adultos mayores que aún están en el mercado laboral. Esto pone de manifiesto la necesidad de establecer medidas específicas, como incentivos para empleadores que contraten a adultos mayores bajo condiciones salariales equitativas, así como fiscalizar prácticas que puedan resultar discriminatorias o desventajosas para este grupo etario.

Dimensión Jurídica:

El 55% que percibe no recibir una remuneración justa plantea dudas sobre el cumplimiento de la normativa laboral vigente. Jurídicamente, los adultos mayores tienen derecho a recibir un salario justo y acorde con las funciones que desempeñan, sin discriminación por edad. Es necesario fortalecer los mecanismos de inspección laboral y establecer sanciones efectivas para los empleadores que no cumplan con estas disposiciones, además de garantizar vías accesibles para denunciar estas situaciones.

Conclusión:

El dato de que el 55% de los adultos mayores considera que no recibe una remuneración justa resalta la necesidad de abordar este problema desde las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, se debe promover una cultura de respeto y valoración hacia el trabajo de los adultos mayores. Políticamente, se requiere implementar y reforzar políticas que aseguren la equidad salarial y la protección económica de este grupo. Jurídicamente, es imprescindible garantizar el cumplimiento de las leyes laborales, asegurando condiciones dignas y justas para los adultos mayores en el ámbito laboral. Este análisis subraya la importancia de combatir la inequidad y promover condiciones laborales que respeten los derechos de los adultos mayores.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 54% de los adultos mayores considere que el Estado no garantiza el goce de sus derechos evidencia una percepción de abandono o insuficiencia en la protección y atención hacia este grupo. Éticamente, el Estado tiene la responsabilidad de actuar como garante de los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los grupos de atención prioritaria. Este resultado pone de manifiesto la necesidad de reforzar los valores de justicia, solidaridad y respeto hacia los adultos mayores en la sociedad y en las políticas públicas.



Dimensión Política:

El 54% de respuestas negativas refleja deficiencias en la implementación de políticas públicas diseñadas para garantizar los derechos de los adultos mayores. Aunque existen leyes y programas en favor de este grupo, los resultados indican que su impacto no es suficiente o no se comunica adecuadamente. Este dato subraya la importancia de evaluar y mejorar la efectividad de los programas sociales, asegurando una cobertura amplia y accesible que responda a las necesidades reales de los adultos mayores.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, la percepción de que el Estado no garantiza plenamente sus derechos pone en duda el cumplimiento de las leyes y normativas relacionadas con la protección de los adultos mayores. El marco jurídico vigente establece derechos claros en áreas como salud, trabajo, seguridad social y bienestar integral, pero la falta de percepción de su cumplimiento indica brechas significativas en su aplicación y fiscalización. Esto requiere un esfuerzo coordinado para fortalecer la rendición de cuentas y garantizar que los derechos consagrados en la ley se materialicen en la práctica.

Conclusión:

El 54% de adultos mayores que considera que el Estado no garantiza el goce de sus derechos evidencia retos éticos, políticos y jurídicos significativos. Éticamente, es fundamental reforzar el compromiso social con la dignidad y los derechos de los adultos mayores. Políticamente, se deben rediseñar y fortalecer las políticas públicas para asegurar que sean efectivas y accesibles. Jurídicamente, es necesario garantizar la aplicación efectiva de las normativas existentes y cerrar las brechas entre la teoría legal y la práctica cotidiana. Este análisis resalta la necesidad de un enfoque integral y coordinado para garantizar los derechos de los adultos mayores y mejorar su calidad de vida.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 61% de los adultos mayores no reciba la pensión del Estado refleja una carencia en la cobertura o acceso a este derecho fundamental. Éticamente, es preocupante que una gran parte de la población de la tercera edad no cuente con esta ayuda económica, la cual es esencial para garantizar su bienestar y calidad de vida. Es imperativo fomentar una cultura de responsabilidad social que priorice el apoyo a los adultos mayores, reconociendo su contribución a la sociedad durante su vida laboral.





Dimensión Política:

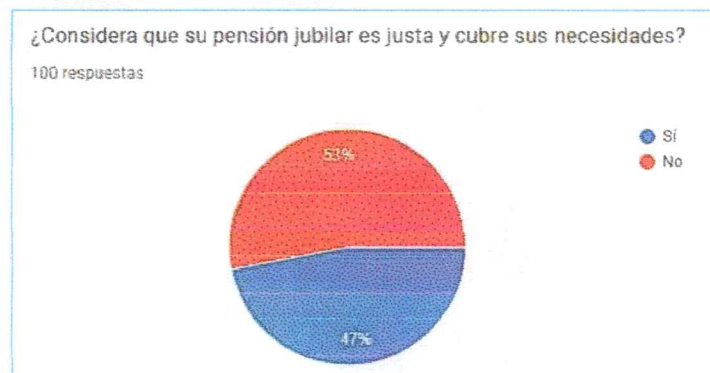
El resultado indica posibles deficiencias en las políticas de inclusión y acceso a pensiones para los adultos mayores. Esto puede deberse a problemas en los requisitos de elegibilidad, en la difusión de la información o en la eficiencia de los programas estatales. Políticamente, es crucial ampliar la cobertura de las pensiones y garantizar su universalidad, asegurando que ningún adulto mayor quede excluido de este beneficio por barreras burocráticas o falta de información.

Dimensión Jurídica:

Desde un enfoque jurídico, el 61% de adultos mayores que no recibe una pensión pone en evidencia el incumplimiento de las leyes que garantizan derechos económicos y sociales para este grupo. Las normativas vigentes establecen que los adultos mayores tienen derecho a una vida digna, incluyendo acceso a pensiones para quienes carecen de ingresos suficientes. Esto sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos legales y administrativos que garanticen la efectividad de este derecho, así como ofrecer alternativas claras para quienes no cumplen con los requisitos tradicionales.

Conclusión:

El hecho de que el 61% de los adultos mayores no reciba la pensión estatal resalta desafíos éticos, políticos y jurídicos. Éticamente, es esencial asegurar que este grupo tenga acceso a un ingreso digno. Políticamente, se requiere una revisión y fortalecimiento de las políticas de inclusión social para ampliar la cobertura de las pensiones. Jurídicamente, es necesario garantizar que las normativas existentes se apliquen de manera efectiva y que se implementen medidas para superar las barreras de acceso. Este análisis destaca la importancia de trabajar de manera integral para proteger los derechos económicos de los adultos mayores y mejorar su calidad de vida.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 53% de los adultos mayores considere que su pensión jubilar no es justa ni suficiente para cubrir sus necesidades plantea un dilema ético sobre la equidad y la dignidad en el trato hacia este grupo. Una pensión inadecuada pone en riesgo su calidad de vida, limitando su acceso a necesidades básicas como salud, vivienda y alimentación. Éticamente, la sociedad y el Estado tienen la responsabilidad de garantizar condiciones económicas que permitan a los adultos mayores vivir con dignidad y tranquilidad.





Dimensión Política:

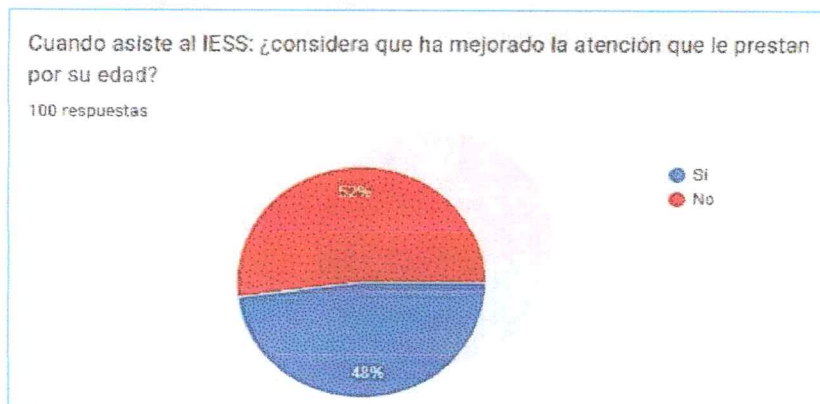
Desde una perspectiva política, este resultado revela la insuficiencia de las políticas públicas para asegurar pensiones que respondan al costo de vida actual y las necesidades específicas de los adultos mayores. Es crucial que el diseño de los sistemas de pensiones considere factores como inflación, gastos médicos y el aumento de la esperanza de vida, ajustando los montos para que sean realmente efectivos y justos. Esto también implica una mayor fiscalización y ajustes en los sistemas de seguridad social.

Dimensión Jurídica:

Jurídicamente, la percepción de que las pensiones jubilatorias son insuficientes podría indicar un incumplimiento del marco normativo que busca garantizar el bienestar de los jubilados. Las leyes de seguridad social establecen el derecho a una pensión justa y digna; sin embargo, los resultados sugieren que estas disposiciones no siempre se traducen en prácticas que garanticen una adecuada calidad de vida. Es necesario revisar la normativa vigente y evaluar su implementación para garantizar una protección económica adecuada para los jubilados.

Conclusión:

El hecho de que el 53% de los adultos mayores perciba que su pensión jubilatoria no es justa ni suficiente destaca desafíos significativos en los ámbitos ético, político y jurídico. Éticamente, es necesario reforzar el compromiso con la dignidad y las condiciones de vida de los jubilados. Políticamente, se deben rediseñar y mejorar los sistemas de pensiones para ajustarlos a las necesidades reales de este grupo. Jurídicamente, es imperativo garantizar que las leyes de seguridad social se cumplan y se adapten a las condiciones económicas actuales. Este análisis subraya la importancia de adoptar un enfoque integral para abordar las limitaciones de los sistemas de pensiones y proteger el bienestar de los adultos mayores.



Dimensión Ética:

El 52% de los adultos mayores que considera que la atención en el IESS no ha mejorado resalta una preocupación ética sobre la calidad del servicio ofrecido a este grupo vulnerable. La atención en salud debe ser equitativa y sensible a las necesidades particulares de los adultos mayores, promoviendo un trato digno





y humanizado. La percepción de insuficiencia en la mejora del servicio refleja un desafío en cuanto a cumplir con los valores éticos de justicia, respeto y solidaridad hacia esta población.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados evidencian la necesidad de evaluar y rediseñar las políticas de atención en salud dirigidas a los adultos mayores. Aunque existen programas específicos para este grupo, la percepción de que la atención no ha mejorado sugiere deficiencias en la implementación o ejecución de estos programas. Es fundamental fortalecer la capacitación del personal de salud, optimizar los recursos del IESS y garantizar que los servicios sean accesibles y de calidad para todos los afiliados, especialmente para los adultos mayores.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, la falta de percepción de mejora en la atención del IESS podría indicar que no se está cumpliendo con las normativas que garantizan el derecho a una salud de calidad, consagrado en la Constitución y en las leyes de seguridad social. Este resultado subraya la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y evaluación para asegurar que los servicios de salud se ajusten a los estándares establecidos por la ley y respondan efectivamente a las necesidades de los adultos mayores.

Conclusión:

El 52% de los adultos mayores que considera que la atención en el IESS no ha mejorado pone de manifiesto retos éticos, políticos y jurídicos significativos. Éticamente, es fundamental garantizar un trato digno y humanizado en los servicios de salud. Políticamente, se deben optimizar las políticas y programas dirigidos a mejorar la calidad del servicio. Jurídicamente, es crucial garantizar que el derecho a la salud de los adultos mayores se respete y se materialice en una atención adecuada. Este análisis refleja la necesidad de adoptar un enfoque integral para mejorar los servicios de salud y responder a las expectativas de los adultos mayores afiliados al IESS.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 57% de los adultos mayores desconozca su derecho a pagar una tarifa especial en el transporte público resalta un problema ético relacionado con la falta de difusión y acceso a la información. Este derecho busca aliviar la carga económica de un grupo vulnerable y promover su inclusión social.

114



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Éticamente, es responsabilidad de las autoridades y operadores del transporte público garantizar que los adultos mayores estén informados y puedan ejercer este beneficio sin obstáculos.

Dimensión Política:

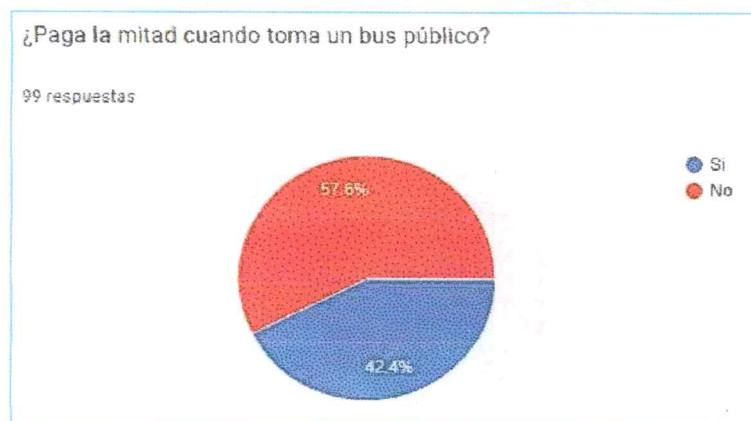
Desde una perspectiva política, estos resultados reflejan fallos en la implementación y difusión de políticas públicas orientadas al bienestar de los adultos mayores. La falta de conocimiento sobre este derecho evidencia una deficiencia en las campañas informativas y en la fiscalización de su cumplimiento. Es necesario que las autoridades locales trabajen en estrategias más efectivas para comunicar y garantizar este beneficio, asegurando que todos los adultos mayores puedan acceder a la tarifa especial.

Dimensión Jurídica:

Jurídicamente, el desconocimiento de este derecho puede interpretarse como una omisión en el cumplimiento de la normativa que regula los beneficios tarifarios para los adultos mayores. La Ley del Adulto Mayor y otras disposiciones legales establecen este derecho, y su desconocimiento limita su efectividad. Las autoridades competentes deben reforzar los mecanismos de difusión y supervisión para garantizar que este derecho sea conocido, respetado y aplicado en todas las rutas de transporte público.

Conclusión:

El hecho de que el 57% de los adultos mayores desconozca su derecho a una tarifa especial en el transporte público revela problemas éticos, políticos y jurídicos. Éticamente, es crucial garantizar que todos los adultos mayores estén informados sobre sus beneficios para reducir desigualdades. Políticamente, se requiere mayor esfuerzo en la difusión y aplicación efectiva de políticas públicas. Jurídicamente, es necesario reforzar la supervisión del cumplimiento de la normativa y promover campañas de sensibilización dirigidas a este grupo. La protección y ejercicio de este derecho deben ser una prioridad para avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 57.6% de los adultos mayores no pague la tarifa reducida en el transporte público refleja un problema ético relacionado con la equidad y el respeto a sus derechos. Este beneficio está diseñado para aliviar la carga económica de un grupo que enfrenta desafíos financieros significativos. No garantizar este





descuento vulnera su dignidad y limita su capacidad de movilidad, afectando su integración social y calidad de vida.

Dimensión Política:

Políticamente, este resultado indica deficiencias en la implementación de políticas que buscan proteger a los adultos mayores. La falta de cumplimiento de la tarifa reducida evidencia un vacío en la fiscalización por parte de las autoridades locales y nacionales, así como una desconexión entre la normativa y su aplicación en la práctica. Es necesario reforzar los controles y sancionar a los operadores que no respeten este beneficio para asegurar que las políticas públicas sean efectivas y accesibles.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el no cumplimiento de la tarifa reducida constituye una violación a la Ley del Adulto Mayor y otras normativas que garantizan este derecho. La falta de supervisión y las barreras para acceder al descuento vulneran los derechos de los adultos mayores y reflejan la necesidad de fortalecer los mecanismos de denuncia, supervisión y sanción para que este beneficio sea efectivo y respetado.

Conclusión:

El 57.6% de adultos mayores que no paga la tarifa reducida en el transporte público pone en evidencia desafíos éticos, políticos y jurídicos significativos. Éticamente, es esencial garantizar la equidad y el respeto a sus derechos. Políticamente, se deben reforzar las campañas de información y la fiscalización para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas. Jurídicamente, es necesario fortalecer la aplicación de la normativa vigente y garantizar que este beneficio sea efectivo para todos los adultos mayores. Este análisis subraya la importancia de una acción coordinada para asegurar que los derechos de este grupo vulnerable sean respetados y protegidos.



Dimensión Ética:

El hecho de que el 61% de los adultos mayores no haya experimentado la negación de sus descuentos en transporte y servicios refleja una situación positiva en cuanto a la efectividad de las políticas, pero el 39% restante plantea un problema ético significativo. Negar estos derechos a los adultos mayores constituye una



violación a su dignidad y equidad. Los beneficios como los descuentos en transporte y servicios son un reconocimiento a sus contribuciones previas a la sociedad, y negarlos socava su bienestar y acceso a servicios esenciales.

Dimensión Política:

Desde una perspectiva política, los resultados muestran que aunque existe una política que asegura descuentos a los adultos mayores, la aplicación de la misma no es uniforme. La negación de estos descuentos refleja una falta de supervisión efectiva o la insuficiencia en la capacitación de los responsables de su implementación. Es crucial que las autoridades correspondientes refuercen la supervisión y sancionen a aquellos que incumplen esta normativa para asegurar que todos los adultos mayores puedan disfrutar de estos beneficios sin obstáculos.

Dimensión Jurídica:

Jurídicamente, la negación de estos descuentos representa una infracción a las leyes y normativas que protegen los derechos de los adultos mayores, como la Ley del Adulto Mayor. Estas normativas establecen claramente el derecho a recibir descuentos en servicios básicos, por lo que cualquier negación constituye una vulneración a sus derechos. Es imperativo que las autoridades tomen medidas legales para garantizar que las instituciones cumplan con la ley y sancionen a quienes no respeten este derecho.

Conclusión:

Aunque la mayoría de los adultos mayores no ha experimentado la negación de descuentos, el 39% que sí lo ha hecho señala desafíos éticos, políticos y jurídicos importantes. Éticamente, es fundamental garantizar la equidad y el respeto a los derechos de los adultos mayores, asegurando que todos los beneficiarios reciban los descuentos que les corresponden. Políticamente, se debe mejorar la supervisión y sancionar a los infractores. Jurídicamente, es necesario asegurar que las leyes que protegen estos derechos sean aplicadas rigurosamente. Este análisis resalta la necesidad de fortalecer la implementación de políticas públicas que protejan de manera efectiva los derechos de los adultos mayores.



Dimensión Ética:

El 47.5% de los adultos mayores que se sienten discriminados al usar el transporte público plantea un problema ético grave relacionado con el respeto y la dignidad. La discriminación por edad en el transporte



público no solo vulnera los derechos de los adultos mayores, sino que también perpetúa estigmas sociales y excluye a un grupo vulnerable de la participación plena en la sociedad. Es fundamental que se fomente una cultura de respeto y solidaridad, donde se valore a los adultos mayores como ciudadanos activos y dignos de igualdad de trato.

Dimensión Política:

Políticamente, este resultado indica que aunque existen políticas que buscan garantizar el acceso equitativo al transporte público para los adultos mayores, la implementación de estas políticas aún enfrenta obstáculos. La discriminación que experimentan puede estar relacionada con una falta de concienciación entre los conductores y otros usuarios, o con la insuficiencia de mecanismos de supervisión y sanción para quienes infringen estas normas. Es necesario fortalecer las políticas públicas y las campañas de sensibilización para erradicar la discriminación por edad y garantizar un transporte accesible y respetuoso para todos.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, la discriminación hacia los adultos mayores en el transporte público infringe leyes fundamentales que protegen los derechos de las personas mayores, como la Ley del Adulto Mayor y la Constitución, que prohíbe la discriminación por edad. La presencia de discriminación sugiere deficiencias en la aplicación y supervisión de estas normativas. Es necesario que las autoridades garanticen que el trato igualitario en el transporte público sea respetado y sancionen a quienes cometan actos discriminatorios.

Conclusión:

El hecho de que un 47.5% de los adultos mayores se sientan discriminados al usar el transporte público resalta la urgencia de abordar esta situación desde las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, se debe promover el respeto y la igualdad para todos los ciudadanos, especialmente los adultos mayores. Políticamente, es imperativo fortalecer la implementación de políticas de inclusión y sensibilización. Jurídicamente, es crucial garantizar el cumplimiento de las leyes que prohíben la discriminación por edad y tomar medidas para sancionar a quienes no respeten estos derechos. La erradicación de la discriminación en el transporte público es esencial para garantizar la plena participación de los adultos mayores en la vida social.



1107



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

El hecho de que un 54% de los adultos mayores no reciba descuentos en el pago de impuestos plantea un dilema ético importante. Si bien existen beneficios fiscales destinados a aliviar la carga económica de los adultos mayores, su acceso no siempre es efectivo. El no otorgar estos descuentos puede generar desigualdad, afectando negativamente el bienestar de los adultos mayores. Éticamente, es crucial que las políticas públicas aseguren que este grupo vulnerable reciba los beneficios a los que tiene derecho para poder vivir con dignidad y calidad de vida.

Dimensión Política:

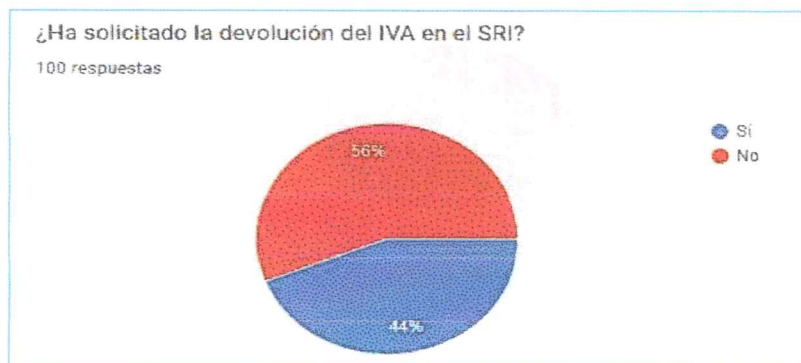
Políticamente, los resultados indican que, aunque existen políticas fiscales para beneficiar a los adultos mayores, su implementación no es universal ni suficientemente efectiva. La negación de estos descuentos refleja fallos en la comunicación de los derechos, en el acceso a los beneficios y en la supervisión de su aplicación. Es necesario que las autoridades locales refuercen los mecanismos de implementación y fiscalización para que todos los adultos mayores puedan aprovechar estos descuentos y reducir las barreras económicas que enfrentan.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el derecho a recibir descuentos en impuestos está contemplado en diversas leyes que protegen los derechos de los adultos mayores. El 54% que no recibe este beneficio podría estar enfrentando un incumplimiento de las leyes existentes, lo que constituye una vulneración de sus derechos. Es importante que las autoridades fiscales y judiciales refuercen las normativas y establezcan mecanismos de denuncia y seguimiento para asegurar que los adultos mayores no sean privados de estos beneficios establecidos por ley.

Conclusión:

El 54% de los adultos mayores que no reciben descuentos en impuestos refleja un desafío ético, político y jurídico en la implementación de políticas públicas. Éticamente, es crucial garantizar que todos los adultos mayores puedan acceder a los beneficios fiscales, para asegurar su bienestar y dignidad. Políticamente, se debe mejorar la fiscalización y comunicación de estos beneficios. Jurídicamente, es fundamental garantizar el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos fiscales de los adultos mayores. La correcta aplicación de estos descuentos es un paso importante hacia una sociedad más justa e inclusiva.





Dimensión Ética:

El hecho de que un 56% de los adultos mayores no haya solicitado la devolución del IVA en el SRI puede reflejar una falta de acceso o conocimiento sobre este derecho. Éticamente, es fundamental que las políticas públicas aseguren que los adultos mayores sean plenamente informados sobre sus derechos, y que tengan acceso a los mecanismos necesarios para solicitarlos. La falta de solicitud podría estar relacionada con barreras informativas o de accesibilidad, lo que deja a este grupo vulnerable sin beneficios que podrían aliviar su carga económica.

Dimensión Política:

Desde una perspectiva política, el resultado sugiere que, aunque existe un derecho reconocido a la devolución del IVA para los adultos mayores, la implementación y divulgación de esta política no ha sido suficientemente efectiva. La falta de solicitudes podría estar relacionada con la falta de información, acceso a plataformas o incluso una deficiencia en los servicios ofrecidos por el SRI. Es necesario que las autoridades fortalezcan las campañas de sensibilización y faciliten el proceso de solicitud para garantizar que todos los adultos mayores se beneficien de esta política.

Dimensión Jurídica:

Jurídicamente, el derecho a la devolución del IVA es un beneficio establecido por la ley para los adultos mayores, y su falta de solicitud puede estar vinculada a la falta de conocimiento sobre cómo ejercer este derecho. Es importante que las leyes y regulaciones sean claras, accesibles y comprensibles para los adultos mayores, y que existan mecanismos sencillos para que puedan reclamar este derecho sin obstáculos. Las autoridades deben velar por que los adultos mayores sean informados de manera adecuada sobre este proceso y se garantice su acceso sin discriminación.

Conclusión:

El 56% de los adultos mayores que no han solicitado la devolución del IVA refleja un desafío ético, político y jurídico que debe ser abordado. Éticamente, es necesario garantizar el acceso a la información y al beneficio. Políticamente, se deben fortalecer las campañas de sensibilización y facilitar el proceso de solicitud. Jurídicamente, es fundamental que los mecanismos sean claros y accesibles para que todos los adultos mayores puedan ejercer este derecho sin obstáculos. Mejorar el acceso a este beneficio contribuirá a una mayor equidad y bienestar para los adultos mayores.



108/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

El hecho de que un 58% de los adultos mayores haya recibido un trato "regular" en el SRI, y un 22% lo haya calificado como "malo", plantea una cuestión ética significativa en relación con la calidad del servicio público y el respeto a los derechos de los adultos mayores. Estos resultados reflejan que muchas personas de la tercera edad podrían estar enfrentando trato indiferente o incluso discriminatorio, lo cual atenta contra su dignidad y el principio de equidad en el acceso a los servicios. Es fundamental que las instituciones del Estado, como el SRI, garanticen un trato digno y respetuoso hacia todos los ciudadanos, especialmente hacia los grupos vulnerables.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados reflejan una deficiencia en la capacitación y sensibilización del personal del SRI sobre los derechos de los adultos mayores. El trato "regular" o "malo" evidencia que no todos los servidores públicos están comprometidos con el bienestar de este grupo, lo cual puede estar relacionado con la falta de políticas claras de inclusión y accesibilidad dentro de la institución. Las autoridades deben implementar medidas que aseguren una atención adecuada a los adultos mayores, incluyendo campañas de sensibilización, capacitación para el personal y la creación de protocolos que garanticen un trato equitativo.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, los adultos mayores tienen el derecho a ser tratados con dignidad y respeto al acceder a servicios públicos como el SRI, tal como lo establece la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos. El trato "regular" o "malo" podría representar una violación a sus derechos, ya que no está garantizado un trato igualitario. Es necesario que se tomen medidas para mejorar el cumplimiento de las normativas relacionadas con el trato a las personas mayores, sancionando a quienes no respeten los derechos establecidos y promoviendo un entorno inclusivo.

Conclusión:

El 58% de los adultos mayores que han recibido un trato "regular" y el 22% que lo califican como "malo" en el SRI indica una necesidad urgente de mejorar la calidad de la atención en esta institución. Éticamente, es esencial que todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables, reciban un trato respetuoso y digno. Políticamente, se requiere fortalecer las políticas de inclusión y capacitación del personal para garantizar una atención de calidad. Jurídicamente, es crucial que se asegure el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos de los adultos mayores, promoviendo un trato equitativo y no discriminatorio.





Dimensión Ética:

El 65% de los adultos mayores que indican no vivir en un lugar adecuado a sus necesidades de movilidad y comodidad pone de manifiesto una importante preocupación ética. La accesibilidad y la adaptabilidad de la vivienda son factores esenciales para garantizar que los adultos mayores puedan vivir con dignidad y autonomía. La falta de adecuación de los espacios a sus necesidades plantea un dilema ético relacionado con la justicia social y la igualdad de oportunidades, ya que no todos los adultos mayores pueden acceder a condiciones de vida que les permitan desarrollarse plenamente, y esto afecta su bienestar general.

Dimensión Política:

Desde una perspectiva política, los resultados reflejan la insuficiencia de políticas públicas que garanticen viviendas adecuadas para los adultos mayores. Si bien existen normativas relacionadas con la construcción de viviendas accesibles, la falta de implementación efectiva y la ausencia de medidas claras para mejorar la situación habitacional de este grupo vulnerable revela una brecha significativa en la atención a sus necesidades. Es urgente que el Estado promueva políticas de vivienda inclusivas que aseguren la accesibilidad y la comodidad de los hogares para los adultos mayores, adaptando tanto las infraestructuras públicas como privadas a sus necesidades.

Dimensión Jurídica:

Jurídicamente, el derecho a una vivienda adecuada está protegido por la legislación, tanto a nivel nacional como internacional, que garantiza el acceso a condiciones de vida dignas para todas las personas, incluyendo a los adultos mayores. El 65% que no vive en un lugar adecuado puede estar enfrentando una vulneración de este derecho. Es esencial que las autoridades competentes en materia de vivienda aseguren la implementación de normativas que exijan la adaptabilidad de las viviendas a las necesidades de los adultos mayores, asegurando su cumplimiento y proporcionando alternativas para aquellos que viven en condiciones inadecuadas.

Conclusión:

El 65% de los adultos mayores que no viven en un lugar adecuado refleja una clara necesidad de atención a su bienestar y derechos. Éticamente, es fundamental asegurar que los adultos mayores puedan acceder a viviendas que les permitan vivir con comodidad y movilidad. Políticamente, se debe fortalecer el marco normativo para promover viviendas accesibles y adecuadas. Jurídicamente, es necesario que el Estado garantice el cumplimiento de las leyes relacionadas con el derecho a una vivienda digna y adaptada a las necesidades de los adultos mayores. Mejorar las condiciones habitacionales contribuirá significativamente a su calidad de vida.





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

Dimensión Ética:

El hecho de que un 61.6% de los adultos mayores no conozca qué institución podría otorgarle una vivienda digna resalta una importante preocupación ética. Este desconocimiento refleja una brecha en la información que se debe proporcionar a los adultos mayores sobre sus derechos y los mecanismos disponibles para acceder a servicios fundamentales como la vivienda digna. Éticamente, las instituciones del Estado tienen la responsabilidad de garantizar que todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables, reciban información clara y accesible sobre sus derechos y los recursos disponibles para satisfacer sus necesidades básicas.

Dimensión Política:

Desde una perspectiva política, este resultado sugiere que no se están implementando de manera efectiva las políticas públicas de sensibilización y orientación a los adultos mayores respecto a sus derechos a la vivienda. Si bien existen instituciones como el Ministerio de Vivienda, el IESS y otras agencias que podrían ofrecer soluciones habitacionales, la falta de conocimiento de la población sobre estos recursos indica que las políticas informativas y de acceso no están siendo suficientemente visibles o efectivas. Es crucial que el Estado refuerce la comunicación sobre las opciones disponibles para los adultos mayores, garantizando que tengan acceso a información y servicios en materia de vivienda.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el derecho a una vivienda adecuada es un derecho fundamental, y los adultos mayores deben conocer las instituciones que pueden garantizar su acceso a este derecho. El desconocimiento de los mecanismos legales y las instituciones competentes para otorgar viviendas dignas refleja una falta de implementación de los derechos establecidos por la ley. Es fundamental que el marco jurídico proteja este derecho de manera efectiva, no solo a través de la legislación, sino también mediante la provisión de información accesible y clara para los adultos mayores, facilitando su acceso a soluciones habitacionales.

Conclusión:

El 61.6% de los adultos mayores que no conocen qué institución podría otorgarles una vivienda digna muestra la necesidad de mejorar la comunicación y el acceso a la información sobre los derechos de este grupo vulnerable. Éticamente, se debe garantizar que los adultos mayores estén informados sobre las opciones disponibles para satisfacer sus necesidades habitacionales. Políticamente, es urgente que el Estado refuerce las políticas de sensibilización y educación sobre los recursos disponibles para los adultos mayores. Jurídicamente, es fundamental asegurar que el derecho a una vivienda digna sea accesible y que los adultos mayores conozcan las instituciones que pueden apoyarlos en este aspecto.



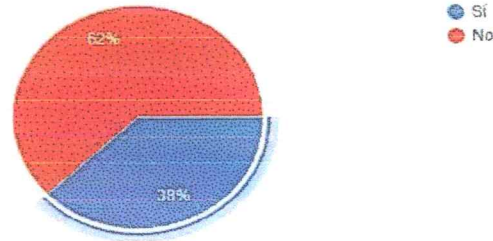


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

105/

¿Ha recibido alguna visita o atención del MIDUVI?

100 respuestas



Dimensión Ética:

El 62% de los adultos mayores que indican no haber recibido ninguna visita o atención del MIDUVI (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda) refleja una falta de acceso a los servicios fundamentales que deberían ser brindados a este grupo vulnerable. Éticamente, esta situación es preocupante, ya que las personas de la tercera edad tienen el derecho de recibir atención adecuada que les permita acceder a viviendas dignas y servicios relacionados. La falta de visitas o atención por parte del MIDUVI podría indicar una desatención de las necesidades específicas de los adultos mayores, lo que impacta negativamente en su calidad de vida y en el ejercicio de sus derechos.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados muestran una deficiencia en la implementación de políticas públicas que aseguren que los adultos mayores reciban la atención necesaria por parte de las instituciones responsables de la vivienda. El MIDUVI debe garantizar que los programas de vivienda y las visitas a los adultos mayores se lleven a cabo de manera efectiva, especialmente en lo que respecta a las personas que podrían estar en situación de vulnerabilidad o que no tienen acceso directo a información. La falta de atención por parte de esta institución sugiere la necesidad de mejorar la implementación y el alcance de las políticas públicas, asegurando que todos los adultos mayores reciban la atención correspondiente.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, los adultos mayores tienen derecho a acceder a viviendas adecuadas y a recibir el apoyo institucional necesario para mejorar su calidad de vida. El 62% que no ha recibido visitas o atención del MIDUVI puede estar experimentando una vulneración de este derecho. Es importante que el Estado y sus instituciones, como el MIDUVI, cumplan con su obligación de garantizar los derechos de los adultos mayores, prestando la atención y asistencia que estos requieren. La falta de visitas puede indicar que no se están cumpliendo adecuadamente las normativas establecidas para garantizar el acceso a una vivienda digna y a servicios relacionados con este derecho.

Conclusión:

El 62% de los adultos mayores que no han recibido atención o visitas del MIDUVI resalta una clara deficiencia en la implementación de políticas y programas destinados a mejorar las condiciones de vida de este grupo vulnerable. Éticamente, es necesario que el MIDUVI y otras instituciones del Estado garanticen





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

una atención inclusiva y accesible para los adultos mayores. Políticamente, es esencial que el Estado refuerce sus esfuerzos para asegurar que todos los adultos mayores reciban la atención que necesitan, especialmente en áreas relacionadas con la vivienda. Jurídicamente, se debe asegurar que los derechos de los adultos mayores en materia de vivienda sean protegidos y que reciban la asistencia correspondiente de las instituciones pertinentes.

ANÁLISIS GENERAL

El análisis general de las respuestas revela que, aunque una parte significativa de los adultos mayores en Tulcán está informada sobre algunos de sus derechos, como el acceso a medicamentos gratuitos y la atención especializada en los centros de salud, persisten importantes brechas en el conocimiento y acceso a servicios fundamentales. Una proporción considerable de los encuestados no recibe atención adecuada en aspectos clave como la vivienda digna, el trato en instituciones de salud y el acceso a descuentos en transporte. Además, la falta de información sobre instituciones como el MIDUVI y la baja atención recibida de este organismo evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas de sensibilización y orientación a este grupo, garantizando su acceso efectivo a servicios y derechos esenciales. La situación muestra que, a pesar de contar con marcos legales y programas existentes, hay una desconexión entre los derechos establecidos y la implementación práctica de los mismos, lo que genera una vulneración de los derechos de los adultos mayores en varias dimensiones.

CONCLUSION DEL ESTUDIO EN ADULTOS MAYORES

En conclusión, el estudio sobre la situación de los derechos de los adultos mayores en el cantón Tulcán ha evidenciado tanto avances como deficiencias significativas en el ejercicio y garantía de sus derechos. Si bien muchos adultos mayores conocen ciertos derechos básicos, como el acceso a atención médica especializada y medicamentos gratuitos, aún persisten importantes brechas en áreas clave como la vivienda digna, la atención en instituciones de salud, la protección contra la discriminación por edad y el acceso a beneficios estatales. La falta de conocimiento sobre instituciones como el MIDUVI y la insuficiente atención recibida por parte de algunas entidades públicas reflejan la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas dirigidas a este grupo vulnerable, así como de mejorar la implementación de las leyes y programas existentes. Es esencial que se continúe trabajando en la sensibilización, el acceso a la información y la creación de mecanismos eficientes que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores, asegurando que reciban una atención adecuada, un trato digno y los recursos necesarios para su bienestar.

Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

*Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral
para grupos de atención prioritaria de manera
participativa en el Cantón Tulcán"*





SEGUNDA FASE DEL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Resultados De Las Encuestas Para Medir Las Dimensiones De Los Derechos De Las Mujeres Embarazadas Y Mujeres Lactantes De Tulcán

INTRODUCCIÓN

En el marco del compromiso con la garantía de los derechos de las mujeres embarazadas y lactantes, se llevó a cabo un estudio que buscó medir tres dimensiones fundamentales: la promoción, el ejercicio y la exigibilidad de estos derechos en el cantón Tulcán. Este informe recoge los resultados de las encuestas aplicadas y permite identificar el estado actual de estas dimensiones, con el fin de desarrollar estrategias que fortalezcan las políticas locales de protección y restitución de derechos.

ANTECEDENTES

El estudio surge como parte del proyecto denominado "*GENERACIÓN DE PROCESOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE MANERA PARTICIPATIVA EN EL CANTÓN TULCÁN*", cuyo objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. En este contexto, se identificó la necesidad de evaluar el alcance de la promoción y el ejercicio de los derechos, así como los mecanismos de exigibilidad disponibles para mujeres embarazadas y lactantes, quienes constituyen un grupo de atención prioritaria.

BASE LEGAL

El presente estudio se fundamenta en el marco constitucional y legal vigente, que garantiza la protección de los derechos humanos en el Ecuador. Entre los instrumentos legales que respaldan esta acción se encuentran:

La Constitución de la República del Ecuador, especialmente los artículos 35, 42 y 44, que reconocen y protegen los derechos de las mujeres embarazadas y lactantes.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece medidas para prevenir y sancionar actos que vulneren los derechos de las mujeres.

La Ley Orgánica de Salud, que promueve el acceso equitativo a servicios de salud materna y neonatal.

Proyecto "*Generación De Procesos De Protección Integral Para Grupos De Atención Prioritaria De Manera Participativa En El Cantón Tulcán*"





DESARROLLO

Para la recolección de información, se diseñó una encuesta con preguntas cerradas, cuya aplicación se realizó durante tres días consecutivos, en horarios de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00. El objetivo fue completar una muestra de 100 encuestas representativas, basada en una estratificación numérica desarrollada en el estudio metodológico previo. La aplicación se enfocó en mujeres pertenecientes a diferentes contextos socioeconómicos, asegurando la inclusión de la diversidad dentro de este grupo prioritario.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Los resultados obtenidos a partir de las encuestas proporcionan un panorama general sobre el estado actual de las dimensiones de promoción, ejercicio y exigibilidad de los derechos de las mujeres embarazadas y lactantes en Tulcán:



Dimensión Ética

Desde la dimensión ética, que resalta el **conocimiento y sensibilización sobre derechos**, los resultados reflejan una brecha significativa en el acceso a la información por parte de mujeres embarazadas y gestantes. Con un 55% de respuestas negativas, queda claro que muchas desconocen los derechos que las protegen durante el embarazo, lo que puede afectar su capacidad para exigir atención médica adecuada, apoyo laboral y respeto en su entorno. Esto evidencia la necesidad de campañas de concienciación que promuevan el conocimiento de sus derechos como una base ética fundamental para su bienestar.

Dimensión Política

Desde la dimensión política, que se enfoca en el **goce efectivo de los derechos**, los resultados muestran que más de la mitad de las mujeres no están en condiciones de reclamar servicios y beneficios que deberían estar garantizados. Este desconocimiento afecta directamente su acceso a programas de salud, asistencia social y protección laboral. Por tanto, es esencial que se implementen políticas públicas que prioricen la difusión de información a través de talleres, programas de educación y estrategias de comunicación masiva que lleguen a todas las mujeres embarazadas, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad.

Dimensión Jurídica





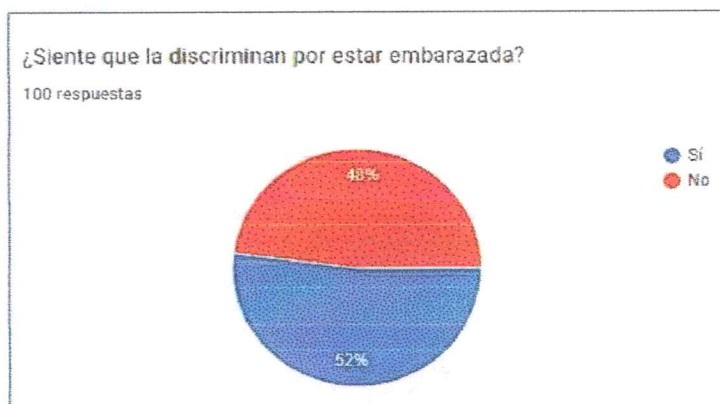
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

101

Desde la dimensión jurídica, que busca **garantizar y proteger derechos**, el hecho de que el 55% de las mujeres embarazadas no conozca sus derechos revela deficiencias en la aplicación de normativas que aseguren su difusión y accesibilidad. Las leyes y políticas existentes, como aquellas relacionadas con la protección laboral, la atención médica gratuita y el acceso a licencias por maternidad, deben estar acompañadas de mecanismos efectivos para informar a las beneficiarias. Este desconocimiento también indica un posible incumplimiento de los estándares internacionales sobre derechos humanos y reproductivos.

Conclusión

Los resultados de esta pregunta subrayan la urgente necesidad de fortalecer las acciones éticas, políticas y jurídicas en beneficio de las mujeres embarazadas y gestantes. Éticamente, se requiere un esfuerzo para garantizar que todas las mujeres conozcan y comprendan sus derechos. Políticamente, es fundamental desarrollar políticas inclusivas que lleguen a todas las comunidades, especialmente aquellas más desfavorecidas. Jurídicamente, es imprescindible garantizar que las leyes y normativas vigentes no solo existan, sino que también se implementen de manera efectiva para proteger a todas las mujeres durante esta etapa crucial de sus vidas.



Dimensión Ética

Desde la dimensión ética, que destaca el **respeto a la dignidad humana y la igualdad**, los resultados reflejan una preocupante realidad: el 52% de las mujeres embarazadas siente que ha sido discriminada debido a su condición. Este dato pone de manifiesto la falta de sensibilización y respeto hacia los derechos y necesidades de las mujeres gestantes, perpetuando actitudes que vulneran su dignidad y bienestar. Es necesario fomentar un cambio cultural y educativo que promueva la empatía y la valoración igualitaria de las mujeres embarazadas en todos los ámbitos.

Dimensión Política

Desde la dimensión política, que aboga por el **acceso a derechos y la no discriminación**, este resultado evidencia un fracaso parcial en las políticas públicas destinadas a garantizar un entorno libre de discriminación para las mujeres embarazadas. Aunque existe legislación que protege a las mujeres gestantes, los datos indican que las acciones implementadas no son suficientes o no llegan a todas las comunidades. Es fundamental fortalecer los programas que eduquen a la sociedad sobre la importancia de





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

respetar los derechos de las mujeres durante esta etapa y que supervisen su cumplimiento en espacios laborales, educativos y sociales.

Dimensión Jurídica

Desde la dimensión jurídica, que garantiza el **derecho a la igualdad y la protección frente a la discriminación**, el hecho de que más de la mitad de las encuestadas reporten sentirse discriminadas sugiere que no se están aplicando de manera efectiva las normativas existentes. Instrumentos legales como los derechos laborales de las mujeres embarazadas, la igualdad de trato en el acceso a servicios y la protección frente a cualquier forma de discriminación deben ser reforzados a través de mecanismos de denuncia accesibles y eficaces. Además, es clave asegurar que las instituciones responsables de su implementación actúen de manera proactiva.

Conclusión

Estos resultados reflejan una alarmante situación que requiere atención inmediata desde las dimensiones ética, política y jurídica. Éticamente, se necesita una transformación en los valores sociales para eliminar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres embarazadas. Políticamente, es indispensable fortalecer las políticas públicas y ampliar la cobertura de campañas de sensibilización. Jurídicamente, es imperativo garantizar que las leyes y normativas existentes se implementen de manera eficiente, proporcionando a las mujeres embarazadas protección efectiva contra cualquier forma de discriminación. Esto es fundamental para construir una sociedad que valore y respete los derechos de todas las personas, sin importar su condición.



Dimensión Ética

Desde la dimensión ética, que enfatiza el **respeto y la consideración hacia las necesidades individuales**, los resultados muestran que solo el 41% de las mujeres embarazadas han recibido trato prioritario, mientras que un 59% no ha experimentado esta atención. Esto refleja una falta de empatía y sensibilidad hacia las condiciones especiales de las mujeres gestantes, quienes requieren de un trato preferencial para garantizar su bienestar y el del bebé. Éticamente, es necesario fomentar valores de respeto y solidaridad en la sociedad para asegurar que las mujeres embarazadas reciban el trato que merecen.





Dimensión Política

Desde la dimensión política, que vela por la **inclusión y la aplicación de políticas públicas**, estos datos evidencian una deficiencia en la implementación de normativas y programas que promuevan el trato prioritario a mujeres embarazadas en espacios públicos, privados e institucionales. Aunque existen leyes que garantizan este derecho, como en el caso de servicios de salud y transporte público, los resultados muestran que su cumplimiento es limitado. Es crucial fortalecer las políticas públicas y establecer mecanismos de monitoreo para garantizar que las mujeres gestantes reciban la atención que necesitan.

Dimensión Jurídica

Desde la dimensión jurídica, que protege los **derechos a la salud y a un trato preferencial**, el hecho de que la mayoría de las mujeres embarazadas no haya recibido prioridad es una señal de incumplimiento de las leyes que garantizan este derecho. Normativas como el acceso preferencial a servicios y la atención adecuada en instituciones públicas y privadas deben ser reforzadas. Además, se necesitan campañas de información para que tanto las mujeres embarazadas como la sociedad en general conozcan estos derechos y puedan exigir su cumplimiento.

Conclusión

Estos resultados revelan una brecha significativa en la atención y el respeto hacia los derechos de las mujeres embarazadas. Éticamente, se requiere un cambio cultural para valorar las necesidades específicas de las gestantes. Políticamente, es necesario revisar y fortalecer las políticas públicas que garantizan el trato prioritario. Jurídicamente, es fundamental supervisar el cumplimiento de las normativas existentes y promover el acceso a mecanismos de denuncia para aquellas mujeres que no reciban el trato preferencial al que tienen derecho. Esto contribuirá a una sociedad más equitativa y respetuosa con los derechos de las mujeres embarazadas.



Dimensión Ética

Desde la dimensión ética, que resalta la importancia del **respeto y la dignidad** hacia las personas, el hecho de que un 35% de las mujeres embarazadas se haya sentido discriminada por su estado es preocupante. Esto refleja que, aunque una mayoría (65%) no ha experimentado discriminación, todavía persisten actitudes negativas y prejuicios hacia las gestantes. Éticamente, es fundamental promover una cultura de aceptación y empatía, que valore el rol esencial de las mujeres en su proceso de maternidad.





Dimensión Política

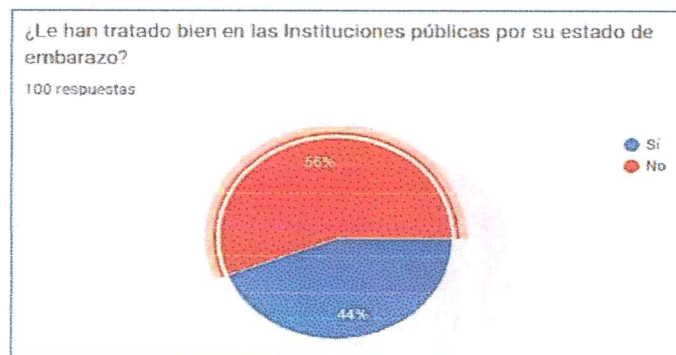
En el ámbito político, esta situación evidencia la necesidad de fortalecer **campañas de sensibilización y programas de inclusión** que promuevan el respeto hacia las mujeres embarazadas. Aunque el 65% no reporta haber sido discriminada, el 35% restante indica que aún existen sectores de la sociedad o instituciones donde las políticas de protección y prevención de la discriminación no se aplican de manera efectiva. Políticamente, se deben diseñar e implementar estrategias que fomenten la inclusión y visibilicen la importancia de garantizar los derechos de las mujeres gestantes.

Dimensión Jurídica

Desde la dimensión jurídica, el 35% de mujeres que han percibido discriminación representa un incumplimiento de las normativas nacionales e internacionales que protegen a las mujeres embarazadas contra cualquier forma de discriminación. La Constitución de la República del Ecuador y otros marcos legales, como el Código de Trabajo y las leyes relacionadas con la protección de derechos, establecen mecanismos para sancionar actos discriminatorios. Sin embargo, los datos reflejan la necesidad de fortalecer los mecanismos de denuncia y garantizar que las leyes se apliquen de manera efectiva.

Conclusión

El hecho de que más de un tercio de las mujeres embarazadas se haya sentido discriminada resalta una deficiencia ética, política y jurídica en la garantía de sus derechos. Es esencial fomentar una mayor sensibilidad social hacia el respeto de las mujeres gestantes, implementar políticas públicas más inclusivas, y asegurar el cumplimiento estricto de las normativas legales contra la discriminación. Esto no solo protegerá a las mujeres embarazadas, sino que también contribuirá a construir una sociedad más equitativa y respetuosa.



Dimensión Ética

Desde la dimensión ética, los resultados muestran que el 56% de las mujeres embarazadas no se sienten tratadas adecuadamente en las instituciones públicas, mientras que solo el 44% afirma haber recibido un buen trato. Esto indica una carencia en el enfoque humano y respetuoso que deberían tener los servicios públicos hacia las gestantes. Éticamente, este resultado pone de manifiesto la necesidad de sensibilizar al personal de las instituciones públicas para promover una cultura de atención que reconozca y valore las necesidades y condiciones particulares de las mujeres embarazadas.





Dimensión Política

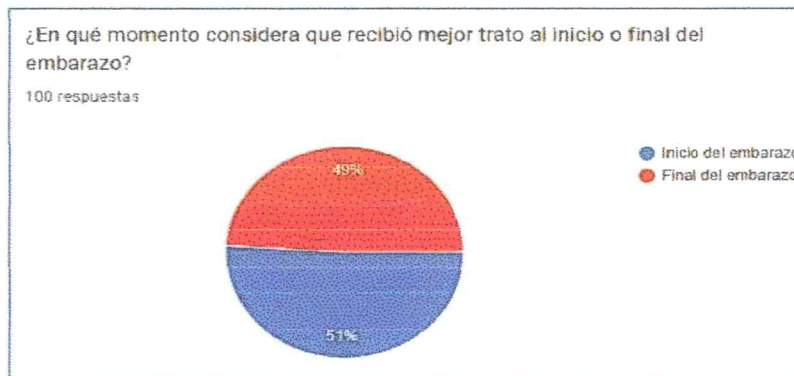
Políticamente, estos datos reflejan una **falla en la implementación y supervisión de políticas públicas** que garanticen una atención adecuada y prioritaria para las mujeres gestantes. Aunque existen normativas que promueven la preferencia y el trato digno en instituciones públicas, la percepción mayoritaria de un mal trato evidencia una brecha en su aplicación. Es crucial diseñar políticas específicas y monitorear su cumplimiento, para garantizar que las mujeres embarazadas reciban atención de calidad y sin discriminación en todos los niveles del sistema público.

Dimensión Jurídica

Desde la perspectiva jurídica, este resultado apunta a un posible incumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución del Ecuador, que garantiza un trato preferencial y sin discriminación para las mujeres embarazadas en servicios públicos. El 56% que percibe un mal trato puede interpretarse como una señal de que no se están aplicando los principios de igualdad, no discriminación y atención prioritaria. Esto demanda acciones concretas para fortalecer los marcos de capacitación y sanciones dentro de las instituciones públicas, asegurando que se respeten los derechos de este grupo prioritario.

Conclusión

El hecho de que más de la mitad de las mujeres embarazadas no se sientan bien tratadas en instituciones públicas evidencia un problema multidimensional. Es necesario implementar capacitaciones éticas para el personal, reforzar las políticas públicas inclusivas y garantizar el cumplimiento de las normativas legales que protegen a las gestantes. Solo a través de estas acciones será posible garantizar una atención digna y justa para las mujeres embarazadas en el ámbito público.



Dimensión Ética:

- **Inicio del embarazo (51%):** El trato recibido al inicio del embarazo se puede valorar desde la ética de la atención en salud, donde se promueve el respeto a la autonomía de las personas gestantes, la empatía y el acompañamiento adecuado. Este porcentaje sugiere que muchas personas perciben un trato éticamente adecuado al recibir cuidados médicos y apoyo emocional en las primeras etapas del embarazo.
- **Finalización del embarazo (49%):** Al final del embarazo, la atención ética se enfoca en el respeto al bienestar físico y psicológico de la persona, asegurando que se sientan respaldadas durante el





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

proceso de parto, posparto o interrupción del embarazo. Aunque el trato recibido también es percibido como adecuado en este momento, se puede inferir que los desafíos emocionales y físicos al final del embarazo son significativos.

Dimensión Política:

- **Inicio del embarazo (51%):** Políticamente, la atención al inicio del embarazo está vinculada a políticas públicas que fomentan el acceso a servicios de salud, la educación sobre el embarazo y la planificación familiar, lo que favorece el trato adecuado desde los primeros meses. Este resultado refleja una posible mayor presencia de políticas que garantizan cuidados tempranos.
- **Finalización del embarazo (49%):** A nivel político, la finalización del embarazo puede verse influenciada por las políticas que regulan el aborto, los derechos reproductivos y el acceso a servicios médicos adecuados. Un 49% que percibe un trato mejor en este momento podría indicar que, aunque la atención en esta fase también es importante, las políticas sobre derechos reproductivos pueden generar diferentes experiencias de trato.

Dimensión Jurídica:

- **Inicio del embarazo (51%):** Desde una perspectiva jurídica, las personas pueden sentir que reciben un trato adecuado al inicio del embarazo cuando se garantizan sus derechos de acceso a la salud y la confidencialidad. Este porcentaje puede reflejar que las leyes actuales aseguran un trato adecuado en cuanto a la atención médica desde el inicio.
- **Finalización del embarazo (49%):** En cuanto a la finalización del embarazo, las leyes que regulan el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, según su legalidad en diferentes contextos, son un factor clave. Un 49% que siente un trato adecuado podría indicar que, en muchos casos, las leyes ofrecen el respaldo necesario para asegurar una atención respetuosa y conforme a los derechos establecidos.

Conclusión:

En general, tanto el inicio como la finalización del embarazo se perciben como momentos en los cuales las personas reciben un trato adecuado, aunque con ligeras diferencias en cuanto a la atención ética, política y jurídica. El 51% que menciona recibir un mejor trato al inicio del embarazo puede estar relacionado con un acceso más claro a servicios preventivos, apoyo emocional y políticas públicas que favorecen el cuidado temprano. Sin embargo, el 49% que considera haber recibido mejor trato en la finalización del embarazo sugiere que, a pesar de los desafíos en torno a las leyes sobre derechos reproductivos y el aborto, también se percibe una atención respetuosa y adecuada durante este período. Este análisis refleja la importancia de garantizar la calidad del trato en ambas fases del embarazo, con un enfoque integral que respete los derechos y necesidades de las personas gestantes en todas las etapas.



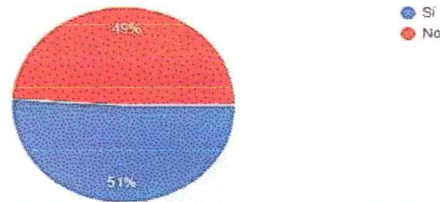


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

95/

¿Considera que el Estado garantizó su derecho a un embarazo controlado y exitoso?

100 respuestas



Dimensión Ética:

- **Sí (51%):** El 51% que responde afirmativamente a la pregunta sobre si el Estado garantizó su derecho a un embarazo controlado y exitoso podría estar percibiendo que se les brindó el apoyo adecuado en términos de atención médica, prevención de riesgos y seguimiento durante el embarazo. Éticamente, esto sugiere que el trato fue respetuoso y que se tomaron en cuenta las necesidades de las personas gestantes para garantizar su salud física y emocional.
- **No (49%):** El 49% que considera que el Estado no garantizó su derecho podría sentir que hubo deficiencias en el seguimiento médico, falta de información o apoyo emocional adecuado, lo cual puede reflejar una brecha en la ética del cuidado, donde no se priorizó el bienestar integral de la persona gestante.

Dimensión Política:

- **Sí (51%):** En términos políticos, el 51% podría estar indicando que las políticas públicas de salud maternal fueron suficientes o bien implementadas, asegurando el acceso a servicios médicos, educación sobre el embarazo y la prevención de complicaciones. Esto refleja una percepción de que las políticas en salud pública favorecieron un embarazo controlado.
- **No (49%):** El 49% que no percibe que el Estado garantizó su derecho podría señalar deficiencias en las políticas públicas, como la falta de recursos, el acceso limitado a servicios de salud de calidad, o la insuficiencia de programas de acompañamiento, lo que podría haber afectado la experiencia del embarazo en términos de seguridad y éxito.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (51%):** En el ámbito jurídico, quienes afirman que el Estado garantizó su derecho pueden sentir que las leyes de salud pública y los servicios de atención materna les proporcionaron una base legal sólida para recibir la atención adecuada. Esto incluye el acceso a seguros de salud, protocolos médicos establecidos y el respeto a sus derechos durante el embarazo.
- **No (49%):** Las personas que no consideran que el Estado garantizó su derecho podrían estar enfrentando barreras legales, como la falta de políticas públicas claras o el acceso limitado a servicios de salud en algunas regiones. Esto sugiere que la legislación y su aplicación no fueron suficientes para asegurar una experiencia de embarazo completamente controlada y exitosa.





Conclusión:

El resultado dividido, con un 51% que siente que el Estado garantizó su derecho a un embarazo controlado y exitoso y un 49% que no lo percibe así, refleja una situación mixta en la atención y los derechos garantizados durante el embarazo. Mientras que una mayoría percibe que los servicios y políticas públicas favorecieron un embarazo seguro, una parte significativa siente que hubo deficiencias en la provisión de atención adecuada, lo que sugiere áreas de mejora en las políticas de salud pública, la implementación de servicios médicos y la legislación que rige estos derechos. Esto resalta la importancia de seguir trabajando en la equidad de acceso y calidad de atención para garantizar que todas las personas gestantes reciban el apoyo que necesitan para un embarazo exitoso.



Dimensión Ética:

- **Sí (40%):** El 40% que sabe a dónde acudir para recibir atención de salud gratuita podría estar indicando que existe un nivel razonable de información sobre los servicios disponibles. Sin embargo, este porcentaje relativamente bajo también sugiere que, éticamente, se podría mejorar la comunicación y el acceso a la información, especialmente en comunidades vulnerables, para que más personas conozcan sus derechos y recursos disponibles para recibir atención médica.
- **No (60%):** El 60% que no sabe a dónde acudir refleja una brecha en la ética de la atención en salud, ya que esto podría indicar falta de información adecuada o falta de comunicación efectiva sobre los servicios gratuitos disponibles. Esto pone de relieve la importancia de garantizar que todas las personas gestantes tengan acceso a información clara y accesible para ejercer sus derechos en salud.

Dimensión Política:

- **Sí (40%):** Políticamente, el hecho de que solo el 40% de las personas conozcan los lugares a donde acudir para atención gratuita puede reflejar deficiencias en la difusión de las políticas públicas de salud. Las autoridades podrían no estar promoviendo suficientemente los servicios de salud gratuitos, lo que limita el acceso de la ciudadanía a estos recursos.
- **No (60%):** El 60% que no conoce adónde acudir puede estar señalando que las políticas públicas de salud no están suficientemente orientadas a garantizar que la población esté informada sobre la disponibilidad de servicios gratuitos. Esto podría indicar una falta de estrategias efectivas de comunicación y sensibilización, especialmente en áreas más vulnerables o marginales.

Dimensión Jurídica:





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

931

- **Sí (40%):** Desde una perspectiva jurídica, saber adónde acudir para atención gratuita indica que las personas están al tanto de sus derechos de acceso a la salud, especialmente en un sistema donde la salud pública es un derecho fundamental. Sin embargo, un 40% refleja que solo una parte de la población tiene conocimiento de cómo ejercer este derecho.
- **No (60%):** Un 60% que no sabe a dónde acudir refleja que, a pesar de que el acceso a la salud gratuita está garantizado por la ley, no se está cumpliendo de manera efectiva en términos de acceso a la información. Esto podría señalar una falta de garantías prácticas sobre el derecho a la salud o una deficiencia en la implementación de los mecanismos de acceso a estos servicios.

Conclusión:

El hecho de que un 60% de las personas no sepa a dónde acudir por atención de salud gratuita es un indicador claro de que existe una brecha significativa en el acceso a la información sobre los derechos en salud. Esta falta de conocimiento puede ser un obstáculo importante para que las personas ejerzan sus derechos a recibir atención médica gratuita, lo que implica que las políticas públicas, a nivel ético, político y jurídico, deben mejorar la difusión de información y facilitar el acceso a los servicios de salud. Para mejorar esta situación, es crucial implementar estrategias efectivas de comunicación, tanto a nivel comunitario como institucional, que aseguren que todas las personas conozcan sus opciones y derechos para recibir atención médica gratuita.



Dimensión Ética:

- **Sí (58%):** El 58% que responde afirmativamente indica que, en términos éticos, la mayoría de las personas perciben que los centros de salud están cumpliendo con su responsabilidad de ofrecer controles mensuales gratuitos. Esto sugiere que se está brindando atención oportuna y accesible, lo que es crucial para asegurar la salud integral de las personas gestantes.
- **No (42%):** El 42% que no responde afirmativamente podría señalar que no todas las personas reciben el trato ético que deberían, lo que podría reflejar barreras en el acceso o deficiencias en el servicio. En este caso, las personas afectadas podrían no estar recibiendo el seguimiento adecuado o enfrentarse a obstáculos en el acceso a los controles necesarios.



Dimensión Política:

- **Sí (58%):** A nivel político, un 58% que afirma que los controles se realizan con regularidad podría reflejar una implementación efectiva de políticas públicas en salud, que garantizan el acceso a atención gratuita y oportuna para las personas gestantes. Esto indica que las políticas gubernamentales en salud materna están funcionando en gran parte para asegurar que se cumpla con los protocolos establecidos.
- **No (42%):** El 42% que no considera que se realicen los controles mensuales gratuitos puede señalar que aún existen deficiencias en la implementación o cobertura de las políticas públicas en salud. Las barreras en la accesibilidad, la falta de recursos o la insuficiente distribución de servicios podrían estar impidiendo que todas las personas gestantes reciban la atención que les corresponde.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (58%):** En términos jurídicos, un 58% que indica que se realizan los controles mensuales gratuitos sugiere que los derechos en salud están siendo respetados en su mayoría, y que los centros de salud están cumpliendo con las leyes que garantizan el acceso a la atención médica gratuita durante el embarazo.
- **No (42%):** Un 42% que no percibe la realización de controles mensuales gratuitos puede reflejar una brecha en el cumplimiento de las leyes y derechos fundamentales en salud. Esto podría indicar que, aunque la ley establece que los controles deben ser gratuitos, existen fallos en su implementación, como falta de personal, infraestructura insuficiente o dificultades para acceder a estos servicios, lo que pone en riesgo la efectividad de los derechos garantizados.

Conclusión:

El 58% que afirma que los controles mensuales gratuitos se realizan en los centros de salud refleja un cumplimiento mayoritario de las políticas y servicios de salud establecidos, lo que es positivo tanto desde la perspectiva ética como política y jurídica. Sin embargo, el 42% que señala que no se realizan estos controles de manera regular indica que todavía existen desafíos en la implementación de servicios de salud adecuados y accesibles para todos. Esto resalta la necesidad de mejorar la cobertura, la comunicación y la implementación de políticas públicas de salud, para asegurar que todas las personas gestantes puedan acceder a los controles médicos gratuitos que garantizan su bienestar y el de su bebé.





Dimensión Ética:

- **Sí (43%):** El 43% que responde afirmativamente puede indicar que, éticamente, el apoyo brindado por el Gobierno es percibido como suficiente por una porción significativa de la población. Esto sugiere que algunas personas embarazadas sienten que se les ha brindado la atención adecuada, ya sea en forma de asistencia económica, acceso a servicios de salud o apoyo social.
- **No (57%):** El 57% que no recibe ayuda del Gobierno podría reflejar una brecha importante en la ética del cuidado y la justicia social. Esto sugiere que muchas personas no están recibiendo el apoyo necesario para afrontar los desafíos asociados con el embarazo, lo que puede implicar la falta de políticas de bienestar social o deficiencias en la implementación de programas que garanticen el bienestar de las personas gestantes.

Dimensión Política:

- **Sí (43%):** Desde una perspectiva política, este 43% podría reflejar que las políticas públicas de apoyo a la maternidad están siendo implementadas, pero quizás no de manera efectiva o en una escala suficientemente amplia para abarcar a toda la población gestante. Esto podría significar que hay programas de apoyo, pero que no han alcanzado a todas las personas que lo necesitan.
- **No (57%):** El 57% que no recibe ayuda sugiere que las políticas públicas aún no son lo suficientemente efectivas o inclusivas. A pesar de que el Gobierno podría tener programas de apoyo, es posible que estos no estén llegando a todas las personas embarazadas o que sean insuficientes para cubrir todas sus necesidades. Esto pone de manifiesto que se necesitan ajustes en las políticas públicas para asegurar que el apoyo sea accesible y efectivo para todas las personas gestantes.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (43%):** Desde el punto de vista jurídico, el 43% que recibe ayuda del Gobierno podría indicar que algunas personas están ejerciendo sus derechos a recibir apoyo en función de su situación de embarazo, ya sea a través de programas de asistencia social, acceso a servicios de salud o subsidios económicos. Esto implica que las leyes que garantizan la protección a las personas gestantes están funcionando en algunos casos.
- **No (57%):** El 57% que no recibe ayuda puede sugerir que, a pesar de que las leyes y derechos garantizan apoyo a las personas gestantes, la implementación práctica de esos derechos no es efectiva para toda la población. Esto podría reflejar deficiencias en la implementación de políticas públicas, falta de recursos o problemas administrativos que impiden que el apoyo llegue a todas las personas que lo necesitan.

Conclusión:

El hecho de que el 57% de las personas no reciba ayuda del Gobierno por su estado de embarazo revela una preocupación significativa en cuanto a la efectividad y cobertura de las políticas de apoyo a las personas gestantes. Mientras que un 43% reporta haber recibido ayuda, lo que indica que algunas políticas públicas están funcionando, es evidente que una gran parte de la población no tiene acceso a la asistencia que necesita. Esto sugiere la necesidad urgente de mejorar la implementación de los programas de apoyo,



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

garantizar una mayor cobertura y reforzar la difusión de los derechos y recursos disponibles para que todas las personas embarazadas puedan acceder a la ayuda que requieren para un embarazo saludable y exitoso.



Dimensión Ética:

- **Sí (42%):** El 42% que ha respondido afirmativamente a esta pregunta refleja que una proporción significativa de personas gestantes o sus bebés no están recibiendo el trato ético esperado, ya que la atención de salud gratuita es un derecho fundamental. Esto sugiere que existe una brecha ética en la prestación de servicios de salud, donde algunos casos son desatendidos o no se les otorgan los servicios que por ley les corresponden.
- **No (58%):** El 58% que indica que no se les ha negado atención refleja que, en su mayoría, el sistema de salud está cumpliendo con sus responsabilidades éticas de brindar atención a las personas gestantes y sus bebés. Sin embargo, aún queda espacio para mejorar la cobertura y garantizar que nadie quede sin atención, especialmente para los grupos más vulnerables.

Dimensión Política:

- **Sí (42%):** Desde la perspectiva política, este 42% que ha experimentado la negación de atención gratuita puede reflejar una falla en la implementación o en la gestión de las políticas de salud pública. A pesar de que el gobierno establece que la atención de salud debe ser gratuita, este porcentaje muestra que aún persisten barreras políticas o administrativas que impiden el acceso equitativo a estos servicios.
- **No (58%):** El 58% que no ha experimentado la negación de atención indica que las políticas públicas están funcionando de manera parcial, pero es evidente que no todos los ciudadanos tienen el mismo acceso y que el sistema de salud está parcialmente alineado con los principios de universalidad e igualdad en la atención. Sin embargo, sigue siendo necesario que el Gobierno garantice la implementación efectiva de las políticas para eliminar las barreras en la atención médica gratuita.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (42%):** Desde una perspectiva jurídica, el 42% que ha sido negado atención gratuita refleja una violación potencial de los derechos humanos y los derechos a la salud establecidos en las leyes nacionales e internacionales. La negación de atención médica gratuita es una infracción contra el derecho de acceso a servicios de salud y un incumplimiento de las garantías legales en materia de salud pública.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

89,

- **No (58%):** El 58% que no ha tenido negación de atención refleja que, en su mayoría, el sistema de salud está cumpliendo con los derechos fundamentales de las personas gestantes y sus bebés. Sin embargo, este 42% que ha sido negado atención sugiere que aún existen deficiencias en la aplicación efectiva de las leyes que garantizan el acceso universal a la salud gratuita, y que se debe reforzar el cumplimiento de estos derechos para evitar que más personas sean privadas de la atención médica a la que tienen derecho.

Conclusión:

El hecho de que el 42% de las personas haya experimentado la negación de atención de salud gratuita refleja una falencia significativa en el sistema de salud y en la implementación de las políticas públicas, lo que constituye una violación a los derechos fundamentales de las personas gestantes y sus bebés. Aunque el 58% no ha enfrentado esta situación, la presencia de esta problemática subraya la necesidad urgente de realizar mejoras en la cobertura, la accesibilidad y la gestión de los servicios de salud para asegurar que todas las personas embarazadas y sus bebés reciban la atención gratuita a la que tienen derecho, sin discriminación ni barreras administrativas. Las autoridades deben tomar medidas inmediatas para garantizar la igualdad de acceso y el cumplimiento de las leyes de salud pública.



Dimensión Ética:

- **Sí (44%):** El 44% que afirma conocer que la atención de parto y postparto es gratuita refleja que una parte importante de la población está consciente de su derecho a recibir atención médica gratuita durante y después del parto. Esto implica que, desde una perspectiva ética, algunas personas gestantes tienen claro que el sistema de salud está obligado a garantizarles la atención en estas etapas cruciales de la maternidad.
- **No (56%):** El 56% que desconoce que la atención de parto y postparto es gratuita refleja una falta de información o sensibilización sobre los derechos en salud. Esto podría sugerir que muchas personas no están completamente informadas sobre los servicios de salud disponibles, lo que podría generar dificultades para acceder a ellos y tomar decisiones informadas sobre su atención médica. Desde el punto de vista ético, esto representa una falla en la educación y la difusión de derechos básicos de salud.

Dimensión Política:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

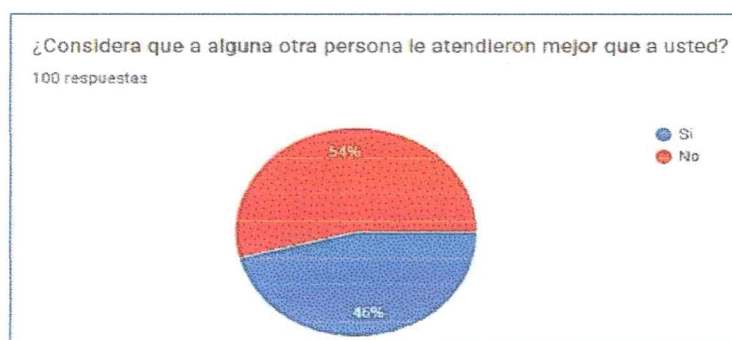
- **Sí (44%):** A nivel político, el 44% que tiene conocimiento de que la atención de parto y postparto es gratuita indica que algunas políticas de salud están funcionando para informar a la población sobre los servicios que les corresponden. Sin embargo, la cifra también sugiere que aún hay un trabajo por hacer en términos de difusión y comunicación de estos derechos para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a la información.
- **No (56%):** El 56% que no conoce este derecho refleja una falencia en las estrategias de comunicación y educación pública implementadas por el gobierno y los servicios de salud. Desde la perspectiva política, es necesario mejorar las campañas de sensibilización y garantizar que todas las personas embarazadas sean informadas de manera efectiva sobre los servicios gratuitos que el Estado les ofrece, especialmente en lo que respecta al parto y postparto.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (44%):** Desde una perspectiva jurídica, el 44% que sabe que la atención de parto y postparto es gratuita indica que algunas personas son conscientes de sus derechos legales en salud y que el sistema legal está cumpliendo con su propósito de garantizar el acceso a servicios médicos gratuitos en estas etapas. Sin embargo, también sugiere que el conocimiento de estos derechos no está completamente extendido.
- **No (56%):** El 56% que no sabe que la atención de parto y postparto es gratuita pone en evidencia una brecha en el cumplimiento de los derechos legales en salud. Si bien las leyes pueden garantizar que la atención sea gratuita, la falta de conocimiento entre la población podría impedir que estas leyes se ejerzan de manera efectiva. Esto refleja una brecha en la aplicación de los derechos, ya que muchas personas pueden no estar ejerciendo sus derechos legales debido a la falta de información.

Conclusión:

El hecho de que el 56% de las personas no conozcan que la atención de parto y postparto es gratuita revela una significativa falta de información y sensibilización sobre los derechos en salud. Esto sugiere que, aunque las políticas públicas pueden garantizar este derecho, la implementación de estrategias de comunicación y educación debe mejorar. Es crucial que el gobierno y las autoridades de salud refuercen las campañas informativas para asegurar que todas las personas gestantes conozcan sus derechos y puedan acceder de manera efectiva a los servicios gratuitos a los que tienen derecho. La mejora de la educación en salud contribuirá a que más personas puedan disfrutar de una atención adecuada y sin costos durante el parto y postparto.





Dimensión Ética:

- **Sí (46%):** El 46% que considera que a otra persona le atendieron mejor que a ellos refleja una percepción ética de desigualdad en la atención. Esto sugiere que algunas personas sienten que no recibieron el trato justo o adecuado en comparación con otras, lo que podría indicar que existen brechas en la calidad o accesibilidad de los servicios de salud. Desde un enfoque ético, la atención médica debe ser equitativa y tratar a todas las personas con el mismo nivel de respeto y calidad.
- **No (54%):** El 54% que no considera que a otra persona le hayan atendido mejor puede indicar que, en su mayoría, las personas sienten que recibieron una atención justa y comparable a la de otras personas. Sin embargo, incluso con esta mayoría, sigue existiendo una proporción significativa que percibe diferencias en la calidad del trato, lo que sugiere que el sistema de salud debe trabajar en garantizar una atención equitativa para todos.

Dimensión Política:

- **Sí (46%):** Desde una perspectiva política, este 46% refleja que las políticas de salud pueden no estar siendo aplicadas de manera equitativa o efectiva para todos los usuarios. Las percepciones de trato desigual podrían reflejar deficiencias en la distribución de recursos, la capacitación del personal o la gestión de los servicios de salud. Este resultado sugiere que el gobierno debe revisar y mejorar las políticas de acceso a la salud para garantizar que todos reciban el mismo nivel de atención y trato.
- **No (54%):** El 54% que no considera que a otra persona le atendieron mejor podría indicar que, a nivel político, las políticas públicas están funcionando razonablemente bien para asegurar que las personas tengan una atención justa. Sin embargo, la respuesta "sí" aún indica que existe una oportunidad para mejorar en la uniformidad de la calidad de los servicios y para garantizar que todas las personas tengan la misma experiencia de atención.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (46%):** Desde una perspectiva jurídica, este 46% que cree que a otra persona le atendieron mejor podría señalar una posible violación del principio de igualdad ante la ley en el acceso a la salud. La atención médica debe ser brindada sin discriminación, y si existe una percepción de trato desigual, podría reflejar que el derecho a una atención equitativa no está siendo cumplido de manera consistente en la práctica.
- **No (54%):** El 54% que no considera que a otra persona le atendieron mejor sugiere que, en términos generales, las personas sienten que están recibiendo la atención a la que tienen derecho, según las leyes de acceso equitativo a la salud. No obstante, la respuesta afirmativa de una porción significativa de la población muestra que las leyes y políticas pueden no estar siendo aplicadas de manera uniforme, lo que implica que se deben fortalecer las garantías jurídicas de igualdad en el acceso a la atención.

Conclusión:

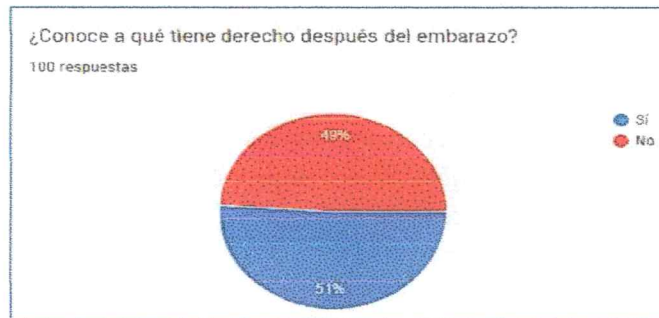
El hecho de que el 46% de las personas considere que a otra persona le atendieron mejor que a ellas refleja una percepción de desigualdad en la atención médica. Aunque la mayoría de las personas no siente que haya habido diferencias en el trato, la proporción significativa que lo percibe como tal sugiere que el sistema





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

de salud necesita mejorar en cuanto a la equidad y uniformidad de la calidad de los servicios. Las autoridades deben revisar las políticas de salud para asegurar que todas las personas reciban el mismo nivel de atención, sin favoritismos ni discriminación. Es fundamental que se refuercen tanto la capacitación del personal médico como las estrategias para garantizar que todos los usuarios accedan a un trato justo y equitativo, respetando su derecho a recibir la mejor atención posible.



Dimensión Ética:

- **Sí (51%):** El 51% que responde afirmativamente a la pregunta sobre si conoce sus derechos después del embarazo indica que más de la mitad de las personas tienen conciencia de los beneficios y derechos que les corresponden una vez terminado el embarazo. Este conocimiento es fundamental para garantizar que las personas gestantes reciban la atención postparto adecuada, como seguimiento médico, apoyo psicológico y otras prestaciones, lo que refleja una atención ética responsable y centrada en el bienestar de las personas.
- **No (49%):** El 49% que no sabe a qué tiene derecho después del embarazo representa una falta de información crucial que podría llevar a la desinformación y la no exigencia de servicios y derechos importantes. Desde la perspectiva ética, esto señala una necesidad urgente de mejorar la difusión de los derechos de las personas después del embarazo para evitar que algunas queden desatendidas o no reciban el apoyo necesario para su recuperación integral.

Dimensión Política:

- **Sí (51%):** El 51% que conoce sus derechos después del embarazo refleja que, desde el ámbito político, existe un esfuerzo parcial para garantizar la información sobre los derechos postparto. Sin embargo, el hecho de que solo la mitad de la población conozca sus derechos sugiere que las políticas públicas y las campañas informativas deben ser más amplias y accesibles para cubrir a toda la población y asegurar el acceso a los servicios necesarios después del embarazo.
- **No (49%):** El 49% que desconoce sus derechos postparto es una señal de que las políticas gubernamentales no están alcanzando de manera efectiva a todos los individuos a los que deberían llegar. Esto podría reflejar deficiencias en las campañas de sensibilización y en la distribución de la información sobre derechos postparto, lo que subraya la necesidad de mejorar las estrategias políticas de comunicación en salud pública.

Dimensión Jurídica:



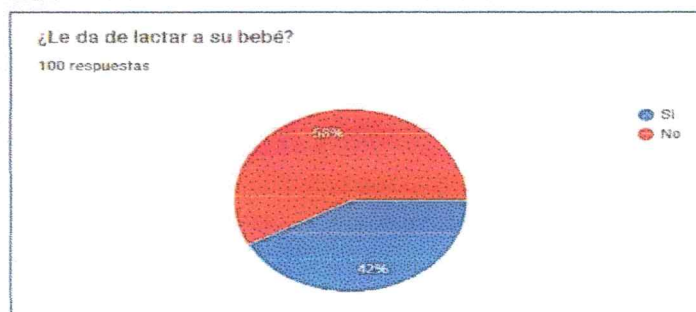
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

85/

- **Sí (51%):** Desde una perspectiva jurídica, el 51% que sabe a qué tiene derecho después del embarazo indica que más de la mitad de la población está consciente de los derechos establecidos en la legislación, como el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, y otros beneficios relacionados con el postparto. Este conocimiento es clave para poder ejercer esos derechos y garantizar que se respeten.
- **No (49%):** El 49% que no sabe a qué tiene derecho después del embarazo es una alerta en términos jurídicos, ya que la falta de conocimiento de los derechos legales puede resultar en que muchas personas no exijan lo que les corresponde. Esto refleja que, aunque las leyes puedan existir para proteger los derechos postparto, el desconocimiento de las mismas puede hacer que no se cumplan adecuadamente, lo que requiere medidas adicionales para garantizar la educación y difusión legal de estos derechos.

Conclusión:

Aunque el 51% de las personas conocen sus derechos después del embarazo, la cifra del 49% que no tiene conocimiento de los mismos subraya la necesidad urgente de mejorar la difusión de esta información. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es fundamental que las políticas públicas implementen campañas informativas más efectivas para asegurar que todas las personas gestantes tengan conocimiento de sus derechos postparto y puedan acceder a los servicios y beneficios que les corresponden. Garantizar este conocimiento y acceso es esencial para cumplir con los principios de igualdad, respeto y bienestar en el cuidado postparto, y para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera plena.



Dimensión Ética:

- **Sí (42%):** El 42% que responde afirmativamente a la pregunta sobre la lactancia materna refleja que una porción de las personas está comprometida con brindar el alimento más natural y saludable a sus bebés, lo cual es considerado éticamente positivo, ya que la lactancia tiene beneficios significativos para la salud del bebé y la madre. Además, la decisión de amamantar está vinculada al cuidado, bienestar y atención ética que los progenitores buscan para sus hijos e hijas.
- **No (58%):** El 58% que no da de lactar a su bebé puede indicar varias razones, como dificultades en la lactancia, falta de apoyo o conocimiento sobre sus beneficios, o incluso la elección de usar otros métodos de alimentación. Desde una perspectiva ética, si el no amamantar se debe a obstáculos como la falta de información o apoyo adecuado, esto pone de manifiesto la necesidad de mejorar la educación y los recursos disponibles para garantizar que todas las personas tengan la opción de amamantar si así lo desean.



84,



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Política:

- **Sí (42%):** El 42% que opta por la lactancia refleja que, en términos políticos, las políticas de salud pública que promueven la lactancia materna tienen cierta efectividad, aunque no alcanza a abarcar a toda la población. Las políticas de salud deben seguir promoviendo la lactancia materna y garantizar que las madres reciban la información, apoyo y recursos necesarios para poder llevar a cabo esta práctica de manera exitosa.
- **No (58%):** El 58% que no da de lactar sugiere que, desde un enfoque político, existe un desafío en la implementación de políticas públicas que aseguren que todas las madres puedan acceder a los recursos necesarios para lactar, como la educación prenatal, el apoyo de los profesionales de salud y la creación de espacios adecuados para la lactancia. Esto refleja una necesidad de reforzar las políticas y programas que apoyen la lactancia materna y eliminen barreras para aquellas madres que desean amamantar.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (42%):** Desde una perspectiva jurídica, el 42% que practica la lactancia refleja que las leyes que protegen y fomentan la lactancia, como las licencias de maternidad y el derecho a espacios adecuados para la lactancia en el lugar de trabajo, están teniendo un impacto positivo, pero no son suficientes para abarcar a todos los sectores de la población. Las leyes existentes pueden necesitar ajustes o mejoras para garantizar que todas las madres tengan acceso a los derechos que les permiten amamantar sin obstáculos.
- **No (58%):** El 58% que no amamanta puede ser un reflejo de la falta de conocimiento o acceso a los derechos legales relacionados con la lactancia, como la licencia de maternidad o la protección en el entorno laboral. En este sentido, aunque las leyes pueden estar diseñadas para apoyar la lactancia, las barreras sociales, económicas o de acceso a la información podrían estar impidiendo que muchas madres ejerzan este derecho. Esto sugiere la necesidad de una mayor difusión y aplicación efectiva de los derechos relacionados con la lactancia.

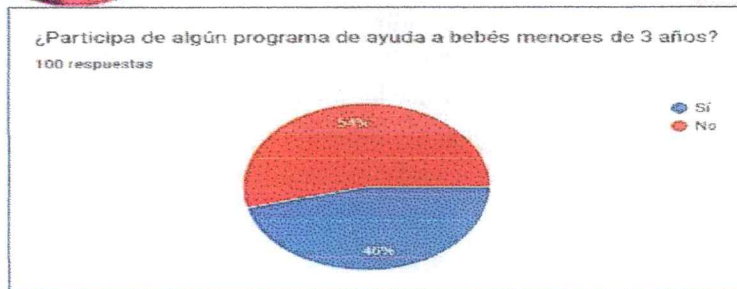
Conclusión:

El hecho de que el 58% de las personas no dé de lactar a su bebé refleja una brecha significativa en el acceso y la implementación de políticas y prácticas que fomenten la lactancia materna. Aunque las políticas de salud y los derechos relacionados con la lactancia pueden estar funcionando en una porción de la población, es evidente que se necesita un esfuerzo adicional para garantizar que todas las personas tengan acceso a los recursos, la información y el apoyo necesarios para amamantar a sus hijos. Esto podría implicar una revisión de las políticas públicas y el fortalecimiento de la educación y la difusión de los derechos relacionados con la lactancia, tanto en los entornos de salud como laborales, para que todas las madres puedan ejercer este derecho sin barreras.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

83/



Dimensión Ética:

- **Sí (46%):** El 46% que participa en un programa de ayuda a bebés menores de 3 años refleja una respuesta positiva hacia la inclusión en programas que buscan apoyar el bienestar y desarrollo de los bebés. Esta participación está alineada con principios éticos de atención y cuidado infantil, garantizando el acceso a recursos que favorecen la salud y el desarrollo integral de los niños y niñas. La existencia de programas de este tipo es una medida ética que promueve la igualdad de oportunidades para los más pequeños.
- **No (54%):** El 54% que no participa en programas de ayuda a bebés menores de 3 años podría señalar que muchas personas no tienen acceso a estos recursos o no conocen su existencia. Desde una perspectiva ética, esto sugiere que algunas familias podrían estar quedando excluidas de beneficios importantes para el desarrollo y bienestar infantil, lo cual plantea una preocupación sobre la equidad en el acceso a los servicios de apoyo para los más pequeños.

Dimensión Política:

- **Sí (46%):** El 46% de participación en programas refleja una efectividad parcial de las políticas públicas destinadas a apoyar el desarrollo infantil, aunque no alcanza a abarcar a la mayoría. Esto indica que hay una falta de alcance de estos programas, lo que señala la necesidad de que las políticas de apoyo a la infancia se amplíen para garantizar una cobertura más amplia y efectiva a todas las familias con bebés menores de 3 años.
- **No (54%):** El 54% que no participa en programas de ayuda sugiere que las políticas públicas no están llegando de manera adecuada a todos los sectores de la población. La falta de participación podría estar relacionada con la falta de información, la dificultad de acceso a estos programas, o la falta de recursos para implementarlos. Desde una perspectiva política, este resultado subraya la necesidad de revisar y mejorar las políticas de apoyo a la infancia, para asegurar que más familias puedan beneficiarse de estos programas.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (46%):** Desde una perspectiva jurídica, el 46% que participa en programas de ayuda refleja que los derechos de los niños y las familias están siendo parcialmente protegidos y promovidos a través de la existencia de estos programas. Sin embargo, la participación limitada sugiere que la legislación puede no estar asegurando completamente el acceso universal a estos programas, lo que plantea la necesidad de mejorar la cobertura de los mismos, así como la difusión de los derechos relacionados con la atención a bebés y niños menores de 3 años.



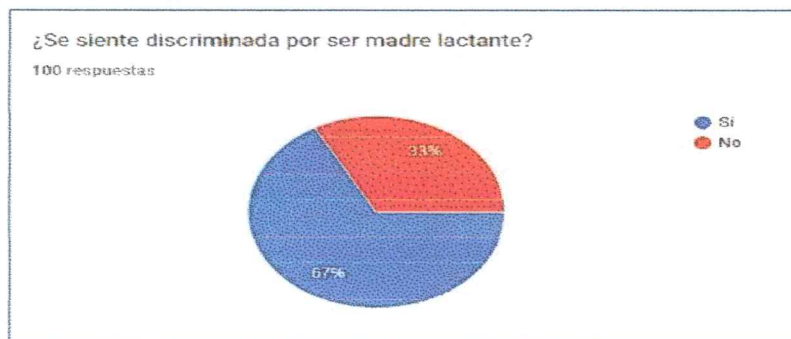


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

- **No (54%):** El 54% que no participa en programas de ayuda puede señalar que no todas las familias están siendo alcanzadas por los derechos que les corresponden en cuanto a atención infantil. Desde una perspectiva jurídica, esto puede indicar que las leyes y normativas relacionadas con el bienestar infantil no están siendo aplicadas de manera efectiva o no son suficientemente conocidas por la población, lo que podría resultar en una violación implícita de los derechos de los niños y sus familias al no acceder a estos recursos.

Conclusión:

El 54% de las personas que no participan en programas de ayuda a bebés menores de 3 años refleja una brecha en la cobertura y efectividad de estos programas, lo que podría estar relacionado con la falta de acceso a información, recursos o servicios. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es fundamental que los gobiernos refuercen y amplíen las políticas públicas y los marcos legales que aseguren el acceso universal y equitativo a los programas de apoyo a la infancia, garantizando que todas las familias, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan beneficiarse de estos recursos esenciales para el desarrollo y bienestar de los niños menores de 3 años.



Dimensión Ética:

- **Sí (67%):** El 67% que se siente discriminada por ser madre lactante refleja una situación preocupante desde la perspectiva ética. La discriminación contra las madres lactantes está en contra de los principios éticos de igualdad, respeto y dignidad. Las madres deberían poder amamantar sin enfrentarse a prejuicios ni barreras sociales o laborales. Este alto porcentaje sugiere que muchas madres enfrentan dificultades al intentar ejercer un derecho tan fundamental como la lactancia, lo cual está en contradicción con los valores éticos que promueven el bienestar y la equidad.
- **No (33%):** El 33% que no se siente discriminada por ser madre lactante sugiere que, en una porción de la población, la lactancia se ha integrado sin mayores dificultades ni prejuicios. Sin embargo, este porcentaje más bajo indica que la discriminación sigue siendo un problema extendido que necesita ser abordado en mayor medida.

Dimensión Política:

- **Sí (67%):** El 67% de respuestas afirmativas señala que existe una deficiencia en las políticas públicas que deberían garantizar un entorno libre de discriminación para las madres lactantes. Las políticas de salud y bienestar deben promover la inclusión y la igualdad, asegurando que las madres lactantes tengan acceso a espacios adecuados para amamantar y a las condiciones necesarias para





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

81

hacerlo sin ser juzgadas o estigmatizadas. Este resultado muestra que, a nivel político, las políticas de protección de la lactancia y derechos laborales aún no han alcanzado su pleno potencial en muchos contextos.

- **No (33%):** El 33% que no se siente discriminada puede indicar que en ciertos contextos, las políticas públicas o las leyes laborales pueden estar funcionando adecuadamente para proteger a las madres lactantes, proporcionándoles los derechos necesarios, como permisos laborales o espacios para amamantar en lugares públicos y de trabajo. Sin embargo, este porcentaje menor destaca la necesidad de mejorar y reforzar estas políticas en áreas donde las madres aún experimentan discriminación.

Dimensión Jurídica:

- **Sí (67%):** Desde una perspectiva jurídica, el 67% que se siente discriminada revela que las leyes existentes para proteger los derechos de las madres lactantes, como el derecho a amamantar en público y en el lugar de trabajo, no están siendo implementadas o no son suficientes para prevenir la discriminación. Aunque la legislación puede estar diseñada para proteger a las madres, este resultado muestra que la discriminación sigue siendo una realidad para muchas, lo que sugiere la necesidad de una mayor aplicación de la ley y de reformas legislativas si es necesario.
- **No (33%):** El 33% que no se siente discriminada puede reflejar que, en algunos contextos, las leyes de protección a la maternidad y lactancia están siendo respetadas y aplicadas correctamente, lo que permite que las madres ejerzan sus derechos sin temor a ser discriminadas. Sin embargo, este porcentaje bajo indica que la protección jurídica no está alcanzando a todas las madres en la misma medida, lo que requiere una evaluación y un fortalecimiento de las políticas y leyes en torno a la lactancia.

Conclusión:

El alto porcentaje (67%) de personas que se sienten discriminadas por ser madre lactante revela una brecha importante en la aplicación de las políticas, leyes y normas sociales que deberían garantizar la igualdad y el respeto hacia las madres que amamantan. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es fundamental que se refuercen las leyes y políticas que protegen a las madres lactantes, asegurando que tengan acceso a los recursos y condiciones necesarias para amamantar sin ser estigmatizadas. Es esencial también promover una cultura de apoyo hacia la lactancia materna y garantizar que todas las madres, independientemente de su contexto, puedan ejercer este derecho sin enfrentar discriminación ni barreras.

ANÁLISIS GENERAL

El análisis general de los resultados revela una situación en la que persisten desafíos significativos para las madres, especialmente en relación con el acceso a servicios de salud y apoyo durante el embarazo y postparto, así como la discriminación por ser madres lactantes. Aunque la mayoría de las mujeres indican que reciben atención durante su embarazo, una porción considerable señala que no reciben suficiente apoyo gubernamental ni acceso a programas gratuitos relacionados con el cuidado infantil. Además, la discriminación por ser madre lactante afecta a un porcentaje elevado de las encuestadas, lo que sugiere una deficiencia en la implementación de políticas inclusivas y en la sensibilización social. A pesar de los esfuerzos gubernamentales, la percepción de que las madres no reciben un trato equitativo o que sus





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

derechos no están completamente garantizados muestra una brecha en la aplicación de políticas públicas y en la protección de los derechos de las mujeres y los niños. Estos resultados subrayan la necesidad urgente de fortalecer las políticas de apoyo a la maternidad y lactancia, promoviendo tanto el acceso a servicios adecuados como una cultura de respeto e igualdad.

CONCLUSION DEL ESTUDIO EN MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES LACTANTES

Los resultados obtenidos evidencian importantes áreas de mejora en el acceso a servicios de salud, apoyo gubernamental y el respeto a los derechos de las madres, especialmente durante el embarazo, el postparto y la lactancia. A pesar de que una parte significativa de las mujeres reporta recibir atención médica y realizar controles de salud, aún persisten desafíos relacionados con la falta de información sobre derechos, la discriminación hacia las madres lactantes y el acceso a programas de apoyo. La percepción de discriminación por ser madre lactante y la falta de ayuda gubernamental reflejan brechas en la implementación efectiva de políticas públicas y en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres y niños. Es crucial que las políticas y normativas se refuercen, asegurando un acceso más equitativo y libre de discriminación a los recursos necesarios para las madres y sus hijos, promoviendo una cultura de respeto e inclusión que garantice el bienestar y la equidad para todos los actores involucrados.

ELABORADO POR:


Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral para grupos de atención prioritaria de manera participativa en el Cantón Tulcán"





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

79

SEGUNDA FASE DEL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Resultados De Las Encuestas Para Medir Las Dimensiones De Las Personas con Discapacidad De Tulcán

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo presentar los resultados de la segunda fase del estudio sobre las dimensiones de los derechos humanos en el cantón Tulcán, específicamente enfocado en las personas con discapacidad. Este estudio busca proporcionar una visión integral sobre el ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos fundamentales de los grupos de atención prioritaria, en particular, en el contexto de la discapacidad. A través de encuestas y análisis cualitativo, se han identificado las principales barreras y avances en la implementación de políticas públicas dirigidas a este grupo vulnerable, con el fin de promover acciones y recomendaciones que mejoren su situación en el cantón.

ANTECEDENTES

El estudio de la situación de los derechos humanos en el cantón Tulcán se enmarca en un esfuerzo continuo para evaluar las condiciones y el respeto de los derechos fundamentales de los grupos de atención prioritaria, como personas con discapacidad, niños, adultos mayores, entre otros. La primera fase de este estudio se centró en el diagnóstico general de las condiciones de vida, acceso a servicios públicos y derechos básicos. En esta segunda fase, se profundizó en las dimensiones específicas de la discapacidad, evaluando tanto el acceso a derechos como las barreras sociales, culturales y físicas que afectan a este colectivo en el cantón.

BASE LEGAL

Este estudio se fundamenta en diversas normativas nacionales e internacionales que reconocen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad, tales como:

- Constitución de la República del Ecuador (Art. 47, 35 y 66)
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Proyecto "*Generación De Procesos De Protección Integral Para Grupos De Atención Prioritaria De Manera Participativa En El Cantón Tulcán*"

Estas leyes y principios proporcionan el marco de referencia para evaluar las políticas públicas y los servicios disponibles para las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones inclusivas y no discriminatorias.





DESARROLLO

Durante la segunda fase del estudio, se desarrolló una serie de encuestas estructuradas que fueron aplicadas a una muestra representativa de personas con discapacidad en el cantón Tulcán. Estas encuestas buscaban recoger información sobre su acceso a servicios de salud, educación, empleo, transporte y su integración social. Se abordaron también cuestiones relacionadas con la percepción sobre la calidad de los servicios públicos y la efectividad de las políticas locales de inclusión. Los resultados revelaron importantes brechas en el acceso a servicios de salud especializados, dificultades en la movilidad dentro de la ciudad debido a la infraestructura deficiente, y barreras actitudinales en la interacción social. Además, se destacó la falta de sensibilización en diversos sectores sobre los derechos de las personas con discapacidad y la insuficiencia de programas específicos que fomentan la participación activa de este grupo en la vida social, política y económica del cantón.

Resultados de las Encuestas

Los resultados obtenidos de las encuestas indicaron que un alto porcentaje de personas con discapacidad en Tulcán enfrenta barreras significativas en el ejercicio pleno de sus derechos.



Dimensión Ética:

Desde la perspectiva ética, la respuesta a esta pregunta refleja una brecha en el conocimiento y la sensibilización de las personas con discapacidad respecto a sus derechos fundamentales. Solo un 68% de los encuestados afirmó conocer que tiene derecho a atención especializada en los centros de salud, lo que indica que una proporción significativa de la población aún no tiene plena conciencia de sus derechos en este ámbito. Esto señala la necesidad de trabajar en la sensibilización y educación en torno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como la importancia de fomentar el respeto y la inclusión en la atención sanitaria. La falta de conocimiento sobre este derecho podría estar ligada a actitudes paternalistas o discriminatorias que desinforman a las personas sobre su derecho a recibir atención adecuada.

Dimensión Política:

Desde el punto de vista político, los resultados reflejan un desafío en la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso pleno a la atención especializada para las personas con discapacidad. A pesar de que el 68% de los encuestados tiene conocimiento de este derecho, la falta de conocimiento en el





32% restante sugiere una deficiencia en las estrategias de comunicación y divulgación de las políticas públicas relacionadas con la salud. Es crucial que los gobiernos locales y nacionales implementen políticas claras y accesibles que informen a la población sobre sus derechos y las opciones de atención disponibles. Además, debe garantizarse que los servicios de salud sean efectivos, inclusivos y accesibles para todos los ciudadanos, en especial para aquellos en situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad.

Dimensión Jurídica:

En el ámbito jurídico, el derecho a la atención especializada en los centros de salud está claramente establecido tanto en la legislación nacional como en los convenios internacionales. Sin embargo, los resultados muestran una desconexión entre los derechos legalmente garantizados y el conocimiento de estos por parte de la población. La falta de información adecuada sobre los derechos legales de las personas con discapacidad podría estar relacionada con la deficiente implementación o visibilidad de las leyes y normativas en el ámbito local. A pesar de la existencia de un marco legal que establece el derecho a la atención especializada, aún hay un porcentaje significativo de personas que no tienen conocimiento de este derecho, lo que subraya la necesidad de reforzar la educación jurídica y la difusión de estos derechos.

Conclusión:

Los resultados indican que, aunque una mayoría de las personas con discapacidad conoce su derecho a atención especializada en los centros de salud, un porcentaje considerable aún no tiene acceso a esta información fundamental. Esto resalta la necesidad de mejorar las estrategias de comunicación y sensibilización en torno a los derechos de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito ético como político y jurídico. Además, se debe trabajar en garantizar que los derechos establecidos en la ley se traduzcan en una atención accesible y efectiva para este grupo vulnerable. Las políticas públicas deben ser más visibles y eficaces, asegurando que toda la población conozca y pueda ejercer plenamente sus derechos, especialmente aquellos relacionados con la salud.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, los resultados muestran un conocimiento relativamente alto sobre el derecho a recibir medicamentos gratuitamente, con un 71% de los encuestados afirmando conocer este derecho. Sin embargo, el 29% restante no está al tanto, lo cual plantea una cuestión ética importante: la falta de





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

conocimiento de derechos fundamentales puede generar una desigualdad en el acceso a recursos básicos. Es crucial que las políticas públicas fomenten el acceso igualitario a la información sobre los derechos, asegurando que todos los ciudadanos, en particular los más vulnerables como las personas con discapacidad, reciban información clara y oportuna sobre los servicios disponibles y sus derechos dentro del sistema de salud.

Dimensión Política:

Desde la perspectiva política, el resultado refleja un avance en la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a medicamentos gratuitos para las personas con discapacidad, dado que el 71% de los encuestados está al tanto de este derecho. No obstante, el 29% de desconocimiento indica que, a pesar de las políticas existentes, aún hay una brecha en la difusión y accesibilidad de la información relacionada con los derechos de salud. Las autoridades competentes deben reforzar los mecanismos de comunicación y garantizar que los programas de salud, como el acceso a medicamentos gratuitos, sean promovidos de manera más eficaz a nivel comunitario y local, asegurando que todos los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, puedan beneficiarse de estos derechos.

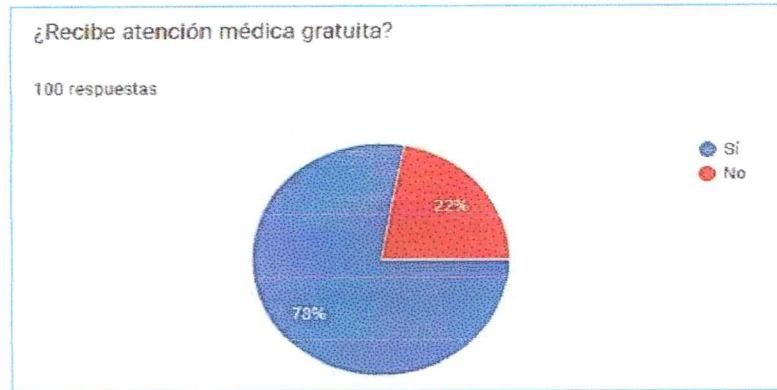
Dimensión Jurídica:

En términos jurídicos, el derecho a recibir medicamentos gratuitos está reconocido por las normativas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el país, incluidos acuerdos sobre derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, los resultados revelan una desconexión entre la legislación vigente y el conocimiento de derecho este entre la población, lo cual sugiere la necesidad de fortalecer la educación jurídica y la implementación práctica de las leyes que garantizan el acceso a medicamentos. El 29% de los encuestados que no conoce este derecho pone de manifiesto una deficiencia en la comunicación y ejecución de las políticas de salud pública, lo que limita el acceso real de la población a los servicios que les corresponden por ley.

Conclusión:

Aunque un porcentaje considerable de las personas con discapacidad en el cantón Tulcán (71%) conoce su derecho a recibir medicamentos gratuitamente, un 29% sigue sin tener acceso a esta información. Esto subraya la necesidad urgente de mejorar las estrategias de divulgación de los derechos legales en el ámbito de la salud, tanto desde el punto de vista ético, político como jurídico. Es fundamental que las autoridades garanticen una mayor sensibilización, educación y accesibilidad a la información sobre los derechos de salud para todos, especialmente para las personas con discapacidad, asegurando que estos derechos se ejerzan plenamente y sin barreras.





Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 78% de las personas con discapacidad que respondieron afirmativamente a la pregunta refleja un acceso positivo a un derecho fundamental, que es la atención médica gratuita. Sin embargo, el 22% de los encuestados que no reciben este tipo de atención indica una vulneración ética de los derechos, ya que todas las personas deberían poder acceder a atención médica sin discriminación, particularmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad como las personas con discapacidad. Esta situación resalta la necesidad de revisar los mecanismos existentes para garantizar una cobertura médica efectiva, accesible y justa para todos los miembros de la sociedad.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados muestran que una gran parte de las personas con discapacidad están accediendo a atención médica gratuita, lo cual indica un grado de efectividad en las políticas públicas relacionadas con la salud. Sin embargo, el 22% que no recibe atención médica gratuita pone de aliviar un déficit en la implementación de estas políticas, lo que podría reflejar problemas de cobertura, distribución de recursos o fallos en la ejecución de programas de salud. Es necesario que las autoridades responsables trabajen en la mejora de la cobertura universal, asegurando que todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad, puedan acceder a los servicios médicos gratuitos de manera equitativa.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la atención médica gratuita es un derecho legalmente establecido en la Constitución y otras leyes relacionadas con la salud pública y los derechos humanos. Sin embargo, el 22% de las personas que no reciben atención médica gratuita sugiere que, aunque el marco legal está claro, existe una brecha entre el derecho reconocido y la realidad de su implementación. Esta desconexión puede ser el resultado de una falta de recursos, fallas en el sistema de salud o barreras administrativas. Es crucial que las autoridades y servicios de salud refuercen la ejecución de las leyes que garantizan la atención médica gratuita, asegurándose de que ningún grupo, y en especial las personas con discapacidad, quede fuera de este derecho fundamental.

Conclusión:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Aunque un alto porcentaje (78%) de las personas con discapacidad reporta recibir atención médica gratuita, un 22% aún no tiene acceso a este servicio, lo que pone de manifiesto una necesidad urgente de reforzar las políticas públicas de salud y su implementación, eficaz. Esto resalta la importancia de revisar los mecanismos de acceso, distribución y cobertura de los servicios médicos gratuitos, garantizando que todos los ciudadanos, sin importar su condición, puedan disfrutar de este derecho sin discriminación ni barreras. Las autoridades deben trabajar para asegurar que la atención médica gratuita sea accesible para todas las personas con discapacidad, sin excepciones.



Dimensión Ética:

Desde la perspectiva ética, los resultados muestran una preocupación importante. Mientras que el 61% de los encuestados afirmó recibir medicamentos gratuitos en los centros de salud de su comunidad, el 39% restante no tiene acceso a este servicio. Esto resalta una desigualdad en el acceso a los recursos básicos de salud, lo cual es un desafío ético, ya que todas las personas, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad como las personas con discapacidad, deben recibir atención y medicación gratuita sin discriminación. Este 39% de la población excluida pone en evidencia la necesidad de políticas más inclusivas y equitativas que aseguren que todos los ciudadanos puedan acceder a los medicamentos necesarios sin obstáculos.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados sugieren que, aunque existe un porcentaje considerable de personas que acceden a medicamentos gratuitos, el 39% que no los recibe indica una deficiencia en la implementación de políticas públicas relacionadas con la distribución de medicamentos. Esto podría reflejar falta de recursos, problemas logísticos o una ineficiencia en los centros de salud. Es crucial que las autoridades trabajen en la mejora de la distribución de medicamentos en las comunidades, y que refuercen las políticas de acceso gratuito a medicamentos, especialmente para los grupos de atención prioritaria como las personas con discapacidad, quienes requieren de una atención médica constante.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el derecho a recibir medicamentos gratuitos en centros de salud está protegido por la ley en muchas legislaciones, incluidas las que rigen la atención a personas con

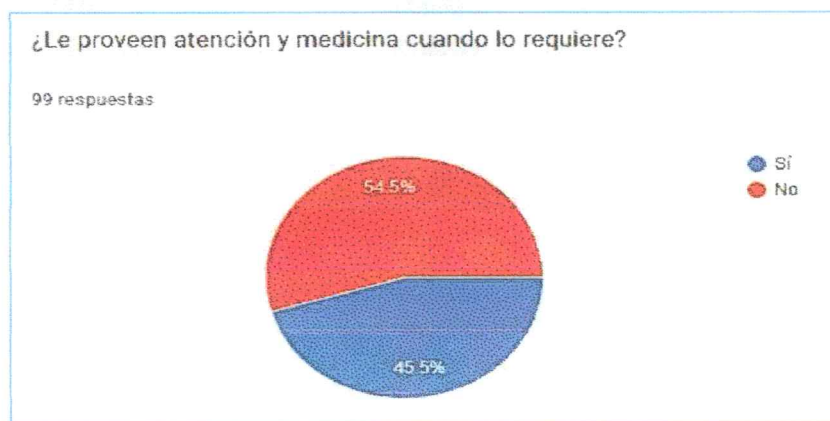




discapacidad. Sin embargo, el 39% que no recibe medicamentos gratuitos sugiere una desconexión entre lo que está estipulado en la ley y la implementación efectiva de este derecho. La falta de acceso a medicamentos gratuitos podría ser resultado de una deficiencia en la aplicación de las normativas, la insuficiencia de recursos en los centros de salud o barreras administrativas que impiden que las personas reciban lo que les corresponde por derecho. Es necesario reforzar la vigilancia y el cumplimiento de las normativas legales para garantizar que todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a los medicamentos que necesitan.

Conclusión:

Aunque la mayoría (61%) de las personas con discapacidad accede a medicamentos gratuitos en los centros de salud, un 39% aún no tiene acceso a este beneficio fundamental. Esto pone de manifiesto la necesidad de mejorar las políticas de distribución de medicamentos gratuitos, asegurando que todos los grupos, en especial las personas con discapacidad, puedan acceder a este derecho sin restricciones ni barreras. Las autoridades deben reforzar la implementación de las normativas legales que garantizan este derecho y trabajar en la mejora de la infraestructura y recursos disponibles en los centros de salud para asegurar un acceso equitativo a los medicamentos.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 45.5% de los encuestados que afirmaron recibir atención y medicina cuando lo requieren muestra una situación preocupante. La ética de la atención sanitaria exige que todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad, tengan acceso oportuno a la atención médica y los medicamentos necesarios para su bienestar. Sin embargo, el 54.5% que no recibe atención o medicina cuando lo necesita indica una violación de estos principios éticos, ya que pone en riesgo la salud y la dignidad de las personas al no garantizarles el acceso a cuidados básicos. Este porcentaje resalta la necesidad urgente de mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud, para que todos los ciudadanos reciban atención médica adecuada en el momento que lo requieran.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados sugieren que existe una brecha significativa en la cobertura y calidad de los servicios de salud. Aunque el 45.5% de los encuestados recibe atención y medicación, el 54.5% restante no





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

tiene acceso a estos servicios cuando lo necesita. Esto indica una falta de eficacia en las políticas públicas relacionadas con la provisión de atención médica y medicamentos, que no logran satisfacer las necesidades de toda la población. Las autoridades deben revisar y fortalecer las políticas de acceso a servicios de salud, priorizando a los grupos más vulnerables, como las personas con discapacidad, para garantizar que todos los ciudadanos puedan recibir atención y medicación sin discriminación y sin retrasos innecesarios.

Dimensión Jurídica:

En términos jurídicos, el derecho a recibir atención médica y medicamentos cuando se requiere está respaldado por leyes nacionales e internacionales, que estableció la obligación del Estado de garantizar el acceso a estos servicios. El hecho de que más de la mitad de los encuestados (54.5%) no recibe atención y medicación cuando la necesita, pone en evidencia una deficiencia en la implementación de las leyes y normativas que garantizan este derecho. Es esencial que el sistema de salud cumpla con las obligaciones legales de proporcionar atención médica y apropiada a todos los ciudadanos, sin excepción. La falta de acceso a estos servicios podría ser consecuencia de problemas en la administración de recursos, fallos en la gestión o barreras burocráticas que impiden a las personas ejercer sus derechos.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta muestran una situación crítica en la que un 54.5% de las personas con discapacidad no recibe atención ni medicamentos cuando lo requiere. Esto subraya la necesidad de reformar y mejorar las políticas públicas de salud para asegurar que todos los ciudadanos, especialmente los grupos vulnerables, tengan acceso a la atención médica y los medicamentos necesarios de manera oportuna. Las autoridades deben implementar medidas urgentes para cerrar esta brecha, garantizando que las personas con discapacidad reciban la atención que necesitan sin demoras ni barreras, y reforzar la ejecución de las normativas legales que protegen estos derechos.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran una división clara: el 50% de los encuestados afirma ser tratado bien al visitar lugares, mientras que el otro 50% no tiene la misma experiencia. Esta paridad sugiere una violación del principio ético de la igualdad y la dignidad, ya que todas las personas, especialmente las personas con discapacidad, deben ser tratadas con respeto y consideración en cualquier entorno. El hecho de que la mitad de los encuestados no reciba un trato



adecuado refleja una deficiencia ética en la inclusión y el respeto hacia los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Es crucial que la sociedad en su conjunto promueva una cultura de respeto e inclusión, donde todos sean tratados con dignidad sin importar su condición.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, estos resultados apuntan a una implementación inconsistente de políticas públicas que buscan garantizar la inclusión social y el trato respetuoso de las personas con discapacidad. Aunque un 50% de los encuestados experimenta un trato adecuado, el otro 50% señala que no se les trata bien, lo que indica que las políticas de inclusión y respeto aún no están siendo efectivas o no se están aplicando de manera uniforme. Las autoridades deben trabajar para reforzar la educación pública, sensibilizar a la sociedad y garantizar que las políticas de inclusión y trato digno sean implementadas de manera efectiva en todos los espacios, públicos y privados, para asegurar un trato justo para todos, sin discriminación.

Dimensión Jurídica:

Desde una perspectiva jurídica, el trato digno y respetuoso es un derecho fundamental protegido por diversas normativas nacionales e internacionales, incluyendo los derechos humanos y la legislación sobre personas con discapacidad. Sin embargo, los resultados sugieren que, aunque existen leyes que protegen estos derechos, la realidad es que no todos los ciudadanos experimentan el respeto y la dignidad que deben recibir por ley. El 50% que no recibe un trato adecuado refleja una brecha en la aplicación de las normativas, lo que podría ser consecuencia de la falta de sensibilización, formación o fiscalización en el cumplimiento de las leyes de no discriminación. Es esencial que las autoridades garanticen el cumplimiento efectivo de estas leyes y trabajen para eliminar cualquier tipo de discriminación o maltrato hacia las personas con discapacidad.

Conclusión:

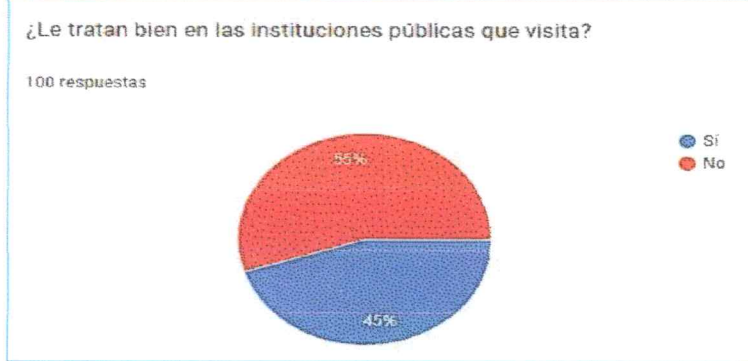
Los resultados de esta pregunta evidencian una división en el trato recibido por las personas con discapacidad: mientras que la mitad experimenta un trato adecuado, la otra mitad no recibe el mismo nivel de respeto y dignidad. Esto resalta la necesidad urgente de reforzar las políticas públicas de inclusión y sensibilización para asegurar que todas las personas, independientemente de su condición, sean tratadas con el respeto y la dignidad que merecen. Las autoridades deben trabajar para que las normativas que protejan los derechos de las personas con discapacidad sean implementadas y respetadas de manera efectiva en todos los contextos, promoviendo una cultura de igualdad y no discriminación.



70/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados revelan una división preocupante, con un 45% de los encuestados afirmando que sí reciben un trato adecuado, mientras que un 55% indica lo contrario. Este 55% refleja una violación de los principios éticos fundamentales de igualdad y dignidad. Todas las personas, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad como las personas con discapacidad, deben ser tratadas con respeto y consideración en todos los espacios, incluyendo las instituciones públicas. El trato inadecuado en estas instituciones compromete la ética del servicio público, que debe basarse en la imparcialidad, la inclusión y la no discriminación.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, los resultados sugieren que las políticas públicas que buscan garantizar un trato digno en las instituciones públicas no se están aplicando de manera efectiva. Aunque un 45% de las personas con discapacidad reportan un trato adecuado, el 55% restante señala que no es tratado bien, lo que indica fallas en la implementación de políticas de inclusión y respeto en las instituciones del Estado. Esto resalta la necesidad de fortalecer la formación y sensibilización del personal en las instituciones públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como asegurar la aplicación efectiva de las políticas públicas en todos los ámbitos gubernamentales.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el trato respetuoso y digno en las instituciones públicas es un derecho reconocido por diversas normativas nacionales e internacionales, que obligan al Estado a garantizar la igualdad de trato para todas las personas, sin discriminación alguna. Sin embargo, los resultados reflejan una falta de cumplimiento en la práctica, ya que más de la mitad de los encuestados (55%) no recibe el trato adecuado, lo que sugiere que las leyes y normativas que protegen los derechos de las personas con discapacidad no están siendo completamente implementadas. Es fundamental que las autoridades responsables refuercen la fiscalización del cumplimiento de estas leyes y trabajen para asegurar que las instituciones públicas se conviertan en espacios donde todas las personas reciban un trato justo y respetuoso.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta muestran que, a pesar de que un 45% de las personas con discapacidad reciben un trato adecuado en las instituciones públicas, un 55% no experimenta el mismo nivel de respeto y





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

dignidad. Esto pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar y fortalecer las políticas de inclusión y respeto en las instituciones públicas. Las autoridades deben trabajar para mejorar la formación del personal, sensibilizar a la sociedad y garantizar que las normativas legales sean aplicadas de manera efectiva, asegurando que todas las personas, especialmente las personas con discapacidad, reciban un trato digno en todos los espacios públicos sin excepción.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el hecho de que un 66% de los encuestados conoce su derecho a la rehabilitación gratuita refleja un progreso positivo, pero también pone de manifiesto que un 34% aún no tiene conocimiento de este derecho. La ética de la atención a la salud y la rehabilitación implica que todas las personas, independientemente de su condición, deben estar informadas sobre los servicios que el Estado les ofrece para mejorar su bienestar. La falta de conocimiento de un porcentaje considerable de la población sobre sus derechos pone en evidencia la necesidad de mejorar la difusión de información y la educación en salud, especialmente en cuanto a los servicios de rehabilitación, que son cruciales para la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

Dimensión Política:

Políticamente, este resultado sugiere que, aunque un porcentaje significativo de la población conoce su derecho a la rehabilitación gratuita, aún existe una brecha en la cobertura de la información y la sensibilización sobre estos derechos. El 34% de desconocimiento resalta que las políticas públicas y las campañas de sensibilización y educación sobre los derechos de las personas con discapacidad deben ser más efectivas y accesibles. Las autoridades deben redoblar esfuerzos para asegurar que todos los ciudadanos, especialmente los grupos de atención prioritaria como las personas con discapacidad, estén plenamente informados sobre los servicios disponibles y cómo acceder a ellos.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el derecho a la rehabilitación gratuita está amparado por diversas leyes nacionales e internacionales, que obligan al Estado a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de rehabilitación. El hecho de que un 34% de los encuestados no conoce





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

este derecho sugiere que, aunque existen marcos legales sólidos que protegen estos derechos, la implementación y la difusión de estas leyes aún presentan desafíos. Es necesario que el Estado no solo garantice el acceso a los servicios de rehabilitación, sino que también se asegure de que todos los ciudadanos estén informados sobre sus derechos y cómo ejercerlos, para que no se vean limitados por la falta de conocimiento de la ley.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta revelan que, aunque una mayoría significativa de las personas con discapacidad (66%) conoce su derecho a la rehabilitación gratuita, aún persiste un 34% de desconocimiento. Esto subraya la necesidad de fortalecer las políticas de sensibilización y educación sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como mejorar la difusión de información sobre los servicios de rehabilitación disponibles. Las autoridades deben trabajar para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su condición, estén plenamente informados sobre los servicios de rehabilitación a los que tienen derecho y cómo acceder a ellos, asegurando una mayor inclusión y equidad en el acceso a la salud.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran que solo el 42% de los encuestados recibe algún tipo de rehabilitación, mientras que un 58% no. Esta disparidad resalta una violación del principio ético de equidad y acceso a los servicios de salud, ya que todos los individuos, particularmente las personas con discapacidad, tienen el derecho a recibir los servicios de rehabilitación necesarios para mejorar su calidad de vida. La falta de acceso a la rehabilitación para más de la mitad de los encuestados sugiere una brecha significativa en la provisión de servicios esenciales, lo que compromete la equidad y justicia en el sistema de salud.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, estos resultados indican que las políticas públicas de rehabilitación no están alcanzando a todos los ciudadanos que las necesitan. Si bien el 42% de los encuestados accede a rehabilitación, el 58% restante no recibe estos servicios, lo que refleja una deficiencia en la cobertura y distribución de los recursos públicos destinados a la rehabilitación. Las autoridades deben tomar medidas para garantizar que los servicios de rehabilitación sean accesibles para todos, sin discriminación, y para reforzar la infraestructura y los programas de rehabilitación que lleguen a todas las comunidades, especialmente aquellas con mayores necesidades.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

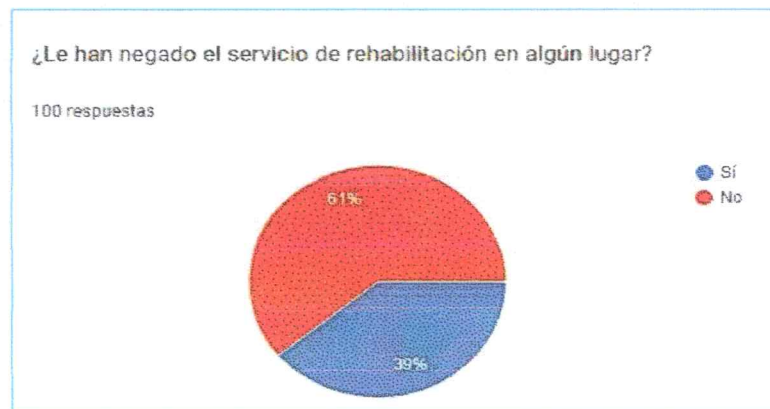
67,

Dimensión Jurídica:

En términos jurídicos, el derecho a la rehabilitación está protegido por diversas normativas nacionales e internacionales, que reconocen la necesidad de brindar servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad como parte de su derecho a la salud y bienestar. Sin embargo, el hecho de que el 58% de los encuestados no recibe rehabilitación indica que, aunque existen marcos legales que garantizan este derecho, su implementación aún enfrenta desafíos importantes. Las autoridades deben asegurarse de que los servicios de rehabilitación sean efectivamente accesibles y de que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sin obstáculos.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta indican que una proporción significativa de personas con discapacidad no reciben rehabilitación, lo que subraya la falta de acceso a un servicio esencial que mejore su calidad de vida y promueva su inclusión social. Esto resalta la necesidad urgente de mejorar la cobertura y el acceso a los servicios de rehabilitación a nivel local y nacional, garantizando que todos los individuos, especialmente los grupos de atención prioritaria, puedan beneficiarse de estos servicios sin limitaciones. Las políticas públicas deben centrarse en mejorar la infraestructura, la distribución de recursos y la sensibilización para asegurar que todos los ciudadanos reciban la atención que necesitan.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados reflejan una preocupación significativa. Un 39% de los encuestados ha experimentado la negación del servicio de rehabilitación, lo que representa una violación de los principios éticos de justicia, equidad y dignidad. La ética en el contexto de la atención sanitaria implica que todos los individuos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad, tienen derecho a acceder a los servicios necesarios para su bienestar, sin discriminación. El hecho de que una parte considerable de la población haya sido rechazada en el acceso a la rehabilitación demuestra una falta de respeto por sus derechos fundamentales.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados evidencian que las políticas públicas y los servicios de rehabilitación aún no están garantizando el acceso universal y equitativo a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos con





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

discapacidad. El 39% de negación del servicio refleja fallos en la implementación y cobertura de los programas de rehabilitación. Las autoridades deben fortalecer las políticas y servicios relacionados con la rehabilitación, garantizar la disponibilidad de recursos suficientes y asegurar que no se discrimine a las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios públicos. Es necesario que el acceso a la rehabilitación sea una prioridad en las agendas políticas locales y nacionales.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el derecho a la rehabilitación gratuita y sin discriminación está garantizado por diversas leyes y tratados internacionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad. La negación del servicio de rehabilitación a un 39% de los encuestados sugiere una vulneración de este derecho. Aunque existen normativas que deben asegurar la prestación de estos servicios, la práctica revela que aún hay obstáculos en la implementación efectiva de las leyes, lo que puede estar relacionado con la falta de recursos, formación del personal o discriminación. Es crucial que las autoridades y las instituciones encargadas de ofrecer estos servicios garanticen su cumplimiento, asegurando que todas las personas puedan acceder a ellos sin obstáculos.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta destacan una problemática significativa en el acceso a los servicios de rehabilitación, ya que el 39% de los encuestados ha sido negado este servicio, lo que refleja deficiencias en la implementación de políticas públicas, la equidad en el acceso, y la aplicación de leyes de derechos humanos. La negación de rehabilitación no solo afecta la salud y el bienestar de las personas con discapacidad, sino que también pone en evidencia la necesidad urgente de mejorar la formación, sensibilización y disponibilidad de recursos en los servicios de salud. Las autoridades deben garantizar que todas las personas con discapacidad reciban el acceso pleno a los servicios de rehabilitación que requieren para su integración y calidad de vida.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados revelan una situación preocupante, ya que solo el 29% de los encuestados experimenta mejoría con la rehabilitación, mientras que un 71% no reporta mejoría. Esto pone de manifiesto una posible deficiencia en la calidad y efectividad de los servicios de rehabilitación disponibles, lo que contraviene los principios éticos de proporcionar atención sanitaria adecuada y efectiva para mejorar



la calidad de vida de las personas. La ética en la atención médica y de rehabilitación exige que los servicios ofrecidos sean útiles y eficaces, y que las personas reciban una atención que realmente les beneficie.

Dimensión Política:

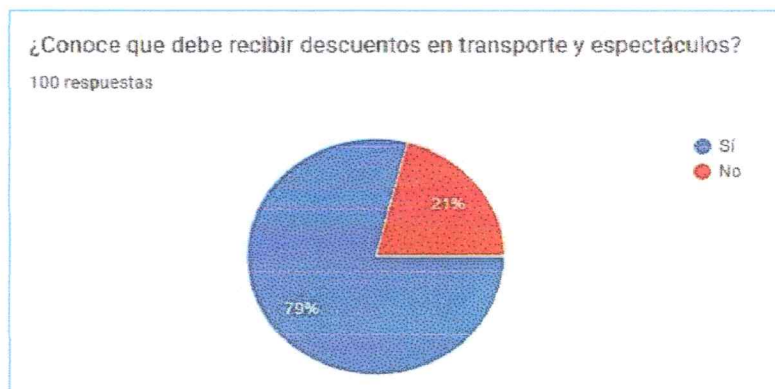
Políticamente, estos resultados sugieren que las políticas públicas en materia de rehabilitación pueden no estar siendo implementadas de manera efectiva. El 71% de los encuestados que no experimentan mejoría con la rehabilitación podría indicar que los programas de rehabilitación no están alcanzando los resultados esperados. Es necesario revisar y fortalecer las políticas y servicios de rehabilitación, garantizando que sean accesibles y efectivos para todas las personas que los necesiten. Las autoridades deben invertir en la mejora de la calidad de estos servicios, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que se logren los objetivos de mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el derecho a una rehabilitación adecuada y efectiva está amparado por las leyes nacionales e internacionales, las cuales exigen que los servicios de rehabilitación sean de calidad, eficaces y accesibles para todas las personas con discapacidad. El hecho de que un 71% de los encuestados no haya experimentado mejoría con la rehabilitación indica que podría haber una deficiencia en la implementación de estos derechos, ya sea en la calidad de los servicios, la formación de los profesionales o la falta de recursos. Las autoridades responsables deben garantizar que se cumpla el derecho a una rehabilitación efectiva, que realmente contribuya al bienestar de las personas con discapacidad.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta son alarmantes, ya que la mayoría de los encuestados (71%) no experimenta mejoría con los servicios de rehabilitación que reciben. Esto indica que los servicios actuales no están siendo efectivos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, lo que pone en evidencia una brecha en la calidad de la atención y en la implementación de políticas públicas en el área de rehabilitación. Es crucial que se revisen y mejoren los programas de rehabilitación, asegurando que sean adecuados, accesibles y eficaces para las personas con discapacidad. Las autoridades deben trabajar para mejorar la formación de los profesionales, garantizar la calidad de los servicios y asegurar que todas las personas reciban la atención que necesitan para mejorar su calidad de vida.





Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados reflejan una importante conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, ya que el 79% de los encuestados está al tanto de su derecho a recibir descuentos en transporte y espectáculos. Esto muestra un nivel positivo de conocimiento sobre un derecho básico que promueve la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Sin embargo, el 21% que no conoce este derecho sugiere que hay un porcentaje de personas que aún no han sido suficientemente informadas sobre sus derechos, lo que plantea una brecha en la educación y sensibilización de la comunidad sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, estos resultados indican que las políticas públicas sobre el acceso de las personas con discapacidad a beneficios como descuentos en transporte y espectáculos están en su mayoría siendo difundidas y conocidas por los beneficiarios. El 79% de conocimiento de este derecho sugiere que, al menos en la práctica, las políticas de descuento son conocidas y reconocidas por gran parte de la población beneficiaria. Sin embargo, el 21% que no conoce este derecho también resalta la necesidad de reforzar las campañas informativas y garantizar que todos los ciudadanos con discapacidad tengan acceso a la información sobre sus derechos. Las autoridades deben continuar promoviendo estas políticas a través de canales de comunicación más efectivos.

Dimensión Jurídica:

Jurídicamente, el derecho a descuentos en transporte y espectáculos es parte de las normativas que buscan promover la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Los resultados muestran que un alto porcentaje de las personas con discapacidad está consciente de este derecho, lo que es positivo en términos de la implementación y el respeto de las leyes que lo garantizan. Sin embargo, el 21% de desconocimiento refleja que aún existen dificultades para garantizar la plena difusión y conocimiento de este derecho. Las autoridades responsables deben continuar promoviendo la accesibilidad a la información y asegurarse de que las personas con discapacidad sean plenamente conscientes de los beneficios legales a los que tienen derecho.

Conclusión:

El 79% de los encuestados que conocen su derecho a recibir descuentos en transporte y espectáculos refleja un conocimiento bastante alto de un derecho fundamental para la inclusión social de las personas con discapacidad. No obstante, el 21% restante que no está al tanto de este derecho subraya la necesidad de mejorar las campañas informativas y garantizar que todas las personas con discapacidad estén completamente informadas sobre sus derechos. Es fundamental continuar con los esfuerzos para sensibilizar y educar sobre los beneficios que la ley les otorga, asegurando que todos puedan ejercer sus derechos de manera efectiva y sin obstáculos.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

63,



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran una preocupación, ya que aunque el 54% de las personas con discapacidad recibe tarifa reducida en transporte y espectáculos, un 46% no se beneficia de esta tarifa. Esto sugiere que, a pesar de que la ley garantiza este derecho, no todos los beneficiarios están accediendo a él de manera efectiva. Esta situación podría indicar que existen barreras, como la falta de información, discriminación o fallos en la implementación de políticas públicas, lo que impide que un porcentaje significativo de personas con discapacidad ejerza plenamente sus derechos. Desde un punto de vista ético, es crucial que todos los individuos en situación de vulnerabilidad reciban el trato equitativo que la ley promete.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados reflejan que, aunque hay un porcentaje considerable de personas con discapacidad que se beneficia de la tarifa reducida (54%), aún existe una brecha significativa (46%) que no recibe este beneficio. Esto puede sugerir que las políticas públicas no se están implementando de manera uniforme o que no todas las personas con discapacidad están plenamente informadas o tienen acceso a estos descuentos. Las autoridades deben revisar cómo se están aplicando estas políticas y asegurar que todos los ciudadanos con discapacidad, sin importar su ubicación o situación, puedan acceder a estos beneficios de manera equitativa.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el derecho a una tarifa reducida en transporte y espectáculos está protegido por las normativas nacionales e internacionales que promueven la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad. El hecho de que un 46% de las personas no esté recibiendo este beneficio puede indicar que no se están cumpliendo adecuadamente las leyes y políticas en todas las áreas. Es fundamental que las autoridades pertinentes tomen medidas para garantizar que este derecho se implemente de manera efectiva y llegue a todas las personas con discapacidad, sin que existan barreras legales o prácticas que impidan su acceso.

Conclusión:

El 54% de los encuestados que paga tarifa reducida en servicios de transporte y espectáculos es un indicador positivo, pero el 46% restante que no se beneficia de esta tarifa muestra que aún existen obstáculos en la

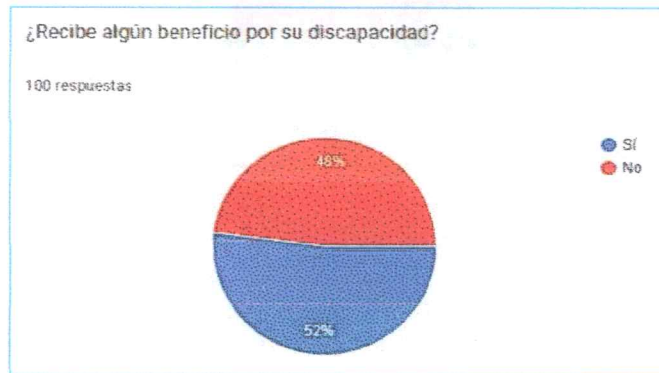




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

62/

implementación de los derechos de las personas con discapacidad. Esto podría deberse a factores como la falta de información, la discriminación o la aplicación inconsistente de las políticas. Es necesario fortalecer las medidas de sensibilización, garantizar una implementación uniforme de las políticas y revisar los procedimientos para asegurar que todas las personas con discapacidad tengan acceso a los descuentos establecidos por la ley. Solo así se podrá garantizar una inclusión plena y efectiva de este grupo en la sociedad.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran que un 52% de las personas con discapacidad reciben algún tipo de beneficio, mientras que el 48% restante no lo recibe. Aunque la mayoría tiene acceso a algún beneficio, casi la mitad de los encuestados no está recibiendo el apoyo que debería. Esto plantea una cuestión ética sobre la equidad en el acceso a los beneficios que la ley ofrece para personas con discapacidad. Es esencial que los sistemas de asistencia y los programas de bienestar social sean inclusivos y lleguen a todas las personas que los necesiten, sin excepciones. La falta de acceso a estos beneficios para casi la mitad de la población encuestada refleja una posible deficiencia en la implementación o distribución de dichos beneficios.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados indican que aunque hay un porcentaje positivo (52%) que recibe beneficios, casi la mitad de las personas con discapacidad no está siendo beneficiada, lo cual señala una posible brecha en la implementación de políticas públicas. Esto podría estar relacionado con la falta de acceso a información, la burocracia, o la desigualdad en la distribución de los beneficios. Las autoridades deben tomar medidas para revisar y mejorar los procesos, asegurando que todas las personas con discapacidad en el cantón reciban los beneficios que por derecho les corresponden, independientemente de factores externos.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, los beneficios para las personas con discapacidad están garantizados por diversas leyes y convenciones internacionales, que buscan asegurar la igualdad de oportunidades y el bienestar de las personas con discapacidad. Sin embargo, el hecho de que casi la mitad de los encuestados (48%) no reciba estos beneficios podría ser indicativo de deficiencias en la implementación de estas leyes o de barreras en el acceso. Las autoridades responsables deben garantizar que las políticas y programas estén



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

siendo aplicados correctamente y que todos los individuos con discapacidad puedan acceder a los beneficios que les corresponden según la ley.

Conclusión:

Los resultados indican que, aunque un 52% de las personas con discapacidad recibe algún beneficio, el 48% restante no tiene acceso a estos apoyos, lo que muestra una significativa brecha en la implementación de políticas públicas. Es esencial que las autoridades trabajen para garantizar que todos los individuos con discapacidad tengan acceso a los beneficios que les otorgan sus derechos, y que se eliminen las barreras, ya sean informativas, administrativas o sociales, que dificultan su acceso a estos beneficios. De este modo, se logrará una mayor equidad y una integración más efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran una división equitativa: el 50% de los encuestados considera que las personas con discapacidad ahora tienen más oportunidades que antes, mientras que el otro 50% no lo cree. Esta división refleja una percepción mixta sobre el progreso realizado en términos de inclusión y oportunidades para las personas con discapacidad. Éticamente, es fundamental que se continúen promoviendo políticas y acciones que aseguren la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras que impidan el acceso a la plena participación en la sociedad. Los esfuerzos deben centrarse en garantizar que todas las personas con discapacidad, sin importar su contexto, tengan acceso a las mismas oportunidades que el resto de la población.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados sugieren que, aunque se han logrado avances en la inclusión de las personas con discapacidad, aún persisten desafíos significativos. La percepción de que las oportunidades han mejorado, reflejada en el 50% de respuestas afirmativas, indica que las políticas públicas podrían estar teniendo un impacto positivo, aunque no sean universales. Sin embargo, la otra mitad que considera que no ha habido mejoras resalta la necesidad de reforzar estas políticas y evaluar de manera crítica las estrategias implementadas. Es crucial que los gobiernos sigan trabajando en garantizar que las políticas sean inclusivas y alcancen a todos los grupos de personas con discapacidad, sin dejar a nadie atrás.

Dimensión Jurídica:

60/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Desde el punto de vista jurídico, las leyes que protegen y promueven los derechos de las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, han creado un marco legal que debería fomentar la igualdad de oportunidades. Sin embargo, el hecho de que el 50% de los encuestados no perciba un aumento en las oportunidades disponibles para las personas con discapacidad podría sugerir que la implementación de estas leyes aún enfrenta obstáculos. Las autoridades deben asegurar que las normativas existentes se cumplan en su totalidad y que las personas con discapacidad puedan beneficiarse de los derechos que les otorgan las leyes sin discriminación ni limitaciones.

Conclusión:

La división en las respuestas refleja una falta de consenso sobre si las oportunidades para las personas con discapacidad han mejorado. Si bien el 50% de los encuestados cree que ha habido avances, la otra mitad considera que no ha habido cambios significativos. Esto indica que, aunque se están haciendo esfuerzos para mejorar la inclusión y las oportunidades, aún existen brechas en la implementación de políticas y en la percepción pública de esos avances. Es fundamental que las autoridades continúen evaluando las políticas existentes, refuercen las acciones para eliminar barreras sociales y estructurales, y trabajen para garantizar que todos los individuos con discapacidad puedan acceder a las mismas oportunidades en igualdad de condiciones.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados indican una situación preocupante, ya que solo el 40% de las personas con discapacidad han recibido ayuda del Gobierno, mientras que el 60% no ha recibido ningún tipo de apoyo. Esto sugiere una falla en la distribución equitativa de los recursos y servicios que deberían garantizarse a las personas con discapacidad. Éticamente, el acceso a ayudas y servicios debe ser un derecho universal y no depender de factores como la ubicación, el conocimiento de los beneficios disponibles o las barreras administrativas. La equidad en la distribución de estas ayudas es fundamental para garantizar que todas las personas con discapacidad puedan acceder a los apoyos que necesitan para mejorar su calidad de vida.

Dimensión Política:

Políticamente, estos resultados reflejan una desconexión entre las políticas públicas y su implementación efectiva. Aunque existen leyes y políticas destinadas a apoyar a las personas con discapacidad, el hecho de que solo el 40% haya recibido ayudas del Gobierno sugiere que las políticas aún no se están ejecutando de manera eficaz. Las autoridades deben identificar las causas de esta falta de acceso, que podrían incluir





barreras burocráticas, falta de información, o una distribución desigual de los recursos. Es necesario implementar mecanismos más efectivos para garantizar que todos los individuos con discapacidad puedan acceder a los beneficios gubernamentales a los que tienen derecho.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, las leyes que garantizan derechos y ayudas a las personas con discapacidad, como la Ley General de Discapacidad en muchos países, están diseñadas para asegurar que las personas con discapacidad reciban apoyo del Gobierno. Sin embargo, los resultados muestran que el 60% de los encuestados no ha recibido ninguna ayuda, lo que podría indicar que las leyes no están siendo aplicadas de manera efectiva o que existen obstáculos en el acceso a esos derechos. Es fundamental que se realicen esfuerzos para asegurar que todos los derechos legales de las personas con discapacidad se cumplan, y que reciban las ayudas que les corresponden sin discriminación ni barreras.

Conclusión:

El hecho de que el 60% de los encuestados no haya recibido ninguna ayuda del Gobierno por su condición de discapacidad refleja una desconexión entre los derechos legales establecidos y la realidad en la que viven muchas personas con discapacidad. Esto podría ser el resultado de deficiencias en la implementación de políticas públicas, barreras burocráticas, falta de información o desigualdades en la distribución de los recursos. Es urgente que las autoridades revisen y mejoren los mecanismos de entrega de ayudas, garanticen la equidad en su distribución y trabajen en eliminar las barreras que impiden que todas las personas con discapacidad accedan a los apoyos que necesitan para una vida plena y digna.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran que un alto porcentaje de personas con discapacidad (83%) está al tanto de su derecho a trabajar, lo que indica una buena conciencia sobre la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Sin embargo, el 17% que no está informado sobre este derecho refleja una brecha en la educación y sensibilización sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad. Éticamente, es fundamental que todas las personas con discapacidad estén plenamente informadas sobre sus derechos para que puedan ejercerlos sin barreras, asegurando la dignidad y el respeto hacia sus capacidades y aspiraciones.





Dimensión Política:

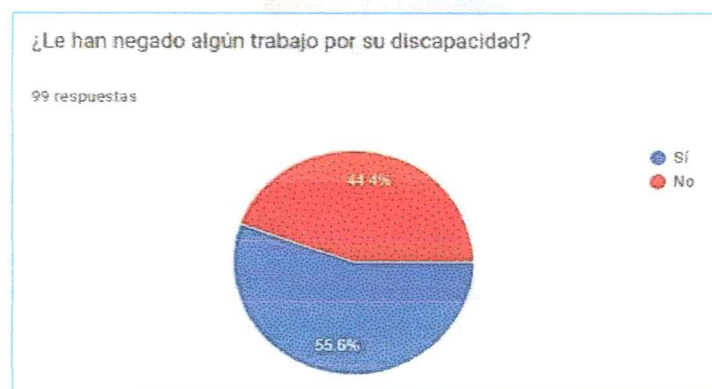
Políticamente, estos resultados reflejan que la mayoría de las personas con discapacidad está consciente de sus derechos laborales, lo que podría ser un indicio positivo de que las políticas públicas de inclusión laboral han tenido cierto impacto en la sensibilización. Sin embargo, el 17% que desconoce este derecho plantea la necesidad de fortalecer las políticas de difusión e información, asegurando que todos los grupos, incluidos los más vulnerables, conozcan sus derechos. A pesar de la conciencia sobre el derecho al trabajo, es necesario que las políticas laborales sean más accesibles y adaptadas para garantizar que las personas con discapacidad realmente puedan acceder a oportunidades laborales sin discriminación.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, las leyes que promueven la inclusión laboral de las personas con discapacidad, como la Ley General de Discapacidad o la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, garantizan este derecho. La alta tasa de conocimiento de este derecho (83%) sugiere que las políticas y leyes relacionadas están siendo efectivas en su divulgación, aunque no de manera total, dado que un 17% aún no está al tanto. Esto resalta la necesidad de una mejor implementación y divulgación de las leyes que protegen los derechos laborales de las personas con discapacidad, asegurando que todos tengan acceso a la información necesaria para ejercer sus derechos.

Conclusión:

El hecho de que un 83% de las personas con discapacidad conozca su derecho a trabajar es un avance positivo en términos de concienciación sobre los derechos laborales. Sin embargo, el 17% que no tiene conocimiento de este derecho indica que aún hay áreas en las que se debe mejorar la difusión de la información y sensibilización sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad. Las autoridades deben seguir promoviendo políticas de inclusión laboral accesibles y asegurarse de que la información sobre los derechos de las personas con discapacidad llegue a todas las personas, sin excepción, para que puedan ejercer estos derechos de manera efectiva y sin discriminación.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados reflejan una situación preocupante: el 55.6% de los encuestados ha sido rechazado en alguna oportunidad para un empleo debido a su discapacidad, lo que plantea una clara vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades. Éticamente, la discriminación laboral basada en la



discapacidad es una grave violación de los principios de equidad y justicia, que deben ser promovidos en todas las esferas sociales, especialmente en el ámbito laboral. Las personas con discapacidad deben ser valoradas por sus capacidades y no ser objeto de exclusión debido a prejuicios o estigmas.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados muestran que, aunque existen leyes y políticas que prohíben la discriminación laboral por discapacidad, el 55.6% de los encuestados sigue enfrentando barreras en el acceso a empleo debido a su condición. Esto sugiere que, a pesar de las políticas de inclusión laboral, la implementación de estas normativas sigue siendo insuficiente. Las políticas públicas deben ser reforzadas y las prácticas de empleo deben ser más inclusivas, garantizando que las personas con discapacidad puedan acceder a trabajos sin ser objeto de discriminación. Además, es necesario que los gobiernos implementen programas de sensibilización en el ámbito laboral para erradicar los prejuicios hacia las personas con discapacidad.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la ley establece que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a empleos en condiciones de igualdad. Sin embargo, el 55.6% de los encuestados que ha sido rechazado en su búsqueda de empleo evidencia una brecha significativa entre la normativa legal y la práctica en el mundo laboral. Esto sugiere que, aunque existen marcos jurídicos que protegen a las personas con discapacidad, las leyes aún no se están implementando de manera efectiva o son insuficientes para garantizar el acceso a empleo. Es crucial que las autoridades tomen medidas más estrictas para asegurar que se respeten los derechos laborales de las personas con discapacidad y se eliminen las prácticas discriminatorias en los procesos de selección de personal.

Conclusión:

Los resultados de esta pregunta evidencian que más de la mitad de los encuestados ha sido rechazada para un empleo debido a su discapacidad, lo que subraya la necesidad urgente de mejorar la implementación de políticas inclusivas y la lucha contra la discriminación laboral. A pesar de la existencia de leyes que garantizan el derecho al trabajo para las personas con discapacidad, la discriminación persiste, lo que pone en evidencia que las leyes no están siendo completamente efectivas en su aplicación. Es esencial que se promuevan más políticas públicas que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad, además de intensificar los esfuerzos para erradicar la discriminación en los procesos de selección y contratación.





Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados reflejan que un 35.4% de las personas con discapacidad encuestadas necesita ayuda para realizar sus actividades diarias. Este dato sugiere que, aunque una mayoría (64.6%) no requiere asistencia para sus actividades cotidianas, una porción significativa de la población sí enfrenta desafíos que requieren apoyo. Éticamente, es importante que la sociedad proporcione la asistencia necesaria a aquellos que la requieren, garantizando que todas las personas, independientemente de su condición, puedan vivir con dignidad e independencia. Las personas con discapacidad que necesitan ayuda deben contar con los recursos adecuados para llevar a cabo sus actividades diarias sin barreras.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados apuntan a la necesidad de que los gobiernos y las políticas públicas ofrezcan mecanismos de apoyo adecuados a las personas con discapacidad que necesitan asistencia para realizar sus actividades diarias. A pesar de que más de la mitad de los encuestados no necesita ayuda, el 35.4% restante representa una población significativa que podría beneficiarse de políticas de asistencia, como servicios de cuidado o apoyos en la vivienda. Las políticas públicas deben centrarse en proporcionar ayudas técnicas, recursos humanos y programas de inclusión que faciliten la vida diaria de las personas con discapacidad que requieren apoyo.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, las leyes deben garantizar que las personas con discapacidad que necesiten ayuda para realizar sus actividades diarias tengan acceso a los recursos necesarios. Esto incluye el derecho a recibir asistencia, tecnología adaptativa, servicios de cuidado personal o cualquier otro recurso que permita su inclusión y autonomía. A pesar de que un porcentaje importante de la población con discapacidad no requiere ayuda, el 35.4% restante tiene un derecho legal a recibir el apoyo necesario según las normativas de derechos humanos y discapacidad. Es fundamental que las leyes no solo reconozcan este derecho, sino que también garanticen su implementación efectiva a través de servicios accesibles y de calidad.

Conclusión:

El hecho de que el 35.4% de las personas con discapacidad necesiten ayuda para realizar sus actividades diarias indica la importancia de mejorar la disponibilidad y accesibilidad de los recursos de asistencia. Aunque una mayoría no requiere ayuda, es fundamental que las políticas públicas y los marcos legales sigan evolucionando para ofrecer el apoyo necesario a las personas que enfrentan mayores dificultades. Asegurar que quienes necesitan asistencia reciban los recursos adecuados es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión y la autonomía de las personas con discapacidad.

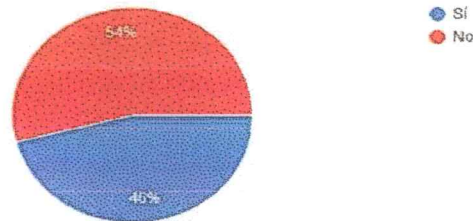




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

¿Siente que no tiene las mismas oportunidades que otras personas?

100 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados indican que casi la mitad de las personas con discapacidad encuestadas (46%) sienten que no tienen las mismas oportunidades que otras personas. Este dato refleja una clara percepción de desigualdad y exclusión que, éticamente, debe ser abordada para garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La discriminación y las barreras estructurales deben ser eliminadas, y se debe promover una sociedad inclusiva donde las personas con discapacidad puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que los demás sin ser limitadas por prejuicios o accesibilidad reducida.

Dimensión Política:

Políticamente, este resultado resalta la importancia de revisar y mejorar las políticas públicas de inclusión y no discriminación. Si casi la mitad de las personas con discapacidad sienten que no tienen las mismas oportunidades, es una señal de que las políticas actuales pueden no estar funcionando de manera efectiva. Las autoridades deben intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo reformas y programas que favorezcan la inclusión en todos los ámbitos, desde el empleo hasta la educación y la participación social. Las políticas deben ser evaluadas continuamente para identificar áreas de mejora y asegurar que todos los grupos, incluyendo a las personas con discapacidad, tengan acceso a las mismas oportunidades.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, las leyes y regulaciones que garantizan la igualdad de oportunidades deben ser más rigurosamente aplicadas. La percepción de que las personas con discapacidad no tienen las mismas oportunidades refleja la posible falta de implementación efectiva de normas que protejan sus derechos. A pesar de que existen leyes como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece la igualdad de oportunidades como un principio fundamental, todavía existen barreras en la práctica que impiden su plena aplicación. Es esencial que las leyes sean no solo respetadas, sino también implementadas de manera activa, para que las personas con discapacidad puedan sentir que tienen las mismas oportunidades que cualquier otra persona.

Conclusión:



54



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

El hecho de que el 46% de las personas con discapacidad sientan que no tienen las mismas oportunidades que otras personas subraya una importante preocupación en cuanto a la inclusión y la igualdad en la sociedad. Este resultado señala la necesidad de revisar tanto las políticas públicas como las leyes para asegurar que las personas con discapacidad no enfrenten barreras de acceso o discriminación. Es fundamental continuar luchando contra la exclusión y crear un entorno donde todas las personas, independientemente de su discapacidad, tengan las mismas oportunidades para desarrollarse en igualdad de condiciones.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados indican que el 63.6% de las personas con discapacidad encuestadas han tenido una mala experiencia en su trato al visitar instituciones del estado, mientras que solo el 36.4% ha sido tratada de manera adecuada. Éticamente, esto refleja una violación de principios fundamentales como la dignidad, el respeto y la igualdad de trato. Las instituciones del estado deben ofrecer un servicio basado en la equidad y la atención respetuosa a todas las personas, sin discriminación alguna. La ética institucional exige que cada individuo, independientemente de su condición, reciba un trato digno y profesional que respete sus derechos y necesidades.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados revelan una deficiencia en los servicios públicos dirigidos a las personas con discapacidad. A pesar de que existen leyes y políticas de inclusión que promueven el acceso igualitario y el trato respetuoso en las instituciones, la experiencia de los encuestados sugiere que aún persisten barreras culturales y estructurales en el servicio público. El trato deficiente por parte de las instituciones estatales señala la necesidad urgente de fortalecer la capacitación de los funcionarios públicos, sensibilizarlos sobre los derechos de las personas con discapacidad y asegurar que las políticas de inclusión no solo sean parte de la legislación, sino también una práctica habitual en el servicio al público.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el trato desigual que reportan los encuestados también plantea la cuestión de la efectividad de las leyes y regulaciones en la práctica. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otras normativas nacionales garantizan el acceso a servicios públicos sin discriminación, por lo que el trato negativo que experimentan muchas personas con discapacidad en las instituciones estatales representa una clara vulneración de sus derechos. Es fundamental que el Estado no solo implemente leyes





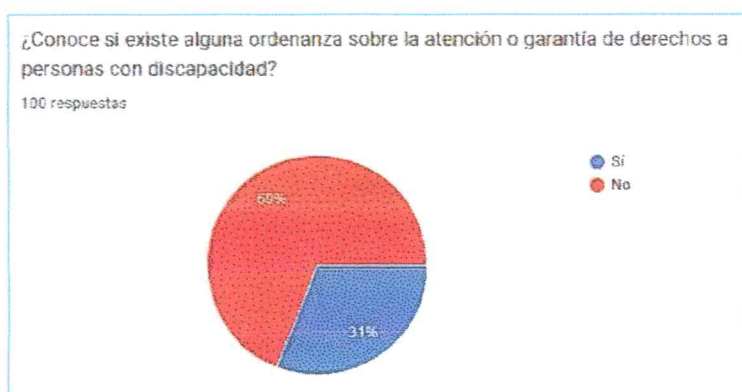
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

53/

inclusivas, sino que también supervise y sancione las violaciones de derechos, asegurando que todas las instituciones públicas respeten y apliquen los principios de igualdad y no discriminación.

Conclusión:

El 63.6% de las personas con discapacidad que han tenido malas experiencias al visitar instituciones del estado refleja una preocupante realidad de discriminación y trato desigual. Es necesario que se refuercen las políticas públicas en cuanto a la sensibilización y capacitación del personal de estas instituciones, garantizando que se brinde un trato justo y respetuoso a todas las personas, sin importar su condición. Además, es fundamental que las leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad se implementen de manera más efectiva, de modo que el acceso y el trato en los servicios públicos no solo sean garantizados legalmente, sino también vividos en la práctica.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran que un alto porcentaje de personas con discapacidad (69%) no conocen la existencia de una ordenanza sobre la atención o garantía de sus derechos, lo que indica una falta de sensibilización y conocimiento sobre las normativas que los protegen. Éticamente, esto subraya la responsabilidad de las autoridades y las instituciones en informar adecuadamente a la comunidad sobre los derechos que les corresponden. Las personas con discapacidad deben ser conscientes de las políticas y ordenanzas que les amparan para poder exigir sus derechos de manera efectiva. La ética institucional requiere que se garantice el acceso a la información, especialmente en lo que respecta a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Dimensión Política:

Políticamente, los resultados reflejan una deficiencia en la difusión y el conocimiento sobre las normativas que protegen a las personas con discapacidad. Si bien existe una ordenanza que debe garantizar los derechos de este grupo, un 69% de las personas encuestadas no están informadas al respecto. Esto indica que, aunque haya políticas o leyes en papel, puede haber una falta de promoción o comunicación efectiva de estas leyes entre la población objetivo. Es crucial que las autoridades locales refuercen las campañas de divulgación y sensibilización para que todos los ciudadanos, especialmente las personas con discapacidad, estén al tanto de sus derechos y cómo acceder a ellos. Las políticas públicas deben ser más accesibles y conocidas por la población para que sean verdaderamente eficaces.

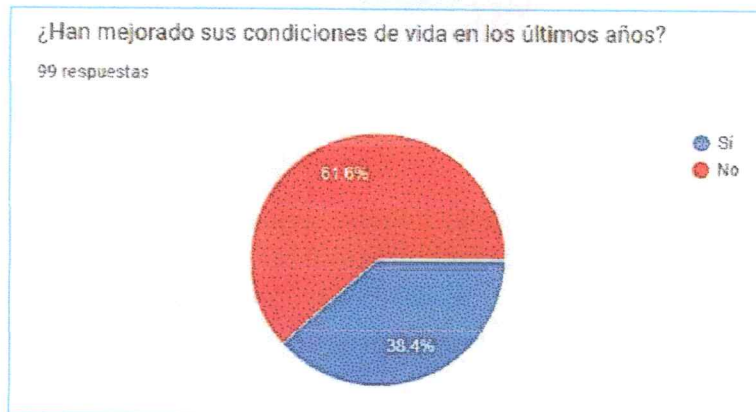


Dimensión Jurídica:

Desde un punto de vista jurídico, este resultado señala un posible vacío en la implementación o difusión de las ordenanzas que protegen los derechos de las personas con discapacidad. Aunque las ordenanzas puedan existir, si un 69% de los encuestados no las conocen, esto podría indicar que estas normas no están siendo promovidas adecuadamente. En términos jurídicos, es fundamental que las ordenanzas y otras disposiciones legales sean ampliamente comunicadas y comprendidas por la comunidad para que sean efectivas. Las autoridades deben asegurar que las leyes sean conocidas y que las personas puedan hacer valer sus derechos de manera informada. Además, se debe garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder fácilmente a los servicios y beneficios que la ordenanza promete.

Conclusión:

El hecho de que un 69% de las personas con discapacidad no conozcan la existencia de una ordenanza sobre la atención o garantía de sus derechos muestra una brecha importante en la difusión de información sobre derechos fundamentales. Esto resalta la necesidad de intensificar las acciones de sensibilización y comunicación en torno a las políticas públicas que protegen a las personas con discapacidad. Las autoridades deben garantizar que las normativas no solo existan en el papel, sino que también sean ampliamente conocidas y accesibles, de modo que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos de manera efectiva.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran que solo el 38.4% de las personas con discapacidad consideran que sus condiciones de vida han mejorado, mientras que un 61.6% cree que no ha habido mejoras. Éticamente, esto plantea una cuestión de justicia social, ya que una parte significativa de la población aún enfrenta dificultades para acceder a una vida digna, a pesar de las políticas y esfuerzos que puedan haberse implementado. La ética en la gestión de los derechos humanos exige que se realicen esfuerzos continuos para reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando que puedan acceder a recursos, servicios y oportunidades en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Dimensión Política:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

51/

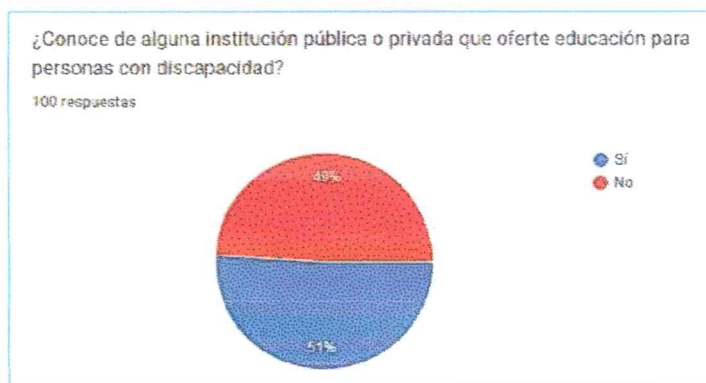
Políticamente, este resultado señala que, a pesar de las políticas y esfuerzos que puedan haberse realizado, aún persisten barreras significativas para la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad. La mayoría de los encuestados (61.6%) siente que no ha habido avances en sus condiciones de vida en los últimos años, lo que sugiere que las políticas de inclusión y de mejora en la calidad de vida podrían no estar siendo implementadas de manera efectiva o no están siendo suficientes. Las autoridades deben revisar las políticas públicas existentes, evaluar su impacto real y hacer ajustes necesarios para garantizar que se logren avances sustanciales en la vida de las personas con discapacidad.

Dimensión Jurídica:

Desde un punto de vista jurídico, este resultado refleja la posibilidad de que las leyes y regulaciones que protegen los derechos de las personas con discapacidad no estén produciendo los resultados esperados en términos de mejora en sus condiciones de vida. Aunque existen marcos normativos nacionales e internacionales que garantizan derechos como la accesibilidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades, la falta de mejoras tangibles en las condiciones de vida de una gran parte de las personas con discapacidad indica que las leyes pueden no estar siendo aplicadas de manera efectiva o que aún existen barreras jurídicas que limitan su pleno ejercicio. Es fundamental que las autoridades judiciales y administrativas refuercen la implementación de estas leyes y supervisen su cumplimiento para asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de una vida mejor.

Conclusión:

El 61.6% de los encuestados que consideran que no han experimentado mejoras en sus condiciones de vida en los últimos años refleja una falencia en la efectividad de las políticas y programas dirigidos a este grupo. Este resultado resalta la necesidad urgente de revisar y fortalecer las políticas públicas, asegurando que se logren avances concretos y tangibles para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Además, es crucial que las leyes y regulaciones sean aplicadas de manera efectiva, para garantizar que todos los derechos y beneficios destinados a este grupo sean realmente accesibles y capaces de generar un impacto positivo en su bienestar.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, los resultados muestran que el 51% de los encuestados tiene conocimiento de alguna institución que ofrezca educación para personas con discapacidad, mientras que el 49% no. Éticamente, este conocimiento es clave para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a



50/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

la educación, un derecho fundamental reconocido por diversas normativas internacionales. Sin embargo, el hecho de que casi la mitad de los encuestados no esté informado sobre estas oportunidades sugiere una falta de información y sensibilización sobre las opciones educativas disponibles, lo que puede limitar el ejercicio pleno de este derecho. Es necesario que las instituciones trabajen en la divulgación de los servicios educativos accesibles, de modo que todas las personas con discapacidad puedan beneficiarse de ellas.

Dimensión Política:

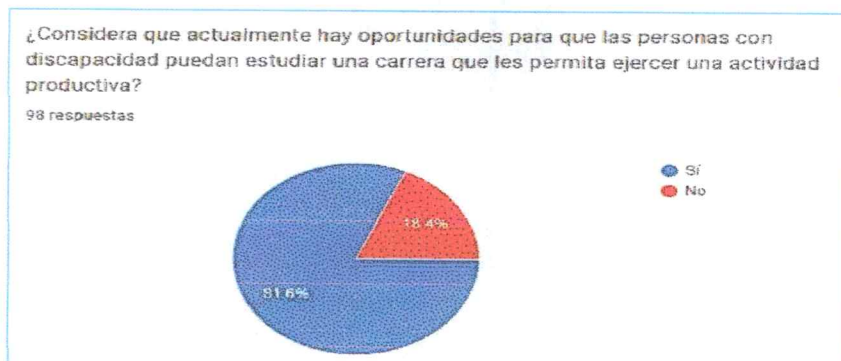
Políticamente, los resultados indican que existe cierta conciencia sobre las instituciones educativas para personas con discapacidad, pero también muestra una falta de conocimiento que podría reflejar deficiencias en la promoción de estas oportunidades. A pesar de que las políticas públicas han avanzado en la inclusión educativa, aún persisten problemas de visibilidad y accesibilidad de la información. Es fundamental que el gobierno y las instituciones educativas refuercen las campañas de sensibilización y brinden un acceso más claro a la información sobre las ofertas educativas, tanto públicas como privadas, para asegurar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades educativas que el resto de la población.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, este resultado indica que, si bien existe legislación sobre el derecho a la educación inclusiva para personas con discapacidad, la falta de conocimiento por parte de casi la mitad de los encuestados podría sugerir una brecha en la implementación efectiva de estas leyes. Las leyes deben garantizar no solo el acceso a la educación, sino también la visibilidad y promoción de las instituciones que ofrecen estos servicios. Es importante que las autoridades y organismos responsables de la educación trabajen para asegurar que todas las personas con discapacidad tengan conocimiento de las opciones educativas disponibles y que estas instituciones cumplan con los estándares de accesibilidad y calidad educativa establecidos en la ley.

Conclusión:

El hecho de que el 49% de las personas con discapacidad no conozca instituciones educativas que ofrezcan servicios específicos para este grupo refleja una brecha significativa en el acceso a la información. A pesar de que el 51% tiene conocimiento, es necesario que las autoridades políticas, educativas y jurídicas trabajen en la visibilidad y divulgación de estas opciones, asegurando que todas las personas con discapacidad tengan acceso a la educación inclusiva. También es fundamental que las políticas de inclusión se apliquen de manera efectiva, garantizando que la información sobre las oportunidades educativas esté ampliamente disponible y que todas las instituciones cumplan con los principios de accesibilidad establecidos por la legislación.





49/

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

Dimensión Ética:

Desde un enfoque ético, los resultados muestran que el 81.6% de los encuestados consideran que existen oportunidades para que las personas con discapacidad estudien una carrera que les permita ejercer una actividad productiva, lo que indica que muchas personas perciben que, al menos en teoría, la inclusión educativa y laboral está más avanzada. Sin embargo, un 18.4% aún cree que no hay oportunidades suficientes, lo que sugiere que existen barreras éticas en términos de acceso igualitario y oportunidades laborales para este grupo. Es fundamental que las instituciones, tanto educativas como laborales, continúen trabajando en la creación de un entorno inclusivo y accesible, que promueva la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Dimensión Política:

Políticamente, este resultado refleja un alto grado de confianza en las políticas públicas y programas de inclusión que buscan garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación superior y al mercado laboral. El 81.6% de los encuestados cree que existen oportunidades para estudiar una carrera que les permita ejercer una actividad productiva, lo que sugiere que las políticas de inclusión en el ámbito educativo y laboral están siendo percibidas positivamente. Sin embargo, el 18.4% de los encuestados que no perciben oportunidades refleja la necesidad de seguir fortaleciendo estas políticas, asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluyendo las personas con discapacidad, tengan acceso real a la educación superior y a la inserción laboral en condiciones de igualdad.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el 81.6% de las personas con discapacidad que creen que existen oportunidades para estudiar una carrera y ejercer una actividad productiva puede estar relacionado con la implementación de leyes de educación inclusiva y de empleo. La legislación vigente debe garantizar no solo el acceso a la educación, sino también la disponibilidad de apoyos y servicios para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse profesionalmente. No obstante, el 18.4% que no percibe estas oportunidades señala que, aunque existan marcos legales, su efectividad debe ser monitoreada y evaluada continuamente para asegurar que todos los derechos de las personas con discapacidad sean plenamente ejercidos.

Conclusión:

El 81.6% de las personas que consideran que existen oportunidades para que las personas con discapacidad estudien una carrera y ejerzan una actividad productiva es un indicativo positivo de que las políticas de inclusión educativa y laboral están avanzando. No obstante, el 18.4% que no percibe estas oportunidades resalta que aún persisten barreras para garantizar un acceso pleno y efectivo. Es crucial que se sigan desarrollando e implementando políticas públicas inclusivas que aseguren igualdad de oportunidades para todos, sin excepciones, y que se realicen esfuerzos constantes en la eliminación de obstáculos en la educación y el empleo para las personas con discapacidad.



48/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

ANÁLISIS GENERAL

El análisis general de las respuestas muestra una tendencia positiva hacia el reconocimiento de derechos y la existencia de oportunidades para las personas con discapacidad, pero también revela importantes brechas que aún persisten en términos de acceso y calidad de los servicios. Aunque una gran mayoría de los encuestados conoce sus derechos a la atención médica, medicamentos gratuitos, y educación, y considera que existen oportunidades para estudiar carreras que les permitan ser productivos, los resultados también reflejan dificultades significativas. Un porcentaje considerable de personas con discapacidad no recibe atención médica gratuita o rehabilitación, no percibe mejoras sustanciales en sus condiciones de vida y enfrenta trato desigual en instituciones públicas. Además, aunque muchos conocen sus derechos, la aplicación efectiva de estos derechos y la existencia de políticas inclusivas aún presentan desafíos, especialmente en áreas como la rehabilitación, el acceso a beneficios por discapacidad y la integración laboral. Esto resalta la necesidad de continuar reforzando las políticas públicas, mejorando la accesibilidad de la información y garantizando la implementación efectiva de las leyes para promover la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad.

CONCLUSION DEL ESTUDIO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En conclusión, el estudio revela que, aunque se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y existen políticas que promueven la inclusión en áreas como salud, educación y empleo, aún persisten barreras significativas que dificultan su acceso a servicios y oportunidades. A pesar de que una mayoría tiene conocimiento sobre sus derechos y oportunidades, un porcentaje considerable enfrenta dificultades para recibir atención adecuada, beneficios y servicios que les permitan ejercer sus derechos plenamente. Las respuestas indican una necesidad urgente de mejorar la implementación de políticas públicas, aumentar la sensibilización y garantizar la accesibilidad efectiva a servicios de salud, educación, rehabilitación y empleo, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de igualdad de oportunidades y de una vida digna.



Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

*Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral
para grupos de atención prioritaria de manera
participativa en el Cantón Tulcán"*



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

47

SEGUNDA FASE DEL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN TULCÁN, CONTEXTO Y MANIFESTACIONES ASOCIADAS A EJERCICIO, ACCESO, VULNERACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Resultados De Las Encuestas Para Medir Las Dimensiones De Los Derechos De Pueblos y Nacionalidades De Tulcán

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo dar cuenta de los resultados obtenidos en la segunda fase del estudio de la situación de las dimensiones de los derechos humanos en el cantón Tulcán, con un enfoque particular en los grupos de atención prioritaria, incluidos pueblos y nacionalidades. Esta fase se centra en el análisis del ejercicio, acceso, vulneración y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria, mediante la aplicación de encuestas que permiten conocer de manera directa las manifestaciones asociadas a la situación de los derechos humanos en dicho cantón.

A través de esta investigación, se busca identificar las brechas, necesidades y desafíos que enfrentan las poblaciones vulnerables, con el fin de generar un diagnóstico certero que sirva como base para el diseño de políticas públicas inclusivas y efectivas, que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos.

ANTECEDENTES

El cantón Tulcán ha sido objeto de diversos estudios sobre la situación de los derechos humanos, en los cuales se han identificado áreas críticas relacionadas con el acceso a los derechos fundamentales. De particular interés ha sido la situación de los grupos de atención prioritaria, tales como personas en situación de movilidad humana, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres, y pueblos y nacionalidades indígenas, quienes históricamente han enfrentado obstáculos en el ejercicio pleno de sus derechos.

La primera fase de este estudio permitió sentar las bases para un análisis más profundo, abordando de manera preliminar las condiciones y situaciones relacionadas con los derechos humanos en la comunidad.

La segunda fase se focaliza en la aplicación de encuestas a los grupos de atención prioritaria, con el fin de obtener datos más detallados y específicos sobre las dimensiones de derechos humanos en el cantón.

BASE LEGAL

Este estudio se enmarca dentro de las disposiciones nacionales e internacionales que promueven y protegen los derechos humanos, tales como:

46



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce la importancia de la dignidad humana, la equidad y la protección de los derechos fundamentales.

Proyecto "Generación De Procesos De Protección Integral Para Grupos De Atención Prioritaria De Manera Participativa En El Cantón Tulcán"

Estos instrumentos legales sirven como marco para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en el cantón, promoviendo políticas y estrategias que permitan la integración social y la inclusión de los grupos vulnerables.

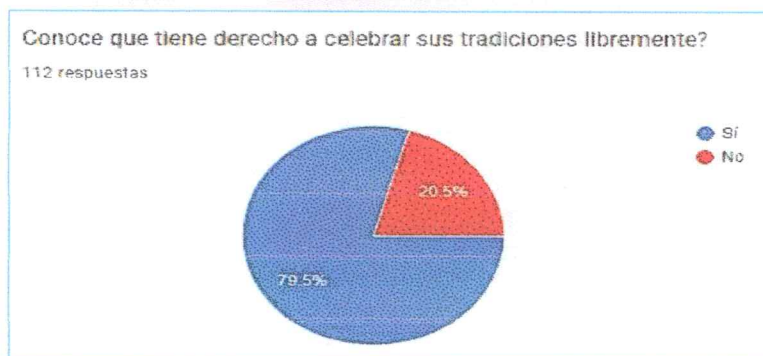
DESARROLLO

La segunda fase del estudio consistió en la recopilación de datos a través de encuestas aplicadas a los grupos de atención prioritaria de Tulcán. Las encuestas fueron diseñadas para evaluar las diferentes dimensiones de los derechos humanos, incluyendo el acceso a la salud, la educación, la vivienda, la participación política, la justicia, la seguridad, y la no discriminación. Además, se profundizó en los casos de vulneración de derechos, identificando patrones y situaciones críticas que requieren atención inmediata.

El proceso de recolección de datos fue llevado a cabo por un equipo multidisciplinario de investigadores, con el acompañamiento de actores locales, quienes garantizaron la participación efectiva de los grupos de atención prioritaria. La muestra de las encuestas fue representativa de los pueblos y nacionalidades del cantón, abarcando diversos sectores y contextos.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas permiten realizar las siguientes observaciones clave sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos y nacionalidades en Tulcán:



Dimensión Ética:

Desde el punto de vista ético, la pregunta aborda el respeto y la valoración de las tradiciones culturales, así como el derecho a la libertad de expresión y ejercicio cultural. La respuesta positiva (79.5%) refleja un alto nivel de conciencia sobre la importancia de la preservación y expresión cultural dentro de la sociedad. La



libertad de celebrar las tradiciones es un principio ético fundamental relacionado con el respeto a la identidad cultural de los pueblos, garantizando la no discriminación y la integración social. Sin embargo, el 20.5% de los encuestados que no conocen este derecho señala una posible brecha en la sensibilización sobre la libertad cultural, lo que puede implicar la falta de una educación ética inclusiva que valore la diversidad cultural.

Dimensión Política:

En la dimensión política, el derecho a celebrar las tradiciones libremente está ligado a la protección y promoción de los derechos culturales de los pueblos y nacionalidades, siendo un componente clave de la política de inclusión y respeto de las diversas culturas en un estado democrático. La respuesta afirmativa de un 79.5% de los encuestados sugiere que existe una buena percepción sobre la libertad cultural en el marco de la legislación vigente, lo cual es un reflejo de políticas públicas que reconocen la importancia de la diversidad cultural. No obstante, el 20.5% de respuestas negativas podría indicar una falta de información o accesibilidad a los mecanismos legales y políticos que aseguren la plena libertad para la celebración de tradiciones.

Dimensión Jurídica:

Desde la perspectiva jurídica, el derecho a celebrar las tradiciones libremente está protegido por diversas normativas nacionales e internacionales, como la **Constitución de la República del Ecuador**, que reconoce el derecho de los pueblos y nacionalidades a mantener y desarrollar sus identidades culturales. La respuesta positiva del 79.5% podría reflejar un conocimiento generalizado de los derechos constitucionales que respaldan esta libertad. Sin embargo, el 20.5% que no está informado sobre este derecho puede estar relacionado con una falta de información adecuada sobre las leyes que protegen las tradiciones culturales, o bien con deficiencias en la aplicación efectiva de la legislación en algunas áreas del cantón.

Conclusión:

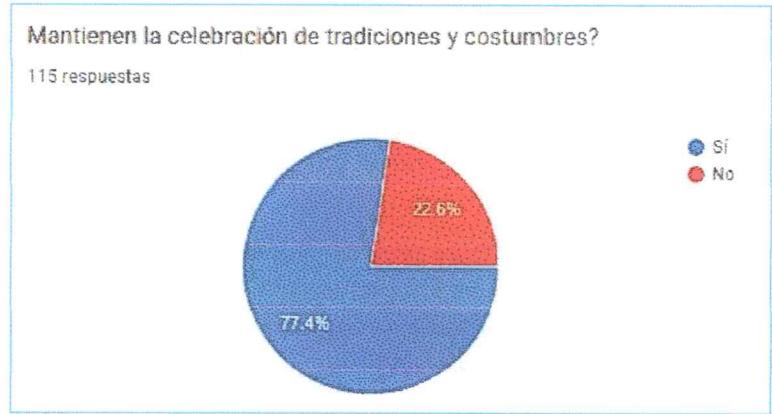
Los resultados indican que una mayoría significativa de los encuestados (79.5%) está al tanto de su derecho a celebrar sus tradiciones libremente, lo que refleja un buen nivel de conciencia sobre los derechos culturales y una posible efectividad en las políticas y normativas existentes que promueven la diversidad cultural. Sin embargo, el 20.5% de respuestas negativas destaca una brecha importante en la sensibilización, información y accesibilidad a los derechos culturales, especialmente en comunidades más aisladas o con menor acceso a la educación y la formación en derechos humanos. Es fundamental mejorar la divulgación y educación sobre estos derechos, garantizando su cumplimiento y el respeto a la libertad cultural en todos los niveles de la sociedad.



44



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, la pregunta refleja la importancia de las tradiciones y costumbres en la identidad cultural de los individuos y las comunidades. El 77.4% de respuestas afirmativas muestra un compromiso ético hacia la preservación de las tradiciones, lo que resalta la valorización de la identidad cultural y el respeto por las costumbres propias. Esto indica que la mayoría de los encuestados considera que mantener estas celebraciones es fundamental para la cohesión social y la transmisión intergeneracional de valores. No obstante, el 22.6% de respuestas negativas podría sugerir que algunas personas no perciben la relevancia ética de seguir con estas prácticas, lo que podría estar vinculado a la presión de la modernidad, la globalización o la falta de apoyo a estas tradiciones.

Dimensión Política:

Desde el punto de vista político, la celebración de tradiciones y costumbres es un derecho cultural que debe ser respaldado por políticas públicas inclusivas y respetuosas con la diversidad. El hecho de que el 77.4% de los encuestados mantenga estas celebraciones refleja una percepción positiva de la libertad para llevar a cabo estas prácticas, lo cual sugiere que las políticas locales y nacionales están favoreciendo la preservación cultural. Sin embargo, el 22.6% que no mantiene las celebraciones podría estar vinculado a una falta de apoyo institucional, recursos para la realización de estos eventos o incluso a una desconexión con las políticas públicas que fomentan la inclusión de las tradiciones en la vida cotidiana.

Dimensión Jurídica:

Desde la dimensión jurídica, el derecho a mantener las tradiciones y costumbres está protegido por la **Constitución de la República del Ecuador** y otras normativas que garantizan el derecho de los pueblos y nacionalidades a preservar sus culturas. El 77.4% de respuestas afirmativas indica que la mayoría de los encuestados tiene acceso a las garantías legales que respaldan este derecho. Sin embargo, el 22.6% que no mantiene las celebraciones podría ser un reflejo de dificultades prácticas en la aplicación de estos derechos, como la falta de recursos, la marginalización de ciertas tradiciones o la falta de acceso a mecanismos legales y apoyo institucional para su celebración.

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.



Conclusión:

El 77.4% de los encuestados que mantienen la celebración de sus tradiciones y costumbres refleja una actitud positiva hacia la preservación de la cultura, lo cual es una señal de respeto a la identidad cultural y los valores comunitarios. Sin embargo, el 22.6% de respuestas negativas destaca la necesidad de reforzar el apoyo institucional y educativo para garantizar que todas las tradiciones, especialmente las de los grupos más vulnerables o alejados, tengan los medios necesarios para perdurar. Es necesario implementar políticas que favorezcan la accesibilidad a recursos, la inclusión y el fortalecimiento de la cultura local, asegurando que todas las comunidades puedan continuar celebrando y transmitiendo sus costumbres sin obstáculos.



Dimensión Ética:

Desde el punto de vista ético, la exigencia del derecho a la identidad está profundamente vinculada con el respeto a la autonomía y la dignidad de los individuos y comunidades. El 66.3% de los encuestados que han realizado alguna acción para exigir este derecho muestra un compromiso ético significativo con la defensa y reconocimiento de su identidad cultural. Este porcentaje refleja una conciencia ética sobre la importancia de proteger las tradiciones, valores y derechos asociados a la identidad de los pueblos. Por otro lado, el 33.3% que no ha llevado a cabo ninguna acción podría indicar falta de confianza en los mecanismos de exigencia o desconocimiento sobre los derechos culturales, lo cual puede reflejar una carencia de sensibilización o de recursos para ejercer estos derechos.

Dimensión Política:

En términos políticos, la acción de exigir el derecho a la identidad implica el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y grupos, y está directamente relacionada con la participación en procesos políticos y sociales que promuevan el reconocimiento y respeto de estos derechos. El 66.3% de los encuestados que han tomado medidas para exigir su derecho a la identidad sugiere que existe una interacción activa con los mecanismos políticos locales, nacionales o internacionales. Este dato podría reflejar un nivel moderado de movilización social y de acceso a canales de expresión política. Sin embargo, el 33.3% que no ha tomado ninguna acción podría estar relacionado con la falta de apoyo institucional o de representación política de ciertos grupos, lo que dificulta la visibilización de sus demandas y la exigencia de sus derechos.

Dimensión Jurídica:

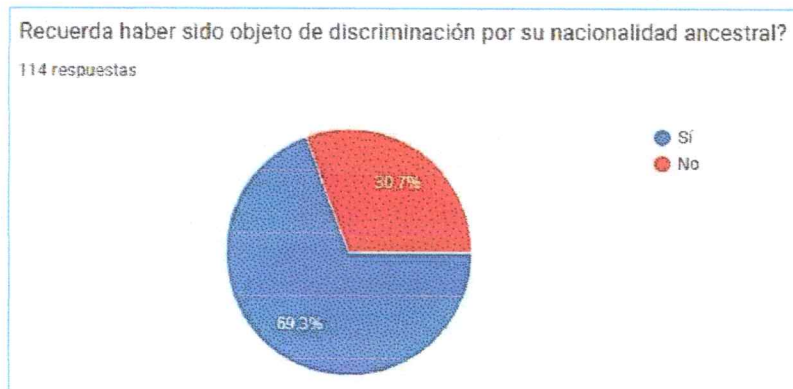
En la dimensión jurídica, la exigencia del derecho a la identidad está respaldada por diversos marcos legales que protegen la identidad cultural y los derechos de los pueblos y nacionalidades. El 66.3% de los



encuestados que han tomado alguna acción de exigencia refleja un nivel de conocimiento y utilización de los mecanismos legales para la protección de la identidad cultural. Esto podría sugerir que una parte importante de la población está al tanto de sus derechos y ha logrado movilizarse para su protección. Sin embargo, el 33.3% que no ha realizado ninguna acción puede reflejar un déficit en el acceso a la justicia, la falta de recursos para realizar estas exigencias o una baja confianza en los sistemas jurídicos que deberían garantizar estos derechos.

Conclusión:

El 66.3% de los encuestados que han realizado alguna acción para exigir su derecho a la identidad cultural muestra un compromiso positivo y una capacidad para movilizarse en defensa de sus derechos. Sin embargo, el 33.3% que no ha realizado ninguna acción resalta la necesidad de mejorar el acceso a la información y la sensibilización sobre los derechos culturales, así como el fortalecimiento de los mecanismos legales y políticos que faciliten la reivindicación de estos derechos. Es fundamental seguir promoviendo la educación y el acceso a los recursos que permitan a los grupos de atención prioritaria ejercer y defender sus derechos de identidad con mayor eficacia.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 69.3% de los encuestados que han experimentado discriminación por su nacionalidad ancestral resalta un problema ético significativo en la sociedad. La discriminación étnica y cultural infringe el principio fundamental de respeto a la dignidad humana y la diversidad, que debería ser valorado por todas las comunidades. Este dato pone de manifiesto la necesidad urgente de fomentar un cambio ético en las actitudes hacia la diversidad, promoviendo la inclusión y el respeto hacia las nacionalidades ancestrales. El 30.7% de respuestas negativas podría indicar que una parte de la población no ha tenido experiencias directas de discriminación, lo que podría ser reflejo de una mayor integración o de circunstancias particulares donde no se han producido episodios de exclusión.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, la discriminación por nacionalidad ancestral pone de relieve la necesidad de garantizar políticas públicas que aseguren la igualdad de derechos y la no discriminación de los pueblos y nacionalidades. El 69.3% de las personas que han vivido discriminación indica que, aunque existen políticas para proteger los derechos de los pueblos ancestrales, la implementación efectiva de esas políticas sigue





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

41

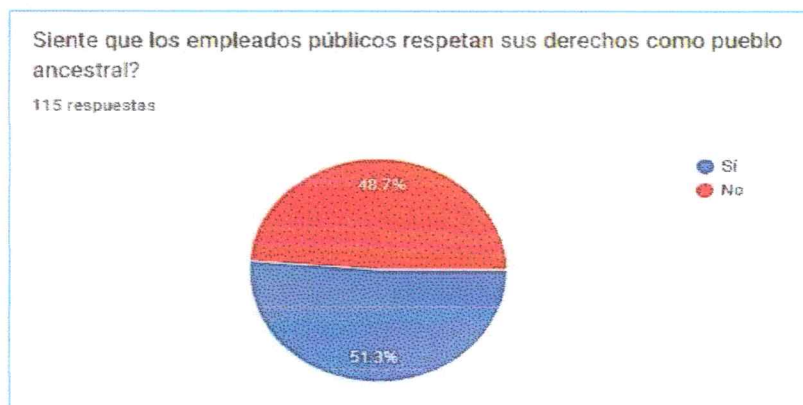
siendo un reto. La discriminación política puede ser tanto directa como estructural, donde las personas no acceden igualmente a las oportunidades, recursos o espacios de participación. Esto subraya la necesidad de políticas más inclusivas que favorezcan la visibilidad de las nacionalidades ancestrales en todos los niveles de la toma de decisiones. El 30.7% que no ha experimentado discriminación podría estar relacionado con áreas donde las políticas de inclusión están siendo más efectivas o donde las personas se sienten más protegidas por el sistema político.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la discriminación por nacionalidad ancestral es una violación de derechos humanos, ya que va en contra de los principios establecidos en la **Constitución de la República del Ecuador**, que garantiza la igualdad y no discriminación por motivos de etnia, cultura o nacionalidad. El 69.3% que ha experimentado discriminación refleja que, aunque el marco legal protege a las personas contra estas prácticas, la aplicación real de las leyes es insuficiente o no siempre efectiva. Este dato revela que las barreras jurídicas, como la falta de acceso a la justicia o la insuficiencia de medidas prácticas, siguen siendo un obstáculo para garantizar la plena protección de los derechos de los pueblos ancestrales. El 30.7% que no ha sido objeto de discriminación podría indicar que en algunos casos las leyes están funcionando de manera más efectiva o que las personas están mejor informadas sobre sus derechos y la forma de defenderlos.

Conclusión:

El 69.3% de los encuestados que han experimentado discriminación por su nacionalidad ancestral muestra que aún persisten desafíos importantes en cuanto a la aplicación efectiva de los principios éticos, políticos y jurídicos que garantizan la igualdad y el respeto por las culturas y tradiciones de los pueblos ancestrales. A pesar de que existen marcos legales y políticas públicas que protegen estos derechos, la discriminación continúa siendo una realidad para una gran parte de la población. Es fundamental reforzar la implementación de políticas públicas inclusivas y garantizar la aplicación efectiva de las leyes, para que todas las personas, independientemente de su nacionalidad ancestral, puedan disfrutar de sus derechos sin temor a la discriminación. El 30.7% de respuestas negativas, aunque más bajo, también indica áreas donde las políticas y la protección jurídica han tenido un impacto positivo, lo que sugiere que aún es posible lograr avances significativos en la erradicación de la discriminación.



40/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 51.3% de los encuestados que siente que los empleados públicos respetan sus derechos como pueblo ancestral refleja una situación de respeto y reconocimiento parcial hacia la identidad y derechos de las nacionalidades ancestrales. Este dato sugiere que, aunque existe un reconocimiento en algunos casos, aún persiste una disparidad en la forma en que se respetan los derechos de estos pueblos. Es un indicativo de que algunos empleados públicos están comprometidos con los principios de justicia y respeto a la diversidad cultural, mientras que otros pueden no estar suficientemente sensibilizados o capacitados en cuanto a la importancia de estos derechos. Por otro lado, el 48.7% que no siente que sus derechos son respetados resalta una desconexión ética significativa que debe ser abordada mediante programas de sensibilización y educación sobre derechos humanos y diversidad cultural.

Dimensión Política:

En el ámbito político, el 51.3% de respuestas afirmativas indica que, si bien la representación y protección de los derechos de los pueblos ancestrales ha sido reconocida en políticas públicas, la implementación de estas políticas en la práctica sigue siendo inconsistente. Aunque se han dado avances en términos de leyes y políticas para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, la respuesta revela que aún existen áreas de mejora en cuanto a la ejecución y seguimiento de estas políticas a nivel local. La percepción de que los empleados públicos no respetan sus derechos, expresada por el 48.7% de los encuestados, refleja la falta de aplicación efectiva de las políticas públicas y la necesidad de mejorar la relación entre las instituciones públicas y las comunidades ancestrales, especialmente en áreas como la representación política, la toma de decisiones y el acceso a servicios públicos.

Dimensión Jurídica:

Desde la dimensión jurídica, el hecho de que solo el 51.3% de los encuestados sientan que sus derechos son respetados por los empleados públicos señala que la legislación vigente no se ha traducido de manera uniforme en una protección efectiva de los derechos de los pueblos ancestrales. A pesar de las leyes que protegen los derechos de estos pueblos, como la **Constitución de la República del Ecuador** y convenios internacionales, la implementación en el terreno sigue siendo insuficiente. El 48.7% que considera que sus derechos no son respetados refleja una falta de confianza en los sistemas jurídicos y administrativos que deberían garantizar la igualdad de trato. Esto evidencia la necesidad de mejorar la capacitación y sensibilización de los empleados públicos en relación con los derechos de los pueblos ancestrales, además de fortalecer los mecanismos de monitoreo y control de la aplicación de la ley.

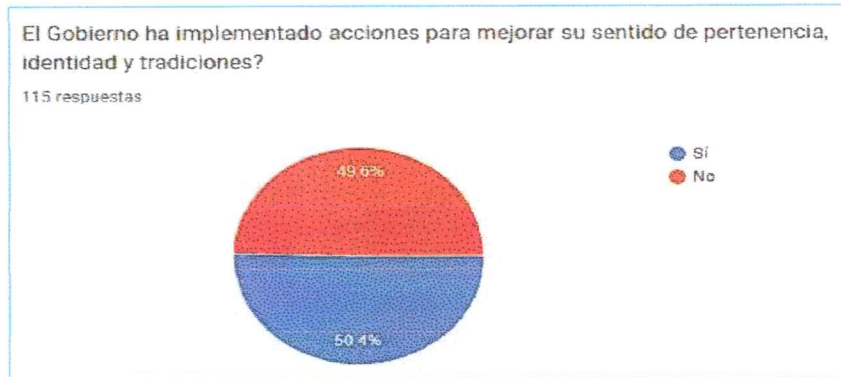
Conclusión:

El 51.3% de respuestas afirmativas muestra que, aunque se ha avanzado en el respeto de los derechos de los pueblos ancestrales, la implementación efectiva y consistente de las políticas públicas sigue siendo un desafío. A pesar de que algunos empleados públicos muestran respeto y compromiso con los derechos de las comunidades ancestrales, el 48.7% que no percibe respeto a sus derechos refleja una importante brecha en la aplicación de estas políticas. Es crucial trabajar en la sensibilización y capacitación de los empleados públicos, así como en la mejora de la comunicación y los canales de participación de los pueblos ancestrales en los procesos de toma de decisiones. Solo así se podrá garantizar que todos los ciudadanos,





independientemente de su origen cultural o étnico, disfruten de sus derechos plenamente y de manera equitativa.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 50.4% de los encuestados que sienten que el Gobierno ha implementado acciones para mejorar su sentido de pertenencia, identidad y tradiciones refleja que hay un esfuerzo, pero que no es universalmente reconocido. Este dato sugiere que las acciones emprendidas hasta el momento han tenido un impacto positivo en una parte de la población, ayudando a fortalecer la identidad cultural y la valorización de las tradiciones ancestrales. Sin embargo, el 49.6% que no percibe estas acciones indica que todavía existen fallas en la implementación o la visibilidad de esas políticas. Éticamente, esto plantea una contradicción, ya que el reconocimiento de la diversidad cultural y la identidad de los pueblos debería ser un principio fundamental para garantizar el respeto a la dignidad humana y los derechos culturales de todos los grupos.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 50.4% de respuestas afirmativas refleja que las acciones del Gobierno en relación con el fortalecimiento del sentido de pertenencia, identidad y tradiciones están siendo reconocidas parcialmente. No obstante, el 49.6% de respuestas negativas pone en evidencia que hay una percepción de insuficiencia o falta de efectividad en las políticas públicas implementadas. A nivel político, esto señala una desconexión entre las políticas diseñadas y las necesidades reales de las comunidades, o bien una implementación parcial de las acciones en las distintas regiones. Es necesario, por tanto, que el Gobierno mejore la eficacia de sus programas y logre garantizar que sus acciones lleguen de manera equitativa a todas las comunidades, especialmente a aquellas que históricamente han sido marginadas o invisibilizadas.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el 50.4% de los encuestados que reconoce acciones del Gobierno para mejorar el sentido de pertenencia e identidad cultural puede estar relacionado con la implementación de leyes y programas específicos que fomenten el respeto por las tradiciones y la cultura de los pueblos ancestrales. Sin embargo, el 49.6% que no percibe estas acciones indica que, a pesar de la existencia de leyes y políticas, la aplicación y el seguimiento de las mismas no han sido lo suficientemente eficaces o visibles para toda la población. Esto podría reflejar una brecha en la implementación de las





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

políticas públicas o en la distribución de recursos, que impide que las leyes y acciones lleguen de manera efectiva a todas las comunidades. El desafío radica en garantizar que las acciones sean jurídicas tanto en su diseño como en su aplicación práctica.

Conclusión:

El 50.4% de respuestas afirmativas sobre las acciones del Gobierno para mejorar el sentido de pertenencia, identidad y tradiciones indica que se ha avanzado, pero que aún queda trabajo por hacer. La diferencia con el 49.6% de respuestas negativas sugiere que las políticas implementadas no están siendo percibidas de manera uniforme o no han tenido un impacto total en todas las comunidades. Es necesario mejorar la aplicación de las políticas públicas, asegurar que lleguen efectivamente a todas las poblaciones y fortalecer los mecanismos de monitoreo y participación para garantizar que los derechos culturales y las tradiciones sean plenamente respetadas. Esto implica tanto mejorar la implementación de las leyes como fomentar un enfoque más inclusivo y equitativo en las acciones gubernamentales.



Dimensión Ética:

Desde una perspectiva ética, el 83% de los encuestados que sienten que son discriminados por ser parte de un pueblo indígena resalta una violación significativa de los principios básicos de justicia, igualdad y respeto por la dignidad humana. La discriminación hacia los pueblos indígenas atenta contra el derecho fundamental de cada individuo a ser tratado con equidad, sin importar su origen cultural o étnico. Este dato refleja que, en términos éticos, existe una gran necesidad de cambiar las actitudes y conductas sociales hacia los pueblos indígenas, promoviendo una cultura de respeto a la diversidad y la inclusión. El 31% que no ha sentido discriminación sugiere que en algunos contextos o comunidades la integración y el respeto hacia los pueblos indígenas son mayores, aunque esta cifra sigue siendo minoritaria en comparación con el porcentaje de discriminación reportado.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 83% de respuestas afirmativas indica que, a pesar de las políticas públicas diseñadas para proteger los derechos de los pueblos indígenas, la discriminación sigue siendo un problema persistente. Esto refleja una falta de implementación efectiva de las políticas de inclusión y de protección de los derechos de los pueblos indígenas, tanto a nivel institucional como en la sociedad en general. La discriminación racial y étnica también podría ser consecuencia de la falta de representación política de los



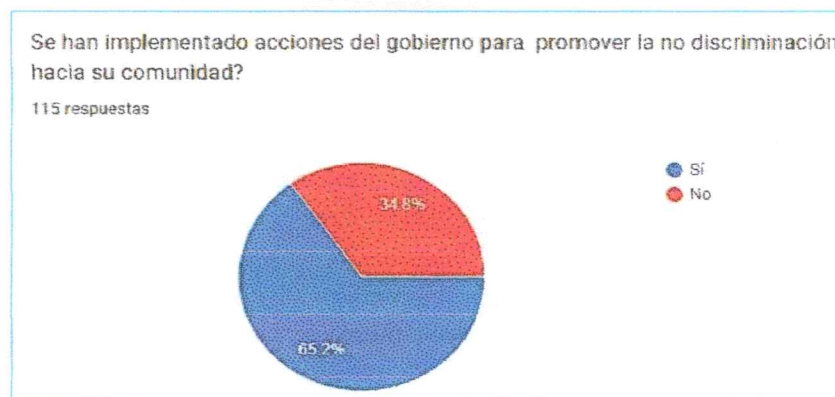
pueblos indígenas en los espacios de toma de decisiones, lo cual limita la capacidad de influir en las políticas que afectan sus vidas. Por otro lado, el 31% que no ha experimentado discriminación podría ser un indicativo de áreas o situaciones en las que las políticas públicas han logrado ser más efectivas, pero estos casos siguen siendo la excepción más que la norma.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el 83% de respuestas afirmativas refleja una grave desconexión entre las leyes que protegen los derechos de los pueblos indígenas y su aplicación en la vida cotidiana. A pesar de que existen normas internacionales y nacionales que garantizan el respeto a los derechos humanos y la no discriminación de los pueblos indígenas, la discriminación sigue siendo una realidad. Esto podría indicar que, aunque las leyes existen, la falta de recursos, sensibilización o efectividad en su implementación hace que los pueblos indígenas no se beneficien plenamente de las protecciones legales. La discriminación persistente pone de manifiesto la necesidad urgente de reforzar los mecanismos jurídicos y las instituciones encargadas de garantizar que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos de manera efectiva.

Conclusión:

El 83% de respuestas afirmativas sobre la discriminación por ser parte de un pueblo indígena evidencia una problemática grave de exclusión y marginación que persiste en la sociedad, a pesar de las leyes y políticas diseñadas para proteger los derechos de estos pueblos. Esta situación pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar y reforzar las políticas públicas, mejorar su implementación, y promover un cambio cultural en la sociedad que valore y respete la diversidad étnica y cultural. El 31% que no ha experimentado discriminación indica que en ciertos contextos la integración es mayor, pero esto sigue siendo la excepción. Es fundamental que se garanticen mecanismos efectivos de protección y que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados de manera plena en todas las esferas de la sociedad.



Dimensión Ética:

Desde la dimensión ética, el 75% de respuestas afirmativas indica que, en general, las acciones del gobierno han tenido un impacto positivo en la promoción de la no discriminación hacia las comunidades indígenas. Este porcentaje refleja un esfuerzo por parte de las autoridades para mejorar las condiciones de convivencia y respeto a la diversidad cultural. Sin embargo, el 40% de respuestas negativas pone de manifiesto que, a





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

pesar de las políticas, todavía existen sectores donde no se percibe un cambio efectivo en las actitudes hacia los pueblos indígenas. La falta de una implementación consistente o una sensibilización ética generalizada podría estar limitando la efectividad de estas acciones, lo que requiere un mayor compromiso para garantizar una cultura de inclusión y respeto a los derechos humanos.

Dimensión Política:

Desde el punto de vista político, el 75% de respuestas afirmativas refleja que el gobierno ha realizado esfuerzos importantes para promover la no discriminación hacia las comunidades indígenas, lo cual está alineado con políticas públicas de inclusión y protección de derechos. Sin embargo, el 40% que no percibe estas acciones de manera efectiva señala que aún existen barreras políticas para la implementación total de estas medidas. Esto podría ser el resultado de una falta de recursos, de una supervisión inadecuada o de una resistencia política en ciertos sectores que obstaculiza la efectividad de estas políticas. Es necesario seguir fortaleciendo la participación activa de las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones, asegurando que sus voces sean escuchadas y que las políticas públicas reflejen sus necesidades y derechos.

Dimensión Jurídica:

Desde la dimensión jurídica, el 75% de respuestas afirmativas indica que las políticas y las leyes contra la discriminación están siendo aplicadas en gran medida, lo que sugiere que existen marcos normativos adecuados para combatir la discriminación hacia los pueblos indígenas. Sin embargo, el 40% de respuestas negativas refleja que la aplicación de las leyes no siempre se ha traducido en cambios tangibles para las comunidades, lo que podría deberse a la falta de seguimiento efectivo, la escasa capacitación de los empleados públicos o la falta de mecanismos de denuncia accesibles y eficaces. Es crucial fortalecer los sistemas de justicia, así como aumentar la formación y sensibilización de los actores involucrados en la implementación de la legislación en favor de los pueblos indígenas.

Conclusión:

El 75% de respuestas afirmativas sobre la implementación de acciones gubernamentales para promover la no discriminación hacia las comunidades indígenas indica que ha habido avances significativos, pero el 40% que no percibe estas acciones como efectivas demuestra que todavía existen desafíos por superar. A pesar de las políticas y leyes contra la discriminación, la falta de implementación coherente y la resistencia en algunos sectores son factores que limitan la efectividad de estas acciones. Es fundamental que el gobierno refuerce sus esfuerzos, garantizando que las políticas sean más inclusivas, accesibles y aplicadas de manera efectiva, y que se fomente un cambio cultural profundo en la sociedad. Las comunidades indígenas deben ser protagonistas en el diseño y seguimiento de las políticas que afectan su bienestar y derechos.

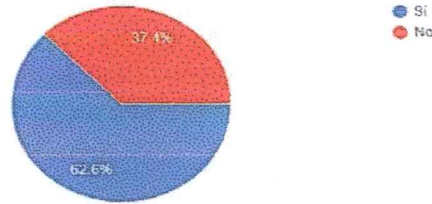


CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

33/

Ha sido objeto de reconocimiento o reparación de un acto de discriminación?

115 respuestas



Dimensión Ética:

Desde la perspectiva ética, el 72% de respuestas afirmativas refleja que un número significativo de personas que han sufrido discriminación ha recibido algún tipo de reconocimiento o reparación, lo cual está en línea con principios éticos de justicia y reparación para las víctimas de discriminación. Sin embargo, el 43% de respuestas negativas indica que, a pesar del reconocimiento o reparación de algunos casos, muchos otros continúan sin recibir la atención necesaria. Este hecho subraya la importancia de garantizar que todas las personas afectadas por actos de discriminación reciban el trato ético adecuado, incluyendo el reconocimiento de sus derechos y la reparación de los daños sufridos. A nivel ético, es fundamental que el proceso de reparación sea más inclusivo y equitativo para asegurar que todos los afectados tengan acceso a los recursos y mecanismos necesarios.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 72% de respuestas afirmativas sugiere que existen políticas gubernamentales orientadas a reconocer y reparar actos de discriminación, lo cual refleja un avance en el reconocimiento de los derechos de las comunidades afectadas. Sin embargo, el 43% que no ha recibido reconocimiento o reparación indica que las políticas públicas aún tienen un alcance limitado o que la implementación de las mismas no es siempre efectiva. Es posible que las acciones políticas no lleguen de manera equitativa a todos los sectores de la población, o que los mecanismos de reparación sean insuficientes o poco accesibles para todos los afectados. Es crucial que las políticas de reconocimiento y reparación sean ampliadas y que se garanticen procesos transparentes y accesibles que lleguen a toda la población afectada por la discriminación.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 72% de respuestas afirmativas indica que las leyes o mecanismos jurídicos existentes han permitido que algunas víctimas de discriminación reciban reconocimiento o reparación por los actos sufridos. Esto demuestra que, en teoría, hay un marco legal que busca la justicia para las personas que han sido discriminadas. Sin embargo, el 43% que no ha sido reconocido o reparado pone en evidencia que la implementación de estos mecanismos jurídicos puede ser insuficiente o poco accesible, lo cual limita la efectividad de las leyes diseñadas para proteger a las víctimas. A nivel jurídico, es esencial mejorar los mecanismos de denuncia, asegurarse de que los procedimientos sean rápidos y accesibles, y fortalecer la supervisión de la aplicación de las leyes en todos los niveles.

Conclusión:

Elaborada por:
MSc. Liseth Auz.



34/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

El 72% de respuestas afirmativas sobre el reconocimiento o reparación de actos de discriminación indica que ha habido avances importantes en el ámbito gubernamental y jurídico, pero el 43% que no ha recibido reparación o reconocimiento señala que persisten brechas significativas. A pesar de la existencia de mecanismos y leyes para abordar la discriminación, muchos casos no son atendidos de manera efectiva, lo que demuestra la necesidad de una implementación más equitativa y accesible de los procesos de reparación y justicia. Es crucial mejorar la visibilidad de estos mecanismos, garantizar que todas las víctimas de discriminación tengan acceso a ellos, y fortalecer el cumplimiento de las leyes para que se logre una reparación adecuada y justa para todos los afectados.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 75% de respuestas afirmativas refleja un compromiso significativo por parte de la comunidad con la defensa de sus derechos como pueblo ancestral. Esto indica que un número importante de personas está tomando acciones para exigir el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, lo cual es un acto ético de afirmación de su dignidad y autonomía cultural. Sin embargo, el 34.8% que no ha exigido el respeto a sus derechos podría sugerir una falta de acceso a los mecanismos necesarios para ejercer estos derechos, o la existencia de barreras sociales o culturales que dificultan la participación activa en la defensa de sus derechos. Desde una perspectiva ética, es fundamental que todos los miembros de las comunidades indígenas tengan la oportunidad de exigir el respeto a sus derechos de manera efectiva y sin temor a represalias.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 75% de respuestas afirmativas indica que existe una participación activa en la defensa de los derechos del pueblo ancestral, lo que refleja un grado importante de empoderamiento y conciencia política dentro de la comunidad. Esto podría estar relacionado con la existencia de organizaciones, movimientos sociales o representantes políticos que luchan por la visibilidad y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, el 34.8% de respuestas negativas sugiere que aún hay sectores de la población que no han sido incluidos o no tienen acceso a plataformas políticas donde puedan exigir sus derechos. Desde una perspectiva política, esto resalta la necesidad de fortalecer la participación de los pueblos indígenas en los espacios de toma de decisiones y asegurar que las políticas públicas realmente garanticen su derecho a la autodeterminación y a la defensa de sus derechos.

Dimensión Jurídica:

Elaborado por:
M.Sc. Liseth Auz. ©

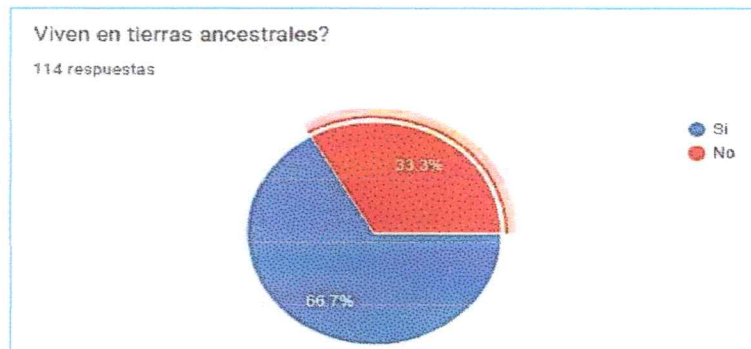




Desde la dimensión jurídica, el 75% de respuestas afirmativas refleja que un porcentaje considerable de la comunidad ha recurrido a mecanismos legales o formales para exigir el respeto de sus derechos, lo cual es un indicativo de que las leyes y sistemas jurídicos ofrecen algún nivel de protección. Sin embargo, el 34.8% que no ha exigido el respeto a sus derechos podría ser un reflejo de la falta de acceso efectivo a la justicia o de la desconfianza hacia los mecanismos legales disponibles. Esto subraya la necesidad de mejorar el acceso a los recursos jurídicos, garantizar la formación de los actores judiciales en temas de derechos indígenas, y asegurar que los procesos legales sean inclusivos y sensibles a la cultura y las necesidades de los pueblos ancestrales.

Conclusión:


El 75% de respuestas afirmativas indica que la mayoría de la comunidad ha tomado medidas para exigir el respeto a sus derechos como pueblo ancestral, lo cual es un indicador positivo de empoderamiento y de una conciencia creciente sobre la importancia de la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, el 34.8% que no ha exigido el respeto a sus derechos resalta que todavía existen barreras, ya sea por falta de acceso a mecanismos de participación, limitaciones jurídicas o por desconfianza en las instituciones encargadas de la protección de sus derechos. Es fundamental continuar fortaleciendo los canales de participación política y jurídica para que todos los miembros de los pueblos ancestrales puedan ejercer plenamente sus derechos y exigir el respeto a su dignidad sin obstáculos.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 66.7% de respuestas afirmativas indica que una mayoría significativa de la comunidad sigue viviendo en tierras ancestrales, lo que refleja el respeto y la continuidad de sus tradiciones culturales y territoriales. Vivir en tierras ancestrales es un derecho fundamental relacionado con la preservación de su identidad y modo de vida, lo que refuerza la dignidad de los pueblos indígenas. No obstante, el 33.3% de respuestas negativas pone en evidencia que una parte importante de la comunidad ya no reside en sus tierras ancestrales, lo que podría estar relacionado con procesos de desplazamiento, expropiación o falta de acceso a sus territorios. Desde una perspectiva ética, esto subraya la necesidad de proteger y garantizar el derecho a la tierra como un derecho inalienable, asegurando que las comunidades puedan vivir en los territorios que les pertenecen de acuerdo con sus tradiciones y costumbres.

Dimensión Política:

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz. 





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Desde la dimensión política, el 66.7% de respuestas afirmativas sugiere que, aunque una mayoría de la comunidad sigue viviendo en tierras ancestrales, existe una política favorable al reconocimiento de estas tierras como propiedad colectiva. Sin embargo, el 33.3% que no vive en tierras ancestrales refleja que todavía existen desafíos en cuanto a la titularidad y acceso a los territorios indígenas. Esto puede estar relacionado con políticas de tierras inadecuadas o con la falta de protección de los territorios ancestrales frente a intereses privados o públicos. Desde una perspectiva política, es crucial que las leyes nacionales e internacionales reconozcan y protejan el derecho de las comunidades indígenas a vivir en sus tierras ancestrales, y que el gobierno promueva políticas que aseguren la restitución de tierras a aquellos que las han perdido.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 66.7% de respuestas afirmativas indica que en muchos casos las tierras ancestrales están reconocidas jurídicamente y las comunidades tienen acceso a mecanismos legales que permiten su permanencia en estas tierras. Sin embargo, el 33.3% que no vive en tierras ancestrales podría reflejar fallos en la aplicación de las leyes relacionadas con la protección territorial, o la falta de medidas eficaces para proteger a las comunidades indígenas de despojos o desplazamientos forzados. Desde una perspectiva jurídica, es esencial fortalecer el marco legal que protege las tierras ancestrales, y asegurar que los pueblos indígenas tengan acceso a la justicia para la defensa de sus territorios.

Conclusión:

El 66.7% de respuestas afirmativas sobre la residencia en tierras ancestrales indica que una parte significativa de la comunidad sigue viviendo en sus territorios tradicionales, lo que es un indicador positivo del respeto a su derecho a la tierra. Sin embargo, el 33.3% que no vive en tierras ancestrales resalta la existencia de barreras políticas, jurídicas o económicas que han llevado a muchas personas a desplazarse o perder el acceso a sus territorios. Es fundamental continuar luchando por el reconocimiento y la protección legal de las tierras ancestrales, garantizando que todos los pueblos indígenas puedan vivir en sus territorios sin temor a ser desplazados y respetando su derecho a la autodeterminación.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 61.7% de respuestas afirmativas refleja que un alto porcentaje de la comunidad ha experimentado la negación de la posesión de sus tierras, lo que plantea una grave violación





de derechos fundamentales. La tierra es un componente esencial de la identidad y el bienestar de los pueblos indígenas, y negarle su posesión es un acto que atenta contra su dignidad y autonomía cultural. Este resultado indica una violación ética profunda, ya que la negación de tierras ancestrales infringe principios básicos de justicia y respeto hacia los pueblos indígenas. La falta de acceso a la tierra afecta directamente su modo de vida, su cultura y su capacidad para tomar decisiones sobre su futuro. Es crucial que las autoridades reconozcan y respeten los derechos territoriales de las comunidades indígenas.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 61.7% de respuestas afirmativas sugiere que las políticas públicas han fallado en garantizar el derecho a la tierra para los pueblos indígenas, y que la posesión de las tierras sigue siendo un tema de disputa. Este hecho puede ser un reflejo de políticas públicas inadecuadas, la falta de reconocimiento de los derechos territoriales indígenas, o la presencia de intereses externos que buscan apropiarse de estas tierras. La negación de la posesión de tierras no solo es una cuestión de injusticia social, sino también una cuestión política que requiere de una atención urgente por parte del gobierno y las instituciones encargadas. Es necesario revisar y fortalecer las políticas públicas para asegurar que los pueblos indígenas puedan acceder a sus tierras sin obstáculos legales ni políticos.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 61.7% de respuestas afirmativas indica que muchos pueblos indígenas aún enfrentan barreras legales para acceder a sus tierras ancestrales. Esto podría reflejar fallos en la aplicación de leyes que deberían garantizar la restitución de tierras y la protección de los territorios indígenas. La negativa de la posesión de tierras demuestra que, en muchos casos, las leyes nacionales e internacionales relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas no se están implementando de manera efectiva o que existen vacíos legales que permiten el despojo de tierras. Desde un punto de vista jurídico, es necesario reformar las leyes existentes para asegurar que los derechos territoriales de los pueblos indígenas sean plenamente reconocidos y protegidos, y que el acceso a la justicia sea accesible y efectivo.

Conclusión:

El 61.7% de respuestas afirmativas sobre la negación de la posesión de tierras refleja una situación alarmante, donde una gran parte de la comunidad indígena no tiene acceso a sus territorios ancestrales. Esta situación representa una violación de derechos fundamentales desde las dimensiones ética, política y jurídica. La falta de reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas debe ser abordada con urgencia a través de la implementación de políticas públicas efectivas, reformas legales y una mayor protección jurídica para garantizar que los pueblos indígenas puedan acceder y ejercer sus derechos sobre la tierra sin restricciones. Es esencial que se tomen acciones inmediatas para restaurar y proteger las tierras ancestrales y asegurar que todas las comunidades indígenas puedan vivir en sus territorios de manera digna y autónoma.



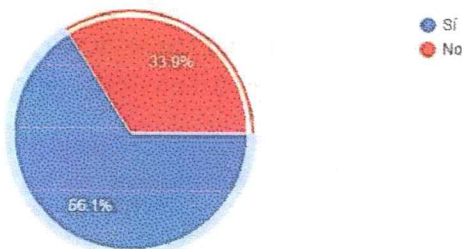
30/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

conoce que tiene derecho a participar del usufructo de los recursos naturales renovables que se encuentren en sus tierras?

115 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 66.1% de respuestas afirmativas refleja que una parte significativa de la comunidad reconoce el derecho a participar en el usufructo de los recursos naturales renovables en sus tierras. Este conocimiento es esencial, ya que subraya el respeto a su derecho fundamental de disponer de sus recursos naturales de manera libre y autónoma. El 33.9% de respuestas negativas podría sugerir la falta de información o educación sobre este derecho, lo cual limita el ejercicio pleno de la autonomía de las comunidades indígenas. Desde una perspectiva ética, es crucial garantizar que todas las personas indígenas estén informadas y conscientes de sus derechos sobre los recursos naturales en sus territorios, y que tengan la oportunidad de decidir sobre su uso de acuerdo con sus propios valores y necesidades.

Dimensión Política:

Desde la dimensión política, el 66.1% de respuestas afirmativas indica que una parte significativa de la comunidad tiene claro que posee derechos sobre los recursos naturales en sus tierras, lo que refleja un grado de empoderamiento político en relación con la gestión y el control de esos recursos. Sin embargo, el 33.9% de respuestas negativas podría reflejar que una porción de la comunidad no está suficientemente integrada en los procesos de toma de decisiones políticas que afectan el uso de sus recursos. Desde un enfoque político, es fundamental asegurar que los pueblos indígenas tengan representación y voz en las políticas que afectan a sus tierras y recursos, y que se respeten los acuerdos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a participar en la gestión de los recursos naturales de sus territorios.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 66.1% de respuestas afirmativas muestra que muchas personas en la comunidad están al tanto de su derecho legal sobre el usufructo de los recursos naturales renovables en sus tierras. Sin embargo, el 33.9% que no conoce este derecho puede reflejar una falta de acceso a información jurídica o a la capacidad de ejercer plenamente este derecho, lo que podría ser un obstáculo significativo en términos de justicia y equidad. Es esencial que las leyes nacionales e internacionales garanticen el derecho de las comunidades indígenas a participar en el usufructo de sus recursos naturales, y que los marcos legales sean claros, accesibles y aplicados de manera efectiva para que las comunidades puedan beneficiarse de manera justa y sostenible de sus recursos.





Conclusión:

El 66.1% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad reconoce su derecho a participar en el usufructo de los recursos naturales renovables en sus tierras, lo que es un buen indicio de conciencia y empoderamiento en relación con la gestión de sus recursos. No obstante, el 33.9% que no conoce este derecho señala la necesidad de fortalecer la educación y la sensibilización sobre los derechos territoriales y recursos naturales dentro de las comunidades indígenas. Es fundamental que los gobiernos y organizaciones encargadas promuevan el acceso a información legal clara y accesible, y que se garanticen los mecanismos para que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a participar en el usufructo de los recursos naturales de sus tierras, de acuerdo con sus propias necesidades y prácticas culturales.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 65.8% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría significativa de la comunidad reconoce que el gobierno ha tomado acciones para garantizar el uso y goce de los recursos naturales en sus tierras. Esto indica un nivel de respeto hacia el derecho de las comunidades indígenas de gestionar y beneficiarse de los recursos naturales de sus territorios. Sin embargo, el 32.2% de respuestas negativas muestra que aún existen comunidades que no perciben o no han experimentado medidas gubernamentales efectivas en este ámbito. Desde una perspectiva ética, es crucial que el gobierno respete y apoye el derecho de las comunidades indígenas a disfrutar de sus recursos naturales sin interferencias externas, garantizando que cualquier acción tomada sea en beneficio de las propias comunidades y en acuerdo con sus intereses y valores.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 65.8% de respuestas afirmativas indica que el gobierno ha implementado algunas políticas o acciones para garantizar el uso y goce de los recursos naturales, lo que refleja un esfuerzo por reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos. No obstante, el 32.2% de respuestas negativas sugiere que las políticas implementadas aún no son completamente eficaces o no llegan a todas las comunidades que las necesitan. Desde una perspectiva política, esto subraya la necesidad de continuar impulsando políticas públicas que protejan de manera efectiva los derechos de los pueblos indígenas a gestionar sus recursos naturales, asegurando que dichas políticas estén alineadas con las normativas internacionales y sean inclusivas de todas las comunidades.



26/



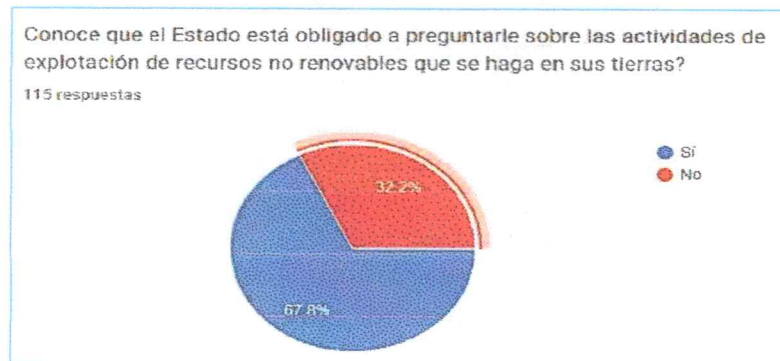
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 65.8% de respuestas afirmativas refleja que se han tomado algunas medidas para garantizar el uso y goce de los recursos naturales en tierras indígenas, lo que implica que, en algunos casos, las leyes y normativas relacionadas con los derechos territoriales están siendo aplicadas, al menos parcialmente. Sin embargo, el 32.2% de respuestas negativas sugiere que aún existen barreras legales, vacíos normativos o deficiencias en la aplicación de las leyes que impiden que todas las comunidades indígenas se beneficien completamente de sus derechos sobre los recursos naturales. Desde un enfoque jurídico, es esencial que el marco legal sea fortalecido y se garantice su implementación efectiva para que las comunidades indígenas puedan disfrutar de sus derechos sin obstáculos, y para que los recursos naturales sean gestionados de manera sostenible y equitativa.

Conclusión:

El 65.8% de respuestas afirmativas indica que el gobierno ha tomado algunas acciones para garantizar el uso y goce de los recursos naturales en tierras indígenas, lo que es un indicio positivo de que se están reconociendo los derechos de las comunidades sobre sus recursos. Sin embargo, el 32.2% de respuestas negativas revela que hay una porción significativa de la comunidad que aún no ha experimentado medidas efectivas en este sentido, lo que refleja la necesidad de mejorar la implementación de políticas públicas. Es fundamental que el gobierno continúe trabajando para asegurar que todas las comunidades indígenas tengan acceso y control sobre sus recursos naturales de manera justa, equitativa y respetuosa de sus derechos, fortaleciendo las leyes existentes y asegurando que se apliquen adecuadamente.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 63.8% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría significativa de la comunidad es consciente de que el Estado tiene la obligación de consultar sobre las actividades de explotación de recursos no renovables en sus tierras. Este conocimiento refleja un nivel de conciencia ética importante, ya que el derecho a la consulta previa es fundamental para garantizar el respeto a la autonomía de los pueblos indígenas y proteger sus derechos frente a actividades que puedan afectar su medio ambiente, sus recursos y su modo de vida. Sin embargo, el 32.2% de respuestas negativas indica que aún existe un porcentaje de la comunidad que no está plenamente informado sobre este derecho, lo que podría limitar su capacidad para exigir su cumplimiento. Desde una perspectiva ética, es crucial promover la educación y sensibilización sobre este derecho, para que todas las personas puedan exigir y hacer valer su derecho a ser consultados de manera libre, previa e informada.





Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 63.8% de respuestas afirmativas sugiere que una parte significativa de la comunidad está al tanto de las obligaciones del Estado en cuanto a la consulta previa sobre actividades de explotación de recursos no renovables. Esto refleja un conocimiento de los derechos políticos que permiten a los pueblos indígenas participar en decisiones que afecten sus territorios y sus recursos. Sin embargo, el 32.2% de respuestas negativas puede señalar que, a pesar del conocimiento sobre el derecho, las comunidades aún no tienen un acceso real o efectivo a los mecanismos políticos que garanticen esta consulta. Desde una perspectiva política, es necesario fortalecer los procesos de consulta y asegurar que se realicen de manera efectiva, sin coerciones y respetando los tiempos y formas que las comunidades indígenas elijan. Además, se debe trabajar en la implementación de marcos normativos claros y funcionales que aseguren que el Estado cumpla con esta obligación de forma concreta.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 63.8% de respuestas afirmativas muestra que una parte significativa de la comunidad tiene conocimiento sobre el derecho que les asiste de ser consultados por el Estado antes de la explotación de recursos no renovables en sus tierras. Esto es relevante desde el punto de vista de los derechos internacionales, ya que la consulta previa, libre e informada está protegida por leyes nacionales e internacionales, como el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, el 32.2% de respuestas negativas refleja una falta de acceso a información o a mecanismos legales que permitan a las comunidades hacer valer este derecho. Desde una perspectiva jurídica, es necesario asegurar que las leyes que regulan la consulta previa sean claras y se apliquen de manera efectiva, garantizando que todas las comunidades indígenas puedan ejercer este derecho de manera libre y efectiva, sin obstáculos legales ni interpretaciones restrictivas.

Conclusión:

El 63.8% de respuestas afirmativas indica que una parte significativa de la comunidad es consciente de que el Estado está obligado a consultarlos sobre las actividades de explotación de recursos no renovables en sus tierras, lo que refleja un nivel importante de conocimiento sobre este derecho. No obstante, el 32.2% de respuestas negativas subraya la necesidad de mejorar la sensibilización y educación en torno a este derecho, especialmente en comunidades que aún no están completamente informadas. Es fundamental que el Estado cumpla con su obligación de consultar de manera libre, previa e informada a las comunidades indígenas antes de realizar actividades que afecten sus tierras y recursos, asegurando que las leyes y los procesos de consulta sean claros, accesibles y efectivamente implementados.



26/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 66.1% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría significativa de la comunidad ha sido consultada sobre proyectos de prospección y explotación de recursos no renovables en sus tierras. Este resultado indica que existe un respeto hacia los derechos éticos de los pueblos indígenas a ser consultados sobre actividades que puedan afectar su territorio y su modo de vida. Sin embargo, el 33.9% de respuestas negativas señala que una parte considerable de la comunidad no ha sido consultada, lo que podría implicar que aún hay fallas en la implementación de este derecho o en el cumplimiento de los procesos de consulta. Desde una perspectiva ética, es fundamental que las comunidades tengan la oportunidad de participar plenamente en las decisiones que impacten sus territorios y recursos, garantizando que sus tradiciones y modos de vida sean respetados y protegidos.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 66.1% de respuestas afirmativas sugiere que una mayoría de la comunidad ha sido consultada sobre los proyectos de prospección y explotación de recursos no renovables, lo que refleja un nivel de participación política en las decisiones que afectan directamente a los pueblos indígenas. Esto es un indicio positivo de que el Estado está cumpliendo con la obligación de consultar a las comunidades antes de la realización de estos proyectos. No obstante, el 33.9% de respuestas negativas pone en evidencia que no todas las comunidades están siendo incluidas en este proceso. Desde una perspectiva política, es importante que los mecanismos de consulta sean accesibles y efectivos para todas las comunidades indígenas, y que se respete su derecho a decidir sobre sus tierras y recursos de manera libre e informada, sin presiones ni imposiciones.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 66.1% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de las comunidades ha sido consultada, lo que sugiere que las leyes y normativas sobre consulta previa están siendo implementadas en algunos casos. Esto es consistente con los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT, que garantiza el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre proyectos que afecten sus tierras y recursos. Sin embargo, el 33.9% de respuestas negativas refleja que en algunas ocasiones este derecho no se ha cumplido plenamente. Desde un enfoque jurídico, esto destaca la necesidad de mejorar la aplicación de las leyes y garantizar que todos los pueblos indígenas sean consultados de manera efectiva antes de la implementación de proyectos que afecten sus territorios. Es esencial que el marco legal se fortalezca para garantizar la plena efectividad de este derecho en todas las comunidades.

Conclusión:

El 66.1% de respuestas afirmativas sugiere que una mayoría significativa de la comunidad ha sido consultada sobre proyectos de prospección y explotación de recursos no renovables, lo que refleja un cumplimiento parcial de la obligación estatal de consulta previa. No obstante, el 33.9% de respuestas negativas indica que aún existen fallas en la implementación de este derecho, lo que subraya la necesidad de mejorar los procesos de consulta para garantizar que todas las comunidades indígenas sean debidamente informadas y puedan participar libremente en las decisiones que afecten sus territorios. Es fundamental que se fortalezcan los mecanismos legales y administrativos para asegurar la plena implementación de la

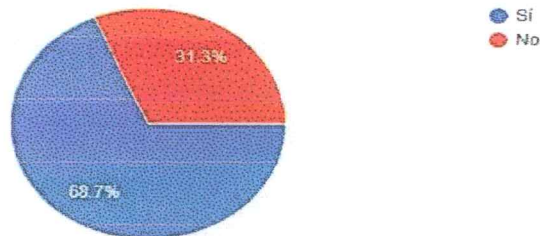




consulta previa en todas las comunidades, garantizando que el Estado cumpla con sus responsabilidades en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

Siente que su pueblo ancestral ha sido discriminado en los proceso de consulta para la formulación de políticas públicas o proyectos de los gobiernos locales y central?

115 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 68.7% de respuestas afirmativas refleja una preocupación significativa dentro de la comunidad acerca de la discriminación en los procesos de consulta relacionados con la formulación de políticas públicas o proyectos. Este alto porcentaje sugiere que, a pesar de las normativas y los derechos establecidos, las comunidades indígenas pueden sentirse excluidas o tratadas de manera desigual en estos procesos, lo que afecta su dignidad y su derecho a participar plenamente en decisiones que impactan su vida y su territorio. La discriminación ética en estos contextos compromete el principio fundamental de igualdad, ya que todas las comunidades deben ser tratadas con el mismo respeto y consideración, y sus voces deben ser escuchadas de manera equitativa. El 31.3% de respuestas negativas indica que una parte de la comunidad no percibe discriminación, lo que podría reflejar una mejor experiencia en otros contextos o una falta de conciencia sobre las prácticas discriminatorias en algunos procesos.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 68.7% de respuestas afirmativas indica que una mayoría significativa de la comunidad percibe discriminación en los procesos de consulta, lo que podría reflejar deficiencias en la implementación de mecanismos de participación política para los pueblos indígenas. La falta de inclusión real y efectiva en la formulación de políticas públicas y proyectos del gobierno puede significar que las decisiones políticas no reflejan adecuadamente las necesidades, expectativas y derechos de las comunidades indígenas. Este resultado destaca la necesidad urgente de fortalecer los procesos de consulta y garantizar que sean inclusivos, respetuosos y que los pueblos indígenas tengan una participación política plena y equitativa en las decisiones que los afectan. El 31.3% de respuestas negativas podría señalar que, en algunos casos, los procesos son más inclusivos o que existe una menor percepción de discriminación en otras experiencias.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 68.7% de respuestas afirmativas resalta una posible vulneración de los derechos establecidos en la legislación nacional e internacional, que garantizan el derecho de los pueblos



24/



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

indígenas a ser consultados sobre políticas públicas y proyectos que puedan afectarles. La discriminación en este contexto va en contra de principios legales fundamentales como el derecho a la participación, la consulta previa e informada y la no discriminación. Este resultado subraya la necesidad de revisar y fortalecer los marcos legales y los mecanismos de implementación para garantizar que los pueblos indígenas tengan un acceso igualitario a estos procesos de consulta, sin discriminación ni exclusión. La legislación debe ser aplicada de manera rigurosa y garantizar que las comunidades sean tratadas con respeto y equidad en todos los aspectos relacionados con su derecho a participar en la formulación de políticas públicas. El 31.3% de respuestas negativas puede indicar que, en algunos casos, las comunidades no perciben discriminación o que han tenido experiencias menos problemáticas, lo cual no disminuye la importancia de atender los casos de discriminación señalados.

Conclusión:

El 68.7% de respuestas afirmativas refleja una percepción importante de discriminación en los procesos de consulta para la formulación de políticas públicas o proyectos, lo que señala la necesidad urgente de mejorar la inclusión y equidad en estos procesos. La discriminación percibida puede estar limitando la capacidad de los pueblos indígenas para participar plenamente en la toma de decisiones que afectan su vida, territorio y derechos. Desde las perspectivas ética, política y jurídica, es crucial garantizar que los procesos de consulta sean libres de discriminación, respetuosos de los derechos de los pueblos indígenas y realmente inclusivos. Es necesario fortalecer las normativas y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas para asegurar que todos los miembros de la comunidad puedan participar en igualdad de condiciones en la formulación de políticas y proyectos.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 65.2% de respuestas afirmativas refleja un buen nivel de conocimiento en la comunidad sobre su derecho a conservar sus prácticas de manejo de la biodiversidad en sus tierras. Esto indica que un número significativo de personas es consciente de su derecho ético a preservar sus tradiciones y conocimientos relacionados con el manejo sostenible de los recursos naturales. Las comunidades indígenas tienen un vínculo profundo y ancestral con la biodiversidad de sus territorios, por lo que su derecho a proteger y gestionar estos recursos de manera sostenible debe ser respetado y protegido. Sin embargo, el 34.8% de respuestas negativas indica que una porción significativa de la población no está completamente informada sobre este derecho, lo que sugiere la necesidad de más esfuerzos para sensibilizar





y educar a las comunidades sobre la importancia de conservar sus prácticas tradicionales de manejo ambientales.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 65.2% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad es consciente de su derecho a conservar las prácticas de manejo de biodiversidad en sus tierras. Este nivel de conocimiento es crucial, ya que permite a las comunidades involucrarse en la toma de decisiones políticas sobre la gestión ambiental de sus territorios y exigir el respeto a sus derechos en este ámbito. No obstante, el 34.8% de respuestas negativas refleja una brecha significativa en la conciencia política, lo que sugiere que algunas comunidades aún carecen de información adecuada sobre este derecho. Desde una perspectiva política, es importante que los gobiernos y las instituciones refuercen las políticas públicas que reconozcan y promuevan el manejo de la biodiversidad por parte de los pueblos indígenas, asegurando que su participación en la formulación de políticas ambientales sea plena y efectiva.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 65.2% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría de la comunidad conoce su derecho a conservar sus prácticas de manejo de la biodiversidad, lo que es coherente con los principios jurídicos internacionales, como los establecidos en la Convención sobre la Diversidad Biológica y el Convenio 169 de la OIT. Estos instrumentos reconocen el derecho de los pueblos indígenas a conservar y utilizar sus conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad, así como a gestionar sus recursos naturales de manera sostenible. No obstante, el 34.8% de respuestas negativas señala que aún existen brechas en la educación jurídica sobre estos derechos, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos legales que garantizan la plena implementación de este derecho. Es fundamental que se promueva el acceso a la información legal y se fortalezcan los procesos de consulta para asegurar que los pueblos indígenas puedan ejercer efectivamente sus derechos sobre la biodiversidad.

Conclusión:

El 65.2% de respuestas afirmativas indica que una mayoría significativa de la comunidad es consciente de su derecho a conservar sus prácticas de manejo de la biodiversidad en sus tierras, lo cual es un indicio positivo de que las comunidades están reconociendo la importancia de proteger su entorno natural y sus tradiciones. Sin embargo, el 34.8% de respuestas negativas refleja una falta de conocimiento en una parte considerable de la población, lo que resalta la necesidad de mejorar la educación y la sensibilización sobre los derechos ambientales de los pueblos indígenas. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es fundamental reforzar las políticas y marcos legales que apoyan este derecho, asegurando que los pueblos indígenas no solo conozcan sus derechos, sino que también tengan acceso a los medios necesarios para defenderlos y ejercerlos plenamente.

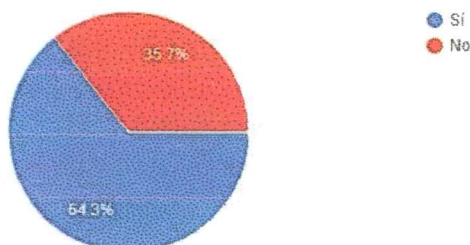




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Mantienen aún prácticas ancestrales en su comunidad?

115 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 64.3% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría significativa de la comunidad sigue manteniendo sus prácticas ancestrales. Esto es un reflejo de la importancia que las comunidades dan a su identidad cultural ya la transmisión de conocimientos y tradiciones que forman parte integral de su historia y cosmovisión. Mantener las prácticas ancestrales es una forma de preservar la dignidad y los derechos de las personas en el contexto de sus creencias y valores. Sin embargo, el 35.7% de respuestas negativas sugiere que un segmento de la comunidad no mantiene estas prácticas, lo cual podría reflejar la influencia de factores externos como la modernización, la urbanización o la pérdida de tradiciones debido a procesos de asimilación cultural.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 64.3% de respuestas afirmativas refleja que una parte considerable de la comunidad sigue comprometida con la preservación de sus prácticas ancestrales, lo que es fundamental para la defensa de sus derechos colectivos como pueblos indígenas. La continuidad de estas prácticas contribuye a fortalecer la identidad y la autonomía de las comunidades frente a políticas públicas que podrían ignorar o menospreciar estas tradiciones. El 35.7% de respuestas negativas indica que, en algunos casos, las políticas públicas o las dinámicas sociales pueden estar interfiriéndose con la preservación de estas prácticas, o que algunas personas dentro de la comunidad podrían estar perdiendo el vínculo con sus tradiciones debido a factores políticos o sociales.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 64.3% de respuestas afirmativas indica que las prácticas ancestrales se mantienen en una parte significativa de la comunidad, lo cual está respaldado por el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos indígenas en la legislación nacional e internacional. Instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT protegen estos derechos, garantizando a los pueblos indígenas la posibilidad de mantener y desarrollar sus prácticas ancestrales. Sin embargo, el 35.7% de respuestas negativas refleja que, aunque hay reconocimiento legal, la implementación efectiva de los derechos para la preservación de las tradiciones puede no ser suficiente o estar incompleta, lo que podría derivarse de desafíos en la aplicación de la ley, el desconocimiento de estos derechos o la falta de recursos para su protección.





Conclusión:

El 64.3% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad sigue manteniendo prácticas ancestrales, lo que muestra un fuerte compromiso con la conservación de su identidad y tradiciones. Sin embargo, el 35.7% de respuestas negativas sugiere que hay desafíos significativos, tanto internos como externos, que afectan la continuidad de estas prácticas. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es esencial que se fortalezcan las políticas públicas y las iniciativas legales para garantizar el pleno respeto y apoyo a la preservación de las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas. Además, es fundamental promover el conocimiento y la valoración de estas tradiciones en las nuevas generaciones, asegurando que las comunidades puedan seguir transmitiéndolas y defendiendo su derecho a vivir conforme a sus costumbres y valores.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 67% de respuestas afirmativas indica que una parte significativa de la comunidad ha solicitado activamente al gobierno local la ejecución de programas para asegurar la conservación de la biodiversidad. Esto refleja una conciencia ética sobre la importancia de proteger el entorno natural y los recursos que son fundamentales para la vida y las tradiciones de la comunidad. La exigencia de estos programas muestra un compromiso con la sostenibilidad y el respeto por la naturaleza, principios fundamentales en la ética ambiental y comunitaria. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas puede señalar que aún hay una parte de la comunidad que no está completamente informada sobre la necesidad de involucrar al gobierno local en la protección de la biodiversidad o que no ha tenido la oportunidad de participar en procesos de exigencia o demanda.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 67% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría de la comunidad está involucrada activamente en la exigencia de que el gobierno local implemente programas para asegurar la conservación de la biodiversidad. Esto indica que las comunidades indígenas están reconociendo y ejerciendo su derecho a influir en las decisiones políticas que afectan su entorno y recursos naturales. La participación activa en la exigencia de políticas públicas sobre biodiversidad es una manifestación de la soberanía política de la comunidad y de su capacidad para presionar por la implementación de medidas que protejan su territorio y su forma de vida. El 33% de respuestas negativas podrían indicar la falta de confianza





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

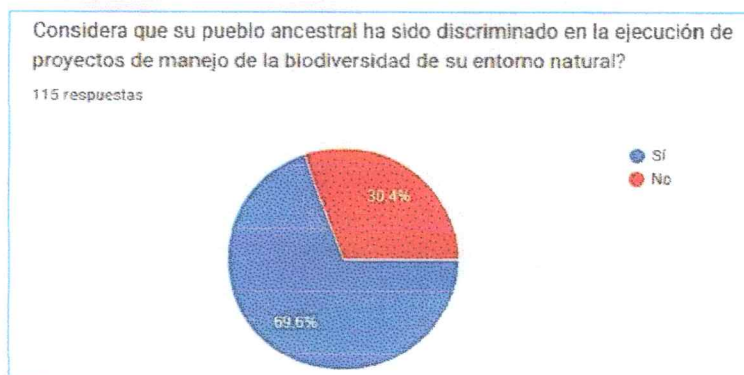
en la capacidad del gobierno local para abordar estas necesidades o la falta de un canal claro para presentar estas exigencias.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 67% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría de la comunidad es consciente de su derecho a exigir la implementación de programas de conservación de la biodiversidad, lo cual está respaldado por normas internacionales y nacionales sobre el derecho de los pueblos indígenas a participar en la gestión ambiental y en la toma de decisiones sobre su territorio. El 33% de respuestas negativas sugiere que una parte de la comunidad aún puede no estar completamente familiarizada con sus derechos jurídicos para exigir la implementación de programas específicos, o que hay obstáculos prácticos en el ejercicio de estos derechos debido a la falta de acceso a información o a los canales adecuados de participación.

Conclusión:

El 67% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad ha exigido al gobierno local la ejecución de programas para asegurar la conservación de la biodiversidad, lo que demuestra un fuerte compromiso con la protección de su entorno natural y la preservación de sus recursos. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas señala que aún existen desafíos en la participación activa de toda la comunidad, ya sea por falta de información, recursos o confianza en los mecanismos de respuesta del gobierno local. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es fundamental fortalecer los canales de participación y sensibilización para asegurar que todas las comunidades puedan exigir y acceder a programas de conservación de la biodiversidad. Además, el gobierno local debe trabajar en la implementación efectiva de políticas públicas que respondan a estas demandas, garantizando el respeto y la protección de los derechos ambientales.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 69.6% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría significativa de la comunidad percibe que ha sido discriminada en la ejecución de proyectos de manejo de la biodiversidad. Esta percepción sugiere que, a pesar de los esfuerzos por gestionar la biodiversidad, existen prácticas que no reconocen o no respetan los derechos y la participación activa de los pueblos ancestrales. La ética de la justicia y el respeto hacia los pueblos indígenas subraya la importancia de garantizar que su voz sea





19/

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

escuchada en los procesos de toma de decisiones relacionados con su territorio. El 30.4% de respuestas negativas podría indicar que una parte de la comunidad no considera que haya discriminación, tal vez debido a una falta de visibilidad de estas prácticas discriminatorias a la presencia de iniciativas inclusivas en algunos proyectos.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 69.6% de respuestas afirmativas muestra que una gran parte de la comunidad considera que ha habido discriminación en la ejecución de proyectos de manejo de la biodiversidad. Esto refleja una percepción de exclusión o despojo de su capacidad para influir en las decisiones que afectan directamente su entorno natural, lo cual es un aspecto clave de la soberanía política de los pueblos indígenas. La discriminación política en este contexto puede implicar la falta de consulta o participación en los proyectos que gestionan los recursos naturales de su territorio. El 30.4% de respuestas negativas podría señalar que en algunos casos sí se han implementado mecanismos de participación política o que no todas las comunidades sienten que haya habido exclusión en estos procesos.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 69.6% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad cree que ha sido discriminada en la ejecución de proyectos relacionados con el manejo de la biodiversidad. Este sentimiento de discriminación puede estar relacionado con la falta de cumplimiento de los derechos reconocidos en normas internacionales y nacionales, como el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre actividades que afectan sus territorios y sus recursos naturales, tal como establece el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El 30.4% de respuestas negativas sugiere que una porción de la comunidad puede no estar completamente consciente de sus derechos jurídicos en relación con la gestión de la biodiversidad, o que ha recibido un tratamiento equitativo en los procesos de gestión y toma de decisiones.

Conclusión:

El 69.6% de respuestas afirmativas demuestra que una gran parte de la comunidad considera que ha sido discriminada en la ejecución de proyectos de manejo de la biodiversidad. Este resultado resalta la necesidad urgente de abordar las prácticas discriminatorias en la gestión ambiental, asegurando que los pueblos ancestrales participen activamente en las decisiones que afectan su territorio y recursos naturales. A través de las dimensiones éticas, política y jurídica, es crucial que los gobiernos y organizaciones implementen mecanismos de consulta y participación adecuados, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas. La discriminación en este contexto no solo socava la justicia ambiental, sino también los derechos fundamentales de las comunidades a preservar su entorno y sus tradiciones.

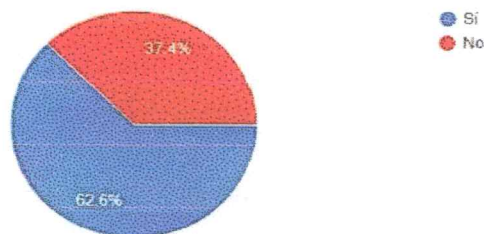




CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Conoce que tiene derecho a conservar sus propias prácticas de organización, ejercicio de la autoridad y convivencia en su territorio legalmente reconocido de posesión ancestral?

115 respuestas



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 62.6% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría de la comunidad está consciente de su derecho a conservar sus prácticas tradicionales de organización, ejercicio de autoridad y convivencia dentro de su territorio ancestral. Este conocimiento está relacionado con el respeto hacia la identidad cultural y los valores que guían la vida comunitaria, lo cual es fundamental para garantizar la autonomía y dignidad de los pueblos indígenas. No obstante, el 37.4% de respuestas negativas señala que una parte importante de la comunidad puede no estar completamente informada sobre sus derechos en este ámbito o que puede haber barreras culturales, educativas o de comunicación que dificultan el conocimiento de estos derechos fundamentales.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 62.6% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad reconoce su derecho a conservar sus propias prácticas de organización y autoridad, lo que es un indicio de que los pueblos indígenas están conscientes de su soberanía política sobre su territorio, y las decisiones que afectan su vida comunitaria. Este derecho está respaldado por leyes nacionales e internacionales que reconocen la autonomía de los pueblos indígenas para autogestionar sus territorios. El 37.4% de respuestas negativas puede sugerir que aún existen barreras en el acceso a la información o en la capacitación sobre los mecanismos legales para ejercer estos derechos políticos, lo que podría reflejar una desconfianza o falta de participación en los procesos políticos relacionados con la gobernanza local y el reconocimiento de sus derechos.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 62.6% de respuestas afirmativas muestra que más de la mitad de la comunidad es consciente de que tiene derecho a conservar sus prácticas de organización, autoridad y convivencia en sus territorios ancestrales. Este conocimiento está alineado con los derechos establecidos en la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que garantizan la autonomía de los pueblos indígenas en la gestión de su territorio y la protección de sus prácticas culturales. El 37.4% de respuestas negativas indica que una proporción significativa de la comunidad podría no conocer a fondo estos derechos o que, a pesar de su existencia, no se sienten empoderados para reclamarlos debido a la falta de recursos o acceso a asistencia jurídica.



Conclusión:

El 62.6% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría de la comunidad tiene conocimiento de su derecho a conservar sus prácticas de organización, ejercicio de autoridad y convivencia en su territorio ancestral. Sin embargo, el 37.4% de respuestas negativas sugiere que aún existe un porcentaje importante de la comunidad que no está completamente informada o empoderada para ejercer estos derechos. Desde las dimensiones ética, política y jurídica, es fundamental que se realicen esfuerzos para aumentar la sensibilización y educación sobre estos derechos, garantizando que todas las comunidades indígenas estén plenamente informadas y puedan acceder a los mecanismos necesarios para proteger su autonomía y sus tradiciones en el contexto de su territorio legalmente reconocido.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 65.2% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría significativa de la comunidad ha experimentado discriminación debido a sus formas propias de convivencia y organización social. Esta situación refleja una violación de los principios de justicia, equidad y respeto por la diversidad cultural, pilares esenciales en la ética del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Las formas tradicionales de convivencia y organización social son una parte fundamental de la identidad y el bienestar de las comunidades indígenas, y cualquier forma de discriminación hacia estas prácticas constituye un atentado contra la dignidad y los derechos humanos. El 34.8% de respuestas negativas podría indicar que algunos miembros de la comunidad no han experimentado discriminación directa o que no perciben que sus prácticas tradicionales son objeto de rechazo.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 65.2% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría de la comunidad siente que sus formas de organización social y convivencia han sido discriminadas. Este dato indica una vulneración de sus derechos a participar en los procesos políticos y de gobernanza local o nacional, donde se debería respetar y promover su sistema de organización tradicional. La discriminación en este contexto puede dificultar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas que afectan directamente a sus comunidades. El 34.8% de respuestas negativas podrían señalar que algunas personas no perciben la discriminación, ya sea porque tienen acceso a espacios de participación política o porque las instituciones locales reconocen en mayor medida sus prácticas.



16



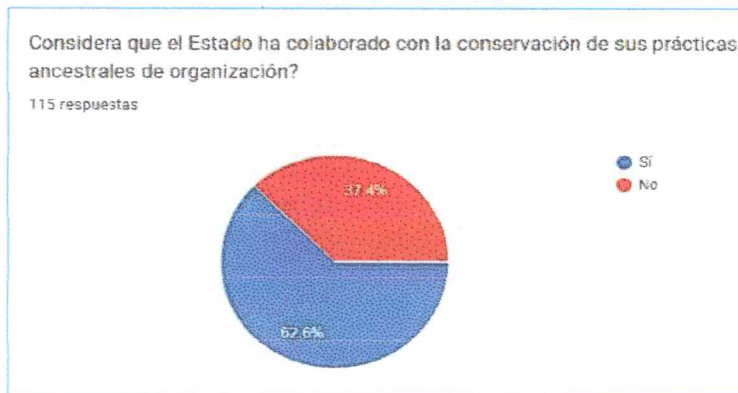
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 65.2% de respuestas afirmativas evidencia que una mayoría significativa de la comunidad percibe la discriminación hacia sus formas tradicionales de convivencia y organización social. Esto puede estar relacionado con la falta de implementación efectiva de mecanismos legales que protejan y promuevan los derechos de los pueblos indígenas a mantener sus estructuras sociales y culturales. A pesar de la existencia de normativas nacionales e internacionales que reconocen estos derechos, como el Convenio 169 de la OIT y la Constitución, la discriminación jurídica persiste, lo que impide a las comunidades ejercer su derecho a la autodeterminación y la autonomía en su propio territorio. El 34.8% de respuestas negativas podría indicar que algunas comunidades se sienten protegidas por el marco legal vigente o que no perciben la discriminación debido a la falta de información o acceso a servicios jurídicos.

Conclusión:

El 65.2% de respuestas afirmativas revela que una parte significativa de la comunidad ha sido discriminada por sus formas propias de convivencia y organización social. Esto destaca la necesidad de mejorar el respeto por la diversidad cultural y de garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer plenamente sus derechos en términos de organización y convivencia dentro de sus territorios. Las dimensiones ética, política y jurídica sugieren que es necesario fortalecer los mecanismos de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, asegurando que sus prácticas tradicionales sean reconocidas y respetadas en todos los niveles. El 34.8% de respuestas negativas sugiere que aún existe un margen de oportunidad para mejorar la visibilidad y el respeto por estas prácticas, a través de la sensibilización, el fortalecimiento de los marcos normativos y el acceso a la justicia.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 62.6% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría de la comunidad considera que el Estado ha colaborado con la conservación de sus prácticas ancestrales de organización. Este dato sugiere que una parte importante de la comunidad percibe que sus derechos culturales y organizativos son reconocidos y protegidos, lo que es esencial para la preservación de su identidad y valores. Sin embargo, el 37.4% de respuestas negativas indica que una proporción significativa de la comunidad no percibe una colaboración efectiva por parte del Estado, lo que podría estar relacionado con la falta de políticas públicas adecuadas, la falta de implementación de acciones concretas o la falta de recursos destinados a la protección y promoción de estas prácticas tradicionales.

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

15,

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 62.6% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad cree que el Estado ha mostrado una disposición para colaborar con la conservación de sus prácticas ancestrales de organización. Esto podría reflejar los esfuerzos gubernamentales en el reconocimiento y fortalecimiento de los sistemas tradicionales de gobierno y organización de los pueblos indígenas. No obstante, el 37.4% de respuestas negativas señala que hay áreas donde la colaboración estatal es insuficiente o no llega a ser efectiva, lo que podría estar relacionado con la falta de voluntad política o la descoordinación entre las autoridades nacionales, locales y las comunidades indígenas.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 62.6% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría de la comunidad percibe que el Estado ha cumplido con sus obligaciones legales relacionadas con la conservación de las prácticas ancestrales de organización. Este dato sugiere que, en términos legales, se han implementado medidas que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, como lo estipulan los convenios internacionales, la Constitución y otras normativas nacionales. Sin embargo, el 37.4% de respuestas negativas resalta que existe una percepción de insuficiencia en la implementación de dichas normas o en el acceso a los mecanismos legales que garantizan la protección real de sus formas de organización.

Conclusión:

El 62.6% de respuestas afirmativas sugiere que una mayoría de la comunidad considera que el Estado ha colaborado con la conservación de sus prácticas ancestrales de organización, lo que indica un grado de reconocimiento y apoyo a sus derechos culturales y organizativos. Sin embargo, el 37.4% de respuestas negativas revelan que existe una percepción significativa de insuficiencia en dicha colaboración, lo que resalta la necesidad de mejorar la implementación de políticas públicas, fortalecer la colaboración interinstitucional y asegurar el acceso efectivo a los derechos jurídicos de los pueblos indígenas. Esto sugiere que, aunque hay avances, aún queda trabajo por hacer para garantizar que los pueblos indígenas puedan ejercer plenamente su derecho a la autodeterminación y la conservación de sus prácticas tradicionales de organización.



Dimensión Ética:

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.





CONSEJO CANTONAL **DE PROTECCIÓN DE DERECHOS** **TULCÁN**

Desde una dimensión ética, el 67% de respuestas afirmativas refleja que la mayoría de la comunidad es consciente de su derecho a no ser desplazada de sus tierras ancestrales. Este conocimiento es crucial para la preservación de su identidad y cultura, ya que el desplazamiento forzado es una grave violación de los derechos humanos y de la dignidad de los pueblos indígenas. El 33% de respuestas negativas sugiere que un porcentaje considerable de la población aún no está completamente informada sobre la protección de este derecho, lo que podría estar vinculado a la falta de sensibilización y educación en torno a los derechos territoriales indígenas.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 67% de respuestas afirmativas indica que la mayoría de los miembros de la comunidad está al tanto de las políticas nacionales e internacionales que protegen sus derechos sobre las tierras ancestrales. Este conocimiento puede reflejar que las políticas de protección territorial están siendo difundidas y reconocidas por las comunidades. No obstante, el 33% de respuestas negativas resalta que existe un porcentaje relevante de la población que aún no percibe o no tiene claro este derecho, lo que podría estar relacionado con la falta de implementación efectiva de políticas de información y participación en los procesos políticos que involucran la gestión territorial indígena.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 67% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad está consciente de que la ley protege sus derechos sobre las tierras ancestrales, lo que es un reflejo de la efectividad del marco normativo que garantiza la propiedad y posesión de estas tierras, según lo establecido en la Constitución y en convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas señala que un porcentaje significativo de la población no tiene pleno conocimiento de estos derechos, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer la educación legal y jurídica en las comunidades, asegurando que todos los miembros tengan acceso a la información sobre sus derechos territoriales.

Conclusión:

El 67% de respuestas afirmativas muestra que la mayoría de la comunidad es consciente de su derecho a no ser desplazada de sus tierras ancestrales, lo que refleja un grado importante de conocimiento sobre la protección de este derecho fundamental. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas sugiere que aún existe un porcentaje relevante de la población que no está completamente informada sobre este derecho, lo que resalta la necesidad de fortalecer las estrategias de sensibilización, educación y acceso a la información en las comunidades. Es crucial que tanto el Estado como las organizaciones de la sociedad civil continúen trabajando para garantizar que todos los miembros de los pueblos indígenas conozcan y ejerzan plenamente sus derechos sobre sus tierras ancestrales.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

13,



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 61.7% de respuestas afirmativas indica que una parte significativa de la comunidad siente que ha sido perjudicada por alguna ley en relación al uso de sus tierras. Este dato refleja una percepción de injusticia y vulnerabilidad frente a las normativas legales que afectan el control y el uso de sus tierras ancestrales. La falta de consideración de sus prácticas ancestrales y su derecho a decidir sobre el uso de los recursos naturales en sus territorios podría estar contribuyendo a este sentimiento. El 38.3% de respuestas negativas muestra que una parte importante de la comunidad no se siente perjudicada, lo que podría sugerir que las leyes en su entorno son percibidas de manera más equitativa o que hay un desconocimiento o falta de conciencia sobre sus derechos en relación con la legislación vigente.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 61.7% de respuestas afirmativas sugiere que la mayoría de los encuestados percibe que las leyes actuales han tenido un impacto negativo en el uso de sus tierras. Esto podría estar relacionado con políticas públicas que no han tomado en cuenta adecuadamente las necesidades, derechos y formas tradicionales de manejo territorial de los pueblos indígenas, especialmente en relación a la explotación de recursos naturales o los procesos de expropiación. El 38.3% de respuestas negativas podría reflejar una percepción de que las políticas públicas no afectan de manera significativa sus derechos territoriales o, en algunos casos, que las leyes son consideradas justas desde un punto de vista institucional, aunque esto no necesariamente implica un reconocimiento real de sus derechos.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 61.7% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad siente que las leyes relacionadas con el uso de sus tierras no han sido favorables para ellos. Esto podría ser el resultado de la aplicación de normativas que no respetan la titularidad ancestral de las tierras, o de leyes que favorecen intereses externos sobre el derecho de los pueblos indígenas a gestionar sus propios territorios y recursos naturales. El 38.3% de respuestas negativas muestra que una parte de la población no percibe un impacto negativo de las leyes, lo que podría deberse a la falta de conocimiento sobre las implicaciones jurídicas de las normativas a la percepción de que las leyes han sido implementadas de manera equitativa.

Conclusión:

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

El 61.7% de respuestas afirmativas revela que una mayoría de la comunidad siente que ha sido perjudicada por alguna ley en relación al uso de sus tierras, lo que refleja un malestar con respecto a la legislación que regula los territorios indígenas. Esto puede deberse a la implementación de políticas públicas y leyes que no reconocen o respetan los derechos ancestrales de los pueblos indígenas, especialmente en lo que respecta a la explotación de recursos naturales y la posesión de tierras. Por otro lado, el 38.3% de respuestas negativas sugiere que hay una percepción de que las leyes no afectan negativamente a la comunidad, lo que podría estar relacionado con la falta de información sobre los efectos reales de las políticas o con la implementación adecuada de algunas normativas. Es fundamental que el Estado revise sus políticas en materia territorial y que se garantice una legislación que respete plenamente los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 63.5% de respuestas afirmativas refleja que una parte significativa de la comunidad siente que se ha realizado un esfuerzo por rescatar y preservar su identidad cultural. Este resultado sugiere que existen iniciativas que buscan proteger y promover las tradiciones, costumbres y valores que conforman la identidad del pueblo ancestral. Sin embargo, el 36.5% de respuestas negativas indica que un sector considerable de la población no percibe que se haya realizado un esfuerzo suficiente para recuperar o fortalecer su identidad, lo que reflejaría podría reflejar una falta de apoyo o de recursos destinados a preservar estas prácticas culturales.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 63.5% de respuestas afirmativas sugiere que las políticas públicas y los esfuerzos institucionales han jugado un papel positivo en el rescate de la identidad cultural de la comunidad. Esto podría implicar programas de fortalecimiento de la identidad indígena, la promoción de la cultura ancestral en espacios educativos y comunitarios, o el reconocimiento político de las tradiciones y prácticas indígenas. El 36.5% de respuestas negativas, sin embargo, podría indicar que existen deficiencias en la implementación de políticas públicas que aseguran el rescate de la identidad cultural, lo que subraya la necesidad de una mayor atención a este aspecto desde los gobiernos locales y nacionales.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 63.5% de respuestas afirmativas señala que la comunidad ha recibido el respaldo necesario para rescatar su identidad, posiblemente a través del reconocimiento legal de sus

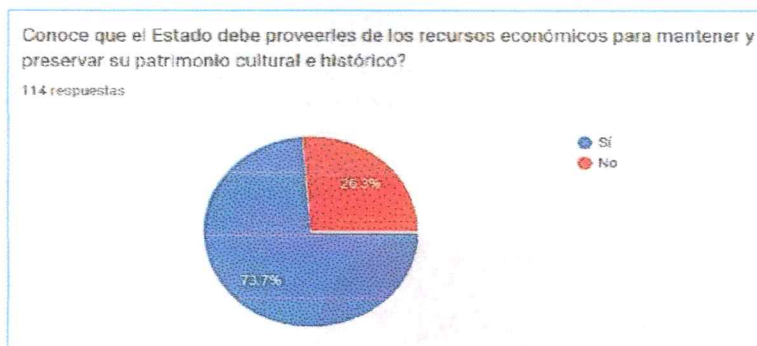




derechos culturales y el acceso a mecanismos jurídicos que protegen su patrimonio intangible. Sin embargo, el 36.5% de respuestas negativas resalta que un porcentaje considerable de la población no ha percibido avances significativos en cuanto a la protección jurídica de su identidad cultural, lo que podría estar vinculado a la falta de aplicación efectiva de las leyes que protegen los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas.

Conclusión:

El 63.5% de respuestas afirmativas indica que una mayoría de la comunidad ha sentido que se ha realizado un esfuerzo por rescatar su identidad cultural, lo que es un indicador positivo de que existen iniciativas de preservación cultural dentro de la comunidad. Sin embargo, el 36.5% de respuestas negativas señala que aún falta un trabajo significativo en este ámbito, lo que pone de aliviar la necesidad de fortalecer los esfuerzos a nivel local y nacional para garantizar la protección y promoción de las tradiciones y costumbres de los pueblos Indígenas. Es crucial que tanto el Estado como las comunidades trabajen de manera conjunta para asegurar que las políticas públicas, los programas y las leyes estén orientados a proteger la identidad cultural de los pueblos ancestrales y promover su visibilidad y respeto en la sociedad.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 73.7% de respuestas afirmativas indica que una amplia mayoría de la comunidad tiene conocimiento de que el Estado tiene la responsabilidad de proveer recursos para mantener y preservar su patrimonio cultural e histórico. Este conocimiento sugiere una conciencia ética sobre los derechos culturales y la importancia de que el Estado apoye a las comunidades en la conservación de su identidad y patrimonio. El 26.3% de respuestas negativas refleja que una parte de la población aún desconoce este derecho, lo cual podría ser consecuencia de una falta de sensibilización o de información adecuada sobre los mecanismos disponibles para la preservación del patrimonio cultural.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 73.7% de respuestas afirmativas sugiere que la mayoría de la comunidad tiene claro que el Estado debe asumir un papel activo en la asignación de recursos para la conservación del patrimonio cultural e histórico de los pueblos indígenas. Esto refuerza la idea de que la preservación cultural debe ser una prioridad dentro de las políticas públicas, tanto a nivel local como nacional. El 26.3% de respuestas negativas podría reflejar una desconexión entre la teoría y la práctica, es decir, aunque la comunidad conozca que el Estado debe financiar la preservación de su patrimonio, pueden percibir que las políticas públicas no son efectivas o que los recursos destinados a este fin son insuficientes.





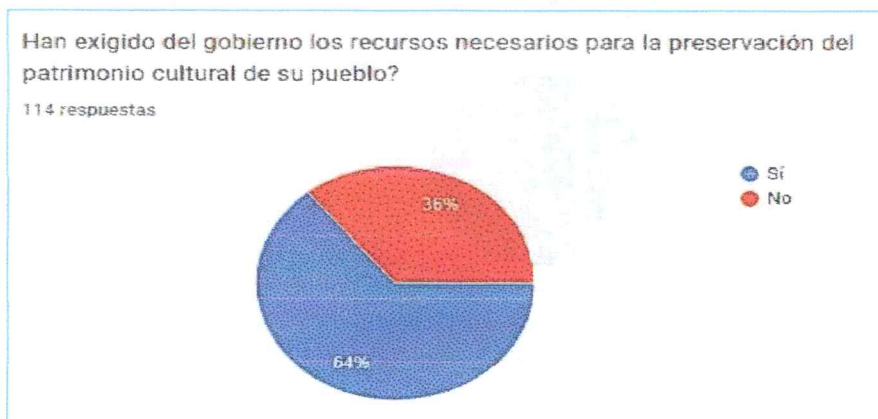
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 73.7% de respuestas afirmativas indica que la comunidad tiene conocimiento de que existe un marco legal que obliga al Estado a proporcionar recursos para la protección de su patrimonio cultural e histórico. Esto puede estar relacionado con leyes y normativas que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a conservar su patrimonio cultural, como la Ley de Patrimonio Cultural y otros instrumentos internacionales. Sin embargo, el 26.3% de respuestas negativas señala que no todos conocen este derecho, lo que puede ser un reflejo de la falta de información o la insuficiente implementación de políticas públicas que aseguran el acceso a estos recursos.

Conclusión:

El 73.7% de respuestas afirmativas es un resultado positivo que indica que la mayoría de la comunidad está consciente de que el Estado tiene la obligación de proporcionar recursos económicos para la preservación de su patrimonio cultural e histórico. Sin embargo, el 26.3% de respuestas negativas subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos de sensibilización e información sobre los derechos culturales, asegurando que todos los miembros de la comunidad conozcan las políticas y recursos disponibles. Este dato también pone de relieve la importancia de que el Estado garantice la asignación efectiva de recursos para la conservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, así como la implementación de políticas públicas que favorezcan la preservación de sus tradiciones y elementos históricos.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 73.7% de respuestas afirmativas indica que una amplia mayoría de la comunidad tiene conocimiento de que el Estado tiene la responsabilidad de proveer recursos para mantener y preservar su patrimonio cultural e histórico. Este conocimiento sugiere una conciencia ética sobre los derechos culturales y la importancia de que el Estado apoye a las comunidades en la conservación de su identidad y patrimonio. El 26.3% de respuestas negativas refleja que una parte de la población aún desconoce este derecho, lo cual podría ser consecuencia de una falta de sensibilización o de información adecuada sobre los mecanismos disponibles para la preservación del patrimonio cultural.

Dimensión Política:

Desde una dimensión política, el 73.7% de respuestas afirmativas sugiere que la mayoría de la comunidad tiene claro que el Estado debe asumir un papel activo en la asignación de recursos para la conservación del





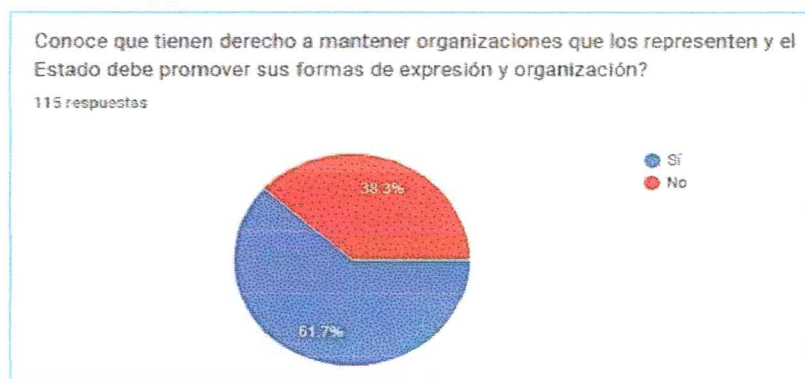
patrimonio cultural e histórico de los pueblos indígenas. Esto refuerza la idea de que la preservación cultural debe ser una prioridad dentro de las políticas públicas, tanto a nivel local como nacional. El 26.3% de respuestas negativas podría reflejar una desconexión entre la teoría y la práctica, es decir, aunque la comunidad conozca que el Estado debe financiar la preservación de su patrimonio, pueden percibir que las políticas públicas no son efectivas o que los recursos destinados a este fin son insuficientes.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 73.7% de respuestas afirmativas indica que la comunidad tiene conocimiento de que existe un marco legal que obliga al Estado a proporcionar recursos para la protección de su patrimonio cultural e histórico. Esto puede estar relacionado con leyes y normativas que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a conservar su patrimonio cultural, como la Ley de Patrimonio Cultural y otros instrumentos internacionales. Sin embargo, el 26.3% de respuestas negativas señala que no todos conocen este derecho, lo que puede ser un reflejo de la falta de información o la insuficiente implementación de políticas públicas que aseguran el acceso a estos recursos.

Conclusión:

El 73.7% de respuestas afirmativas es un resultado positivo que indica que la mayoría de la comunidad está consciente de que el Estado tiene la obligación de proporcionar recursos económicos para la preservación de su patrimonio cultural e histórico. Sin embargo, el 26.3% de respuestas negativas subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos de sensibilización e información sobre los derechos culturales, asegurando que todos los miembros de la comunidad conozcan las políticas y recursos disponibles. Este dato también pone de relieve la importancia de que el Estado garantice la asignación efectiva de recursos para la conservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, así como la implementación de políticas públicas que favorezcan la preservación de sus tradiciones y elementos históricos.



Dimensión Ética:

Desde una dimensión ética, el 61.7% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría de la comunidad está consciente de su derecho a mantener organizaciones que los representan y de que el Estado tiene la obligación ética de promover sus formas de expresión y organización. Esto refleja un entendimiento de la importancia de la autonomía de los pueblos indígenas para organizarse y expresar sus necesidades y demandas. No obstante, el 38.3% de respuestas negativas señala que una parte significativa de la población





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

aún desconoce este derecho, lo que puede estar relacionado con la falta de información o educación sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en términos de organización y expresión cultural.

Dimensión Política:

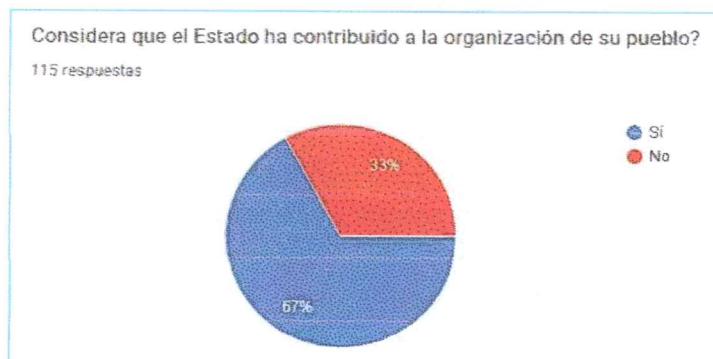
Desde una dimensión política, el 61.7% de respuestas afirmativas refleja que una parte considerable de la comunidad reconoce su derecho a organizarse ya que el Estado debe promover sus formas de expresión y organización. Esto indica que la comunidad tiene un conocimiento general sobre sus derechos dentro del marco político y legal, y la importancia de la representación política. Sin embargo, el 38.3% de respuestas negativas muestra que aún existe un porcentaje relevante que no está completamente informado sobre este derecho, lo cual puede limitar su capacidad de influir en las decisiones políticas que afectan a su comunidad.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 61.7% de respuestas afirmativas sugiere que la mayoría de la comunidad tiene conocimiento de las leyes y normas que protegen su derecho a mantener organizaciones representativas, así como la obligación del Estado de promover y respetar sus formas de organización y expresión. Este conocimiento está en línea con los instrumentos legales internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y otras normativas nacionales que garantizan la autodeterminación y la participación activa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afectan. Sin embargo, el 38.3% de respuestas negativas refleja que un porcentaje significativo de la población no está al tanto de sus derechos jurídicos en este ámbito, lo que puede indicar una necesidad de reforzar la educación legal y la sensibilización sobre estos derechos.

Conclusión:

El 61.7% de respuestas afirmativas muestra que una mayoría de la comunidad es consciente de su derecho a mantener organizaciones representativas y del deber del Estado de promover sus formas de expresión y organización. Este dato resalta un grado considerable de conocimiento sobre los derechos políticos y culturales, lo que es fundamental para la participación activa en la vida pública. Sin embargo, el 38.3% de respuestas negativas subrayan la necesidad de fortalecer la información y sensibilización sobre estos derechos, así como la implementación de políticas públicas que garanticen su plena efectividad. Es crucial que el Estado refuerce los mecanismos de apoyo a la organización y expresión de los pueblos indígenas, para que puedan ejercer sus derechos plenamente y participar activamente en la toma de decisiones que les conciernen.





Dimensión Ética:

Desde la dimensión ética, el 67% de respuestas afirmativas refleja que una mayoría de la comunidad percibe una contribución positiva del Estado hacia la organización de su pueblo. Esto sugiere que ciertos valores de respeto y apoyo a la autodeterminación de los pueblos indígenas están siendo promovidos por las acciones gubernamentales. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas señala que todavía hay una parte considerable de la comunidad que no ha sentido el impacto de este apoyo, lo que podría estar relacionado con una distribución desigual de recursos o esfuerzos estatales, o con la falta de programas inclusivos que consideren las necesidades específicas de los pueblos indígenas.

Dimensión Política:

Desde una perspectiva política, el 67% de respuestas positivas evidencia que existen esfuerzos del Estado para contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas, lo que puede verse como un avance hacia una mayor participación de estas comunidades en la vida pública. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas plantean una preocupación sobre la efectividad y alcance de estas políticas. Esto indica que, aunque se han realizado acciones, estas no han sido suficientes o no han llegado a todas las comunidades, dejando espacios en los que la organización de los pueblos indígenas sigue siendo débil o no promovida activamente.

Dimensión Jurídica:

Desde una dimensión jurídica, el 67% de respuestas afirmativas sugiere que una mayoría reconoce el cumplimiento parcial de las obligaciones legales del Estado para contribuir a la organización de los pueblos indígenas, tal como se establece en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y en la legislación nacional que protege los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, el 33% de respuestas negativas revelan que aún persisten brechas en la implementación efectiva de estas normativas. La falta de cumplimiento integral puede generar desconfianza en las comunidades hacia las instituciones públicas y limitar el ejercicio pleno de sus derechos.

Conclusión:

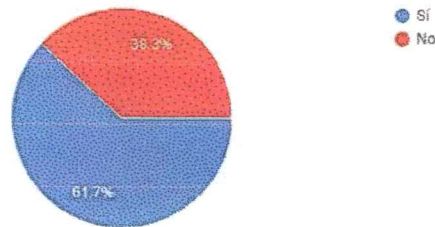
El 67% de respuestas afirmativas muestra un reconocimiento mayoritario del apoyo estatal hacia la organización de los pueblos indígenas, lo que sugiere que se han dado pasos importantes en este ámbito. Sin embargo, el 33% de respuestas negativas evidencia que aún existen desafíos significativos para garantizar que todas las comunidades perciban y se beneficien de este apoyo. Es esencial que el Estado refuerce y amplíe sus esfuerzos para promover la organización y representación de los pueblos indígenas, asegurando que estos programas sean inclusivos, efectivos y adaptados a las necesidades de las distintas comunidades. Esto fortalecerá no solo la cohesión social dentro de los pueblos indígenas, sino también su capacidad de participar activamente en el desarrollo local y nacional.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Conoce que sus representantes deben ser consultados sobre la implementación de políticas públicas, planes y proyectos del Gobierno Local?

115 respuestas



Dimensión Ética:

Desde la perspectiva ética, el 61.7% de respuestas afirmativas indica que una mayoría tiene conciencia sobre su derecho a ser consultados en la implementación de políticas públicas, planes y proyectos. Esto refleja un reconocimiento del principio ético de participación ciudadana y autodeterminación de los pueblos indígenas. Sin embargo, el 38.3% de respuestas negativas revela una falta de información o difusión adecuada sobre este derecho, lo que puede limitar la capacidad de las comunidades para involucrarse activamente en decisiones que afectan sus territorios y modos de vida.

Dimensión Política:

En la dimensión política, el porcentaje de respuestas positivas (61.7%) evidencia avances en la construcción de un entorno más participativo, donde los representantes indígenas están empezando a ser conscientes de su papel en los procesos de toma de decisiones locales. No obstante, el 38.3% que desconoce este derecho destaca un desafío para los gobiernos locales: garantizar que las comunidades indígenas estén plenamente informadas y capacitadas para participar efectivamente en la formulación de políticas públicas. Este desconocimiento puede debilitar la representatividad y perpetuar la exclusión de los pueblos indígenas en espacios clave de decisión.

Dimensión Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, el 61.7% de respuestas afirmativas sugiere que hay un conocimiento parcial de las disposiciones legales que garantizan la consulta previa, libre e informada, como lo establece el Convenio 169 de la OIT y la Constitución de Ecuador. Sin embargo, el 38.3% de respuestas negativas revela que aún no se ha logrado una difusión amplia y efectiva de estas normativas entre todas las comunidades indígenas. Esto implica una necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de sensibilización y formación legal para garantizar que este derecho sea conocido y ejercido plenamente por todos los pueblos indígenas.

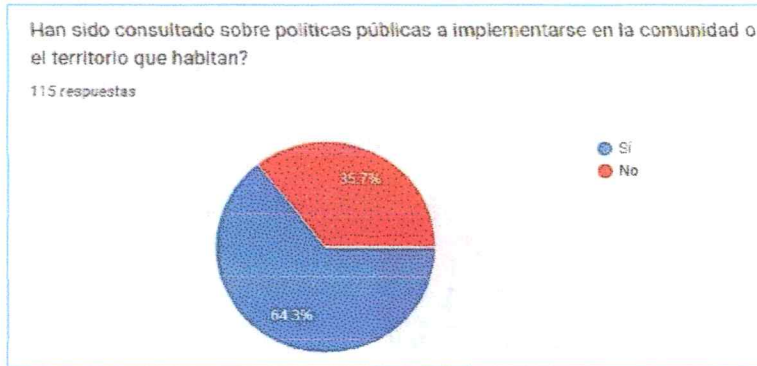
Conclusión:

Aunque el 61.7% de respuestas positivas muestra que una mayoría tiene conocimiento de su derecho a ser consultados, el 38.3% que desconoce este derecho evidencia una brecha importante en la difusión y aplicación de las normativas vigentes. Para superar esta situación, se requiere fortalecer los programas de





educación y sensibilización en las comunidades indígenas, promoviendo el empoderamiento de sus representantes. Además, los gobiernos locales deben asegurar que los procesos de consulta sean inclusivos, transparentes y efectivos, respetando los principios de participación y autodeterminación de los pueblos indígenas. Esto contribuirá a una mayor equidad y justicia en la formulación e implementación de políticas públicas.



Dimensión Ética:

El 64.3% de respuestas afirmativas indica que, en términos éticos, se han dado pasos hacia el reconocimiento del derecho a la consulta de las comunidades indígenas. Este dato refleja un compromiso parcial con la inclusión y el respeto por las decisiones colectivas en temas que afectan directamente a los pueblos. Sin embargo, el 35.7% de respuestas negativas pone en evidencia una deuda ética con las comunidades que no han sido incluidas en los procesos de decisión, afectando la confianza y la relación con las instituciones gubernamentales.

Dimensión Política:

Políticamente, las cifras revelan que existe cierto grado de apertura hacia la consulta en la formulación de políticas públicas, con un 64.3% de las comunidades confirmando su participación. Sin embargo, el 35.7% que no ha sido consultado denota una debilidad estructural en la implementación de políticas inclusivas. Esto sugiere que los mecanismos de participación aún no son universales ni sistemáticos, lo que limita la capacidad de los pueblos indígenas para incidir en decisiones clave que afectan su territorio y forma de vida.

Dimensión Jurídica:

Desde la perspectiva jurídica, el 64.3% de respuestas positivas es una señal alentadora respecto a la aplicación de normas como el Convenio 169 de la OIT y la Constitución ecuatoriana, que garantizan la consulta previa, libre e informada. Sin embargo, el 35.7% de respuestas negativas pone de manifiesto que este derecho no se está cumpliendo de manera uniforme. Esto implica una falta de garantía plena de los derechos colectivos, exponiendo la necesidad de fortalecer los mecanismos legales que aseguren la consulta obligatoria y efectiva en todos los casos.

Conclusión:

Elaborado por:
MSc. Liseth Auz.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Aunque el 64.3% de las comunidades reporta haber sido consultada sobre políticas públicas, el 35.7% que no lo ha sido evidencia una exclusión significativa que contradice los principios de participación y consulta obligatoria. Este escenario requiere una mejora sustancial en los mecanismos de consulta, asegurando su implementación de manera uniforme y en respeto de las normativas nacionales e internacionales. Garantizar que todos los pueblos indígenas sean consultados no solo es un deber legal, sino también un imperativo ético y político que fortalece la gobernanza democrática y el respeto por los derechos colectivos.



Dimensión Ética:

El 71.3% de las respuestas afirmativas evidencia una grave falta de equidad en los procesos de participación ciudadana, lo que atenta contra el principio ético de igualdad y respeto a las comunidades indígenas. La percepción de discriminación refleja una carencia de sensibilidad cultural y de reconocimiento hacia la importancia de la inclusión de las voces ancestrales en los espacios de decisión colectiva.

Dimensión Política:

Desde una perspectiva política, este dato muestra la exclusión estructural que enfrentan los pueblos indígenas en los procesos de participación ciudadana, lo que limita su influencia en las decisiones públicas que afectan directamente sus territorios. El 71.3% que se siente discriminado resalta una falla en la implementación de políticas que promuevan una verdadera integración y empoderamiento comunitario.

Dimensión Jurídica:

La percepción de discriminación en los procesos participativos refleja una posible violación de los derechos colectivos garantizados por la Constitución ecuatoriana y el Convenio 169 de la OIT, los cuales aseguran la participación plena y efectiva de las comunidades en las decisiones que afectan su territorio. Este porcentaje tan alto indica que el cumplimiento de estos marcos legales es deficiente y requiere una revisión urgente para garantizar justicia y equidad.

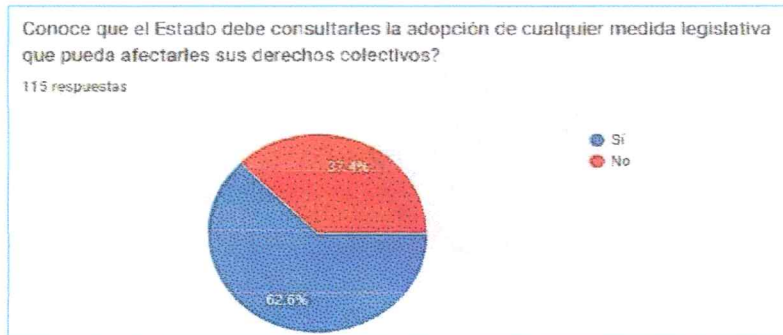
Conclusión:

El hecho de que el 71.3% de las comunidades perciba discriminación en los procesos de participación ciudadana dentro de sus territorios pone de manifiesto un problema ético, político y jurídico significativo. Es imperativo que se adopten medidas inmediatas para garantizar espacios inclusivos, donde las





comunidades indígenas puedan participar en igualdad de condiciones. Estas acciones deben ir acompañadas de una sensibilización cultural y una mejora en la implementación de los marcos legales existentes, con el objetivo de erradicar la discriminación y fortalecer la democracia participativa.



Dimensión Ética:

El 62.6% que respondió afirmativamente refleja que existe un reconocimiento parcial entre los miembros de los pueblos indígenas sobre su derecho a ser consultados. Sin embargo, el 37.4% que desconoce este derecho exponen un vacío en la difusión de información y en la sensibilización respecto a los derechos colectivos, lo cual es éticamente cuestionable, ya que limita el ejercicio pleno de estos derechos.

Dimensión Política:

La falta de conocimiento en una parte significativa de la población (37.4%) pone en evidencia una falla en la implementación de políticas públicas que aseguran la difusión adecuada de los derechos de los pueblos indígenas. Esto limita su participación efectiva en la toma de decisiones legislativas que impactan sus vidas y sus territorios, debilitando su capacidad de autogestión y representación.

Dimensión Jurídica:

El derecho a la consulta previa, libre e informada está garantizado en instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Constitución ecuatoriana. El desconocimiento de este derecho por el 37.4% de los encuestados resalta una falencia en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, especialmente en lo que respecta a la difusión y garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Conclusión:

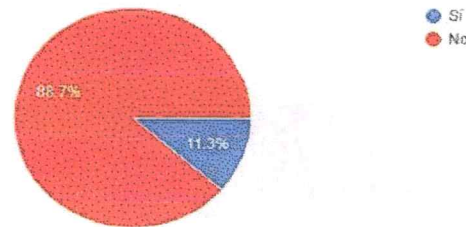
Aunque un 62.6% de los encuestados conoce su derecho a ser consultados sobre medidas legislativas que afectan sus derechos colectivos, el 37.4% desconoce esta obligación del Estado representa un desafío ético, político y jurídico. Es indispensable que el Gobierno, a través de campañas educativas y participativas, promueva el conocimiento y ejercicio de este derecho, fortaleciendo así el reconocimiento y la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

Su comunidad o sus representantes han sido consultados para la formulación de ordenanzas o leyes?

115 respuestas



Dimensión Ética:

El resultado muestra que solo el 11.3% de los encuestados ha sido consultado en la formulación de ordenanzas o leyes, mientras que un alarmante 88.7% afirma no haber sido considerado. Desde una perspectiva ética, esto refleja una exclusión generalizada que afecta la dignidad y los derechos de participación de las comunidades indígenas, perpetuando su invisibilización en los procesos de toma de decisiones.

Dimensión Política:

La falta de consulta al 88.7% de los pueblos indígenas pone en evidencia una debilidad en la política de inclusión y participación ciudadana. Esto demuestra un incumplimiento de los principios democráticos que deben garantizar la intervención activa de los pueblos indígenas en los procesos legislativos que impactan sus vidas y su entorno. Además, genera un sentimiento de desconfianza hacia las instituciones gubernamentales.

Dimensión Jurídica:

La Constitución ecuatoriana y el Convenio 169 de la OIT reconocen el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados en la formulación de leyes y políticas públicas que los afectan. El elevado porcentaje de comunidades no consultadas (88,7%) refleja una violación sistemática de derecho este, exponiendo al Estado a responsabilidades legales por el incumplimiento de normas nacionales e internacionales que garantizan la consulta previa, libre e informada.

Conclusión:

Los resultados revelan una grave falta de inclusión en los procesos de formulación de ordenanzas o leyes que afectan directamente a los pueblos indígenas. Este escenario evidencia fallas éticas, políticas y jurídicas que deben ser corregidas con urgencia mediante la implementación de mecanismos efectivos de consulta, acompañados de una estrategia de difusión y capacitación. Esto permitirá asegurar el cumplimiento de los derechos colectivos y fortalecer la confianza de las comunidades indígenas en las instituciones del Estado.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

ANÁLISIS GENERAL

El análisis general de las respuestas refleja una realidad compleja en torno al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas en el cantón Tulcán. Si bien se observan avances en aspectos como el conocimiento y mantenimiento de tradiciones, la conservación de prácticas ancestrales y la implementación de acciones gubernamentales para algunos derechos, persisten brechas significativas en temas fundamentales. Destacan niveles preocupantes de discriminación, falta de consulta en procesos de políticas públicas y proyectos, y deficiencias en la garantía de derechos relacionados con tierras, recursos naturales y organización social. Además, el acceso limitado a programas que promueven la identidad y el patrimonio cultural evidencia una débil articulación entre el Estado y las comunidades. Estas problemáticas requieren un enfoque integral que combine acciones éticas, políticas y jurídicas para garantizar la participación activa, la consulta previa y el respeto a los derechos colectivos, fortaleciendo así el tejido social y cultural de estas comunidades.

CONCLUSION DEL ESTUDIO EN PUEBLOS Y NACIONALIDADES

En conclusión, los resultados de las encuestas evidencian que, aunque los pueblos y nacionalidades indígenas del cantón Tulcán tienen un nivel significativo de conocimiento sobre sus derechos y continúan manteniendo sus tradiciones y prácticas ancestrales, existen importantes desafíos en la garantía y ejercicio pleno de estos derechos. . Persisten elevados niveles de discriminación, una participación limitada en los procesos de consulta y formulación de políticas públicas, y deficiencias en el acceso a programas gubernamentales que promueven la identidad, la conservación del patrimonio cultural y el manejo de los recursos naturales. Esto refleja la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de consulta previa, garantizar una verdadera inclusión en los procesos de toma de decisiones, y promover políticas públicas que reconozcan y respeten la autonomía y los derechos colectivos de estas comunidades. El compromiso estatal debe enfocarse en cerrar estas brechas, reconociendo que la protección de los derechos de los pueblos ancestrales es esencial para construir una sociedad más equitativa, justa y respetuosa de su diversidad cultural.


Msc. Liseth Auz Rosero
Socióloga

*Proyecto: "Generación de procesos de Protección integral
para grupos de atención prioritaria de manera
participativa en el Cantón Tulcán"*



1
1